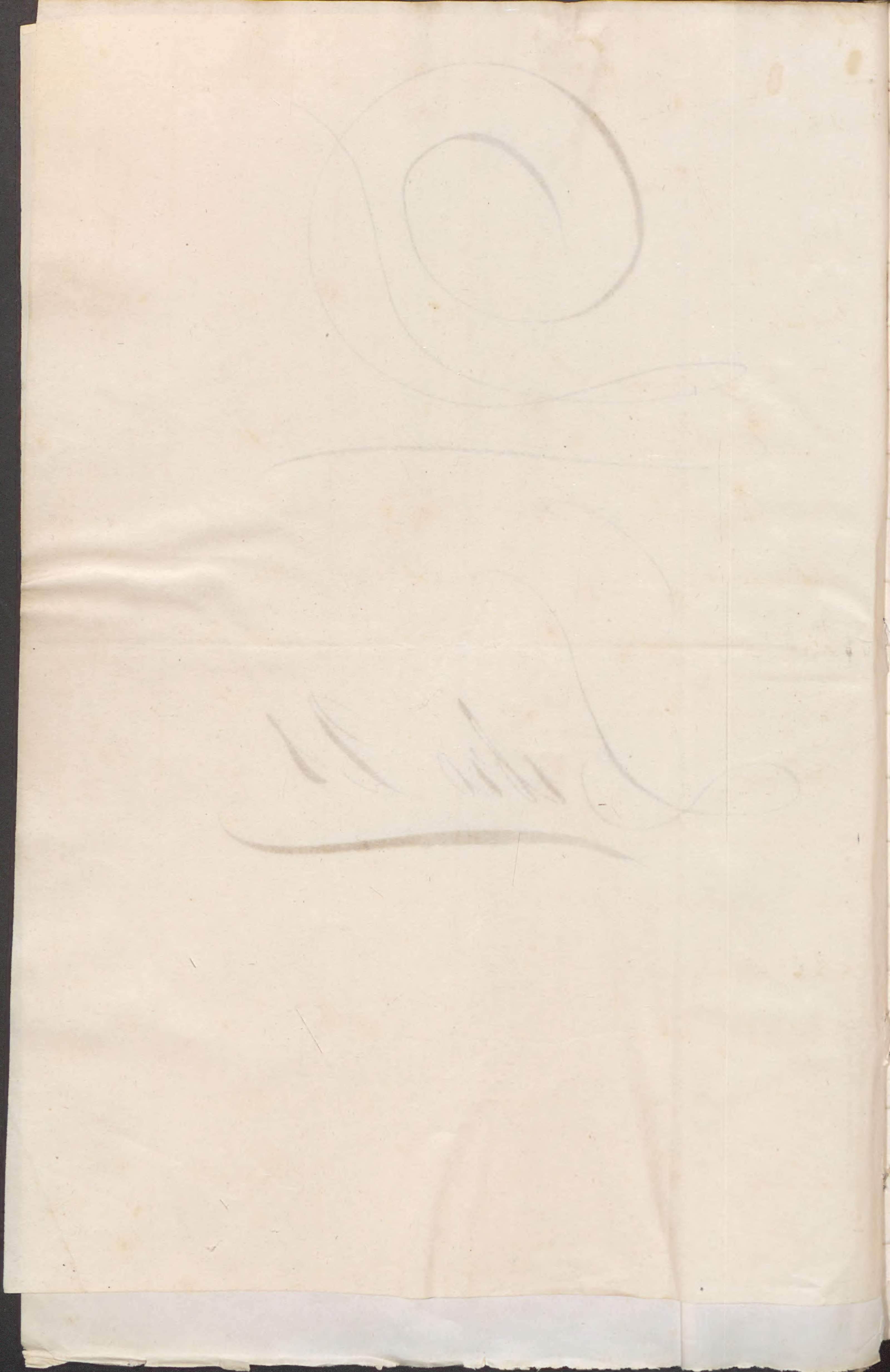


D

Libro 21



Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Delgado	Ildefonso		1.
Delgado y Vilches	Joaquin.	Sevilla	2.
Delgado y Caro	Joaquin	Bollullos	4
Delgado	Juan Mª.	Bollullos	6
Delgado de Torres	Juan	Villanueva	10.
Delgado é Ibañez	Juan	Sevilla	33
Delgado y Pardo	Juan	Carmona	43
Delgado	Juan de Mata	Moron	48
Delgado y Gironda	Josè	Carmona	54
Delgado y Merinero	Josè	Sevilla	57.
Delgado	Josè	Granada	58
Delgado y Rodriguez	Josè	Sevilla	61.
Delgado y Fernandez	Josè	Lucena	65.
Delgado y Ayala	Josè	Oliva	92.
Delgado y Lopez	Josè Mª.	Sevilla	107
Delgado	Josè Antonio	Villanueva	112 2º
Delgado y Rojas	Josè	Olivares	116
Delgado y Palacios	Josè	Sevilla	123

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Descalzo y Renteri	Miguel	Bailen	134
Delgado y Lino	Mariano	Alcalá	137
Delgado	Marcelo	Canarias	138
Delgado del Hierro	Manuel	Sevilla	142
Delgado de Liña	Pedro Luis	Oliva	146
Delgado y Orduña	Ramon	Sevilla	173
Domenech	Antonio	Almendral	176.
Dominguez y Fuentes	Antonio	Cantillana	178
Dominguez y Fernandez	Ambrosio	Carmona	181
Dominguez	Diego	P.ª de Guzman	198
Dominguez Gardoqui	Eduardo	Bollullos	204
Dominguez	Esteban	P.ª de Guzman	205
Dominguez y Romero	Francisco	Sevilla	218
Dominguez	Francisco	Lora del Rio	219
Dominguez y Perez	Francisco	Moron	220
Dominguez	Francisco	Sevilla	222
Dominguez de Leon	Francisco	P.to Real	226
Domec	Francisco	Sevilla	227

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Donnet y Arias	Francisco	Utrera	236
Dominguez y Sanchez	Josè	Cortegana	240
Domenech y Andrada	Josè Mª	Almendral	242
Dominguez y Daza	Josè	Ecija	244
Dominguez y Aguilar	Josè	Sevilla	261
Dominguez y Arenas	Josè Mª	Sevilla	262
Dominguez y Lara	Josè Mª	Utrera	268
Dominguez y Lopez	Josè	Higuera	270
Dominguez y Burrero	Josè	Higuera	271
Dominguez Abeo	Josè	Arroyo	274
Dominguez y Bueno	Josè	Moguer	276.
Dominguez y Figueros	Josè Mª	Carmona	279.
Dominguez y Encina	Josè Mª	Carmona	296
Dominguez y Garcia	Josè	Carmona	315.
Dominguez	Juan Manl.		333
Dominguez Aveo	Juan Antº	Madrid	334.
Dominguez Gardoqui	Juan	Bollullos	338
Dominguez de la Rosa	Juan		343

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Dominguez Ponce	Juan	P.ª de Guzman	344
Dominguez Verdugo	Juan B.ta	Cañete	360
Dominguez Vallecillo	Juan Manuel	Constantina	366
Dominguez y Gonzalez	Manuel		380
Dominguez y Maestre	Manuel	Aroche	386
Dominguez	Manuel	Osuna	387
Domenech	Man.l M.ª	S.ta Marta	388
Dominguez de Prado	Manuel	Moguer	389
Dominguez y Falera	Manuel	Hig.ª la Real	390
Dominguez y Gonzalez	Manuel	Almaden	395
Dominguez Lario	Pablo		401
Dominguez Castizo	Pablo Manuel	La Palma	402
Dominguez y Torres	Rafael	Sevilla	411
Dominguez y Lara	Vicente	Ecija	412
Dominguez y Barbanera	Vicente	Badajoz	415
Dominguez y Garcia	Valentin	Campofrio	429
Dominguez y Lara	Vicente		441
Dana y Vargas	Bartolomé	La Campana	443

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Donoso	Eugenio	Valdetorres	450
Danglada y Suarez	José Francisco	Med.a Sidonia	452
Donoso Cortes	Juan Francisco	D.n Benito	453
Donnet	Francisco	Utrera	459
Donoso Fernandez	José Francisco	Campanario	463
Donoso y Manrique	Francisco	Campanario	464
Donet y Arias	José Francisco	Utrera	466
Danglada y Carrera	Juan José	Medina	472
Donoso Cortés y Fernz Cañedo	José Juan	Valle	473
Donoso Cortes (Es el mismo [illegible])	José Juan	Don Benito	478
Donoso	Manuel	Castuera	486
Donoso Cortes	José Pedro	Don Benito	489
Dana y Lopez	Manuel	Carmona	501.
Donoso Cortes y Pareso	José Ramon	Don Benito	503
Donet y Arias	Rafael	Alcalá	508
Dana y Vargas	Sebastian	La Campana	512
Diosdado	Manuel	Marchena	519
Diosdado	José		522

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Diosdado y Aguilar	Manuel		525
Doporto	Juan	Santiago	525
Duran y Torres	Andres	Gibraleon	527
Duran y Muñoz	Andres	Gibraleon	531
Duran y Alvarado	Antonio		538
Duran y Ponce	Antonio	Medina	539
Duran	Agustin		541
Duran y Robles	Antonio	Estepa	543
Doreste	Blas	Gran Canaria	551
Duran	Feliz	Sta Olalla	563
Duran y Alvarado	Francisco	Medina	564
Duran y Torres	Francisco	Gibraleon	565
Duran y Llamarares	Francisco	Ayllones	570
Duran y Cuervo	Francisco	Madrid	574
Duran y Narvaez	Ysaac	Cabra	579
Dorado Retamar	Joaquin	Don Benito	580
Duran	Jozé	Pa del Maestre	583
Duran y Marchena	Jozé	Estremadura	586

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Duran	Juan	Sierra de fuentes	548
Duro	Juan	Villaola	589
Pareja	Juan	Sevilla	590
Duran	Juan	Campana	591
Duran	Juan	Veño	593

Nota

Faltan los folios =295=330=458=y 592= por pertenecer á diferentes individuos y haberlos trasladado á su respectivo lugar.





— 11 —

1

Pro exercitatione Medica

Thesis.

...21. de ...° de 1804. ...ven à la ...° del S.r D.r ...ntña. D.r Prieto.

Notum est Chylum per ductum Thoracicum ferri ad subclaviam; veruntamen non æque notum est, qua vi, et impulsu feratur.

Propugnabitur in hac Regia Hispalensi Academia à B.
D. Ildephonso Delgado. Sub auspiciis D. D. D. Joachimi
de Parias Methodi in Medicina Cathedra moderatoris.
Anno. A. C. N. MDCCCIV.

Loco, et hora solitis. Nonis Maji

Obiecit.
B. Michael Morillo

No hallo reparo alguno en q.e se deffienda publicam.te la conclusion referida. Sevilla y Abril 21 de 1804.

D.r D.n Fran.co Sancho y Bendiaz

Juzgu



El infrascripto Cura Economo y Beneficiado de esta Rl. Yglª. Parroqˡ. de Srã Stã Ana en Triana estramuros de esta Ciudad

Certifico: q.e en el libro 61. de Bautismos al folio 355. se halla una partida cuyo tenor es el siguiente

Partida // En Triana estramuros de Sevilla en veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos veinte años Yo Dn. Bartolome Gomez Cura Teniente de la Ygl.ª Parroq.l de Srã Stã Ana Baptice solemnemente á Juaquin, Jose Maria, Francisco de Paula, de la Ssma Trinidad, que nacio el veinte y tres del corriente hijo legitimo de Bernardo Delgado y de Ana Bilche; fue su Madrina Juaquina Delgado, del Sagrario á la que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé fho ut supra = Dn. Bartolome Gomez

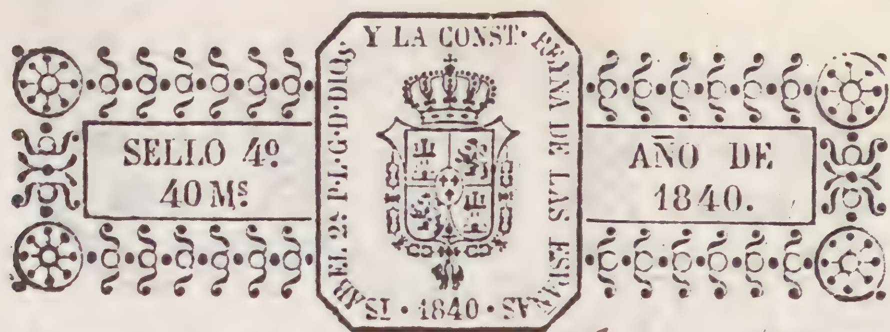
Concuerda con su original que queda en el archivo de esta Dha Ygl.ª á q.e me refiero: Sevilla á once de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco = d/u

Jose Antº Garcia
y Rojas



El infrasc.to Cura del Sagrario de esta Sta Patriarcal Ygl.ª de esta Ciudad y Alcazar de Vazrio, Certificamos q.e Dn. Joaquin Delgado mi feligres es de buena vida y conducta moral y politica, de lo q.e me consta Sevilla y Oct.re 22 de 1835 Br. Man. de la Bastida
cura

3



Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

[illegible]

Presente [illegible] su licencia [illegible] de [illegible]. R. Serrano

D. Joaquin Delgado Natural de Sevilla á V.S.Y. dice: Que siendole gravosos Cuatro Años que con motivo de Campaña á perdido tres de rigoroso servicio, como lo acredita el adjunto documento y hasta el presente que ha gastado en la curacion de una herida recivida por la que se le mandó á la Capital á esperar la licencia que no ha llegado á sus manos donde deberia constar desde el tiempo que estubo en Deposito hasta el recivo de ella =

Suppca. á V.S.Y. se digue concederle pueda Examinarse de los dos Años que le faltan de Filosofia, Antes del curso venidero Abonando sus correspondientes Matriculas y simultaneamente los otros dos en la facultad que para ello elija: Gracia que no duda merecer.

Dios gue. á V.S.Y. Sevilla 18. de Marzo de 1840.

Yllmo. Sor.

Joaquin Delgado



Joaquin Delgado

1



Dn Quintin Romero Cura propio y Benefdo de la Yglesia Parroql de Sr Santiago de esta Villa de Bollullos Par del Condado Certifico, que en el libro diez y nueve de Bautismos que esta Yglesia tiene en su archivo, al folio cuarenta y dos vuelto se halla una partida que dice asi =

En la Villa de Bollullos Par del Condado, en el dia veinte y cuatro del mes de Agosto del año de mil ochocientos veinte y seis, Yo el Licdo Dn Antonio José Delgado Pro. de esta vecindad con licencia de Dn José Marias del Canto Cura propio y Benefdo de la Ygla Parroql de Sr Santiago de esta Villa, Catequizé, Exorcicé, y Bauticé solemnemente a Joaquin Maria de la horabuena le pusieron, José, Antº, Migl de la Stma Trinidad, Ramon; que nació en el dia veinte del corriente mes. hijo legitimo de Dn Juan Ma Delgado natural de esta Villa, y de Da Manla Caro su muger natl de la Ciudad de Sevilla, Parroquia del Sagrario, vecinos ambos de esta Villa de Bollullos. Abuelos Paternos el Profesdo Dn Antº José Delgado, y Da Mariana Mateos Merchante difunta: y los Maternos Dn Bartme Caro, y Da Ma Josefa Cartaya. fue su Padrino Dn Joaquin Caro, marido de Da Maria de la Salud Moreno, vecino de Sevilla; a quien adverti el parentesco Espiritual y demas obligaciones Cristianas, de que doy fee, y lo firmé con dho Sr Cura = Licdo Dn Antº José Delgado = Dn José Marias del Canto =

Concuerda con su original, que queda en el archivo de esta Yglesia, al que me remito. Bollullos Par del Condado, y Novbre 2 de 1843 =

Quintin Romero

Dn. José Ma. Berrís Coron.l retirado en esta Plaza y Encargado en la Juris-
dicción del Regimiento Provincial de la misma Pza.



Certifico que Joaquin Delgado Cabo 1º q.e fue
del Regimto. Provincial á quedá nombre esta Capital
ingreso en la Caja del referido Cuerpo en veinte de Agto.
de mil ochocientos treinta y seis, y sele mandó la licenc.a
por inutil en diez y nueve de Junio de mil ochocien-
tos treinta y nueve, segun consta en documentos de
esta Jurisdiccion, y para q.e lo haga constar donde
convenga doy la presente á peticion del interesado
en Sevilla á diez iseis de Marzo de mil ochocientos
cuarenta.

José Ma. Berrís



Yo el D.r y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla Catedratico de derecho Civil en ella.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Juan Maria Delgado, natural de la Villa de Bollullos par del Condado, ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento a esta clase de mi cargo, en el curso que principio en Noviembre de 1819, terminado despues en este presente año de 1820,

7

El D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybarry y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil Abogado del Ylltre. Colegio de esta Aud.a Socio de Numero de la Sociedad Patriotica de la misma &c.

Certifico y en caso necesar.o juro q.e D.n Juan Maria Delgado nat.l de Bollullos há asistido á la referida clase de mi cargo q.e principió en 819 y concluyó el ultimo de Mayo del de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Nov.bre 7 de 1820.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry



El Dr. D.n José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y en los de Leyes y [illegible] y Catedrático de segundo año de Instituciones civiles.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan M.a Delgado natural de Castilleja del Condado y cursante en Leyes de la clase de mi cargo ha asistido en este presente curso que empezó el primero de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro y concluye el tiempo preciso del mes de junio de veinte y cinco con puntualidad y aprovechamiento por lo que puede presentarse a examen. Doy la presente a instancia del interesado a [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. José Gutierrez

Nos los Doctores Dn. Jose Gutierrez Dn. Manl. de Cespedes y Dn. Franco. Ybarra de el Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla y sus catedraticos de Instituciones civiles =

Certificamos y en caso necesario juramos q. Dn. Juan Maria Delgado natural de Bollullos del Condado contenido en la certificacion antr. fue aprovado en los exámenes cursales de 2o. Año de Leyes á q. pertenece en este dia con arreglo á lo dispuesto pr. el Plan de Estudios vigente y pa. q. conste damos la presente a [...] de Junio de 1825.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Dr. Jose Gutierrez

Dn. Franco. de Paula Ybarra



[illegible] Catedrático de Filosofía de la R. Universidad de San [illegible]
q.e abajo firma [illegible]

Certifico que D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y ocho [illegible]

Ses.n Dic.e 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

José Antonio
de Areyparochaga

El Catedrático de esta R. Universidad [illegible] la q.e abajo firmamos.

Certificamos q.e el contenido de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] =

D.r Menendez — Areyparochaga — J. Bravo



Yo el Licenciado D. José Ledesma Abogado de los Trib.les Nacionales, Notario Pu-
blico ordinario y Secretario del muy ilustre Claustro de Universid.d y Sindico
Nacional de esta Ciudad de Salamanca—

Certifico: Que D.n Juan Delgado de Torres natural de Villanueba de
la Serena [illegible] tiene ganados y probados en esta Univ.d en el Curso
de mil ochocientos diez y nueve en mil ochocientos veinte el de Logica y Metafisica
y en los dos siguientes, uno de Elem.tos Matem.s y otro de Filosofia Moral.
Como resulta del correspondiente libro de pruebas de cursos que obra en
esta Secretaria de Universidad a que me remito; y en fe de ello a instancia
del mencionado D. Juan Delgado de Torres doy el presente que firmo, se-
llado con el de las armas de que hace uso esta dicha Univ.d de Sala-
manca en ella a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

[illegible]



Yo el D.or y Mro D.n Franc.co Paula Ybarri del claustro y Gremio de la R.l Universidad Liter.l de esta ciudad, su Catedratico q.e fui de Economia &c.

Certifico y encaso necess.o juro, q.e D.n Juan Delgado de Torres, natural de Villanueva la Serena asistio a dha clase en el curso de 822 a 23 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente a su solic.d en Sevilla a 26 de Diciembre de 1823.

D.D. [illegible]

Para probar un Cur... q.e esta Certificacion ...

D.r ... Muñoz



lo mas substancial de la certificacion; lo que presento á V.S. en cumplimiento de mi deber, y de la buena correspondencia, que debemos tener pª que le sirva de gobierno al avisarme de lo q.e le conste sobre la verdad de dha Certificacion conforme á lo dispuesto p.r R.s Ordenes.

Dios güe á V.S. m.s a.s Sevilla, y M.zo 26. de 1823

D.n Juan Martin Baquiero
Sec.o

S.r Secrio de la Univ.d de Salamanca

y Premio de la ... de derecho ... D.n Juan del ... de la Serena ... á primero de Mayo de este ... licencia y aprove... Sevilla ... prima...

Muy Sr. mio: son ciertos y legitimos los tres cursos q. en la adjunta se expresan. y en quanto a lo q. V. se sirve decirme acerca de las enmendaturas q. advierte en el certificado de tres cursos, sin duda no se salvarian porq. su legitimidad se habia de acreditar con la correspond.te acordada; lo q. certifico y prevengo a V. p.a su intelig.a y gobierno.

D.s g.e a V. m.s a.s Salam.ca Abril de 1823.

Lic.do D. Jph. Ledesma
Srio

D.n Juan Delgado de Tornos nat.l de Villa Nueva de la Serena me ha presentado una certificacion firmada al parecer p.r V.S. de tener ganados en esa Univ.d un Curso de Logica, y Metafisica, otro de Matematicas, y otro de Filosofia Moral en los de 1819. á 1822. Noto en ella que los dos ultimos Cursos se ponen entre renglones: que en las palabras que expresan el primero hay dos enmendaturas, y que nada de esto se salva al fin, siendo

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla.



El Dr. Dn. Tomas Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de derecho civil y Abogado de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan delgado de torres natural de Villanueva de la Serena asistio todo este curso escolastico qe. principió á primeros de Octubre y finalizó en ultimos de Mayo de este presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y para qe. conste doy esta en Sevilla á primeros de Diciembre de 1824

Dr. tomas Romero
de Agredano



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de derecho civil y Abogado de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Delgado de Torrez natural de Villanueva la Serena a asistido todo este año escolastico qe. principio aprimeros de Octubre del año proximo pasado y finalizo el ultimo de Mayo de este presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. qe. conste doy esta en Sevilla primero de Diciembre de 1824.

Dr. José Gutierrez

Nº 04



Señores de la Junta de Censura y Corrección

Sev.ª 6 de D.e de 1824.

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.
Sec.º

D.n Juan Delgado de Torres natural de Villanueva de los Infantes [illegible] alumno de esta Real Universidad expone

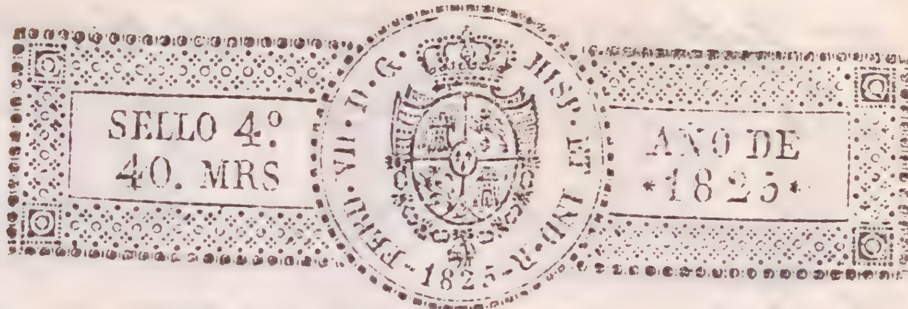
Que siendo tan corto el termino q.e queda de matricula, y no siendo posible presentar las Justificaciones q.e prueben su buena conducta política y Religiosa en tan corto termino como lo exige el Rey nuestro Señor (q. D. g.) en el articulo doscientos sesenta y ocho del nuevo plan de estudios;

A V. SS. Suplica se digne admitirlo a matricula quedando obligado a hacer su Justificacion dentro del curso presente favor q.e espera merecer de la notoria bondad de V. SS. Sevilla y [illegible] 3 de 1824.

Juan Delgado de Torres

Juan Delgado de Torres

406 15



Señores de la Junta de Censura.

D.n Juan Delgado de Torres nat.l de Villanueva la Ser.a, á V.S. con todo respeto dice: que con fha. 19, del anteprox.mo mes, y dentro del termino señalado para presentar las certific.s q.e se exigen á los estudiantes por el nuevo plan de estudios, exhivió el exponente á la Junta las q.e havia traido de su Pueblo. Pero habiendose puesto á ellas algun reparo, decretó la Junta en aquel mismo dia, q.e el exponente removiese los obstaculos q.e exponia en el escrito q.e acompañaba á espresadas certificac.s En su conseq.a reclamó el q.e habla q.e le remitiesen de su Pueblo ciertas diligenc.s q.e creia necesarias p.a la remocion de dhos. obstaculos, las cuales le han sido remitidas, y presenta debidam.te En cuya atencion =

Sup.ca á V.S. se sirvan tener por presentadas dichas diligenc.s, y mandar q.e mediante á que son consecuencia de las primeras q.e presentó antes del 18 de Junio, se tengan

por bastantes para poder el exponente probar el curso q.e acaba de concluir, y presentarse á recivir el grado de bachiller; sin ning.a pretexto ni dificultad: en todo lo qual recivira md.=

Sevilla 10,, de Julio de 1825=

Juan Delgado de Torres

Sev.a 13 de Julio de 1825

Aclarandose p.r los documentos traidos ultimam.te el verdadero significado del tenor de los presentados en tiempo oportuno, se dá por cumplida la propuesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arenas.
Sec.o

10



Sev.ª 15 de Junio de 1825

Es a cargo de este interesado remover los impedimentos, q.e expone.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cercio Sec.º

Señores de la Junta de censura de esta R.l Universidad.

D.n Juan Delgado de Torres natural de Villanueva la Serena en Extremadura ante V.S. con el devido respeto dice; q.e a mediados del presente curso presentó en esta R.l Universidad las certificaciones q.e acompañan dadas p.r el Governador y Cura Parroco de su Pueblo relativas a su Purificacion, las quales se desestimaron p.r no suficientes, mediante aque no comprendian todos los extremos q.e devian abrazar. En su vista recurrio otra vez a dichas autoridades reclamando otras certificaciones mas exactas y al cabo de cerca de tres meses se encuentra con q.e no quieren expedirselas, imposibilitandole de este modo de ser purificado, y causandole increibles daños y perjuicios.

Esta negativa trae su origen de las enemistades q.e en el Pueblo del exponente han producido bastantes años hace, y producen en el dia, los intereses encontrados de familia. Y no siendo justo q.e el inocente padezca, el q.e expone se halla en el caso de tener q.e acreditar legalm.te no haver sido nacional voluntario, y q.e su conducta no amerecido nunca reprenension alguna. Para ello se presenta desde luego a V.S. en solicitud de q.e aviendo en esta Ciudad personas distinguidas tanto p.r su estado, como p.r su amor al R.N.S., q.e han conocido y conocen al exponente, se sirva la Junta tomar de ellas los oportunos informes q.e conduzcan a la averigu.n de los extremos q.e han de servir como de base p.a la purific.n. Estas personas son D.n Diego Barquero Canonigo de esta S.ta Catedral, D.n José Valdes y D.n Roque Naranjo, los dos abogados de los R.s Consejos; ofrece al propio tpo el exponente justificar q.t de los mismos extremos valiendose p.a ello de otros estudiantes de su mismo Pueblo q.e se hallan en esta Universidad

mados Dn. Manuel Marq.z y Dn. Jose Romero. Y si a juicio de la Junta fuere necesario tomar otros informes en el Pueblo del q. hablo hay personas timoratas y de conocida honradez quienes libres de toda preucpacion y espiritu de venganza manifestaran la verdad, y libertaran al exponente de la ruina aque sus enemigos quieren conducirle.

La razon y la ~~equidad~~ justicia se interesan en q. al hombre no se le prive de los medios de perseguir su derecho mas las autorid.s del Pueblo del exponente, llevadas del deseo de perjudicarle, han desconocido y atropellado aquella maxima equitativa, juzgando q. tal vez no le quedaria recurso p.a indemnizarse. Empero, las leyes q. estan ~~tpre~~ en favor del atropellado inocentem.te, suministran muchos medios p.a sacar a salvo su inocencia: y como uno de ellos sea el q. el exponente propone ala Junta, convencido intimam.te de la notoria Justificac.n de V.S.S.

A V.S.S. suplica se sirvan admitirle, decretando como va solicitado, en lo q. el exponente recivira merced. Sevilla y Junio 14 de 1825.

Juan Delgado de Torres



Yo el Br. Dn. Vicente Vitini unico Cura Rector en todo el Curato de Magacela Propio, y Beneficiado de la unica Parroq.l y g.l mia Srad. de la Asumcion de esta villa de villan.a de la Serena &.a

Certifico q. Dn. Juan Delgado mi feligres observo tpo. de la revoluz.n constituz.l una conducta arreglada a las maximas de la Religion, y cristiandad: y p.a q.e efectos combenientes doy la presente q.e firmo en Villan.a de la Serena, y Dic.e veinte y nueve año del sello =

Br. Dn. Vicente Vitini

Magacela. Los Infraescritos Esnos. del Rey N.S. publicos y vecinos de esta Villa q.e signamos y firmamos Certificamos y damos fe: q.e el Br. Dn. Vicente Vitini por quien esta dada la anterior Certificacion es tal Cura Recto en todo el Curato de Magacela y propio de la

Yglesia Parroquial de esta Villa como se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra y las mismas q. acostumbra poner en todos sus escritos, á los quales siempre se les ha dado y dá entera fe y credito por ser fiel, legal, y de toda confianza. Y para q. conste á instancia de parte interesada damos la presente. En Villanueva dela Serena á veinte y nuebe de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

Ramon Cualfetto

Franc.co Moreno

Ygnacio Daspe



Yo el Br. D. Vicente Vitini, unico Cura Vutor en todo el Priorato de Maguela propio y beneficiado de la unica Parroquial Iglesia de Ntra. Sra. de la Asumpcion de esta Villa de Villanueva de la Serena Certifico: que en el libro de Bautismos q.e dio principio en el año de mil ochocientos uno y concluye en el de mil ochocientos cinco al folio 133 b.to se halla una partida cuyo tenor es el siguiente =

Partida | En la Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. Santa Maria de la Asumpcion de esta villa de Villanueva de la Serena en quatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos dos años Yo D. Franc.co Taboada y Poro Cura teniente en la dha. Parroquial Baptize solemnemente catequice y puse los santos oleos á Juan Antonio Claudio Maria de los Dolores hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Delgado de Torres y de Maria Gracia Carmona su legitima muger, quienes declararon haber nacido el baptizado el dia treinta del mes de octubre proximo pasado fue su Padrino D. Juan Antonio Carmona Cura Teniente en la dha. Parroquial con licencia del Sr. Cura Prior interino de este Priorato de Maguela y todos naturales y vecinos de esta dha. villa advertí el parentesco Espiritual y demas obligaciones en fee de lo qual lo firmé = Franc.co Taboada y Poro ——

Concuerda con su original que se halla en el libro y folio citado al q.e me remito, el qual queda en esta de mi cargo; y a los efectos convenientes doy la presente q.e firmo a peticion de la parte en Villanueva de la Serena y Diciembre veinte y ocho del año del sello =

Br. Dn. Vicente Vitini

Legal.on | Los Infraes.tos Ess.nos del N. N. S. q.e signamos y firmamos damos fe q.e el Br. D. Vicente Vitini de q.n va dada la anterior certificacion es tal cura vector en

todo el Priorato de Magacela, y propio de la Yglesia M[illegible]
q.e de esta villa como se titula, y la firma, y rubrica
ta a su final, es de su puño y letra, y los mismos
en todos sus escritos usa, dichos [illegible] siempre se les ha
dado, y da entera fe, y credito en todos juicios y
fuera, legal y de toda confianza. Y p.a q.e conste a inst[ancia]
de parte interesada damos la presente en Villan[ueva]
de la Ser.a a 28 de Diciembre de 1829.

Ygnacio [illegible]

[illegible]

Ramon [illegible]

Admite la solicitud de que se le [illegible] conforme.



Ygnacio Daspe Esno del Rey Nuestro Señor en todos sus Reynos y Señorios publico, del Numero, y Governacion de esta Villa =

Certifico: Que por el Señor Juan Delgado de esta Ciudad se hio presentado al Sr. Governador de la misma, el Memorial que su tenor, y el de las diligencias en su virtud practicadas es como sigue

Memorial. Señor Governador de esta Villa = Juan Delgado de esta Ciudad á nombre de mi hijo Dn. Juan Delgado natural de esta Villa, cursante en Leyes en la Real Universidad de Sevilla, á V. S. debidamente expone: Que para Cumplir con la Real Orden de S. M. solicita que V. S. se sirva expedir a su favor Certificacion de su Conducta politica y religiosa que observó en los ominosos tres de Constitucion; en esta atencion = A V. S. suplica se sirva acceder á esta solicitud en que recibirá merced. Villanueva de la Serena Veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro = Juan Delgado de Cote

Decreto. La Serena Veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro = El

Revisor Decano Dn. Melchor Marquez Informe lo que se le ofresca y paresca y evacuado se decretara = Madronero =

Informe. El Revisor Decano que abajo subscribe, ha visto que Dn. Juan Delgado observo en el tiempo constitucional una conducta pacifica y una moral arreglada; esto se entiende desde el año de mil ochocientos veinte y uno hasta el dia, p.s en el de mil ochocientos veinte estubo en la Universidad de Salamanca, y es creible que alli tubiese el mismo porte y manejo: Qué es quanto puede Informar. Villanueva de la Serena y Diciembre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y quatro = Melchor Marquez =

Decreto. La Serena veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro = Dese la certificacion que solicita este Interesado en vista de los Informes tomados para que lo haga constar donde combenga = Madronero

Concuerda literalmente con sus originales q.e obran en mi poder y a que



a que me remito, y en fe de ello de
mandato del S.r Governador pongo la
presente que firmo en Villanueva de
la Serena a veinte y ocho de Diciembre
de mil ochocientos veinte y quatro =

Ygnacio Daspe

D. Eno



Dn. Fran.co Taboada y Pozo, Pbro, Cura Teniente de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Villanueva la Serena, p.r ausencia del S.r Dn. Vicente Vitini, Cura Rector de la misma

Certifico segun el deo me permite q.e Dn. Juan Delgado de Torres, Cursante de Leyes de la Universidad de Sevilla, no ha pertenecido en la epoca del abolido sistema constitucional á la Milicia nacional voluntaria, ni ha sido Individuo de la Sociedad patriotica, y en todo el tiempo de la Revolucion observó una conducta arreglada tanto en lo politico como en lo Religioso. Todo lo cual afirmo, y p.ra q.e asi pueda acreditarlo donde le convenga le doy esta q.e firmo en Villan.va la Serena á doce de Julio de mil ochoc.tos veinte y cinco.

Fran.co Taboada
y Pozo

Los Esnos del Rey Nuestro Señor ppcos y del Numero de esta Villa que vajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fe: Que Dn. Francisco Taboada Pbro es Cura teniente de esta Iglesia

Parroquial en ausencia del S.r Cura por los
segun se tritula en la anterior Certifica
cion: Que la firma y rubrica q.e la auto
riza y dice Franco. Taboada y Toro, es
y la reconocemos por de su puño y le
tra, la misma q.e acostumbra
usar en todos sus escritos, los qua
les han merecido y merecen todo
credito: Villanueba de la Serena dos
de Julio de mil ochocientos veinte
y cinco.

Juan Avalle

Ygnacio Daspe



Dn. Fran.co Taboada y Pozo, Pbro, Cura Teniente de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Villanueva de la Serena, por ausencia del Sr. Dn. Vicente Pitini, Cura Rector de la misma, certifico en la manera y forma q. me es permitido, q. en el Libro de Bautismos de dha Iglesia, q. dio principio en el año de mil ochoci.tos y concluyó en el de mil ochoci.tos cinco, al folio ciento treinta y tres buelto se halla la sig.te =

Partida { En la Iglesia Parroq.l de ntra Sra. Sta. Maria de la Asuncion de esta Villa de Villanueva de la Serena en cuatro dias del mes de Noviembre de mil ochoci.tos dos años: Yo Dn. Fran.co Taboada y Pozo, Cura Ten.te en dha Parroquial bauticé solemnem.te, catheguicé y puse los S.tos oleos á Juan Antonio Claudio Maria de los Dolores, hijo leg.mo y de leg.mo matrimonio de Juan Delgado de Torres y de Maria Gracia Carmona, su leg.ma muger, quienes declararon haber naci.o el bautizado el dia treinta del mes de octubre proximo pasado; Fue su Padrino Dn. Juan Antonio Carmona, Cura Ten.te en dicha Parro-

quial con licencia del S.r Cura, Prior Pro-
xenio de esta Prior.to de Magaceta, y
todos Naturales y vecinos de esta Villa
aviseles el parent.co espiritual y demas
obligacion. en fe de lo cual lo firme:
Fran.co Taboada y Pozo

Concuerda con su original, q.e queda en
el Libro y folio citados en el Archivo
de la misma Iglesia, á donde me refie-
ro; y p.a lo efectos q.e conven.a ber á pe-
ticion de parte interesada doy esta
q.e firmo en Villan.va la Serena dos de Ju-
lio de mil ochoc.tos veinte y cinco. Enm.do
S= cinco= vale.
Fran.co Taboada
y Pozo

Los infrascriptos Escnos. p.r S.M. del num.o de esta V.a q.e signa-
mos y firmamos damos fe: Que D. Fran.co Taboada y
Pozo p.r quien aparece dada la ant.or Partida, es tal
Cura Teniente de la unica Yglesia Parroquial de esta
V.a segun se titula; y q.e la firma y rubrica q.e
la autoriza, es de su puño y letra, y las mis-
mas de q.e usa en todos sus escritos; y p.a q.e conste a
inst.a de parte interesada damos la presente en
Villan.a la Serena fha. ut supra

Ygnacio Daza   Juan Avalle



Juan Delgado de Torres V.º de esta V.ª Padre y legitimo administrador de la persona y bienes de mi hijo Juan ante Vmd como mejor proceda en dro paresco y digo: Que estando dicho mi hijo Cursando en la Universidad de Sevilla, le conbiene acreditar alli q.e no apertenecido en la Epoca del abolido Sistema Constitucional a la Milicia Nacional Voluntaria, ni aber sido yndibiduo de la Sociedad patriotica y de q.e obcado en todo el tiempo de la Rebolucion una Conducta arreglada en la politica y Religioso: Que no fue miembro de la Milicia Nacional Constara por los asientos q.e Secsieron de la misma Milicia Co qual pido q.e Con Citacion del Pror Sindico o Personero se ponga testimonio q.e lo acredite: lo mismo pido con respecto a la Sociedad Patriotica; y por lo tocante a la Conducta Politica y Religiosa q.e obcervo en la Epoca Rebolucionaria se serbira Vmd Con la misma Citacion admitirme Justificacion q.e ofrezco incontinente:

Puestos los Testimonios q.e solicito a Continuacion de este Escrito y dada la Justificacion q.e llebo ofrecida se serbira Vmd interponer a todo su autoridad y Judicial Decreto mandando se me entreguen las diligencias Originales para usar de ellas el uso q.e me Compecta en Justicia q.e pido y Juro lo Necesario &.ª

Ldo D.n Fco Xavier Valdes — Juan Delgado de Torres

Auto Y esta parte de la justificacion que ofrece, procurando que los testigos que intente balerse sean del 40 de marcados por afectos a los derechos del trono y Altar sin cuyo requisito no se

le admita; y hecha que sea la Justificaⁿ se
proveerá con respecto a los testimonios q.
solicita: La Serena ocho de febrero de mil
ochocientos veinte y cinco

Juan Man.ˡ Peñaran

Antonio
Ygnacio Dayre

Notif.ⁿ — En dicho dia notifiqué el auto anterior a Juan
Delgado de Torres, de esta Ciudad, doy fe.

Dayre

Comp.ᵃ — En d.ᵃ Villa dia primero de Julio de refer.ᵈᵒ
año compareció en mi escrit.ᵃ Juan Delgado de To-
rres, y expresó q.ᵉ hasta ahora no le habia sido p.ˢ
el presentar los tg.ᵒˢ p.ᵃ lu justificacion q.ᵉ se le admi-
tió, y q.ᵉ ahora luego estaba pronto a ello: y p.ᵃ q.ᵉ
conste lo pongo p.ʳ dilig.ᵃ y doy cuenta al Juz-
gado y lo firmó doy fe.— Quedando citado p.ᵃ la
presenta Miguel Vicario, Vindicado

Dayre

D.ⁿ Pedro Vizc.ᵃ — En Villa de La Serena a primero de
Julio de mil ochocientos veinte y cinco ante
ante el S.ʳ Alc.ᵈᵉ Mayor de esta p.ʳ
Torres presentó esta parte a D.ⁿ Pedro Vizcarra
de esta vecindad Sargento de la tropa
Realista de la misma y que
tenia los documentos y de l auto que
antecede, de quien dho. Señor por ante mi
el Escriv.ⁿᵒ recibió juramento q.ᵉ hizo segun
dro. y ofreció decir verdad, y siendo pregun



tado a el tenor del pedimento q.e antecede dixo:
Que lo unico que puede decir es, que desde el año
de mil ochocientos veinte y dos en q.e el declarante
se vino a esta Villa no ha observado en el in
teresado ninguna cosa que desmerezca de su
conducta politica y religiosa, ni tiene noticia
haya sido Voluntario Nacional en este pueblo
el referido Juan Delgado, cursante en la actual
lidad en la Universidad de Sevilla: Que es quan
to sabe y puede decir p.r la verdad con cargo de
su juramento en que leido su dicho se afirma
y ratifica dijo ser de edad de quarenta años
lo firma y Rubrica de q.e yo el Esno doy fe.

Herrera — Juan Juez — Antonio Ygnacio Daza

D.n Jose Gonzalez Franco — En dicho dia fue comparecido ante
dicho Señor Juez D.n Jose Gonz.z Franco
voluntario ... de esta ciudad ...
... Comunidad ...
que contiene el Auto anterior q.e recibio
juramento que hizo ... segun derecho.

[...]uito

ofreció decir verdad, y siendo pre-
guntado por el Pedimento Antecedente
dixo: que D.n Juan delgado, Cursante en
la universidad de Sevilla no ha sido
voluntario Nacional en esta Villa,
y que en orden a la Conducta Política
y Religiosa en el tiempo que ha per-
manecido en ella ha sido buena
sin que tenga cosa en contrario
que oponer: Que es quanto save y
la verdad bajo del juramento ce[le]bra-
do al que cerra en esta su declaracio-
on que le fue leida afirmo y ra-
tificó dixo ser de edad de veinte y seis
años lo firma con su Señoría doy
fee =

Jose Gonzalez
Perreiron
francisco

Antonio
Ygnacio Daza

D.n Pedro Avalle.

En seguida compareció ante dicho
Señor D.n Pedro Avalle Sargento
primero de voluntarios R.s y de[...]



nama de Caballería de ella sugeto adornado de los requisitos prebenidos y pª otra justificación de quien su md. recibió juramento que hizo con arreglo a dro ofreció decir verdad y siendo preguntado pr el escrito que antecede dijo: Qué no ha conocido al interesado por voluntario Nacional en esta Villa haviendo obserbado este buena Conducta Política y Religiosa durante el Sistema Rebolucionario: Que es quanto sabe y la verdad con cargo de su juramento en el que se afirma y ratifica dijo ser de edad de veinte y ocho as. y lo firma con su md. doy fee_

Ferreras — Pedro Hoville — Antonio — Ygnacio Daype

Auto { Pónganse los testimonios que se solicitan y verificado traigase. Lo mandó y firma el Sr. Alc.e mayor de esta Va.

y Partido en Villanueva de la Serena á primero de Julio de mil ochoc.tos veinte y cinco =

Herrera — Antonio Ygnacio Daspe

Nota. En este dicho dia pasé ala Escria de D.n Juan Avalle Esno mas antiguo de este Ayuntamiento las presentes diligencias para los efectos del auto inmediato, y lo firmo

Daspe

Citac.on En ese mismo dia he citado para la posicion de los testimonios que se manda á Migl. Viciozo Pror Sindico del Comun de Vec.s de esta V.a, no haviendolo hecho antes de extender la anterior diligencia por un olvido natural que advertí en el acto, doy fe =

Daspe

Testim.o Cumpliendo con lo mandado anteriormente yo el infrascripto Esno p.co S.M. de Ayuntam.to de esta V.a Certifico y doy fe que haviendo reconocido el Expedi



de la Milicia Nacional Voluntaria for-
mado en esta V.ª en tiempo del Govierno re-
volucionario q.e obra en esta S.ria de Ayun-
tam.to de mi cargo, no resulta de él q.e
D.n Juan Delgado hijo de Juan de esta
Ciudad, perteneciese á esta clase y p.a
q.e conste, con referencia á dcho Exp.te
pongo el presente q.e signo y firmo en
Villan.va de la Ser.a primero de Julio de
mil ochoc.tos veinte y cinco =

Juan Avalle

Auto] Entreguese á esta parte estas diligencias origina-
les p.a el uso q.e le convenga, á las que interpone
á Mene.d su autoridad, y decreto judicial quan-
to puede, y h.a dro debe p.a su mayor balida-
cion. Lo mando asi y firmo el S.r Alcalde ma-
yor de Villanueva ella Ser.a y su Partido á dos
Julio de mil ochocientos veinte y cinco =

Ldo. Antonio Ygnacio Duque

P.r Juan Man.l Herrera

Notn.] En dho dia notifique el auto ante-

rios á Juan Delgado e torres de esta ve
ciudad doy fe y reqᵈᵒ le entregué esta
diligencia &c =

Daspe

Legalizᵒⁿ Los infraescriptos escrivanos
del Rey Nᵗʳᵒ Sᵒʳ publᶜᵒˢ de esta Vᵃ Vecinos de ella
Certificamos que los escrivanos Dⁿ Juan Aba de
C. Sgrao Daspe sⁿᵒˢ q. van autorizadas
las anteriores diligencias son fieles
legales y de toda confianza y sus firmas
y signos son las mismas que acostumbran
en todos sus Exercicios a cuyo de lo qual a pe
ticion de parte interesada damos
la presente que signamos y firmamos
en esta Villa de la tercera á dos de Julio de
mil ochozᵒˢ Veinte y Cinco

Ramon Cialfeito

Franᶜᵒ Moreno



Yo el Dr. Dn. Jph. Ramon Vazquez catedratico de Instituciones canonicas de esta Rl. Universidad Literaria

Certifico y si necesario fuere juro qe. Dn. Juan Delgado de Torres natural de Villanueva de la Serena en la Provincia de Estremadura, ha asistido a la catedra de mi cargo con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el curso de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y cinco, y para qe. lo haga constar a donde mas le convenga le doy la presente a instancia del interesado: Sevilla 4 de Junio de 1825.

Dor. José Ramon Vazquez



El D.r D.n José Mata del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Delgado de Torres natural de Villanueva de la Serena ha asistido a la Clase de mi cargo en este presente curso q.e dio principio en Octubre del año proximo pasado y concluyó en fin de Mayo del presente año con puntualidad aplicacion y aprovecham.to; y para q.e conste donde convenga doy ta peticion del interesado la presente q.e firmo en Sevilla á 3 de Junio de 1826.

D.r José M.ta Mata

Sev.a Sep.e 22. de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro
Sec.o

Aprobado en el examen. Sevilla y Junio 8 1826

[illegible] Marquez

D.r Mata



Yo el Licd.º D.n Jose Lopez Rubio Abogado de los R.les Consejos, y Moderante de la Academia de Retorica &.ª

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Juan Delgado de torres natural de Villanueba de la Serena, Provincia de Estremadura ha asistido á la Academia de Oratoria de mi cargo, q.e dio principio el diez y ocho de octubre del año ante proximo pasado y concluyo el ultimo de Mayo de este presente año con puntualidad y aprobechamiento á las lecciones y esplicaciones, q.e durante este tiempo he hecho; y p.a q.e conste á instancia del interesado doy la presente en Sevilla y Junio ocho de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Sep.e 22 de 1826

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º



El D.r D.n Antonio Rodas del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, y su Catedratico de Digesto &=

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Mateo Delgado de Torres, natural de Villanueva dela Serena, Provincia de Estremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á d.ha clase de mi cargo, en este presente curso q.e dió principio en octubre del año proximo pasado de 1825 y finalizó en fines de Mayo del presente; y para q.e conste firmo la presente á peticion del interesado. Sevilla 4 de Junio de 1826. D.r Antonio J.n del Rodas

Aprobado en el examen. S.ª 7. de Jun.º del 18[illegible]

D.r Arredondo D.r Mancheño D.r Rodas

Sev.ª Sep.e 22 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso.

Sec.º

Sello 4.º IND. R. FERD. 7.º Año de 1829.

31

...SE DE 2.º AÑO

...ITUCIONES FILOSÓFICAS.

No habiendo otro motivo para inutilizar la matricula en el 6.º de leyes de D.n Juan Delgado de Torres que el no haberse presentado personalmente por ella se la rehabilita, y se le tendrá por presentado á la matricula en tiempo oportuno por habermelo hecho constar su actual imposibilidad fisica en razon de hallarse enfermo, lo que acreditará con certificacion de facultativo que se unirá á esta orden
Sevilla 2a de Noviembre de 1826

D.r D.n Nicolas Maestre
R.or

Al S.or Secretario de la R.l Universidad.

...l Universidad

...gado

...n y aprovecha-
...ué la expresada
... Octubre del año
...nio del año de
...istido á las Aca-
...e Junio de mil

... en la forma or-
... fecha ut supra.

D.r Marrero — Arespacochaga — Bravo

Cr.º 6 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Juan [illegible] Maestre
Sec.º

Aprobado en el Examen. Dia 7. de Jun.º del 1826.

D.ⁿ A

Sev.ᵗᵉ Sep.ᵉ 22 de

Es de buena con

Por acuer

D.ʳ Cereso

Sec.º



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Delgado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol — Arespacochaga — Bravo

[illegible] 1829
Es de buena conducta.
[illegible]
D. Juan [illegible]
Sec.º



Certifico Yo el Infrascripto Cura Ten.te del Sag.o de la S.ta y Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el Libro 74 de Bapt.s al f.o 314 se halla la partida q.e sigue=

Partida En Jueves catorce de Enero de mil ochoc.s y trece a.s Yo el Infrascripto Cura del Sag.o de la S.ta Patr.l Yg.a de esta Ciu.d de Sev.a Bautizé Solemnem.te á Juan Ant.o Fernando Archadio; q.e nació en doce de dho mes y año; hijo leg.mo de D.n Mathias Delgado, y de D.a Ana Ibañez; fue su Pad.no D.n Fernando Ximeno, a q.n adverti el parentesco espi.l y su oblig.on y en fee de ello lo firmé= tha Ut Supra= D.r D.n Miguel Lopez

Concuerda con su original a q.e me refiero, y p.a q.e conste firmo esta; Sev.a ocho de Sept.e de mil ochoc.s veinte y siete=

D.n Mig.l Fernand.z
Cura Ten.te

Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de la S.ta Patriarcal Yg.a de Sevilla, q.e D.n Juan Delgado, Joven mi Parroquiano es de buena Conducta, Moral y politica, y nunca ha pertenecido a las Juntas y Sociedades pertenecientes al sistema Constitucional, p.q.e es de buena Vida, y Costumbres. Sevilla y 8.bre 13 de 1827.

Pedro Perea
Cura

Demarcación 3.ª del Sagrario

Como Alcalde interino y Juez dela expresada Demarcación: Certifico que la firma y rúbrica que autoriza la anterior certificación dela buelta, he dela mano y puño del Señor Cura dela Parroquia del Sagrario como se titula, ala que se da y dado entera fe en juicio y fuera de él, constandome ser cierto el relato que hace en dha certificación acerca dela conducta christiana tanto Moral como Politica de D. Juan Delgado; y para que conste alos fines que haya lugar firmo la presente [illegible] interino en [illegible] alos 13 [illegible]

[illegible]



Lim.ª Oct.e 16 de 1827.

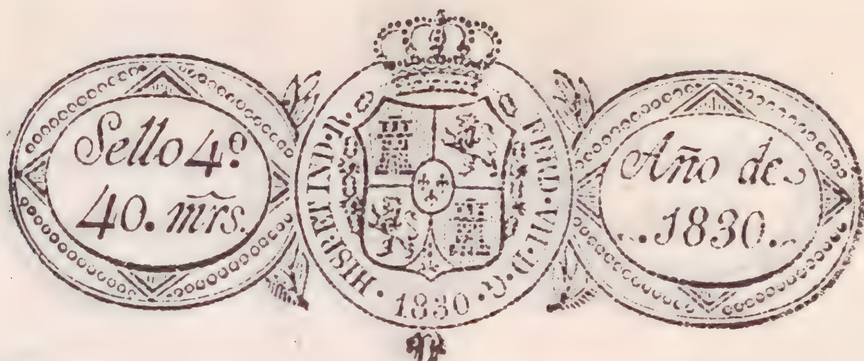
Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arevo.

Sec.o

Num.o 18.



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q.
abajo firmo. =

Certifico: y en caso necesario juro. q. D. Juan
Delgado. a hasistido a la Clase de mi cargo que
fue la de Metafisica. y Etica, con puntualidad,
aplicacion, y Aprovechamto. la qual empezó
en 18. de Octubre del año de 1829. = y acabó en
Junio de la fha. y en los mismos terminos á
hasistido á las dominicales. Seva. y Junio cua-
tro de mil ochocientos treinta.

Jose Antonio
de Arepacochaga

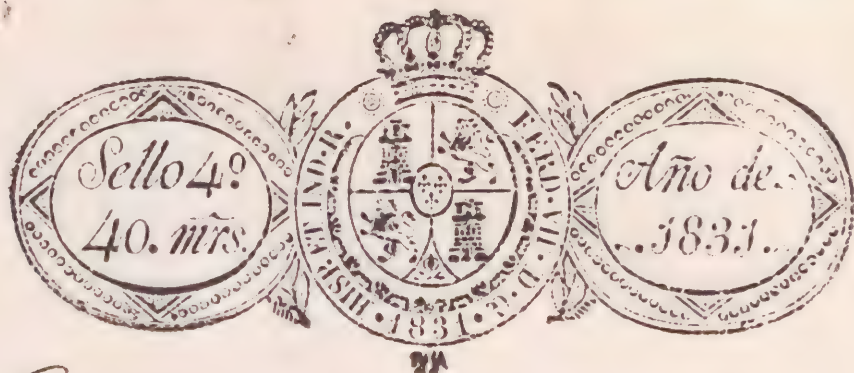
Examinado y Aprobado pa. ganar el curso en la for-
ma ordinaria. Seva. fha ut supra.

Marmol

Arepacochaga   Bravo

Seva. 6 de Junio de 1830
Es de buena conducta.
Por mandato de S. Sria. el Sr.
[illegible]



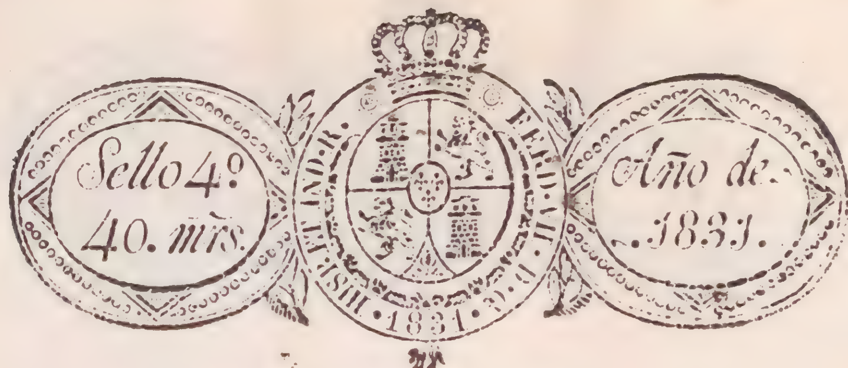
Certifico yo el infrascrito Cura the del Sagrario de esta Sta Patriarcal Iglª de esta Ciudad que Dn Juan Delgado, mi parroquiano, y Estudiante de Medicina en esta Rl. Universidad de esta Ciudad há sido y es de buena vida y costumbres moral y politica, y frequenta los Stos Sacramentos de qe me consta. Sagrario de Sevilla y Diciembre veinte de mil ochocientos treinta y uno — Br Manl de la Barrida

Cura the



Matias Delgado
Alcalde





El Dr. Dn Joaquin Sanchez Reciente de edad de treinta años del Claustro y Gremio de esta Rl universidad Literaria en el de medicina, Profesor de dha facultad, y Catedratico de Anatomia en esta misma universidad &a..

Certifico, y en caso necesario juro que D. Juan Delgado natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a una Academia que he dirijido de 1er año de instituciones medicas cuya asignatura es Anatomia en la que se ha dado el autor designado en el Plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad, el 1º de Febrero de este presente año habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo.

Y para que lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla y Agosto 10 de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Se examinó y aprobó

D. Adame Dn Rodriq Dr. J. Reciente



El Doctor D.n Joaquin Sanchez Regente del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Medicina, Catedratico de Anatomia de la misma, de edad de treinta y un años cumplidos &c. &c.

Certifico: y en caso necesario Juro: Que D.n Juan Delgado natural de Sev.a ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a una Academia privada de Fisiologia, Patologia, Semeyotica, e Higiene, q.e he tenido en mi Casa desde primero de Febrero de mil ochos. treinta y dos, hasta ygual da del mes de Agosto del mismo año en la q.e he explicado la asignatura del segundo curso de Instituciones medicas por las obras señaladas en el Plan vigente de Estudios; y p.a q.e conste donde convenga a el interesado firmo la presente en Sev.a a diez y seis de Sep.e de mil ochos. treinta y dos.

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

El infrascrito Cura the de el Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yglª. de esta Ciudad. Certifico q. Dn. Juan Delgado, mi feligres hijo de Dn. Matias y de Dª. Ana Ibañez, es de buena vida y costumbres moral y politica, y me consta q. ha confesado y comulgado veces ademas del cumplimto. de Yglª. en el tiempo del pasado curso q. ha ha estudiado, y pª. q. conste lo firmo en el espresado Sagrario hoy dia quince de Octubre de mil ochocientos treinta y dos. Pedro Marl. de la Bastida
Cura the

Como Alcalde de la Dn. de ... Certifico ... expone el Cura del Sagrario en la antecedente. Sevilla y Oct. 15 de 1832. Manuel Valenzuela

... examinó y aprobó.

Dn. Rodriguez Dr. Ybarra D. J. Rosiene

Dn



[illegible]

Dn. Gabriel Rodriguez

[illegible]

Dn. Serafin Adame

Sr. [illegible]

Es de buena Conducta.
[illegible] del Cn.
[illegible]

[illegible]

[illegible] para [illegible] en la [illegible]
[illegible] Clase [illegible] Curso de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible]

Dr. Josef Ma. Gardía
y Lupeso.

[illegible]

[illegible] Clase de [illegible] Catedrático de [illegible] Domingo de México &.

[illegible] y en caso necesario [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Se examinó y aprobó
Dr. Joaquín [illegible]
Meriente

Dr. Adame
Dr. J. Meriente
Dr. Rodriguez
Dr. Campos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Catedratico en ella del cuarto año de Instituns. juridicas &c.

Certifico: y en caso necesario juro, que Dn. Juan Delgado natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. a la Catedra de mi cargo q. dio principio en primero de Enero hasta el treinta de Junio de mil ocho. treinta y cuatro, segun lo exige el plan vigente. Y pa. qe. conste lo firmo en Sevª. en primero de Julio de mil ocho. treinta y cuatro

Dr. Serafin Adame

Sevª. 4 de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Por el encargado de la Junta de Conc.ª
Dr. Maestre

El Doctor Dn. Joaquin Sanchez Recipiente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico, en ella de tercer año de Instituns. juridicas, y Licenciado en Leyes.

Certifico: y en caso necesario juro, qe. Dn. Juan Delgado natural, de Sevª. ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento

á la Clase de mi Cargo, q.e dio principio el
primero de Enero hasta el treinta de Junio de
este año dela ftha. se lo exije el plan vig.te
y p.a q.e conste lo firmo en dcho. en primero
Julio de mil ocho.s treinta y cuatro.

El Doctor, D.n Manuel, Mexia de la
por Catedratico en esta R.l Universidad,
segundo año de Instituc.s medicas, y mode
te de las academias, dominicales &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n
Juan delgado, natural de Scq.a ha asistido
con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.
á las academias dominicales de mi Cargo
segun lo exije el plan vigente, y p.a q.e
conste lo firmo en Scq.a en primero de Jul.
de mil ocho.s treinta y cuatro.

D.r Manuel de Carrio

El Doctor, D.n Fran.co Velasquez Cate
dratico de Clinica en esta R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan delgado na
tural de Scq.a ha asistido con puntualidad, ~~aplicac.n y ap~~
~~licacion~~ to á la visita q. esta de mi cargo desde primero de
Enero hasta el treinta de Junio de mil ocho.s trein
y cuatro segun lo exije el plan vigente, y p.a q.e cons
te lo firmo en Scq.a 1.o de Julio de mil ocho.s treinta y cua

D.r Fran.co Velazquez



El Dr. Dn. Franco. Velazquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Clinica.

Certifico: y en caso necesario juro, que Dn. Juan delgado natural de Sevilla, matriculado en primer año de Clinica en veinte y cuatro de Septiembre de mil ochos. treinta y cuatro ha asistido á la Clase de Clinica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. hasta el dia de la ffha. y para qe. conste lo firmo en Sevilla á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochos. treinta y cinco.=

Dr. Franco. Velazquez

Sevª. 17 de Ybre. de 1835.
Es de buena conducta.
Sr. Adame ... Dr. ... Maestre

Examinado, y aprobado. ffha. ut supra.

Dr. Adame Dr. Velazquez

El Dr. Dn. Serafin Adame, del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medicina su Catedratico de cuarto año, y moderante delas Academias Dominicales dela misma facultad y presidente dela Academia medico = Quirurgica de esta Ciudad. &.

Certifico: y en caso necesario juro

que D.n Juan Delgado ha asistido a la
Academias Dominicales en este presen
año como previene el plan vigente
estudios y p.a q.e conste lo firmo en S.
a veinte, y cuatro de Septiembre de mi
ochos. treinta, y cinco. =

D.r Serafin Adame

El Dr. D.n D.n Manuel Castilla catedr.
co de Religion de esta R.l Universid.
de Sevilla &.

Certifico: Que D.n Juan Delgado
asistido con puntualidad, aplicacion, y
provecham.to a la clase de mi cargo. y
ra q.e conste lo firmo en Sevilla a ve
y cuatro de Septiembre de mil ocho
treinta, y cinco. =

D.r Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

D.r Castilla



El Sr. Dn. Franco. Velazquez del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina rla Catedratico de Clinica &c.—

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Juan Delgado natural de Sevilla, asistió á la Clase de mi Cargo que fué del segundo Año de Clinica desde veinte, y cuatro de Septiembre de mil ochos. treinta, y cinco, hasta igual fha. del año. de mil ochos. treinta y seis; con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á veinte, y siete de Abril de mil ochos. cuarenta y dos.—

Dr. Franco. Velazquez

Fue examinado y aprobado

Dr. Serafin Adame



Sor Rector de la Universidad Literaria de esta invicta Ciudad

Dn. Juan Delgado natural de esta y vecino de la villa de Tomares á V. S. con el respeto devido espone; que haviendose matriculado en el 5to. año de Clinica con fha del 24 de Setiembre de 1834, curso dicho año y fue examinado y aprobado en el; continuo ygualmente el sesto y ultimo de la facutad de Medicina ó sease segundo de Clinica, siendo tambien examinado y aprovado en este, como lo ácredita pr. las adjuntas certificaciones. En este estado con la carrera ya concluida no ha podidose validarse hasta hahora pr. la falta de medios, y haver tenido la desgracia de perder á su padre en la conclucion de la carrera, teniendo pr. consiguiente á su cargo su Madre Viuda y dos hermanas huerfanas, pr. cuya causa y los servicios patrioticos qe. tiene prestados le ha concedido la Exma. Junta de Gobierno la reválida, gratis- mas para llevar á efecto esta se hace preciso la prueva de curso del 1er. año de Clinica, y matricula y prueva del segundo y ultimo de clinica, y ácreditandolo

p.r las otras certificaciones que los tiene cu
dos y ganados =

Suppca á V. S. se digne mandar que se inc
en el correspondiente libro de la Secretaría
esta Universidad otras pruebas de cu
matricula para que se le facilite e
tuno testimonio y mediante á la no
pobreza del suplicante no duda que
secundando las miras de la otra
Junta de Gobierno le dispensara como
hecho aquella en la revalida, los dere
de la referida matricula y pruebas
sos, lo que no duda merecer de l
toria justificacion de V.S. cuya vi
guarde Dios m.s a.s Sevilla 24 de Setie
de 1843.

Juan Delgado



Habdo pa la Comison de 15 de Agosto de 1836

Dn Juan Alonso Centeno pbro. cura propio de la villa de Cazalla de la Sierra: Certifico que en el libro 35 de Bautismos al fo 219, se halla una partida q. a la letra copiada es del tenor siguiente —

Partida. En la villa de Cazalla de la Sierra a veinte y nuebe dias del Mes de Dize de mil ochocientos veinte, y quatro Años: yo el Br. Dn Juan de Tena y Maldonado Vico y Cura propio mas antiguo de esta parroqa, Baptize solemnemente a Juan Antonio Maria de los Dolores, que nacio el dia veinte, y siete de dho Mes, y Año, hijo legitimo de Juan Delgado, y de Rafaela pardo: fueron sus padrinos Anto Delgado, y Josefa Gironda a quienes adverti el parentesco Espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina Christiana, y lo firme = Br. Juan de Tena y Maldonado =

Concuerda con su original, a que me refiero, y para q. conste lo firmo en Cazalla de la Sierra y Dizre dia primero de mil ochocientos treinta y seis Años.

Juan Alonso
Centeno

Ygualmente certifico, q. el Dn Juan Antonio Del

quedo contenido en la anterior partida
es de buena conducta Moral y
politica, como lo es tambien
la de sus padres, baxo la que
[illegible] edendo [illegible] Supra

Contraime Ritte de 10
Sebastn. Pereyra

Juan Alonso
Terreno

41



El Catedratico primero de Latinidad y Retorica del Colegio Mayor de S.to Tomas de Sevilla que abajo firmo=

Certifico: Que habiendo examinado publicamente en las cuatro partes de la Gramatica latina y Elementos de Retorica a [illegible] Delgado, lo he hallado bastante instruido para que pueda pasar al estudio de facultades mayores. Y para que conste doy el presente en el citado Colegio a nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.=

[illegible]

En cumplimiento del arti-
culo 134 del plan de Estu-
dios participo á V.S. que
D.n Juan Delgado, alumno
de 5.o curso de la clase de
mi cargo, que vive fuera
de la Puerta del Arenal
N.o 7, casa del Herrador,
se halla bastante enfermo,
segun me avisa su Padre.
Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 13 de Nov.e de 1835.

D.r Fran.co Velazquez

Sr. R.r de la R.l Univ.d Lit.a de esta Ciudad.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Juan Delgado natural de Cazalla de la Sierra con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 12 de Junio de 1843.

Juan Delgado

Sevilla 12 de Junio de 1843.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M/.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Juan Delgado, nat.l de Cazalla, ha ganado en esta Univ.d Lit.a un curso de Lójica, Gramat.ca General y Matemat.s; otro de Física Experimental con nociones de Química, Geograf.a y Matemat.s; otro de Etica, Religion, Lit.a e Historia; otro de Anatomía Gral. y descriptiva con nociones de Fisiolojía; otro de Fisiolojía, Patolojía e Higiene; otro de Terapeutica, Materia médica y Medicina legal, y otro de Patolojía especial y Nosografía médica, en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta y tres, segun se averigua de los libros de Cursos de la Secret.a de mi cargo á que me remito. Sev.a doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

V.º B.º   V.º B.º

Sevilla 12 de Junio de 1843.

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO..........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

DEPOSITO............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D
para graduarse de Bachill
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS...............

En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos sien
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa
lieron estaban señaladas en los números
á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Juan Delgado

Citacion

En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

Grado y votacion.

En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Juan Delgado

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Juan Delgado

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Juan Delgado

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

Jn. Reyes



D.n José de la Reguera y D.n Alonzo de Vega Alcaldes Ordinarios en los estados noble y gen.l de esta Villa de Moron de la Frontera, D.n Martin de Oliba y Reina Pro. Vicario y Cura mas antiguo de las Yglesias de ella, y D.n Blas de Olmra y Carna Sindico Proc.r gen.l de la misma &c.=

Certificamos en la mejor forma q.e podemos y en d.ro nos es permitido, q.e D.n Juan de Mata Delgado vecino de esta Villa, no fue local voluntario ni forzado en la epoca revolucionaria, ni socio, ni se mesclo en cosa alguna concerniente á ella, como asi es publico y notorio. Y p.a q.e conste donde convenga á su instancia ponemos la pres.te q.e firmamos en la Villa de Moron en veinte y dos de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro =

Jose dela Reguera   Vega

Martin de Oliva y Reyna   Blas Olmra

Sec.n 18 de Mayo de 1825

Veanse a los antecedentes.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.

Rv.a Jun.o 7 de 1825.

Cumplida la protesta
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

José Infancieristo Esno. publico numerario é interino de Cabildo y Rentas de esta V.a de Moron de la

Frontera doi fee: Que los S.res quedan y autorisar la anterior Certificacion exercen los empleos que expresan y desempeñan las funciones que les son peculiares, y las firmas y rubricas que estan á su pie son de sus letras y manos, y las mismas que acostumbran en todos los documentos que autorisan, á los que se ha dado, y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Moron veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Fran.co Jph. de Cerralbo

V.no



Certifico Yo el infrascripto Cura propio de la Ygla Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad q.e en su Libro 25" de Bautismos al folio 51 se halla la sig.te —

Partida

En veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos y siete Yo D.n Juan de Mena y Salcedo Cura propio de la Ygla Parroquial Omnium Sanctorum de Sev.a Bautizé solemnem.te á Juan Ant.o José Faun do, q.e nacio el dia veinte y siete de dho mes y año, hijo de Juan Delgado, y de M.a Aldana su muger; fueron sus Padrinos José Gutierrez, y Josefa Nuñez vecinos de S.n Gil, á quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion q.e contra xeron, y lo firmé V.r = Juan de Mena y Salcedo, Cura propio. — — — —

Es copia de su original al q.e me refiero. Sevilla y Marzo tres de mil ochocientos v.te y cinco.

Juan de Mena
y Salcedo
Cura.

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE
Logica

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL,
Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Juan de Morta Del Pardo ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Manuel Maria
del Marmol



El Br. Dn. José Antonio Arrepacochaga, Cathedratico en sustitucion de una de las clases de instituciones filosoficas de esta Real Universidad de Sevilla, Coronel de Ynfanteria Vitirado &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Juan de Mata Delgado, Natural de la Villa de Moron ha asistido a la clase de mi cargo qual es la de Fisica con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla y Junio 5,, de 1826,,

Jose Antonio de Arrepacochaga

Sev.a Oct.e 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

Doi los Cathedraticos de Filosofia, certificamos q.e Dn. Juan de Mata Delgado se presentó a examen con certificacion jurada de su Cathedratico, y fue aprobado en el segundo año de instituciones filosoficas. y p.a q.e conste la firmamos. Sevilla 5,, de Junio de 1826,,

D.r Manuel Morcillo del Marmol — Lic.do Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Arrepacochaga



El Br. Dn Jose Antonio de Arispacochaga Coronel Retirado y Catedratico de una delas Clases de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.l Dn Juan de Mata Delgado natural y vecino dela Villa de Moron dela Frontera, ha asistido á la Clase de mi cargo q.l es la de Metafisica, y Etica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, q.l principio en diez y ocho de Oct.e del año proximo anterior, y concluyo en treinta y uno de Mayo del año dela fha: y p.a q.l conste doy la presente q.l firmo en Sevilla á primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete =

Jose Antonio
de Arispacochaga

Rev.a Oct.e 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o

Aprobado en los examenes generales ben. ut supra

D.r Marimol Arispacochaga J. Bravo





M.I.S.

D. y Maestro D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Ybern Catedratico de instituciones civiles de esta Real Universidad &.

Certifica y en caso necesario jura q.ᵉ D. Juan de Matta Delgado natural, y vecino de la Villa de Moron ha asistido á la Clase de mi cargo q.ᵉ es la de primer año q.ᵉ principio en octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en Junio de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y p.ª q.ᵉ conste doi esta q.ᵉ firmo en Sevilla á 3. de Junio de 1828.

D.ʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Ybern

Por visto y aprobado p.ʳ nosotros

D.ʳ Cespedes Dr. Gutierrez D.ʳ Ybern

Sev.ª Oct. 29 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.ʳ Cerero
Sec.º



Habd.º Pub.da la Com.on en 15 de Agosto de 1836

Dn Juan Alonso Centeno presb.º cura propio de
esta Villa de Cazalla de la Sierra, Certifico, q.e
en el libro 35 de Bautismos al f.º 30, se halla una
partida, que a la letra copiada es del tenor siguiente.

Partida. En la Villa de Cazalla de la Sierra a diez y siete
dias del Mes de Marzo de mil ochocientos veinte
y dos Años: yo Dn Juan Alonso Centeno Cura pro
pio de esta parroq.a: Baptisé solemnemente a Jose
Feliz, que nacio el dia diez y seis de dho Mes y Año,
hijo legitimo de Antonio Delgado, y Josefa Gironda
fueron sus padrinos Manuel Delgado, y Fran.ca
Delgado, a quienes adverti el parentesco Espiritu
al y obligacion de enseñar la doctrina Christia
na, y lo firme = Juan Alonso Centeno = =

Concuerda con su original, a que me refiero, y p.a
que conste lo firmo en Cazalla de la Sierra y Dic.re
dia primero de mil ochocientos treinta y seis Años —

Juan Alonso
Centeno

Ygualmente Certifico q.e el Dn Jose Delgado

contenido en la anterior partida
es a buenas Conducta Moral
y politica, como lo es tambien
la de sus padres bajo la qual
ha sido educado. Ut supra

Juan Alonso
Renteria

Constame
El Alc.de 1º
[illegible] Menegral

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** José Delgado natural de Cazalla de la Sierra con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina. Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 14 de Junio de 1843. José Delgado

Sevilla 14 de Junio de 1843.

DECRETO................. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.* M.S.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* José Delgado, natural de Cazalla ha ganado en esta Universidad un Curso de Lógica, Gramática General y Matemat., otro de Física Experimental con nociones de Química, Geografía y Matemat., otro de Ética, Religión, Literatura é Historia, otro de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiología, y otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, Materia médica y medicina legal, y otro de Patología especial y Nosografía médica en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta y tres, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

V.º B.º V.º B.º

Sevilla 19 de Junio de 1843.

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos. Los inst[...]
nos manifiestan alguna vez el conocimiento de [...]
de la enfermedad. —

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Cas[...]

Bueno con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

José Delgado

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana

. del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Jose Delgado

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles
se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Jose Delgado

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachese.
Sr. Robledo
Sr. R.

D. José Delgado Merinero ganó el 1.er año de Medicina en esta Univ.d de 1842 á 43.
Granada y Dic. 5 de 1844.

Lic.do José Fernandez Guevara
Srio

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Delgado y Merinero natural de esta Ciudad es cierto que ganó en esa Universidad el primer año de Medicina segun el plan de 1.824 y en el curso de 1842 á 1843.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 28 de Nov.e de 1844.

Pedro Martin Villa
Vicerrector

Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Granada.



58



Sor Rector de esta Universidad Literaria.

Granada y octubre 21 de 1844.

Líbrese á continuacion el certificado que se pide de lo que conste y ha de dar.

El Vice Rector

Encarnacion

Srio

Dn José Delgado natural de Granada y cursante en 2º año de Medicina á V.S. con respeto dice: le es conveniente acreditar que en el curso ppdo. afinado en el presente año se matriculó en tiempo abil en dicho 2º año de Medicina cuyo curso no ganó, por no haberme sido posible prestar la debida asistencia: á V.S. suplico se sirva mandar se me libre certificado de dichos extremos. Granada á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Por el interesado

Rafael Romero

Yo el Dr. infrascrijto Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Granada &a.—

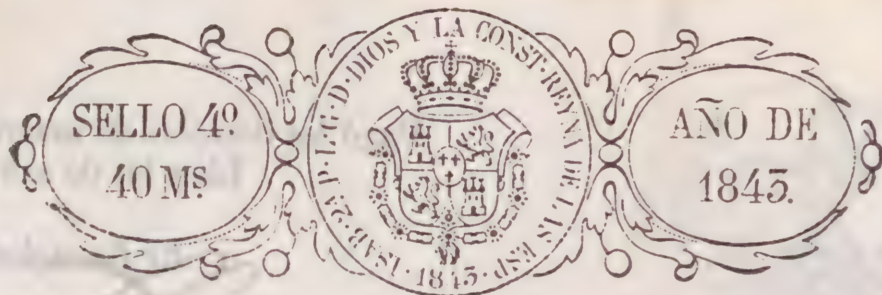
Certifico: que D. José Delgado Merinero natural de Granada Diocesis de la misma se matriculó en esta Universidad en tiempo habil al segundo año de Medicina para el curso de mil ochocientos cuarenta y tres, á cuarenta y cuatro; cuyo curso perdió por haber exe-

dicho las faltas permitidas por el Plan general de Estudios. Asi resulta de los registros de esta Secretaría de mi cargo, a que me remito. Y para que conste en virtud de orden del Señor Ylle Rector libro la presente que sello con el de la Universidad y la firmo en Granada a veinte y uno de Octubre de Mil ochocientos cuarenta y cuatro.—

Lic.do José Fernandez Guevara
Srio

D. en 11 de Enero de 1845

59



D. JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

CERTIFICO: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres, formado en virtud del reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. José Delgado Moriano natural de Granada Diócesis de la misma matriculado al primer año de Medicina fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Aprovado en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de Estudios y órdenes vigentes.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 27 folio 30 núm. 85.

Así resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo à que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Vice Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 31 de Octubre de 1843.

V.º B.º

Doctor Mateos.
Vice Rector.

José Fernandez Guevara



Derechos de certificacion y papel seis rs.

INTERVENIDO NÚM. 85.

D. en 12 de Enero de 1845

Pagó los derechos de matrícula núm. 15
Iden los de exámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría,

Se matriculó al segundo año de Medicina fol. 10 núm. 83
Granada 26 de Nov.e de 1843.

Guevara





Sor. Rector de esta Universidad.

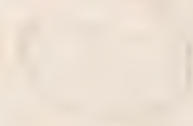
Sevilla 30 de Ocbre
Pase al Colegio para los efectos oportunos.
Dº Rºz

José Delgado Merinero á V.S. con todo el respeto debido: Que deseando matricularse en 2º año de Medicina para continuar su carrera literaria que la empezó en la Universidad de Granada antes del nuevo plan establecido para dicha carrera; según consta por los documentos que acompañan.

Supp.ca a V.S. se le tenga por presentado á matricula y que se le conceda luego de pedidas las acordadas á la referida Universidad de Granada; haga el depósito correspondiente para matricularse al segundo año de Medicina. Gracia que no duda conseguir de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Octubre 29 de 1844.

José Delgado Merinero







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroquial de Sn Bartolome de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico que en uno de los libros de Bautismos de ella al fol. 122. vto está la siguiente.

Partida} En Sevilla dia seis de Septiembre de mil ochocientos, veinte y un años: Yo Dn Fernando José Basave, Pro. Ministro titulado de esta Iglesia Parroquial de Sn Bartolome, con licencia de Dn José Marco de Segura, Cura Benefdo de ella; Baptizé solemnemente á José Maria de la Alegria, Luis, Francisco, de Paula, Bartolome, Romulo, Fernando, que nacio en el dia anterior, hijo legitimo de D. José Maria Delgado, y Da Maria del Carmen Rodriguez, naturales de esta Ciudad: contraxeron Matrimonio en esta Parroqa abuelos paternos Dn Isidro Delgado, y Da Juana Fernandez: maternos Dn Juan Miguel Rodriguez, y Da Maria Gertrudis del Haza: fue su Madrina Da Maria Luisa Gonzalez Cerezo, vecina de esta Parroquia, le adverti el parentesco espiritual, y su obligacion, y en fé de ello lo firmé, fho ut supra. = José M.a de Segura. = Ferndo José Basave.-

Concuerda esta copia con la partida origi-

nal, q.e en dho libro, y fora quedan, y a que me refiero. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro años.

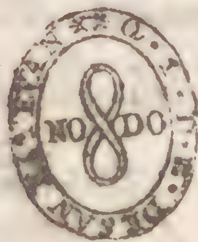
José M.a de Segura

Equalmente certifico que D.n José Maria Delgado, y Rodri... vecino de esta Parroquia, hijo de D.n José Delgado, y D.a Maria del Carmen Rodriguez, es joven de arreglada conducta politica, y moral, y no tiene nota en el vecindario. Sevilla treinta de Octubre de mil y ochocientos treinta y cuatro años.

José M.a de Segura

Como Alcalde de Barrio de la Marcacion de S.r S.n Estevan =

Francisco de Paula Hernandez



Prueba 1.º y 2.º mat.ª en 6.º de Can.s May.r q.e hace mas fo.s

62



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Ignacio de Araya y Lopez del claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Instituciones Canonicas &.ª

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el Lic.do D.n José Delgado vecino de esta Ciudad ha asistido con puntuali dad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo (que lo fué de 5.º año) en el curso q.e principió en 18 de Octubre de 1832 y concluyó en igual dia de Junio próximo pasado. Sev.a y Enero 12 del año del Sello = entre renglones y en caso necesario juro = vale.

D.r Ignacio Araya Lopez

Examinado y aprobado

D.or D. Vazquez   D.or Araya   D.or D. Bea

[illegible] oct. 11 de 834

[illegible] a conform-
[illegible] de la [illegible] de le[illegible]
[illegible]

[illegible] f.º 293. -
citad.º en d.º f.º [illegible].



Don Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad &.ª

Certifico: que D. Jose Antonio Delgado, natural de esta Ciudad, tiene en esta Universidad literaria los años de estudio que á continuacion se espresan, y ademas tiene los meritos de que se hará mencion.

Uno de Matemáticas en el de mil ochocientos veinte, á mil ochocientos veinte y uno.

Otro de Lógica y Metafisica en el de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos.

Otro de Moral y Derecho Natural en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres.

Otro de Derecho Romano en el de mil ochocientos veinte y tres, á mil ochocientos veinte y cuatro.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano en el de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco.

Otro de Derecho Español en el de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y Seis, habiendo merecido en este curso y en los dos anteriores por su aplicacion y buen comportamiento en los trabajos que se le encargaron, la nota de sobresaliente.

Otro de instituciones Canonicas en el de

mil ochocientos veinte y Seis, á mil ochocientos veinte y siete.

Se graduó de Bachiller en Leyes en veinte y uno de Julio del citado año de mil ochocientos veinte y Siete. Para ello leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre la proposicion que elijió de tres sorteadas entre docientas destinadas á este fin: le arguyeron dos Catedráticos por espacio de diez minutos cada uno, y en otros diez respondió á ambos argumentos contestando á las réplicas: otro Catedrático le preguntó durante media hora lo que tuvo por conveniente; y habiendo cumplido en estos ejercicios á satisfaccion de los tres Examinadores fué aprobado nemine discrepante.

Despues ganó un curso de digesto Romano Hispano, Relijion y Oratoria en el de mil ochocientos veinte y siete, á mil ochocientos veinte y ocho.

Otro de Novísima Recopilacion y Práctica en el de mil ochocientos veinte y ocho, á mil ochocientos veinte y nueve.

Otro de Novísima Recopilacion y Práctica en el de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta.

Y otro de segundo año de instituciones Canónicas en el de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y tres.

En todos estos cursos asistió á sus clases con puntualidad, aplicacion y aprovecham.^to^ y desempeñó los ejercicios que le encomendaron



Catedraticos

En diez y Siete de Mayo del citado año de mil ochocientos treinta y tres se recibió de Abogado por esta Real Audiencia, habiendo sufrido pª. ello los examenes prevenidos en las Reales ordñs. vigentes.

En diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro se incorporó en el Ylustre Colegio de Abogados de esta Ciudad, y desde entonces hasta el dia ha estado ejerciendo la profesion, despachando los pleitos que se han puesto á su cargo y sufriendo el turno de negocios de pobres, sin que en su conducta ni en el desempeño de la facultad se le haya notado defecto alguno.

Consta por certificacion dada en Seis del corriente mes por el Licenciado D. Manuel Varcarcel, teniente segundo Alcalde mayor de esta Ciudad, que este interesado ha desempeñado con el caracter de Promotor Fiscal las varias causas en que le ha nombrado, despachando este cargo á toda satisfaccion del Juez, y dando á conocer en sus censuras los conocimientos que posée, tanto de las Leyes de estos Reynos,

como de la practica de los Trĩales de esta Ciu
dad.

Asistió durante dos años á una Aca
demia particular que dirigió en esta Ciudad
el Dr. D. Toribio Nuñez, antiguo diputado á
Cortes en la cual se estudiaron las obras del Juris
consulto Bentham, de Beccaria y de otros célebres
publicistas; y asistió á ella con puntualidad, a
plicacion y aprovechamiento.

En los mismos terminos asistió á las
clases de Economia politica á cargo de la Real
Sociedad economica Sevillana en el curso q.
terminó en Junio del año proccimo pasado.

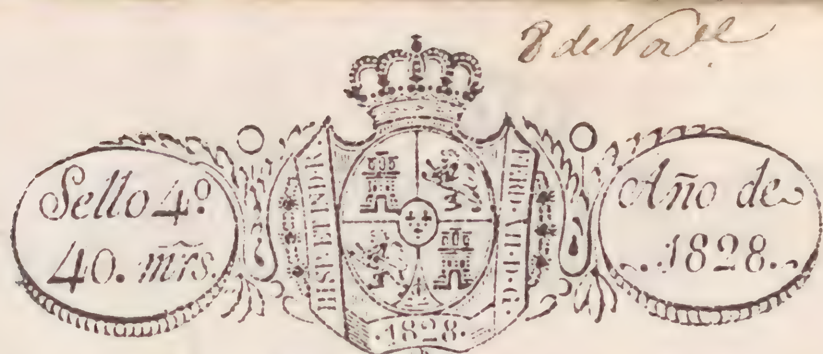
Todo lo cual se averigua delos libros
de esta Secretaria de mi cargo y delos docum.tos
fehacientes que me fueron exibidos, y que vi
y debolví, á los cuales me remito. Y p.a que con
te donde convenga al interesado, firmo á su
instancia la presente en Sevilla á ocho de
Agosto de mil ochocientos treinta y cinco.

Enm.do = dos = Vale

Antonio Martin Villa,
Sec.o

8 de Vod.

15



Dn. Miguel de Reyes Presbo. Doct. en Sagrada teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn. José Delgado natural de la Ciudad de Lucena Diócesis de Cordoba tiene probados en esta Rl. Universidad el primero y segundo año de Filosofia que ha estudiado en el Colegio del Sacro Monte de esta Ciudad incorporado y matriculado en esta Universidad en los años academicos desde mil ochocientos veinte y cinco á veinte y siete, y en ellos las materias prevenidas por el plan de estudios: que igualmte. ha ganado y probado en esta Universidad el tercer año de Filosofia Metafisica y Etica en el ultimo curso escolastico que ha concluido en este dia, segun todo resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sr. Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada veinte de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. Dn. Miguel de Reyes








Universidad Liter.a de Sevilla

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. José Delgado nat. de Lucena Diócesis de Córdoba tiene incorporados los Cursos de Lógica y Matemáticas y Física general y particular que ganó en el Sacro Monte de Granada de 1.825 en 27 y si de este al 28 ganó en esa un año de Metafísica y Ética, como lo acredita con la certificación competente.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 3 de Noviembre de 1.828

Dr. Juan Bagueriz[o]
Secr.o

S. Secretario de la Universidad de Sevilla.

Es cierto cuanto V.S. cita en su oficio y arroja la nominada Certificación por estar conforme con lo q.e resulta de Asientos de Secretaría. Dios gue. a V.S. m.s a.s Granada 12 de Noviembre de 1828 =

Br. José Saez de Iranzu
Srio.

S.r Secretario de la Universidad de Granada.

El Ynfrascripto Secretario Ynterino de la Real e Ymperial Universidad de letras de Granada = Certifico: q.e D. José Delgado natural de Lucena Dioc.s de Cordova ha cursado ganado y ...



S.res dela R.l e Ymperial Universidad de Letras de esta Capital.

Granada 28 de Se-
tiembre de 1829=

Dese a este Ynteresado el testimonio q.e pide de lo q.e conste y resulte.

Don Viedma
R.or

Br. Santiago Lopez
Secret.º Int.º

D.n Jose Delgado natural y vecino de la Ciu.d de Luz.a Diocesis de Cordova a V.S.S. con el devido respeto expone q.e p.a fines de su interes le importa tener en su poder un Certificado q.e acredite haver cursado tres años de filosofia en el S.to Monte los dos y el ultimo en esta Universidad donde se incorporo p.r los dos primeros hasta concluir el ultimo, como resultara de los asientos que obran en los Libros de su Secretaria; y p.a q.e se verifique =

Sup.ca a V.S.S. se sirvan Decretar se le havilite dho Certificado en los terminos y con la formalidad con que se acostumbran dar estos Docum.tos p.r cuya gracia quedara a V.S.S. reconocido pidiendo a Dios n.ro S.r gue. su vida m.s a.s Granada y Sep.e 28 de 1829.

Por Comicion del Interesado

Domingo Maria
de Tapia

El Ynfrascripto Secretario Ynterino de la Real e Ymperial Universidad de letras de Granada
Certifico: q.e D. Jose Delgado natural de Lucena Dioc.s de Cordova ha cursado ganado y pro-

vado en esta Real Universidad tres años de Fi-
losofia en los cursos desde Octubre de mil ocho
cientos veinte y cinco á Junio de veinte y ocho
los dos primeros como Colegial del Sacro-Mon-
te de esta Ciudad y el tercero como cursante en es-
ta dha R.l Universidad, habiendo dado en el refe-
rido tiempo las asignaturas de Matematicas, Lo-
gica, Fisica gral y particular, y Metafisica
y Etica: Todo asi resulta de los libros y regis-
tros dela Secretaria de mi cargo á qe. me re-
mito. Y para qe. conste á virtud del anterior
decreto del Sor Rector doy la presente qe.
firmo y sello en Granada á treinta de
Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. D. Santiago ...
Secret.o Gral





Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. José Delgado natural de Lucena, ha ganado en esa Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética en los, habiendo estudiado los dos primeros como Colegial del Sacro-Monte en los de 1825 á 1828; segun lo acredita con una certificación firmada al parecer por V.S.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Sevilla 3 de Noviembre de 1829

D.r Juan Bueno [illegible]

Sec.o

Es cierto el Certificado de q.e V.S. habla en su oficio y en su consecuencia esta conforme con los asientos de mi oficina.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Granada 11 de Nbre de 1829

Dr. Santiago Lopez [illegible]

Incorporados: Lib.o 3.o de Incorporac.s f.o 58 v.to

S.r Secretario dela Universidad de Granada.

nado en esta Real Universidad de [illegible]



08

Sor Rector de la Real Universidad de Sevilla:

Dn. Jose Maria Delgado, natural de Lucena, diosesis de Cordova ante Vs. con el devido respeto espone qe. en virtud de haber estudiado en el Sto. Monte de grana dos años y medio y despues pase aquella universidad, por el medio año que me quedaba, y habiendo tenido el honor de pasar a la de sumando interinamte. vien. el informe, de mis sertificaciones presentadas en esta Secretaria, por tanto=

A Vs. rendidamte. suplico qe. estando asistiendo con puntualidad a mis clases, interin vienen dichos informes me lo permita Vs. para no recibir un atraso en mi carrera, asi lo espero merecer de Vs. cuya importante vida guarde Dios dilatados años=

Sevilla 3 de Noviembre de 1829

Jose Maria Delgado



07

El S.r D.r D.n Juan Baptista Maestre, Presb.ro del S.to Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en el de Sagrada teología y Catedrático de instituciones teológicas de la misma.

Certifico y Juro q.e D.n [illegible] natural de [illegible] obispado de [illegible] ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e es la de primero de instituciones teoló- gicas, en el curso q.e empezó en Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta, con [illegible] [illegible]mente y [illegible] [illegible] y para q.e conste lo firmo en Sevilla [illegible] de 1830.

D.r Juan Baut.ta Maestre

Los catedraticos de teologia q.e abajo firmamos: Certificamos q.e el contenido en la anterior ha sido examinado y aprobado en los examenes generales pertenecientes a su clase: y para q.e asi lo haga constar donde convenga damos esta en Sevilla fecha ut supra.

D.n [illegible] D.r [illegible] D.r [illegible]

El Dr. Dn. Manuel Castilla Presbro., como Mo...
rante de la Academias Dominicales de Sagrada Teologia...

Certifico qe. el contenido en la anterior ha asistido...
academias de mi cargo con puntualidad; y para qe. con...
la firmo en Sevilla fecha ut supra.

Sevilla 28 de Otre. del 1830

Dn. Manuel de Castilla

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Alv. Martinez
Sro.



El Bachiller D.n Manuel Jalaban, encargado por el S.r Rector en las esplicaciones estraordinarias de Sag.da Teologia.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Delgado natural de Lucena obispado de Cordova, ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el tiempo determinado p.r el Plan vigente de Estudios, y para q.e conste lo firmo en Sevilla a 30 de Mayo de 1830=

B.r Manuel Jalaban

Sev.a 11 de Ab.l de 1832

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Macias
S.o

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

71

Sello 4.º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831.

D.n Manuel Lopez Heranz, Vic.º, Rector, y Cura de las Ygl.s Parroquial de S.r S.n Matheo &c.=

Certifico: Que haviendo registrado los quadernos Padrones formados en el presente año, para el cumplim.to del Precepto annual, se encuentra en la quarta parte C.e Ancha, à D.n Jose Delgado y Fern.z Fernandez, Clerigo tonsurado, y en las casas de D.a Luisa Fernandez su Madre Viuda N.º 64, y con la nota de haver cumplido con la Ygl.a el referido en el corriente año de la fha. Asi resulta en el referido quaderno, à que me refiero. Y p.a q.e conste y à su solicitud doy el presente por ante el Not.o mayor Archivista de esta Vicaria con quien lo firmo en Lucena à veinte de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno &.=

Manuel López Heranz

Juan Nepomuceno de Montis

Otrosi doy fee y certifico: Que el referido D.n Jose Delgado y Fernandez ademas à confesado y comulgado en el presente año en los demas dias señalados y prevenidos en la instruccion de Estudios, del qual me consta su buena vida Religiosa y Loables costumb.s, tanto en lo moral como en lo Politico; sin tener la menor noticia q.e halla sido castigado, ni corregido por autoridad alguna. Y p.a q.e conste àsi lo certifico, fha ut supra.=

Manuel López Heranz

comp.nz

Los ess.nos del Rey [illegible] pu.cos y del n.º [illegible] de esta ciud.

de Lucena Prov.ª de Cordova que al final signamos y firmamos, da-
mos fée: Que dn. Manuel Lopez Meránz por quien Vernlean hai...
tadas, las anteriores Certificaciones, y dn. Juan Nepomuceno de
Montiu que autoriza la primera, son el Pno Vicario Rector y Cu-
ra de las Yglesias de esta Dha. Ciudad, y el otro Notario mayor de su
Vicaria, como respectivamte. se denominan; que las firmas y rubri-
car, cong. subscriven, son las mismas de que usan en todos sus docu-
mentos, y a sus semejantes, se les da y presta la validación en juicio
y fuera de él. Y pa. q. conste á solicitud de parte legma. ponemos la
presente sellada con el que acostumbramos en Lucena á veinte
y uno, de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno.

Pedro de Blancas

Dn. Joaqn. Timoteo Ruiz de Castroviejo

Maria Moreno Marin





D. Vicente Giron Villamandos del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen honorario dela R.l Chancilleria de Granada Corregidor Capitan a Guerra y subdelegado de Policia de esta Ciudad de Lucena y Pueblos de su Partido &.a

Certifico: que D. Jose Delgado y Fernandez Clerigo tonsurado de esta vecindad, disfruta dela mejor opinion tanto en la parte politica p.r su adhesion al Rey N. S. (Q. D. G.) como en la moral por la regularidad de sus costumbres, sin haver dado motibo ala mas pequeña amonestacion observando siempre un comportam.to conforme a su estado. Y para q.e lo pueda hacer constar donde le combenga a su peticion le doy el presente en Lucena a veinte y uno de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno =

D.n Vicente Giron
Villamandos

Comprovaz.n

Los essnos. del Rey nro. Señor pu.cos y del Numero de esta Ciud.d de Lucena, Prov.a de Cordoba que al final Signamos y firmamos, damos fee: Que el S.or D.n Vicente Giron Villamandos, por quien resulta havilitada la Certif.on anterior, es del Consejo de S. M. su Alc.e del Crimen honorario dela R.l Chanz.a de Granada Correx.dor Capitan à Guerra de esta misma Ciudad, como se titula; que la firma y Rubrica con

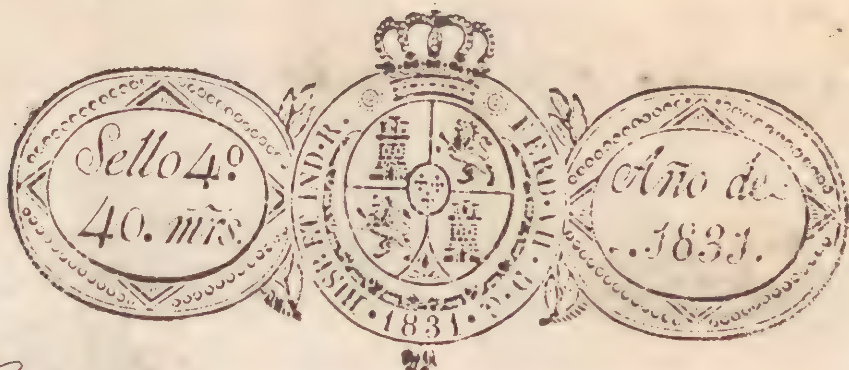
que la autoriza parece ser la misma de que usa en todos sus Documentos, y a sus semejantes, siempre se há dado, y presta validación en juicio y fuera de él; y p.a que conste á solicitud de parte lo firmamos ponemos la presente sellada con el q.e acostumbramos en Lucena á veinte y uno de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno

Pedro de Blancas y Palma

D.n Joaq.n Timoteo Ruiz Castroviejo

Ramon de Florez Marin





S.

Sor Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla &ª

D.r Jose Delgado natural y vecino dela Ciudad de Lucena. Estudiante del segundo año de instituciones theologicas, á V.S. con el mayor respeto expone = que habiendo traido la certificacion de año con algunas imperfeciones accidentales, pero suficientes p.ª no poder ser matriculado segun las vigentes ordenes =

Suplica á V.S. se digne admitirlo á matricula y examen bajo la condicion de presentarla antes del 15 de Enero. Fabor q.e espera merecer de V.S. a que quedará siempre agradecido.

Sevilla y Dic.e 29 de 1831.

Jose Delgado

Sevilla 29 de Dic.e de 1831.

Mediante a q.e este interesado se ha presentado en tiempo oportuno, matriculese al año que le corresponda: y verificado examinese por los Srs. Catedraticos, quienes, mereciendolo, se serviran poner la nota de aprobacion: hecho esto recojanse inmediatam.te en Secretaria todos los documentos, donde se conservarán hasta q.e el Suplicante presente con todos los requisitos q.e exigen las Reales ordenes la certificacion del Profesor con quien ha estudiado en el termino contado desde este dia hasta el 17 de Enero inmediato; en la inteligencia que no haciendolo, quedará nulo este Curso.

Examinado y aprobado.

Dr Zavilla   Dor Soto, Dr [illegible]



Fr. Joaquin Garcia Religioso Fran.co en el de Sn. Benardino de esta Ciudad Lector Comeplet[o] de Sag.da teologia y sagrados Canones. &c.

Certifico: q.e D.r Jose Delgado Clerigo tonsurado ha estudiado las materias de teologia escolastica y dogmatica por el orden prescrito en la Universidad de Sevilla, por el Autor y metodo en ella prescriptos todo el año pasado de 1831 con notable aprovechamiento; y para que le sirva citado año segun las Reales Instrucciones vigentes doy esta a peticion del Interesado en 16 de Diciembre de 1831 =

Fr. Joaquin Garcia

Comprobac.n

Los Esnos. del Rey ñro. Señor pu.cos y del Numero de esta Ciudad de Lucena, Prov.a de Cordoba que al final signamos y firmamos, damos fé: Que Fr. Joaquin Garcia por quien resulta havilitada la certificacion anterior, es Religioso Fran.co en el del Sor. Sn. Benardino de esta expresada Ciudad, Lector completo de Sag.da teologia y Sagrados Canones como se titula; que la firma y rubrica con que la autoriza parece ser la misma de que usa en todos sus escritos; y á

nes semejantes siempre se les ha dado y presta ... cion en juicio y fuera de él. Y para que conste á ... á parte legma. ponemos la presente sellada con ... acostumbramos en Lucena, á diez y siete de Diciem... año de mil ochocientos treinta y uno

Phelipe de Valenzuela

Josef Carvallo

Pedro de Blancas

Palma

Carlos Herrera





Fr. Joaquin Garcia Religioso Fran.co Lector Completo en Sagrada Teologia, y Canones de edad de 53 a.s Morador del Conv.to del Sr. S. del Valle de Sn. Bernardino de esta Ciudad de Lucena &c.

Certifico, y Juro in Verbo Sacerdotis que Dn. Jose Delgado natural y vecino de esta, Clerigo tonsurado de edad de 21 a.s ha estudiado con migo las materias pertenecientes al segundo año de instituciones teologicas desde el 27 de Enero de 1831. hasta el 10 de Setiembre del mismo año, por el Autor y metodo que prescribe el Real plan General de Estudios con mucha asistencia aplicacion, y aprovechamiento. Y para que asi lo haga constar donde convenga doy la presente en citado Convto. a 23 de Diciembre de 1831 =

Fr. Joaquin Garcia

Comp.on 2

Los essnos. del Rey nro. Señor pu.cos y del Numero, de esta Ciudad de Lucena Prov.a de Cordova, que al final signamos y firmamos damos fée: Que el M. R. P. Fr. Joaquin Garcia, por quien resulta havilitada la Certifn. anterior, es Religioso Fran.co, Lector completo en Sagrada Teologia y Canones del Convento de Sr. Sn Bernardino de Sena extramuros de esta dha. Ciudad, como le titula; que la firma y rubrica cong.l la autoriza es la misma

de qué usa segun paresé; y asi Semejantes Siempre delos
há dado y presta entera fée y credito, en juicio y fuera de él
y p.a q. conste á solicitud de parte legitima. ponemos la presente
sellada con él qué acostumbramos en Lucena á veinte y trés de
Diciembre de l año de mil ochocientos treinta y uno

Pedro de Blancas y Palma

Phelipe Molero y Caravallo

Carlos Maria





Dn. Manuel Lopez Heranz, Ministro Rector y Cura de las Yglesias de esta Ciudad &c.

Certifico: Que Dn. Jose Maria Delgado: hijo de Tonzurado: natural y vecino de esta Ciudad: es de buena vida y loables costumbres; se halla estudiando la Sagrada Teologia: no á pertenecido á sociedad alguna reprobada por las Leyes Divinas y Humanas; á confesado y comulgado, no solamente en el tiempo Pasqual: sino tambien en otras festividades del año: goza de buena opinion publica en esta Ciudad, y es adicto al Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) y á su solicitud doy la presente que firmo en Lucena á quince de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Lopez Heranz



D. Angel Jose Navajas, Abogado de los R.s Consejos del ilustre Colegio de esta Ciud. Teniente graduado Capitan del primer Escuadron de V.s R.s, Regente de la R.l Jurisdiccion y Sub.do de Policia de esta Ciudad y su Partido &c.

Certifico que D. Jose Delgado de esta vecindad y

cursante su estudio, goza dela mejor opinion mo-
ral y politica la primera por la regularidad de sus
costumbres, sin haber dado motibo hasta la presente
para la menor correccion ni amonestacion; y la se-
gunda por su adhesion ala Soberania y R.l perso-
na del Rey N. S.r (Q. D. G.) acreditandolo con su
conducta irreprensible en todos conceptos. Y para
que conste libro el presente a peticion del intere-
sado en Lucena a diez y seis de Sep.e de mil ochoci-
entos treinta y dos =

Angel José
Navajas

Comp.on — Los escrib.os del Rey nro. S.or pub.cos y del Numero de esta Ciudad de
Lucena Prov.a de Cordoba que al final signamos y firmamos, damos fe
Que los S.res D.n Manuel Lopez Herranz, y D.n Angel José Navajas
quienes resultan havilitadas las certificaciones anteriores
son el primero Vicario Rector y Cura delas Iglesias de esta

77



Ciudad, y el Segundo Regente de su Ml. Jurisdiccn. ordinaria por bacante; que las firmar y Rubricar con que las subscriven paresen ser las mismas de q. respectivamente usan, y a sus semejantes siempre seles há dado y presta entera fé y credito en juicio y fuera de él; y p.a q.e conste á solicitud de parte lexma. ponemos la presente sellada con él que acostumbramos en Lucena á diez y seis de Septiembre del año de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro de la Blanca y Palma

Juan Domingo Villarreal

Joaquín Valderrama





Fr. Joaquin Ga. natural de esta Ciudad
Religioso Fran.co Descalzo en el de Sn. Be-
nardino de esta Lector Completo de Sagrada
Teologia y ambos derechos de edad de cinquen
ta y cinco años &c.

Certifico, y juro q. D. Jose Delgado na-
tural de la Ciudad de Lucena de edad de
veinte y dos años ha estudiado con-
migo las materias pertenecientes
al tercero año de Instituciones Teolo-
gicas con puntualidad, aplicacion, y apro-
vechamiento, habiendo durado la enseñan-
za desde trece de febrero del pr.e presente
año hasta trece de Agosto del mismo,
sin omision de dias lectivos, y por los
Autores que mandan el plan de estudios
y Reales ordenes vigentes; y para que
conste doy este a peticion del Interesado
en el sobredicho Conv.to de la Ciudad de
Lucena a 15 de setiembre del 1832 =

Fr. Joaquin Garcia
//-ut supra//

Compon.

Los escrib.os del Reyno S.or pub.co y del numero de esta Ciudad de
Lucena, Prov.a de Cordoba que aquí signamos y firmamos, damos
fe: que el R. P. Fr. Joaquin Garcia por quien resulta autorizada la cer-
tificación anterior, es Religioso Fran.co Descalzo en el Conv.to de Sn. Ber-
nardino de esta dha Ciudad, y Lector completo en Sagrada Teo-
logía, como se titula; que la firma y rubrica con q.e la [illegible]

crive la misma de que era segun parece; y a sus semejantes se les presta entera fé y credito en juicio y fuera de el; y p.a q.e conste a soli citud de parte legitima ponemos la presente sellada con el s.o q.e acostum bramos en Lucena á quince de Septiembre del año de mil ochocientos treinta, y dos

Pedro de [illegible] Blancas
[illegible]

Fran.co Domingo
Villarreal

[illegible]

Examinado y aprobado

Don Zavillas   Muñoz   D.or Soto





D. José Delgado natural de Lucena como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José María Delgado

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á quince de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. Bayuerizo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Delgado natural de Lucena incorporó un curso de Lógica y Matemáticas otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Colegio del Sacro Monte de Granada incorporado á aquella Universidad desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho: en esta Universidad ha ganado tres cursos de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres se halla matriculado en cuarto

año de Teología que deberá probar en su dia con las certifi-
caciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura
la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistien-
do á las esplicaciones de Extraordinario segun se ave-
rigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me
remito. Sevilla diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta
y tres.

como Rector y Decano
V.º B.º
D.r Cerero

D.r Juan Baquerizo
Sri.º

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
publica. Lo mandó asi el Sr D.r D. Fran.co de Paula Cerero
Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á diez y siete de Abril
de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sri.º

80

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre Canonig. Magistral de la Santa Colegiata de nuestro Salbador de Sevilla, Catedratico de cuarto año de instituciones Teologicas de esta Rl. Universidad Literaria [illegible]

Certifico y en caso necesario [illegible] natural y vecino de [illegible] Diocesis de Cordoba ha asistido en este curso escolastico [illegible] mil ochocientos treinta y dos [illegible] y para q.e conste doy la presente [illegible] Treinta y tres.

Dr. Juan Baut.ta Maestre

El infrascripto Moderante de la Academia Dominical de dha. facultad: Certifico del mismo modo haber asistido ala Clase de mi cargo, y para q. conste doy lapresente q. firmo [illegible]

Dr. Manuel de Zorrilla

Sevilla [illegible] de 1833.

Es de buena conducta.
Por Ausencia del Sr. [illegible]
Dr. [illegible]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Manuel de Castilla Pbrõ del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico en propiedad de la Clase de Religion y Moral de la misma &.a

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Delgado natural y Vecino de la Ciudad de Lucena Diosesis de Cordova, ha asistido a las dos Clases la una de Religion, y la otra de Moral q.e tengo a mi cargo arriba ya espresadas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en este año escolastico q.e dio principio, en primero de Enero de este presente año, y finalizo en treinta de Junio del mismo año y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á primero de Julio del dho año de mil ochocientos treinta y cuatro=

D.r Manuel de Castilla

Se examinó y aprobó fha ut supra.

D.r Cerero   D. Castilla   B.r Martinez

El D.r D.n Juan Nepomuceno Escudero Pbrõ del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Oratoria de la misma &.a

Certifico: q.e el mencionado ha asistido a la Clase de mi cargo con-

los mismos terminos arriba d.hos y para q.e conste lo firmo
Sevilla fha ut supra

D.or Escudero

Sev.a 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta
segun acuerdo de la J.ta de Gov.n de Con.a

D. J. Huertas



Dr. Dn. Fernando Gonzalez Baños de Arenzana, Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia Canones y Artes, Catedratico por oposicion de la de Sagrada Escritura en la misma, Doctoral de la Rl. Capilla de Sn. Fernando de esta ciudad &c &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Jose Maria Delgado, Pro. natural y vecino de la Ciudad de Lucena, Diocesis de Cordova, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que es la de Sagrada Escritura, cuya materia pertenece á la de sexto año de Sagrada Teologia en este curso, que dio principio el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluye en el dia de la fecha; y, para que conste, doy la presente, que firmo en la ciudad de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dor. D. Fern.do Gonz. Baños Arenz.a

Sev.a 18 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
Dn. [illegible]
S.o

Examinado y aprovado: Sevilla fecha ut supra.

Dr. Cerero Dor. D. Arenzana Dr. [illegible]

Certifico igualmente: que este interesado ha asistido con puntualidad á la academia dominical de mi cargo, habiendo cumplido con los actos literarios, que previno el plan vigente de estudios. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Ruiz

B. L. 70 f.º 19.



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Exmo Sor Precidente y Vocales de la Direc-
cion de Estudios.

Dn Jose Mª Delgado natural de Lucena
Obispado de Cordoba y cursante dela Univer-
sidad de Sevilla á V. E. con el debido respeto
hace presente: q. habiendo estudiado toda la
facultad de Sagrada Theologia en dha Universi-
dad, paso á estudiar la de Sagrados Canones y to-
candole cursar en el proximo curso el séptimo año
dela referida facultad, se halla con la particula-
ridad de q. su asignatura es casi identica á la de
séptimo de Theologia, q. la tiene ganado; pues
se reducen a las lecciones de Discip. Eclesiastica, son las lineas
q. constituyen la discrepancia de estos dos años; p.
tan corta diferencia no parece necesario inver-
tir todo un año por lo q.

Supp.co á V. E. q. en atencion alo espuesto se sir-
va dispensarle el septimo año de Canones, ó
cuando esto lugar no halla, conmutarsele por
el séptimo de Theologia, aunq. sea con condicion de
asistir alas quince lecciones de Discip. Eclesiastica,
y así quedando en aptitud de Matricularse en el
proximo curso en otra facultad, gracia q. espera
conseguir de la justificacion de V. E.

Sevilla cuatro de Octubre de mil ochocientos
treinta y siete

Exmo Sor

Jose Mª Delgado

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

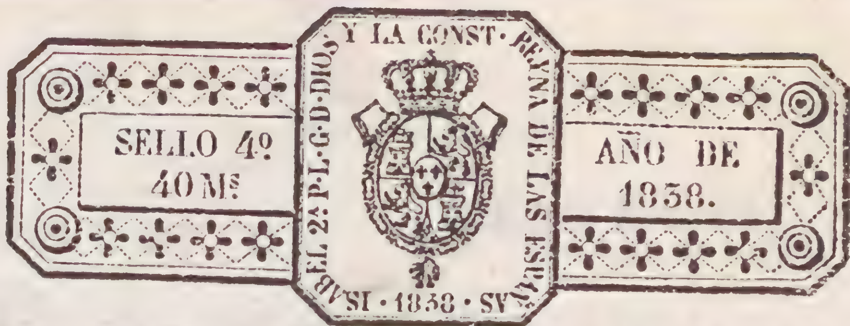
Paso á V. S., con acuerdo de la Direccion, la adjunta solicitud de D. José María Delgado para que se le dispense el 7.º año de Cánones por el 7.º de teología que tiene ganado: cosa resuelta por punto general.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 3 de Noviembre de 1837.

Javier de Quinto
Srio

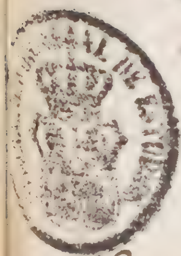
Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

José Mª Delgado



85

Exmo. Sor. Presidente y Vocales de la Direccion Grl. de Estudios



12 de Febº.

Acreditando tener ...ados academicamte. cua... ó más años de ...logía, con arreglo al ...creto de las Córtes de ... de Junio último, se matriculará pª. estu... ...ar simultaneamte. en es... cursos 1º. y 2º. de Leyes 3º. y 4º. en el siguiente; ...ndo cierto que desde el ... Enº. próximo pasado ...iste á la cátedra de ... asignaturas de ...mbos cursos, De orden de la Direccion

Trinidad
[illegible]

Dn. Jose Mª. Delgado natural y vecino de Lucena Obispado de Cordova, y estudiante en esta Universidad Literaria de Sevilla á V.E. con el debido respeto expone: que ha cursado siete años de Teología concluido la Carrera de Canones y esta matriculado actualmte. en el primer año de Leyes, asistiendo tambien como oyente a la Clase de segundo año de esta Facultad: y habiendose decretado por las Cortes, que los que se hallen en este caso puedan [illegible] ... un año de Leyes por cada dos de Teologia, desea disfrutando de esta gracia, pasar ... y asistir en este curso a segundo de Leyes, y probar a fin de el primero y segundo año; pasar en el inmediato curso a tercero y cuarto años, y despues a quinto y sexto. Esto ultimo en atencion tambien a tener estudiadas en su Carrera de Canones las materias Canonicas asignadas á estos años, y poder por lo mismo mas facilmte. estudiar al mismo tiempo las solas asignaturas de Leyes que le restan.

Portanto

Supca. rendidamente á V.E. se digne autorisarle para cursar simultaneamte. los referidos años en la forma que lleva indicados, o decretar lo que su superior ilustracion estime mas justo y favorable al suplicante. Dios guie a V.E. ms. as. Sevilla y Enero ocho de mil ochocientos treinta y ocho.

Exmo. Sor.
Jose Mª. Delgado




UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Señor Rector.

PETICION............ **D.** Jose Delgado - - - - - - - - natural de Lucena, Dioc.^s de Córdoba - - - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes - - - - - - Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla diez de Junio - - - - de 1840.

Jose Maria Delgado

Sevilla 10 de Junio de 1840.

DECRETO............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. José Delgado, natural de Lucena incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Sacro Monte de Granada é incorporó a aquella Universidad de mil ochocientos veinte y cinco, á mil ochocientos veinte y ocho. Ha ganado en esta cuatro cursos de Instituciones teológicas, uno de teología Moral, Religion y Oratoria, otro de Escritura, otro de Historia y Disciplina general de la Yglesia y particular de la de España, otro de Instituciones Canónicas é Historia Ecca., otro de Dro. Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, y simultaneo con este, en virtud del decreto de las Cortes y por orden de la Direccion en conmuta de los de teología, otro de Historia y elementos de Derecho Romano, otro de Dro. Romano y principios del Dro. público, simultaneandolo en virtud de la misma disposicion con los elementos del Dro. público, civil y criminal de España é Instituc.^s Canónicas y otro tambien de Dro. público civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, en los de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos cuarenta. Asi resulta de los libros de esta Secret.^a de mi cargo á q.^e me remito. Sevilla diez de Jun.^o de mil ochoc.^s cuarenta.

V.^o B.^o V.^o B.^o

D.^r V[illegible]

Antonio Martin Villa
Sec.^o

Sevilla 11 de Junio de 1840.

DECRETO.............. Admítase á exámen para el grado de Bachiller en Leyes, y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

M

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el Viernes doce del corriente - - - - á las cuatro y media - de la tarde - - - - - Sevilla 11 - de Junio de 1840.

El Decano

D. [illegible]

Deposito...........

N. 12.

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. José Delgado, Pro. - - - - - - - - para graduarse de Bachiller en Leyes - - - Sevilla á once de junio - - - de 1840.

Intervenido en Contaduría
Lib. / folio
D. J. Reventoss

Dr. Cordero

Puntos.................

En la Ciudad de Sevilla á once de Junio - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - siendo la hora de las cuatro y media de la tarde - - - - - se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Miguel de Vargas - - - - - - - y el graduando D. José Delgado, Pro, - - - - - - é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números cincuenta, ciento cuarenta y seis, y ciento cincuenta y cinco, - - - - - - - - - - - - á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: "Reconciliatio filii cum patre, subsequens exhaeredationem extinguat illam. = An tutela jure hispano pubertate finiatur. - An possessor majoratus nonnunquam cavere possit, et teneatur sucessori." - - - - - - - - - - - - - - -

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la primera - - - - - - - - y que la defenderia en estos términos "Reconciliatio filii cum patre, subsequens exhaeredationem, extinguit illam." - - - - - - - - - - - - -

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. - - - - - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

José María Delgado

D. Vargas

Antonio Martín Villa, Sec.

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, Decano, D. Francisco de Paula Ybarra, D. José Gutierrez, y D. Diego Fernandez Muñoz, incluyendoles la proposicion y - - - - - - - - - - - - convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes doce - - - - del corriente á las cuatro y media de la tarde . . . Sevilla 11 de Junio - - - de 1840.

Antonio Martín Villa, Sec.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á doce - - - - - - - de Junio . . . . de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - siendo las cuatro y media de la tarde, - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decano, D. Francisco de Paula Ybarra, D. José Gutierrez y D. Diego Fernandez Muñoz, Catedráticos - - - - - - - - - . - - - - - - - - - - - - - - - - - - . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. José Delgado, Sño. - - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina - - - - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz - - . - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. José Gutierrez - - - - - - - - - - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ybarra le - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA. y ninguna R. - - - - - - - - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - - - - - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

D. Vargas

Antonio Martín Villa, Sec.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Jose Maria Delgado

Dr. Vargas

Antonio Martin Villa, Sec.

Colacion................. El Sr. Dr. D. José Gutierrez - - - - - - - - - acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles D. José de Castro, y Santiago Balladares y Francisco de Salas - - - - - - - - - - - se dirigió con el Candidato á una de las clases de Leyes - - y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en dicha facultad, á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar las leyes - - - - - - - Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en doce - - - - de Junio - - - - de mil ochocientos cuarenta - - - - - siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. José Gutierrez que confirio el grado al D. Jose Delgado. Vto.

Dr. Gutierrez

Antonio Martin Villa, Sec.

Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro veinte y cuatro - - - al folio quinientos noventa y tres - - y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla doce de Junio - - - de 184

Antonio Martin Villa, Sec.

recivi dho Titulo
Jose Maria Delgado

Tomóse razon lib. 1 fol. 10. núm. 345 Derechos veinte y cuatro.

Dr. Vicente

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** José Delgado natural de Lucena,
con el debido respeto expone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes

Suplica — á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla 7. de Junio de 1842

José Mª Delgado

Sevilla 7. de Junio de 1842.

Decreto — Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

[rúbrica]

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José Delgado natural de Lucena,

Decreto

Sevilla
Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo
depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de tr
mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sev
de de 184
Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de
para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana
del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fue

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos
siendo la se reunieron en la Cám
Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y
RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.

para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendia; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

José Mª Delgado

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la

Y en fé de ello lo firme con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores

convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D.

y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Jose Mª Delgado

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Jose Mª Delgado

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Jose M.a Delgado

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio f.º 35 v.to número 398.
Derechos dispensados.

Rey

Contextando á esta R.l Univ.d el Colegio de S.to Tomas, su Auxiliar, situado en esta Capital, á una Acordada q.e se le havia dirigido sobre Cursos de Filos.a estudiados p.r D.n Jose Delgado y Ayala, nat.l de la V.a de la Oliva de este Obispado, se expresa á la letra lo q.e sigue.

" Haviendo dirigido V. al " citado Colegio (habla " de este) la corresp.te Acorda" da, contestó aquel Sec.o " con el V.o B.o del R.r, q.e " haviendo pres.do en aque" lla Secret.a cert.n de haver " ganado el Curso de Logica " en la R.l Univ.d de Sevilla, " se le admitió á la Matri" cula del Curso de Metaf.a " y Etica q.e principió en 18.

Secret.o con el V.o B.o del R.r de Jesus en q.e habiendo presentado en aq.a secret.a certificacion de haber ganado el curso de Logica en la R.l Universid. Tambien se dice que inav... pero un Curso de Logica que ganó en esta Universidad de 1823 á 1824. Pasese

Nota

El año de Logica de q. se habla en el anterior oficio, lo estudió el interesado en esta Univ.d de 1823 á 24, y no habiendole probado en tiempo oportuno, le dispensó la Inspeccion general este requisito. Los otros dos años quedan incorporados al f.o 120 del Lib.o 3.o de Incorporac.

" de Octubre de 1824, y
" termino en 13 de [illegible]
" de 1825, y que los...

Pero no resultando aprobado el indicado
curso de Logica en los
Libros de esta Secretaria
en el de 1823 á 1824
como intentó acreditar
el Cirilo Delgado en el
referido Colegio; se servirá
V. decirme lo que en
riere en este punto, y el
modo q.e tubo el Delgado
de justificar en esa Sec.
dho Curso de Logica para
disponer lo conveniente en
caso. Dios gue á V.
a. Sevilla 6. de Dic.

Juan Alonso
Bergueño
Sec.o

Sr. Rect. del Col. Sem.o de S.n Aton de Badajoz

Enterado del contenido en

de V. q.e antecede digo: Que para admitir en la Matricula de 2.º ó 3.º año de Filosofia, ó de Facultad mayor á los estudiantes Manteistas exijo la certificacion de los cursos antecedentes y q.e son necesarios. Mas nunca he creido necesario exigirla á los Colegiales; y por tanto sin previo examen alguno les he matriculado segun el Orden y Listas, q.e sus Superiores me han presentado.

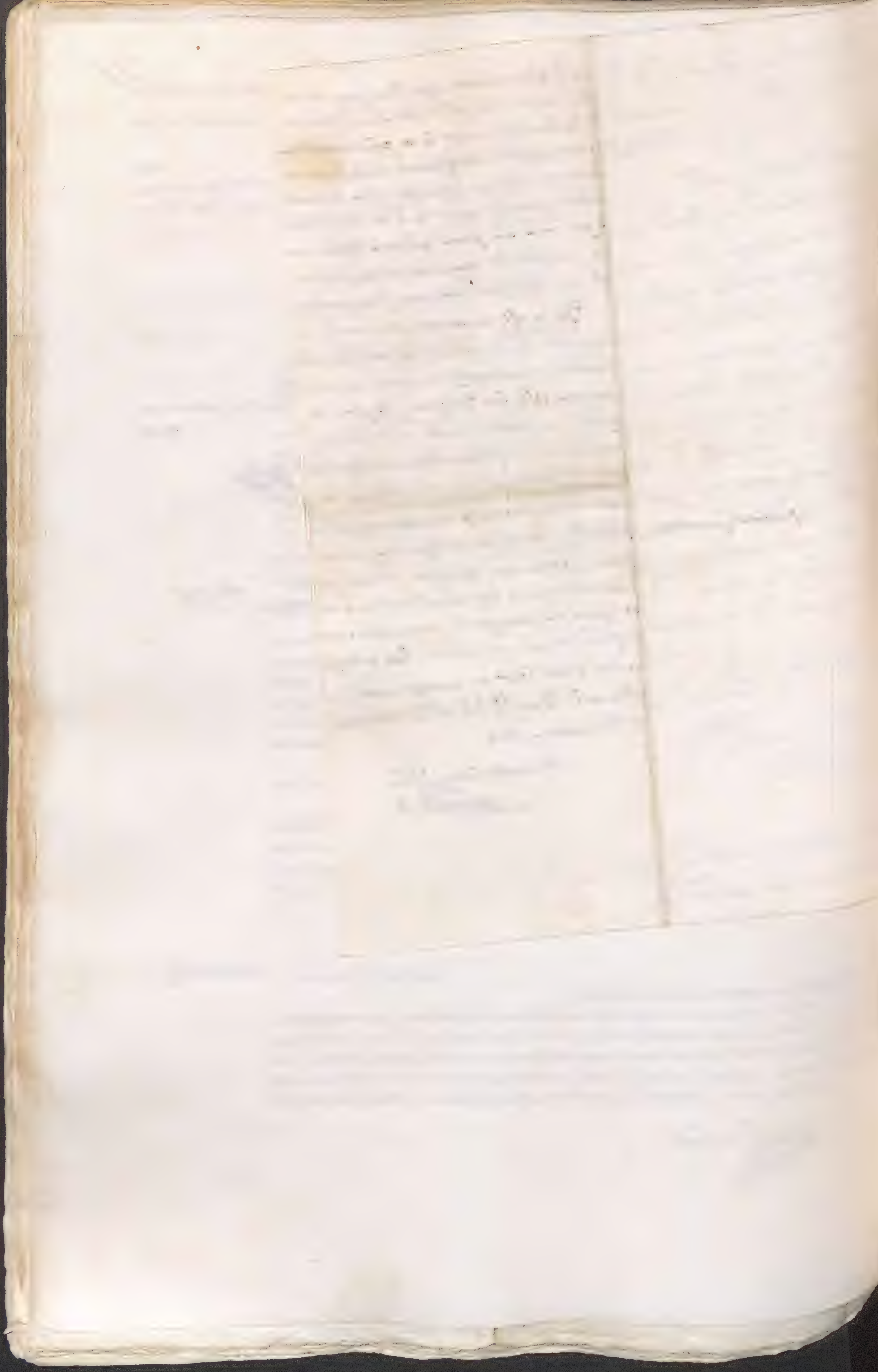
Por lo q.e asi como en los demas no hice alto alguno para incorporarlos en las Matriculas de Metafisica y Etica; asi tampoco en el D. José Delgado y Ayala, de quien se trata; creiendo de buena fe, q.e cuando me lo presentaban sus Superiores estaria corriente, como los demas. En esta misma buena fe cuando me pidieron para el mismo, ^q.e estaba ya ausente la Certificacion de Metafisica y Etica con expresion de haver ganado el curso de Logica en Sevilla, no tuve reparo en estamparlo haviendome asegurado ser asi en realidad. Esto es lo q.e se me ofrece decir en contestacion á la Nota de V. Dios g.de á V. m.s a.s Badajoz 12 Diciembre de 1826.

Buenav.a Codina Pbro
Srio.

Secret.º con el V.º B.no del R.r de Fisica en el mi-
q.e habiendo presentado en aq.a secret.a certificacion de haber ganado el curso de Logica en la R.l Universid.

Tambien se dice que incorporó un Curso de Logica que ganó en esta Universidad de 1823 á 1824.

Sívase



Universidad Literaria de Sev.ª

D. Jose Delgado, y Ayala presentó en esta Secret.ª una certificac.n fha en 21 de oct.re de 1825, dada por el Secret.o del Colegio de S. Aton en Badajoz, por la q.l hizo constar haber ganado un curso de Ethica, y Metaf.ª desde 1824 a 825; en cuya virtud se matriculó en este de S.to Thomas, y ganó un curso de Fisica de 1825 á 826. Habiendo dirigido al citado Colegio la correspondiente acordada, contestó aquel Secret.o con el V.o B.no del R.r; q.e habiendo presentado en aq.ª secret.ª certificación de haber ganado el curso de Logica en la R.l Universid.

D. José Delgado y Ayala natural de la Villa de Oliva Obispado de Badajoz me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. de donde resulta entre otras cosas: Que previos los requisitos de acordada incorporó un Curso de Metafísica y Etica de 1.824 á 1.825, y que ganó en ese Colegio otro de Fisica en el de 1.825 á 1826.

Tambien se dice que incorporó un Curso de Lógica que ganó en esta Universidad de 1.823 á 1.824.

Firmase

matriculado del curso de Me-
tafa. y Etha., q. principio
en 18 de octre. de 1824, y
termino en 18 de Junio de
1825; y probo.

Es quanto resulta de los
registros de esta Secret.a y pue-
do decir. Dios gue. a V.S. m.s
añs. Sev.a 4 de Dic.re de 1826.

Fr. Santiago Romero
Secrio.

Sr. Dr. D. Juan Moreno Bazo.
Secret.o de la R.l Univ.d Literaria
de Sevilla

V. deixame al margen de
este lo que le conste sobre la
verdad de dha. Certificacion, te-
niendo la bondad de expresarme
la clase de documento que pre-
sentó para incorporar el Curso
ganado en esta Univ.d

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla
2 de Diciembre de 1826

Juan Moreno
Bazquerizo
Ser.o

M. R. P. Secretario del Colegio de Santo Tomas.

Nota

El año de Logica, de
q. habla el anterior
oficio, lo estudio el in-
teresado en esta Univ.d
de 1823 a 24, y no
habiendole probado en
tiempo oportuno, le dis-
pensó la Ynspeccion gene-
ral este requisito. Los otros
dos años quedan incor-
porados al f.o 12 v.to del
Lib.o 3.o de Yncorporac.s

Incorporacion y Matricula



Fr. Josef Fernandez Fariñas, Catco de Theola y Secretario de estudios del Colegio Mayor de Sto Thomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla=

Incorporados. Lib. 3o fo 126.

Certifico: que Dn Josef Delgado, y Ayala, natl de la Villa de Oliva, Obispdo de Badajoz, y vecino de la de Caceres, ha acreditado en debida forma, haber estudiado un año de Logica en la Rl Universidad de Sevilla desde Octubre de 1823 hasta Junio de de 1824.

Otro de Metafca y Ethica en el Seminario Conciliar de Sn Athon de Badajoz; legitimados por la constitucion a la Acordada, fueron incorporados, aquel, y este; constando haber ganado estos dos cursos el primero en el año citado, y el segundo desde Octubre de 1824, hasta Junio de 1825.

Por lo que se matriculo en este Colegio Mayor en 20 de Octubre de 1825 para estudiar Fisica; y gano el curso, con nota de aprovechado, que concluyo en 19 de Junio de 1826.

Todo lo qual se averigua de los libros, y papeles de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito, y para que conste donde convenga al Interesado doi la presente a su instancia, que firmo en 22 de Agosto de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Catco de Theola y Secreto

Presento la f. de Baptismo, e informacion de buena conducta moral, y politica.
Octubre 31 de 1826.

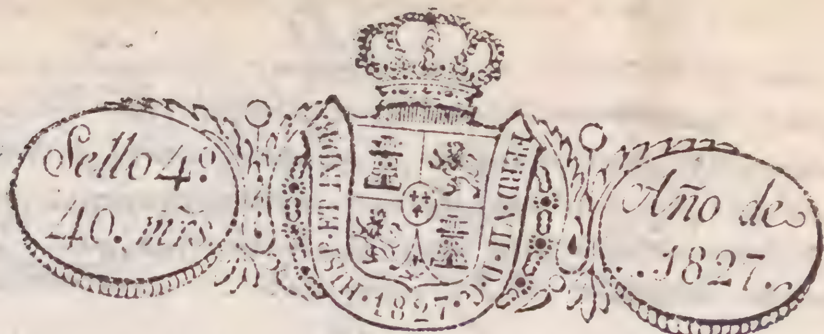
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Sevilla Novc 2. de 1826.

Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

90



Yllmos Sñes Presidente, y Vocales de la Inspección General de Instrucción publica.

D. José Manuel Delgado, y Ayala natural dela Villa de Oliva, y residente en esta Ciudad respetuosamente dice: Que como califica la Certificacion que acompaña, el exponente se matriculó para el Curso de Logica, que debia de enseñarse en esta real Universidad desde Octubre de 823 hasta Junio de 24, y asistió ala Clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Pasó al Seminario conciliar de San Atón en Badajoz, en donde estudió, y provó el Curso del segundo año de Filosofia, y el tercero lo ganó en el Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad, y concluido ha estado estudiando en el presente el primer año de Leyes en esta referida Universidad.

El que representa vivia bien persuadido de que en nada habia desmerecido por su asistencia á las respectivas clases, aplicacion, y aprovechamiento: mas en este estado de tranquilidad, devida asu buen comportamiento encuentra la novedad de que se le objeta, que obtenida la Certificacion de su Catedratico de Logica, que lleva presentada, devió procurar, que asu continuacion se pusiese la Nota de haber provado el Curso de ella: con cuyo motivo se le ha matriculado con protesta para el actual, primero de Leyes hasta que V.s Yllmas se sirvan dispensarle la indicada falta de formalidad.

El año de 23. á 24. el exponente se hallaba en la corta edad de doce á trece, solo en esta Ciudad, y á muy larga distancia de sus Padres, por cuyas razones no es extraño omitiese obtener la prueva de Curso de Logica por una ignorancia invencible, entonces, y en la que ha continuado inculpablemente por no habersele opuesto obstaculo alguno en el Seminario de Badajoz, ni en el Colegio de Santo Tomás: pues es demasiado claro, que habiendole franqueado su Catedratico el Doctor D. Manuel Maria del Marmol la Certificacion correspondiente de haber asistido asu clase de Logica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, como en ella se expresa, ningun inconveniente podria haber tenido para haberse presentado con la misma, para que sele pusiese la Nota de que probó el curso, si hubiese sabido que se exigia esta formalidad por el Plan de Estudios de 771. que regia, y que esta formalidad era indispensable.

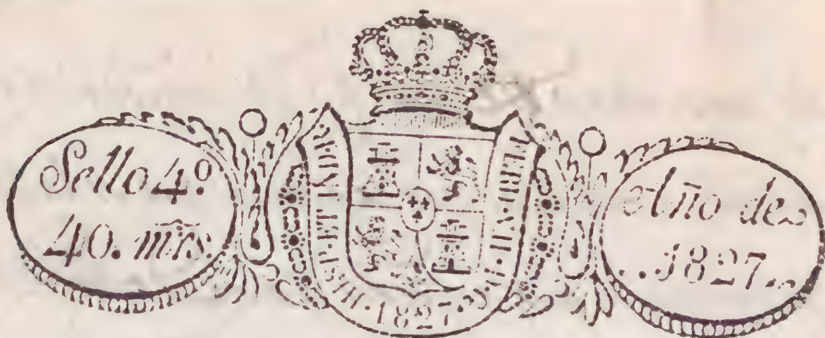
A vista de estos fundamentos, y pues es muy doloroso que un Joven aprovechado en las Ciencias, é inclinado á las Lenguas estrangeras se malogre, y no pueda hacer los progresos consiguientes á su aplicacion, y deseo de ser otro dia util a su Patria, interceptandosele el curso de sus Estudios por una inadvertencia, que le disculpaba su corta edad, y sobre todo su ignorancia absoluta.

A V.S. Ylmas suplica rendidamente que teniendo en consideracion lo espuesto, se dignen dispensarle el defecto ó falta de primera del Curso de Logica que contiene dicha Certificacion, y mandar expedir la competente orden, para que se le asiente sin protesta ni nota alguna en la Matricula del primer año de Leyes que ha estudiado en el presente, y para que pueda ser examinado en las mismas, y con la nota de aprovado, provar el actual Curso: estando pronto á sufrir cualquier exámen de Logica previamente, si se estimase necesario: en lo que el suplicante recibirá la gracia, y merced, que caracterizan el benigno corazon de V.S. Ylmas

Sevilla, y Mayo 20 de 1827.

Ylmos Sres.

Jose Delgado y Ayala



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo =

Certifico y Juro que Dn. Jose Delgado y Ayala asistio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, que fue la de Logica, en el Curso, q. empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y quatro. Para que conste, a pedimento del interesado doy esta por duplicada, habiendose extraviado la primera dada a su tiempo, en Sevilla a quatro de Marzo de mil ochocientos veinte y siete.

D. Manuel Barrios de Marmol

Yo el infrascripto Doctor y Secretario interino habilitado por ausen-

cia del propietario ~~de~~ esta R.l Universidad literaria de Sevilla &c Certifico: que la firma que se halla al pie de la certificacion que antecede y dice „Doctor D. Manuel Maria del Marmol" es al parecer verdadera y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos á los cuales siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el; y que es como se titula Catedratico de Filosofia por S. M. de esta dha Universidad literaria, y dio la enseñanza de Logica en el Curso pasado de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, en cuya asignatura se matriculó D. Jose Delgado y Ayala natural de Oliva para ganar dho. Curso; segun todo se averigua de los libros de esta Secretaria interinam.te de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado doy á su instancia la presente que firmo en Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y siete. = Enm.do = de = V.e

Dr. Juan Borguerizo

Inspeccion General de Instruccion publica.

Paso á V.S. la adjunta solicitud documentada de D.n José Manuel Delgado y Ayala relativa á q.e se le dispense la falta en no haber provado el curso de logica que estudió en el de 23. á 24. p.a q.e si en efecto ganó el curso que dice, se le pruebe y en consecuencia se le alce la protesta con q.e ha seguido matriculandose.

Dios guẽ. á V.S. m.s a.s Madrid 19. de Junio de 1.827.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



[illegible]

[illegible]

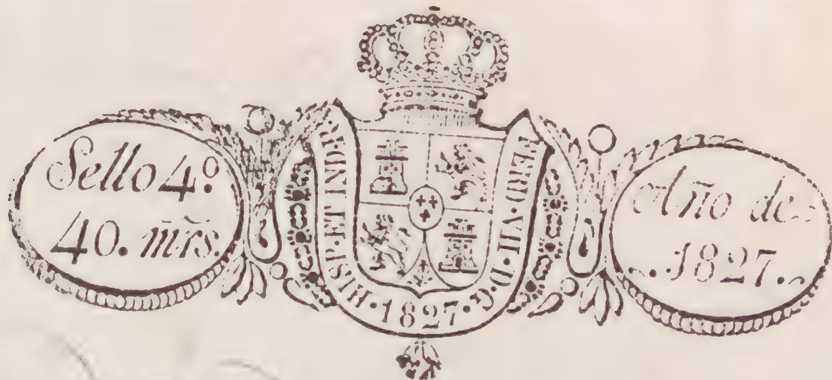
[illegible] 1827.

D.n Patricio de Arjona

Sev.a Mayo 12 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o





M. D. D. [illegible] Catedrático de prima y [illegible] [illegible] en el [illegible] [illegible] primer año de medicina [illegible]

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Manuel Delgado y [illegible], natural de la Villa de [illegible]sa y vecino de [illegible] en la provincia de [illegible], ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de [illegible] que dio principio en 18 de octubre del año inmediato anterior y ha finalizado en 31 de mayo de este corriente año. Y para que conste y pueda ser admitido a examen doy la presente que firmo en Sevilla a primero de junio de [illegible]

Dr. José Gutiérrez

Nº 7. Los Doctores [illegible] Catedráticos de [illegible]

de esta [illegible] Universidad Lit[illegible]

&c.

[illegible] juramos q.e D.n [illegible] ha sido exa-minado y aprovado, en primer año de [illegible] [illegible]. Y para q.e conste damos la presente en Sevilla a 3 de Junio de mil ochocientos [illegible] te y siete.

D.r Céspedes — D.r [illegible] — D.r [illegible]

Sev.a Jun.o 26 de 1827

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r [illegible]

Sec.o

Univ.d Liter.a de Sevilla

Matrícula
101

D. Josef [illegible] Ayala natural [illegible] la Villa de la Oli[va]
tiene los [illegible] se expresan segun se averigua
libros de esta Secretaría [illegible] que me remit[o]
y Febrero 8 de 1.828

Dr. Bazquez [rubric]

Mat.da en Lógica en esta Univ.d p.a el Curso de 1823 a 24 f.o 122. Prob.
en virtud de orden de la Inspeccion f.o 72

Y
Incorporó un Curso de Metafísica y Etica estudiado en el Seminario de [illegible]
ios de 1824 a 25 y otro de Física general y particular estudiado en el Cole[gio]
de Sto Tomas de esta Ciudad en 1825 en 26. Lib.o 3.o de Incorporac.s f.o [illegible]

Mat.do en 1.o de Leyes p.a el Curso de 1826 en 27 f.o 222. Probad[o]
al f.o 6 [illegible]

Mat.do en 2.o de Leyes p.a el Curso de 1827 en 28 p.r [illegible] de la Junta de [illegible]
arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion f.o 4. [illegible] 66

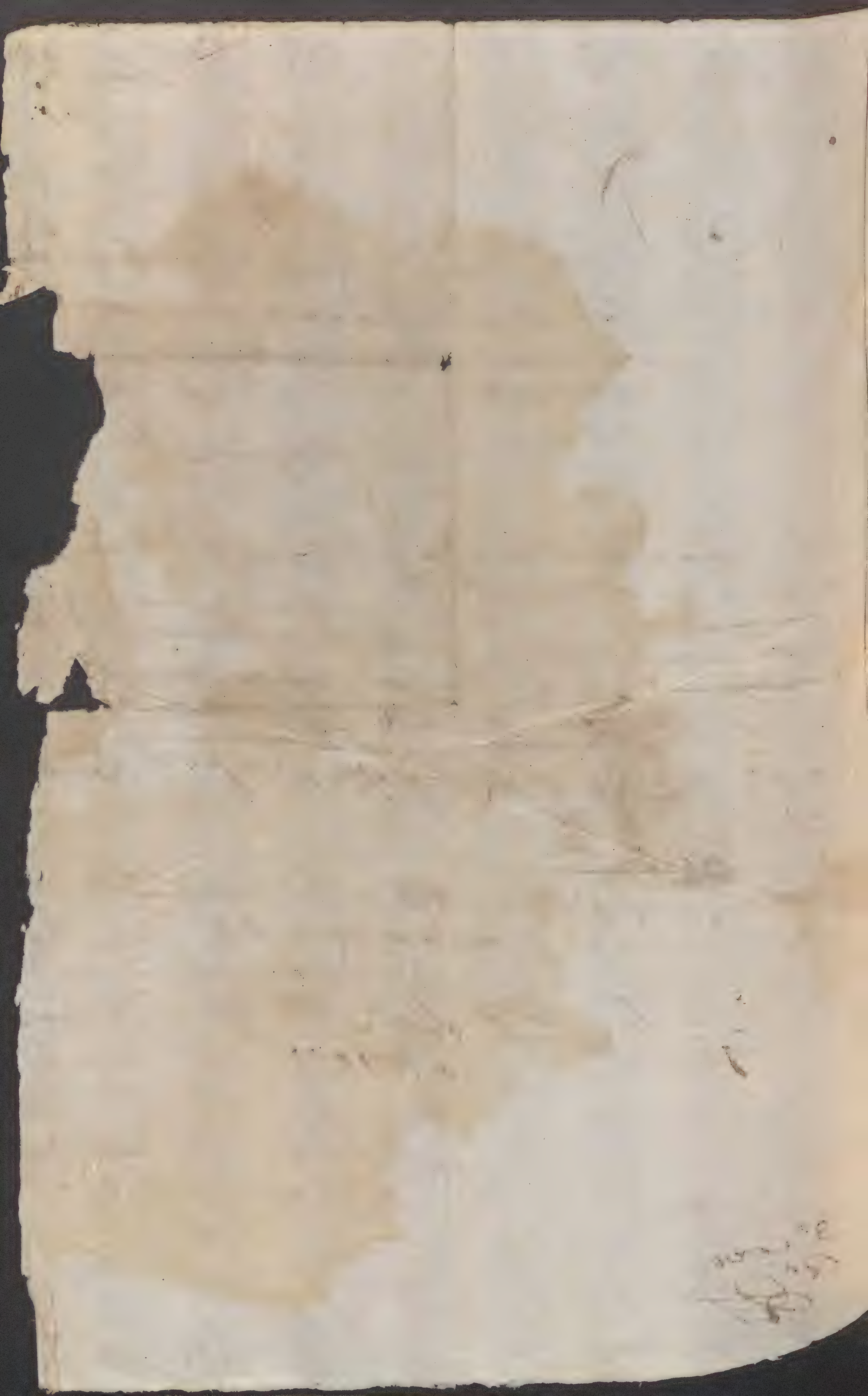
Sevilla 3 de Noviembre de 1828
Matriculese

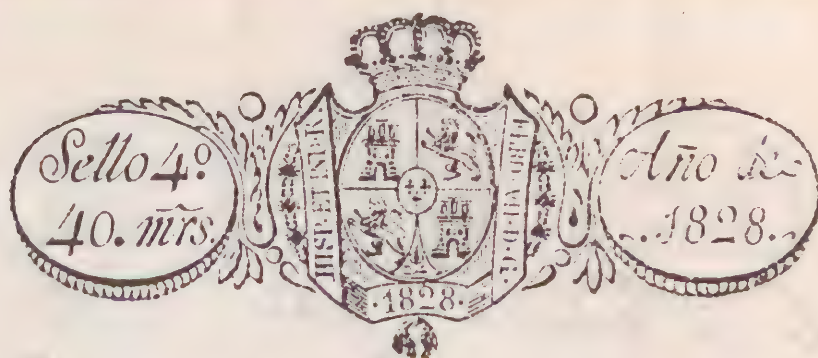
Dr. Camino [rubric]

Mat.do en 3.o de Leyes en 3 de Noviem[bre]
de 1828 f.o 293

Sev.a 3 de Nov.e [illegible] de 1829
Mat.e
D.r Cerero
R.r [rubric]

Mat.do [illegible] 1.o [illegible] Noviembre [illegible] 1829 [illegible]





El Dor. Dn. José Ma. Gutierrez, del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de segundo año de Instituciones civiles &.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Delgado Ayala, natural de la villa de oliva y vecino de la de Caceres en la Provincia de Estremadura, ha asistido a la clase de mi cargo, que dió principio el diez y ocho de octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y siete, hasta el treinta y uno de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste y pueda ser admitido a examen doy la presente en Sevilla a 2. de Junio de 1828.

Dr. José Gutierrez

José examina.

do y aprobado: fecha ut supra.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Avdo Jun.o 17 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cervo
Sec.o



El Doctor Don José Mª Gutiérrez y Vega, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Abogado de los Reales Consejos y Catedrático de Derecho Patrio

Certifico y en caso necesario juro que Don José Manuel Delgado y Ayala natural de la Villa de [illegible] en la Provincia de Estremadura, ha asistido a la clase de mi cargo que principió en Octubre de ochocientos veinte y ocho, y finalizó en Junio de ochocientos veinte y nueve con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y para que conste y pueda ser presentado a examen doy la presente a dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. José Gutiérrez

Sevª. Junº 26 de 1829.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secº. Dr. Cerero

Los Doctores examinadores que abajo firmamos: certificamos y juramos que Don José Manuel Delgado y Ayala fue examinado y aprobado. Fecha ut supra

Dr. Céspedes — Dr. Gutiérrez — Dr. Ybarra



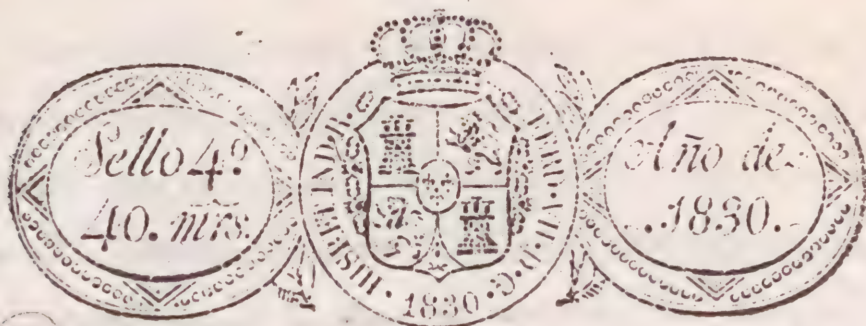
Br. en LL. Don Patricio de Arjona, encargado en la Academia de explicaciones extraordinarias de dicha facultad.

Certifico y en caso necesario juro: que Don José Manuel Delgado y Ayala, natural de la Villa de Alva en la Provincia de Estremadura, ha asistido en este curso de mil ochocientos veinte y ocho al de veinte y nueve a la Academia de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento; y para que conste doy la presente a 1.º de Junio de 1829.

Dr. Patricio de Arjona

Sevilla 26 de Mayo de 1830.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Maestre
Secº.



D. José Manuel Delgado y Ayala natural de Oliva, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Delgado
y Ayala

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Manuel Delgado y Ayala ganó en esta Universidad un Curso de Lógica en virtud de ord.n de la Ynspeccion gral de Ynstruccion pública de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro: incorporó un Curso de Metafísica y Ética estudiado en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajos de de mil ochocientos veinte y cuatro á veinte y cinco, otro de Física general y particular estudiado en el Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y...

en esta Universidad ha ganado dos de Drō Romano y uno de Drō Patrio en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado (en Metafisica y Etica que) digo en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Dr. Cerero

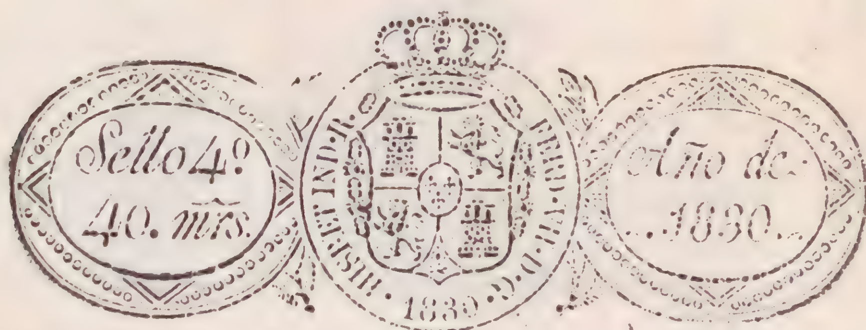
V.º B.º
Dr. Vargas
Acaro

Dr. Juan Baquerizo
Serio.

Auto} Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion Publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. y Cancelario de esta Universidad. Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Mr.
Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Serio.



El Doctor Don Ramon de Beas, y Dutari del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de L.L. y su Catedratico de Sagrados Canones.

Certifico y en caso necesario juro qe Don José Manl. Delgado y Tejada natural de la Villa de Oliva, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a la clase de mi cargo en el curso que principió en 18 de Octubre del año pasado proximo y concluirá en el mes y año de la fecha. Sevilla y Junio 16 de 1830.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Asistió á la Dominical

Dr. Mesa

[illegible]



Sevilla 10 de Mayo de 1826

Justifique este interesado con Certificacion de la Secretaría cuando y con qué Cursos recibió el grado de Bachiller en Filosofía

M. J. Fernandez
Vice Rector

Señor Rector de la R.l Universidad

D. Josef M.a Delgado como Padre legitimo de D.n Josef M.a Delgado y Lopez, con el devido respeto á V.S. expone: Que haviendose graduado en esta R.l Universidad de Bachiller en Filosofia el referido su Hijo en 20 de Mayo de 1820, como consta del adjunto titulo q.e presenta, y previniendose p.r las R.s ordenes vigentes ser necesario la renovacion de esta clase de documentos p.a que obren los efectos correspondientes, en esta atencion

Suplica á V.S. se sirva mandar se practiquen p.r esta Secret.a las dilig.as necesarias p.a conseguir la expresada renovacion del mencionado titulo de Bachiller á fin de q.e pueda servirle en su facultad; gracia q.e espera merecer de la recta justificacion de V.S. cuya vida g.e Dios m.s a.s Sevilla 9 de Mayo de 1826 =

Josef M.a Delgado

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de la Real Univ.d Lit.a de Sevilla, certifico que D.n Josef María Delgado y Lopez natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller

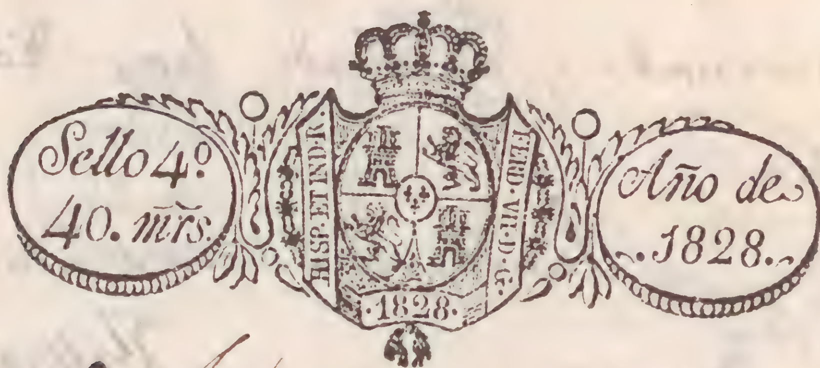
en Filosofía en veinte de Mayo de mil ochoc.s veinte, teniendo ganados para ello un Curso de Lógica y otro de Física en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte, q.e eran los mismos que se exigían antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte q.e va referido; según se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Y para q.e conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia y en cumplim.to de lo mandado en el ~~decreto~~ marginal q.e antecede, en Sevilla á diez de Mayo de mil ochoc.s veinte y seis = Enm.do = decreto = Vale.

J.n Azgrarrizo [illegible]
Secret.o

Sevilla 30 de Mayo de 1826.

En atención á q.e este interesado se graduó de Bachiller en Filosofía con los mismos Cursos, que se exigían antes del 7 de Marzo de 1820; revalídesele el título como lo solicita, recogiéndosele el antiguo y prestando el juramento prevenido en el artículo 80 de la Real Cédula de 1.o de Agosto de 1824.

Miff D.r Fernando
Vicerrector



El Dr. Dn. José María de Mutta Catedrático de Religión en la Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro que Don José Delgado Natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y dió fin en treinta y uno de Mayo del año de la fha.: y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José M.a de Mutta

Los Catedráticos y Examinadores de Religión de esta Rl. Universidad, certificamos q.e el referido Dn. José Delgado fue

ecsaminado y aprobado hoy dia de la fecha.

Sevilla y Junio siete de 1828.

Dr. Cha[illegible]

[illegible]

Rvª Octe 20 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº



El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico del quinto año de Leyes, Abogado de los Reales Consejos de S. M. y del Ilustre Colegio de esta Ciudad —

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. José Delgado Natural y Vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi Cargo en el presente curso, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Fué examinado y aprobado por los Sres. Doctores q. abajo firman. Fha. ut supra.

Dr. Aguedano   Dr. Maribern   Dr. Rodas

[Margin:] Sra. Octe. 20 de 1828. de buena prueba. Por acuerdo de la Junta. Dr. Fco. Cuervo



Los Doctores Dn. Juan Ramirez de Cardenas, Catedrati[co] de Practica forense, y Dn. Tomas Romero de Agredano de Novisima Recopilacion del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad:

Certificamos y en caso necesario juramos q. Dn. José Delgado natural y Vno. de esta Ciudad ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en todo el presente curso q. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizó en Junio del presente, y para q. conste damos esta en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. Dn. Juan Ramirez de Cardenas

Examinado y aprobado, fha. ut supra =

Dr. Agredano — Dr. Rodas — Dr. Ramirez

Sevª. 2 de Octe. de 1829
Es de buena conducta.
[illegible] Alcalde de la [illegible] de la Uni.
Dr. [illegible] Lasso
Sec.



[L]os los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dr. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedraticos el primero de Recopilacion y [Par]tidas y el segundo de practica forense=

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. José Delgado natural y Vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á las clases de nro. cargo que dieron principio en diez y ocho de Octubre del año anterior y finalizaron en Junio del presente. Y para los efectos que puedan convenirles firmamos la presente en Sevª. á 15 de Junio de 1830=

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. Juan Ramirez de Cardenas

En dho. dia fue examinado y aprobado=

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Ha asistido á la Dominical de Leyes.= Fha ut supra=

Dr. Ybarra

Recd 15 th June 26 1830

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



El Infrascripto Cura de la Parroq.l de la Magdalena &a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Delgado natural y V.no de esta Ciudad y feligres de la espresada Parroq.a ha frecuentado los S.tos Sacramentos, dando en ello una prueba de su religiosidad y buena conducta moral y Politica, sin q.e jamas se haya merecido nota alguna; y para q.e conste doy la presente en Sev.a á 22 de Noviembre de 1832=

Dr. Manuel de Zavillas

Como Alcalde de Barrio de la demarcacion de la Magdalena

Certifico q.e el contenido en la anteri

ndo buena Conducta moral y po-
litica sin haber jamas merecido
nota alguna y en prueba de ver-
firmo la presente en Sev.a á N.
Nov.e de 1832 = Manuel Toledo

Univ.d Lit.a de Sevilla

... Secretariarum

Delgado,

113 2.o

... spitiis

... juris,

... amenti,

... tatis,

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto que D.n Josef Antonio Delgado, natural de Villanueba de la Serena, tiene ganado en esa Universidad, un Curso de Lógica, otro de Matemáticas, otro de Física experimental y Matemáticas sublimes, otro de Filosofía Moral, otro de Dro. Natural, otro de Dro. Romano, otro tercero

... ercitado la ... res arguyen- ... dante, Y p.a ... su Sev.a á 8.

Sr. Secret.o de la Real Univ.d de Sevilla

6 de M. 1824

Muy Sr. mio: son ciertos y legitimos todos los cursos q. en la adjunta se expresan, lo q. certifico y firmo, y ... tengo á V. para su intelig.a

Dios gue á V. m.s a.s Salam.ca y Marzo 30 de 1824.

Lic. D.n Jph. Ledesma
S.rio

u de buena Conducta moral y [po-]
litica sin haber hecho [illegible]
nota

de Drô. Público político, [u]
otro de Drô. Español, [u]
y otro de Prenociones
Canónicas, como tra-
ta de acreditar con
una certificacion
firmada al parecer
por V.

Dios guê á V. m[s]. [a]
S. Sedº 20 de Marzo
de 1824.

D[r]. Juan Moreno
Baquerizo
Secº.

Sr. Secretº. de la Universidad de Sala-
manca.

Theses habitae in Regia Scientiarum Academia á Josepho Antonio Delgado, Juris Civilis studioso, sub auspiciis D.D. Josefo Gutierrez ejusdemet Juris, et Academiæ professore.

Querelam inofficiosi testamenti, ut quædam petitio hæreditatis.

Certifico q.e el contenido ha exercitado la Sabatina d.e Ley sufriendo tres argumentos á la conclusion antecedente, y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a á 8 de Marzo de 1824.

D.r Jose Gutierrez



Sres. Drs. de la Junta de Censura y Correccion de esta Universidad

Sa. 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

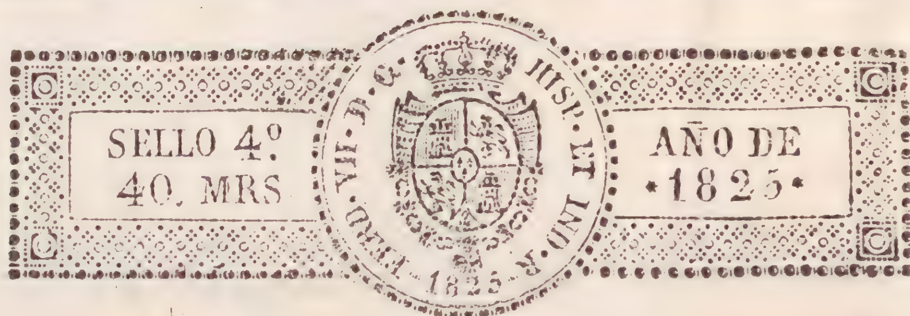
Dr. Cerero. Secº.

Dn. José Antonio Delgado cursante en Leyes ante VSS. con el devido respeto expone: Que no hallandose con los documentos q.e previene el art.º 268 del nuevo plan, y siendo tán corto del termino prefijado para presentarlos:

Supp.co a VSS. tengan a bien decretar se le matricule con protesta de pre-sentarlos a la mayor brebedad posible favor q.e espero recibir de la notoria bondad de VSS. Sevilla 2 de Dic.e de 1824= Jose Antonio Delgado

D. José Ant.º Delgado

3.C.
115



Nos el Cura Parroco y Alcalde de Barrio que abajo firmamos de la Parroquial de Santa Maria Magdalena =

Certificamos q.e D. José Antonio Delgado nuestro feligres y vecino, no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni aninguna de las Sociedades Secretas; como tambien q.e nunca le hemos observado defecto alguno en su conducta Religiosa y Civil siendo amante del altar, y trono y del Govierno q.e actualmente rige. Dada en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Sev.a Junio 18 de 1825.
Cumplida la posesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arevo
Sec.º

D.r Manuel de Castilla

Manuel Toledo
A.B.

D. José Antonio [illegible]

137.



El Dor. Dn. Serafin Adame, Catedratico de Visperas en la Universidad literaria, y Socio de Numero de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias de la Ciudad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Jose Maria Delgado y Rosas, natural de Oliba res cursante de cuarto año, ha asistido á la clase de mi Cargo todo el presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 15 de Mayo de 1822.

Dr. Serafin Adame

El Dor. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico de Metodo medendi por S. M. en la Universidad literaria, y Socio de Numero dela Sociedad de Medicina y otras ciencias dela Ciudad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Maria Delgado y Rojas natural de Olibares cursante de Cuarto año, ha asistido á la clase de mi cargo todo el presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 15 de Mayo de 1822.

Dr. Joaquin Parias

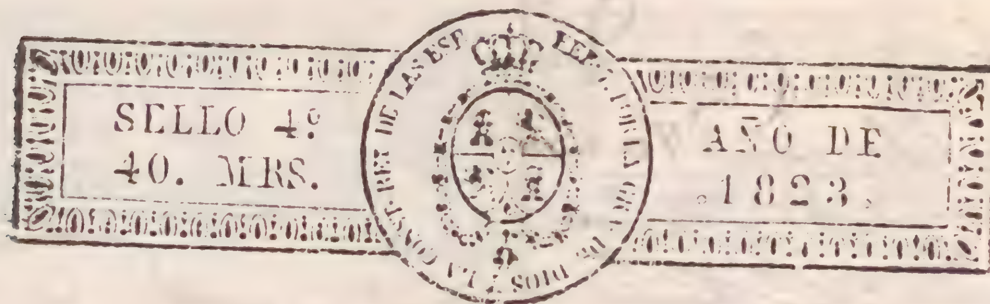
Dn. Jose Delgado asistió á la clase de mi cargo en el curso concluido en Mayo de este año con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Asi lo certifico y juro en caso necesario: Sevilla y octubre 9. de 1823.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

...gó p.e probar un ...o p.r esta certifica... ...n 50. r.s von

Dr. Muñoz

119



Los Doctores Dn. Antonio Santaella y Dn. Fran.co Velazquez Catedraticos de Clinica de esta Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el Br. Dn. Jose Maria Delgado y Rojas natural de Olivares, ha asistido a las Clases de nuestro cargo y visita diaria del Hospital de el Amor de Dios desde el diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, hasta el mismo dia del dho mes de mil ochocientos veinte y tres. y para q.e conste damos la presente en Sevilla a 29 de Mayo de 1823=

Dr. Antonio Santaella

Dr. Franco. Velazquez

Derm Grober un Cuzc 7c
pr. esta Certificacion 70. v.on
Dr. Muñoz



12

Nos los Doctores D.n Gabriel Rodriguez y D.n Antonio Santa-ella, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad litteraria de Sevilla, y Catedraticos de Clinica de la misma. &.a &.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el Bachiller D.n José Maria Delgado y Roxas, Natural de la Villa de Olibares, ha asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamien.to desde el quince de Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres hasta el veinte y uno de Noviembre del corriente año. Y para q.e conste firmamos la presente en Sevilla en once de Diciembre de mil ochocientos —— veinte y quatro=

D.r Antonio Santaella

D.n Gabriel Rodriguez



El Dr. Dn. Franco. Bondia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litteraria de Sevilla Socio de la medicina en dha Ciudad y Catedratico de Clinica de dla misma &a. &a. &a.

Certifico y en caso nesesario Juro qe. el Bachiller Dn. Jose Ma. Delgado y Roxas natural de la Va. de Olivares ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y dos de Noviembre de este presente año de mil ochocientos veinte y quatro hasta el quince de Diciembre del mismo y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla á quince del mismo Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro. Ft. Marte. Sancho

Bondia

- 122



Sev.ª 18 de
Junio de 1825
Pasese, si
... voluntar...
...donde.
Por acuerdo
... Junta
Dr
... Cerero.

Sor Presidente de la Junta de Purificaciones de esta Rl Universidad Litteraria de Sevilla.

D. Jose Mª Delgado de Roxas natural y Vº de la Vª de Olivares y Bachiller graduado en la Facultad de Medicina en esta misma Universidad: A V.S con el debido respeto hace presente: q.e p.r la orden de V.S. de siete de Mayo proximo anterior relativa á purificaciones se manda lo executen todos los individuos q.e siguen alguna carrera p.a obtener destino y siendo el exponente uno de lo comprehendidos en dha determinacion

Supp.ca á V.S con el debido respeto se digne admitirle á la expresada purificacion á la q.e se sugeta gustoso tomando V.S. p.a ello los informes q.e fueren de su agrado. Gracia q.e espera merecer de V.S. cuya vida Dios conserve muchos años Sevilla 18 de Junio de 1825.

Jose Mª Delgado

nido voluntario

acuerdo



[...]omo Cura q. soy de esta Ygl.ª Coleg.l de nro. Salvador de Sevilla
[...]tifico q. en uno de los Libros de Bautismos q. en dha. Colegial
[...]y al fol.º 105 está lá siguiente =

Partida — En veinte y tres dias del mes de Oct.re del año de mil ochocientos y ocho: Yo D.n Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.ª Coleg.l de nro. Salvador de Sevilla Baptice á José Ant.º Rafael Fran.co de Paula Pedro de Alcantara, Delgado Man.l del Gran Poder q. nacio el diez y nueve àlas seis dela tarde, hijo legitimo de D.n José Delgado nat.l de lá V.ª de Benamacarra Obpa.do de Malaga y de su muger D.ª Maria del Amparo Palacios nat.l de esta dha. de Sevilla, fue su Padrino su tio D.n José Palacios vecino de esta collacion á el q. avisé sus oblig.s y ló firmé fho. ut supra = D.n Fran.co Gallardo y Serrano

Concuerda con su original á q. me refiero y p.ª q. conste lo fir[...]mo Sev.ª Sept.re veinte y seis de mil ocho cientos veinte y uno =

D.n Fran.co Gallardo y Serrano
Hno
Cura

[S]e[vill]a 9 de Dic.e de 1824

No es bastante: admitase con la protexta de acreditar con certif. dela Autoridad Ecca. Civil donde ha residido desde principios del Año de 1820 y si ha sido ó no Local Volunt.º

Por acuerdo dela Junta.

D.n Cerero.
Sec.º

El Dr. y Mtro. Dn. Juan Fran.co Zapata, Pro. del Claustro ...io de esta Universidad literaria, en los de Sag.da Teología, y Artes, ...ratico de Filosofía, Examinador de dha facultad, Socio Facultativo ... Educacion en la Socied.d Nacional Patriótica de dha Ciudad, y ...ico de numero en la de Artes, y Ciencias de Cordoba. &c. &c. &c.

Certifico; y en caso necesario juro, q.e D.n Josef M.a Delgado ha asistido a la Clase de Fisica de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion, y aprobecham.to como lo acreditó en varios examenes; y p.a q.e pueda probar el referido año doy la presente en Sevilla a diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Yo el Dr. Dn. Gabriel Maria Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Socio facultativo de Medicina, y Catedratico de Matematicas de esta Patriotica Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose Delgado y Palacios Vno. de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo q.e principió en 1º de Octubre de 1820 y terminó en ultimo de Mayo del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a 30 de Septiembre de 1821.

Dr. Gabriel Rodriguez

120

SELLO 4.º 40 MRS. AÑO DE 1822

El Mtro. D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Lic.do en el de Artes; Abogado de la Aud.a Nacional, y Cated.co Sustituto en la de Logica y Metafisica en aquella.

Certifico y Juro que D.n José Delgado natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el prox.o pasado Curso; en el que tambien asistio a los Exercicios Do- minicales que como residente presidi.

Sevilla y Junio 18. de 1822.

D.n Matias de Saav.a y Villaseñor



Yo el Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y uno de sus Catedraticos en las Clases de Dro. Civil=

Certifico y en caso necesario juro qe. D. José Antonio Delgado, ha asistido á la Clase de mi cargo qe. dió principio á 1º de Octubre y concluyó en fines de Mayo del año de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y pª. qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á once de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. José Gutierrez



128

Yo el Dr. D. Antonio Maria de Rodas del Claustro de esta Universidad Literaria Catedratico de Dro Civil de la y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &a.=

Certifico y en caso necesario juro que D. José Antº Delgado natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo qe dio principio en 1º de Octubre del año pasado y finalizo en ultimo de Mayo de ochocientos veinte y cuatro año de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Dr. Antonio Mª de Rodas

Certifico yo el Infrascripto Cura dela Insigne Iglesia Colegial de N. S. el Salvador de esta Ciudad; que segun el conocimiento, que he tomado, y sin constarme cosa en contrario, D. Jose Delgado, mi feligres, hijo de D. Jose Antonio, y de D.a Maria del Amparo Palacios, es de buena vida, y costumbres sin habersele notado adhesion alguna al Govierno llamado Constitucional. Sevilla y Noviembre 26. de 1824.=

B.r D. Dom.o Ferm.n Pinillos

Juan Marquez
Barroso

Alc.de

60



D. [illegible] Manuel [illegible] Céspedes [illegible] Catedrático [illegible]
[illegible] de la [illegible] Univ. Literaria [illegible] Catedrático [illegible]

Certifico [illegible] q. D. [illegible]
[illegible] natural de esta Ciudad, ha [illegible]
[illegible] todo este año escolástico con puntualidad, apli-
cación y aprovechamiento; y para q. conste doy la pre-
sente certificación.

Sevilla Junio 16 de 1825

D. Manl. María
de Céspedes

[illegible] Catedrático [illegible] a la vuelta suscribi-
[illegible] firmas [illegible]

Por [illegible]

[illegible]

Sevilla 1° de [illegible] 1785

Dr. Manl. Maria de Céspedes

Dr. Jph. Gutierr[illegible]

Dr. Fran.co de Paula [illegible]

Universidad Literaria de Sevilla

Matricula
131

D. Josef Antonio Delgado natural de esta Ciudad tiene ganados varios Cursos de Filosofía y Leyes, y está matriculado en Cánones, segun se expresa en los asientos que se hacen á continuacion; y resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 23 de Noviembre de 1.826

Jn. Baquerizo
Sro.

Curso de Matematicas de 1.820 á 1.821. Probado folio 53.

Curso de Lógica de 1.821 á 1.822. Probado folio 22.

Curso de Derecho Natural de 1.822 á 1.823 Probado folio 344

Curso de Derecho Civil de 1.823 á 1.824. Probado folio 157.

Matriculado en 3º. de Leyes bajo la protexta de incorporar el 2º. para el Curso de 1824 á 1.825. Probado con la obligacion de estudiar el 2º. folio 521.

Matriculado en 2º. de Leyes para el Curso de 1.825 en 1.826 fº. 178 Probado folio 600.

Matriculado en Cánones como 4º. de Leyes para el Curso de 1.826 en 1.827 fº. 302. Probado fº. 416.

Matriculado en 5º. de Ley en 30. de Octubre de 1827 por acuerdo de la Junta de arreglo y sin perjuicio del resultado de la Inspeccion fº. 3
Probado fº. 69.

Sevilla 3 de Noviembre de 1.828.
Matricúlese
Dn. Camino
[illegible]

Matriculado en 6º. de Leyes en 3 de Noviembre de 1828 fº. 365
Probado fº. 728.

Sevilla 2 de Nov.e de 1829

Mat.do en 7.e de Leyes en 4 de Nov.e de 1829 folio 46 Ent.o

Mat.o

D.n Cerezo

(Ar)

folio 19.

Mat.do en 5.o de Canones para este Curso de 1830 a 1831



Yo el Doctor Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de Instituciones Civiles de la misma &a.

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. José Delgado Vno. de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi Cargo q. dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y cinco y finalizó en fin de Mayo del de la fha.) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para q. pueda hacer uso de ella donde convenga á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á doce de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Fue examinado y aprobado p.r los Señs. q.e abajo suscriben. Sevilla 20 Octre. de 1826.

Dr. Cespedes — D. Cabrera — D. Iberri

Sev.a Nov.e 2 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Dr. D. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria, Catedratico de Canones en ella y Cura propio de la Parroquial de S. S. Vicente Martir.

Certifico y en caso necesario juro q. el Dn. José Antonio Delgado natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi Cargo q. fue la de Prima de Canones, como cuarto año de Leyes, q. dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y seis, y dió fin en treinta y uno de Mayo del año de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.= Y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 5º de Junio de 1827=

Dor. D. José Ramon Vazquez

Sevilla ... de 1827.
Es su buena conducta.
Es acuerdo de la Junta.
D. ... Lasso
Secº









Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Mtro. D. Miguel Martínez Morales Prior de la Iglesia Parro-
quial de la Villa de Baylén Provincia de Jaén, y Jurisdicción [illegible]
[illegible] del Arzobispado de [illegible] Certifico que en el libro Veinte
y tres de Bautismos, que se conservan en el Archivo de la misma,
al folio ciento cuarenta y uno vuelto se halla un Capítulo que
a la letra dice así =

En la Iglesia Parroquial de esta Villa de Baylén en
veinte y seis días del mes de Mayo de mil ochocientos
diez y siete años: Yo D. Ildefonso de Abalos Cura de
dicha Iglesia Bauticé Solemnemente a un Niño
hijo legítimo de Antonio Descalzo, y de María Jose-
fa Renteros; nieto por línea Paterna de Andrés Descalzo,
y de María Ignacia de la Carrera, y por la Materna
de Miguel Renteros [illegible], y de Teresa Amador, to-
dos naturales y vecinos de esta expresada Villa. le puse
por nombre Miguel Antonio José Santiago
quien nació día veinte y tres de dicho mes y año a
las diez de su noche. Fue su Madrina nombrada
por dichos sus padres Isabel [illegible] Cantilla a la
cual advertí el parentesco espiritual, que había con-
traído y demás obligaciones, de que doy fe y lo firmo =
Ildefonso de Abalos =

La precedente concuerda con su original que queda en esta Igle-
sia a que me remito; y para que conste lo firmo en Baylén
diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Mtro. Miguel Martínez
Morales

Digo yo Dn. Mariano Camacho Cura de la Parroqª. de
Sor. Sn. Ildefonso de donde es Feligrés Miguel Antoni

José Santiago hijo de Antonio Hidalgo y
María José Fuentes es irreprensible
en su conducta política y moral, frecuenta
los santos sacramentos con edificación
que lo observan dando y prestando la debida
obediencia á sus padres, superiores y
res de modo que un hijo humilde
dote a lo que se han aplicado, para que
conste doy el presente que firmo en
a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos
treinta y quatro — Mariano
Guerrero



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Dn Jose de Uribe Teniente Coronel retirado de los R. Egercitos, veinte y cuatro del M. N. Ayuntamto de esta Capital y Regente de su Rl. Jurisdiccion &a. &a. y Dn Mariano Camacho Cura de la Parroql. de Sn. Sn. Ildefonso de donde es feligres Miguel Antº Jose Santiago, hijo de Antº Descalzo y Mª Jose Reutero: Certificamos es irreprensible en su conducta politica y moral, frecuenta los Santos Sacramtos con edificacion de los q. lo observan, dando y prestando la devida obediencia a sus padres, Señores Jueces y Superiores, de modo q. es un hijo humilde, prestandose à lo q. le han aplicado: y pª q. asi conste damos el presente q. firmamos, en Jaen à veinte y dos de Octe. de mil ochocientos treinta y cuatro.

Mariano Camacho y Guerrero

José de Uribe

Los Escribanos de S. M. Publicos del Numero de esta Ciudad de Jaen que al fin signamos y firmamos, Certificamos y damos fee que el Señor Dn. Jose de Uribe, y el Señor D. Mariano Camacho y Guerrero pr. quien va dado el Certificado antecedente

son el primero actual Regente, de la Real Jurisdicion de esta capital, y el segundo Cura de la Yglesia Parroquial, de San Ylldefonso de esta dicha Ciudad, como se titulan, a los quales hemos visto y bemos exercer sus respectivos empleos y las firmas que les nombran son las que acostumbran hacer, en todos sus escritos a los quales se ha dado, y dá fee y credito, en juicio y fuera de el; Y para que conste donde combenga damos la presente en Jaen a veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro

Atestiguamos de verdad

Juan Gabriel de Bonilla

Jose Perez Jimenez

Lldefonso Josef de Aparicio







Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Dn. Narciso de Guindos, Preceptor y Maestro de Latinidad, Retorica y Poetica, con titulo Real examinado en la Academia Latina Matritense.

Certifico q. Dn. Miguel Escalzo natural de la Va. de Durcen y vecino de esta Ciudad ha sido uno de los alumnos que han estado bajo mi direccion en la clase q. presido en esta Sta. Ygla. Catedral, desempeñando con puntualidad y exactitud las obligaciones de un buen estudiante, en los cuatro gremios de minimos, menores, medianos, y mayores, hasta ponerse en estado de poder oir ciencias; asi mismo q. ha observado irreprensible conducta en lo politico y en lo moral.

Y para q. pueda hacerlo constar en donde deba y combenga, para los usos q. necesario fuese, firmo este en la Ciudad de Jaen a veinte y dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Narciso de Guindos

Los Escrivanos de S. M. Publicos del Numero de esta Ciudad de Jaen que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee que D. Narciso Guindos por quien va dado el certificado antecedente es Preceptor y Maestro de Latinidad, Retorica y Poetica, en la Santa Yglesia Catedral de esta dicha Ciudad, como se titula, y la firma que le nombra es la que acostumbra hacer en todos escritos a q.les se da fee y credito en

Juicio y fuera de el; y para que conste
la presente en [illegible] a veinte y [illegible]
treinta y cuatro

En testimonio de verdad

Juan Gabriel [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

no 2º f. 12 137



Valga por el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Juan Antonio Vargas Pbro. Rector del Seminario Conciliar de San Francisco Xavier de esta Ciudad

Certifico que D. Mariano [illegible] natural de Alcala de los Gazules de este Arzobispado en el año pasado de mil ochocientos treinta y dos, precio examen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida, fama y costumbres fue admitido á vestir la Beca en este Seminario en el que por todo el año escolastico que dio principio en 1º de Octubre y concluyó en 30 de Junio de el presente, cursó Logica, Ontologia, y principios de Matematicas, subió una leccion de Sumulas, y examinado a fin de curso en las facultades referidas sacó la nota de el Mediano; y para que conste á peticion del interesado doy la presente en Sanlucar de Barrameda á 12 de Octe. de 1833=

Juan Antº Vargas

Los infrascritos Escnos damos fe: que D. Juan Antº Vargas Pr. q.n esta dada y firmada la certificacion antr. es Rector del Seminario Conciliar de San Franco. Javier de esta Ciudad y como tal le vemos exercer

la funciones de su Ministerio, dandosele a su Certificador entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y p.a q.e conste lo firmamos en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda ftha de ante. =

J.n A.to Manuel Lopez Fernando

José M.a Fernandez

Cayetano Lopez Manrique

Theses ex civili Romanorum jure depromtae pro Bacalaureatus gradu obtinendo

1.ª

[illegible] fact[illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] surdi [illegible] [illegible]nda est.

1.º 1.º el B.r D.r Antonio Bustamante
2.º el B.r D.r Fran.co Gomales
M.o [illegible] Antonio Rodas

2.ª

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] felix, [illegible] [illegible].

[illegible] [illegible] D. Marc[illegible] [illegible] Delg[illegible] sub [illegible] Emmanuelis Maria [illegible] Cesped[illegible]

[illegible] Calendis Maji.

Dr Dn Manuel María de Cespedes Cathedrati-
co de esta Real Universidad

Certifico: q.e Dn Marcial Delgado nat.l
de Canarias ha ganado un curso comple-
to de Leyes, q.e empezo el primero de Octubre
del año 804, y concluyó el ultimo de
Mayo del año 805, y p.a q.e conste doy esta
firmada en Sevilla a 16 de Octubre de
1805

Dr Cespedes

El Dr. Dn. Manuel Mª Man.l de Cespedes, del Claustro, y Gremio de la R.l y Liter.a Universidad de esta Ciudad, en los de Leyes, y Catedratico de dha. Facultad en la misma universidad. =

Certifico, y en caso necesario Juro q.e habiendo examinado a D.n Marcial Delgado, nat.l de Canarias está altam.te instruido en el dro. civil, y demas q.e seg.n las R.s Orns. se exije en el Grado de B.l a Claustro pleno en la expresada Facultad. Sevilla y 12 de Mayo de 1806.

Dr. Dn. Man.l Maria de Cespedes

Dr. Dn. [illegible]

Alvarez Mo. de Arredondo del Laureles y premio de la Universidad de esta Ciudad, en Leyes y Cathedrati-co en facultad en la misma Universidad.

Certifico; qe. habiendo examinado á Dn. Marcial Delgado natl. de Camanica, está apto pa. elegir de ella entre pleno en leyes, y pa. qe. conste doi esta presente en [illegible] á de Mayo de 1806.

Dr. Arredondo



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e en el Libro 18. de Baptismos al folio 3 se halla la Siguiente ——

Partida } En Jueves quince de Diciembre de mil ochocientos y ocho años Yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla del orden de Menores capuchinos de esta Ciudad con licencia de D. José Martines de Escobar Cura de esta Yglesia Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla baptize solemnem.te â Manuel del Gran Poder Josef Maria Fran.co Donato q.e nacio el dia doce de este mes: hijo de D. Alonso Delgado y de D. Maria del Amparo del Hierro su legitima muger. Fue su Padrino D. Fran.co del Hierro su Abuelo â quien se advirtio el Parentesco Espiritual y obligaciones. Y p.r verdad lo firme con dho. Cura = D José Martines Escobar = Cura = Fr. Salvador Juaquin de Sevilla = ——

Es copia de su orig.l â que me refiero. Sevilla catorce de Oct.e de mil ochocientos veinte y seis.

Antonio Lucena
Cura

Como Cura dela Parroq.l de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Manuel Delgado vecino de ella lo fue, durante el Gov.no ~~llamado~~ Constitucional y en dho. tpo ni nunca pertenecio â Sociedades Secretas ni ha sido Miliciano local y es de buena Conducta Politica, moral, y Religiosa sinte-

ner nota alguna y p.ª q.e se le admita a la Matricula de la Universidad Literaria y a Peticion del Padre del dho. D. Manuel doy la presente por duplicada p.r haberse estraviado otra igual q.e dieron el año anterior. Sevilla catorze de oct.e de mil ochocientos veinte y seis.

Antonio Lucena [illegible]

Como Alcalde que soy de la primera vara de S.n Lorenzo Certifico y digo ser cierto todo quanto expone Sevilla Ot.bre 14 de 1826

Clem.te del Marmol



El Licenciado Dn Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla Catedratico de segundo año de instituciones filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Manuel Delgado y Hierro natural de la misma ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo x en este presente curso que principio en Octubre del año anterior de mil ochocientos veinte y seis y concluye en dies y ocho de Junio del corriente. Y para que asi lo haga constar a peticion del individuo a la prueba de curso le doy la presente que firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete = Entre renglones = en este presente curso = Vale =

L. Juan Bravo
Murillo

Aprobado en los examenes generales.

Dr. Morrones L. Bravo Arespacochaga

Sevilla Junio 19 de 1827.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Seco.



D. Manuel Delgado Hierro natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia; Por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &c. Manuel Delgado

Auto. Por presentad; y presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Cancelario de la R.l Univ.d literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho, de que certifico.

D.r Maestre

D.r Bayneri Zo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Miguel Ruiz y Vasquez (digo) que D. Manuel Delgado Hierro natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad los cursos de Lógica y matematicas, y Física general y particular en los de mil ochoc.s veinte y cinco, á mil ochoc.s veinte y siete.

y de este á el veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Ética, que deberá probar en su dia con las correspondientes certificaciones. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena Conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho.

V.o B.o V.o B.o

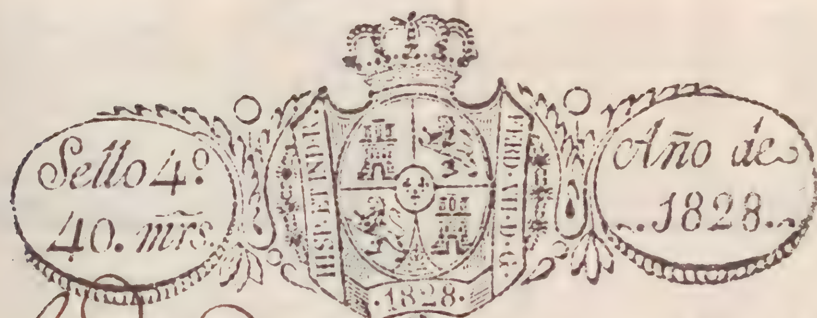
D.r Maestre D.r Morcheño

D.r Fran.co Baquerizo
Sec.o

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion gen.l de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. R.r y Juez Cancelario de esta Univ.d de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho, de que Certifico.

M. D.r Maestre

D.r Baquerizo



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Ill.e Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro que D.n Man.l Delgado y Hiero natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de tercer año de instituciones filosoficas, que ha sido ta demi cargo en este presente curso que principió en 18 de Oct.e anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma certifico que ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla 1.º de Junio de 1828 =

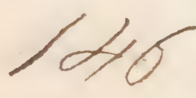
L. Juan Bravo
Murillo

Sev.a Jun.o 23 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.



[illegible] Bachiller [illegible] [illegible] Sr. Rector [illegible] Nacional [illegible]

Señor

Sr. Bn. Luis Delgado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la villa de [illegible] [illegible] del Obispado [illegible] [illegible]

Sn. 28 de Novre. de 1824

Admitasele

[illegible]

V. S. [illegible] [illegible]. [illegible] estudiado [illegible] en el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la Ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Filosofia y [illegible] de Teologia Escolastica [illegible] [illegible] de [illegible] Facultad [illegible] [illegible] [illegible] la certificacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] habiendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] vigentes disposiciones q. lo [illegible]. =

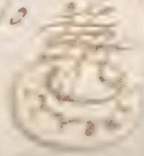
A V. S. suplica, que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] del expediente se digne mandar se incorporen en los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], como tambien [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Teologia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de V. S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

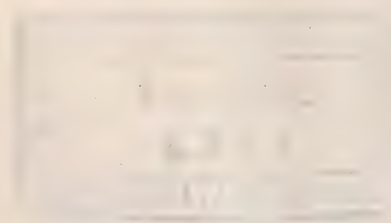
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V. S. [illegible] [illegible] [illegible].

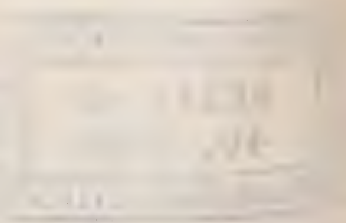
M. V. S. [illegible]

[illegible] [illegible] 27. 1824.

Bn. Luis Delgado







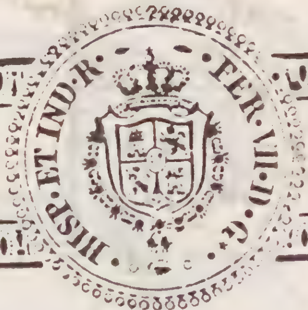


Nos D. Mateo Delgado y Moreno por la gracia de Dios y de la Sta. Sede Apps.ca Arzobispo Obispo de Badajoz, del Consejo de S. M. &c

A todos los Señores que las presentes nras. letras testimoniales vieren, hacemos saber, que por parte de D. Pedro Diaz Delgado, Subdiacono, vecino de la Villa de Oliva de este nro. Obispado, se nos ha hecho presente la necesidad que tiene de pasar á la Rl. Universidad de Sevilla á continuar sus Estudios, pidiendonos al efecto la correspondiente Licencia y letras Comendaticias; y por el tenor de las presentes, hemos venido en concedersela; y aseguramos que el referido D. Pedro Diaz es un Joven de buena fama, vida y costumbres, que no se halla procesado ni con impedimto. alguno Canonico que á nra. noticia haia llegado: Que ha sido adicto al Rey nro. Señor y á los drechos del Altar en la Epoca pasada de la Constitucion; sin haver sido Voluntario nacional ni pertenecido á Secta o Sociedad alguna de las reprobadas por las Leyes. Y para lo tanto, y para que lo haga constar donde le convenga, á su instancia damos las presentes, firmadas de nos, selladas con el maior de nras. armas y refrendadas del Infrascripto nro. Secreto. de Camª. en la Ciudad de Xerez de los Cavalleros, á diez y siete de Nove. de mil ochoctos. veinte y cuatro.

Mateo Arzpo. Obpo. de Badajoz

Por mandto. de S. S. Y.
Lic.do Jn. Fran.co Antonio Torrilla
Srio


SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

148

D. Pedro Luis Delgado de Lima, nat.l de la Villa de Oliva, partido de Badajoz á V. Sr. Regente de la R.l Jurisdiccion de la misma respetuosam.te digo: Que hallandome en el caso de pasar a la Universidad de Sevilla a continuar mi Carrera literaria principiada en el Seminario conciliar de ... establecido en la Capital de esta Provincia, y previniendose p.r R.l orn. q.e p.a la admision en la matricula de la Universidad debe hacerse constar buena conducta politica y religiosa p.r medio de una Certificacion del Cura Parroco y ... de cada individuo ...

A V. se ... de este escrito ... informe ... Sr. Cura Parroco de mi conducta q.e he observado durante mi residencia en esta Villa; gracia q.e espera el suplicante de la Justicia q.e dignamente administrais.

Pedro Luis Delgado y Lima

Auto] Pase este memorial al Caballero Cura Parroco de esta villa p.a q.e informe lo q.e estime conveniente sobre la conducta politica y religiosa de este interesado. Lo decretó y firmo el S.or Regente de la R.l Jurisdicion de esta villa

de Oliva a diez y ocho de Nov.bre de mil ochocientos
veinte y cuatro de q.e doi fé

Lic.do Bart.me Jimnz
y diaz

Ante mi
[illegible] de Ros

Informe

Enterado de quanto en si contiene la solicitud de
D.n Pedro Luis Delgado de Lima Subdiacono, de esta
Feligresia en honor de la verdad, y p.a q.e los efectos
mejor le convengan, debo manifestar, como tanto el
ante, como toda su familia se ha conducido en
dichos tiempos de la Rebolucion, con una conducta
tal que le ha distinguido manifestando en sus
una adesion á el gobierno que felizm.te nos dirige
sus conversaciones dirigidas á la destruccion de los
revolucionarios sembraban p.r todas p.tes la mejor y
Doctrina á favor de nña S.ta Religion, de la union
dependencia de nño Amado Monarcha, que Dios
la paz y quietud en la vida politica. Es es cuanto p
formar, p.r el lleno de mis deberes en esta materia.
ez de la v.a de Oliva y Nobiembre beinte de mill o
benticuatro = Fran.co Lopez [illegible]

Informe

Vista la anterior solicitud del Subdiacono D.n Pedro
Delgado de Lima, relativa a q.e en union con el [illegible]
ra Parroco informe sobre la conducta politica y re[illegible]
q.e durante el extinguido gobierno rebolucionario ha
do dho Subdiacono, debo informar q.e habiendole [illegible]
alguna presidencia en el corto tiempo q.e regento en [illegible]
la R.l Jurisdiccion ordinaria, he tocado, y visto [illegible]



timientos politicos, é ideas religiosas son en todo conformes a las q.l el Caballero Cura Parroco manifiesta en su precedente informe, cuyo juicio he rectificado p.r lo q.l sobre sobre la conducta anterior a mi establecim.to en esta villa de d.ho Subdiacono me han informado otras varias personas de providad y amantes del Rei nuestro S.or, y de su legitimo Gobierno, y es quanto puedo exponer sobre este particular como Regente de esta R.l Jurisdiccion en Olvera a diez y nueve de Nov.re de mil ochocientos veinte y quatro.

Lic.do Bartolome Serra
y Leal

Fui presente

Manuel de [illegible]

[illegible]

Manuel de L[illegible]

[illegible] ocativ

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

150

Dn. Fran.co Lopez Ruiz, Pbrō. y Cura Rector dla unica Yglesia Parrochial del Sor. S. Marcos Ebangelista desta Va. de Oliva, Obispado de Badajoz Certifico: como en uno delos libros, que dha mi Yglesia tiene, en el que se asentaron las partidas delas personas, que han sido baptizadas, y dio principio, en seis de Enero, del año de mill setecientos nobta. y siete, y finalizo en beintitres de Enero, de mill ochotos. ocho en su folio, ciento y nuebe Cara, está una partida, que Copiada à la letra dice assi - - - -

En la Va. de Oliva en treinta dias del mes de Diziembre de mill ochotos. y dos años, Yo Dn. Geronimo Sanchez de Amaya, Cura propio y Beneficiado dla Parrochial de Sor. S. Marcos Ebangelista de dha Va. Bautize, y puse los Sto. Oleos à un niño, que nacio el dia bentiocho, de dho mes, y se le puso pr. nombre Pedro, Luis, Manuel, delos Ynocentes, hijo legitimo, de Dn. Luis Delgado, natural dla Va. de Bal de el Arco, Arzobispado de Sevilla, é Ysabel Maria Lima, y Nabarro, natural de esta t Ebrida Va. de Oliba y veza. dha, fue su madna. Da. Manuela Luisa Delgado, viuda de Dn. Fabian Montalbo, de esta beszindad, à quien adberti el parentesco espiritual, y obligacion es del Madrina, y en fee de ello lo firme= Dn. Geronimo Sanchez de Amaya - - - - - - - - - - - -

Dho. Conforme con su Original à el que me Remito, y p.a q.e obre los efectos Combtes. doy à Solicitud de pte. dy esta q.e firmo en S. Marcos dla Va. de Oliva à diez y nuebe dias del mes de Noviembre del año de mill ochocientos y quatro=

Fran.co Lopez Ruiz

Los [illegible]



Real Universidad Literaria

157

Certifico q

Canonex

D.n Pedro Luiz Delgado, natu
ral de Oliva, Obispado de Bada-
joz, me ha presentado un Testimo
nio firmado al parecer p.r V. en
que Acredita tener ganados
y probados en ese varios cur-
sos: á saber uno de Logica que
principio en Octubre de mil ocho
cientos diez y ocho, y acabo en
Junio de mil ochocientos diez y
nueve, otro de Filosofia moral
en los de mil ochocientos diez
y nueve á mil ochocientos vein
te, y otro de Fisica en los de
mil ochocientos veinte, á mil
ochocientos veinte y uno

Haviendo revisado los Libros de Matriculas
y Pruebas de cursos de este Colegio Conciliar
he encontrado haver el sujeto, q.e se mencio-
na en la carta de V. ganado los cursos en la
forma q.e se expresa en su certificacion;
y q.e por tanto es evidente estar fundada
en verdad. Badajoz 31 Mayo de 1825.
S.r D.n
B. G.m
Buenav.a Codina
Srio.
Manuel Donaire
R.a

M.I.S. U. P.
Vise Rector

... de Oliva tiene ganado un Curso de
... ... de Bachi
... ...mal de
... ...vals. Así
... ...emito. Sev.a

...cursos
Sev.o ...

...ante V.S. y digo:
...tengo todos los
...ntos setenta y
...Bachiller en la

...la Certificacion y
...y que siente apro-
...vido justicia para
...mos lo pide. Lo mando así
...o de esta R.l Univ.d Sev.a
...y seis.

D.r Baq.o
Sev.a ...

y ultimamente tres de Teologia Eclesiastica inclusos los lugares Teologicos en los de mil ochocientos veinte y uno à mil ochocientos veinte y quatro. Sirvase V. en cumplimiento de las Rs. ordenes, decirme al margen de este lo que le conste, sobre la certeza de dho. Testimonio, teniendo presente lo prebenido en el art.º 175. del nuevo Plan de Estudios.

Dios gûe. à V. m. a. Sevilla 26. de Mayo de 1825.

Fr. Ant.º Tiegro Moreno Baquerizo
Lr.

Sr. Secrio del Seminario Concr. de Sn Anton de la Ciudad de Badajoz



Certifico q.e D. Pedro Luis Delgado nat.l de la Villa de Oliva tiene ganado un Curso de Canones en el q. finalizó en mil ochoc.s veinte y seis; está graduado de Bachiller en Teología en Junio de ochoc.s veinte y cinco; y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. se requiere p.a ser admitido á grado. Así consta todo de los libros y papeles de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sev.a seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Srio.

Pedim.to M. S. D. Pedro Luis Delgado, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo todos los requisitos que exigen los articulos ochenta, y docientos setenta y tres del Plan vig.te p.a ser admitido al grado de Bachiller en Cánones; Y respecto á que necesito recibirlo =

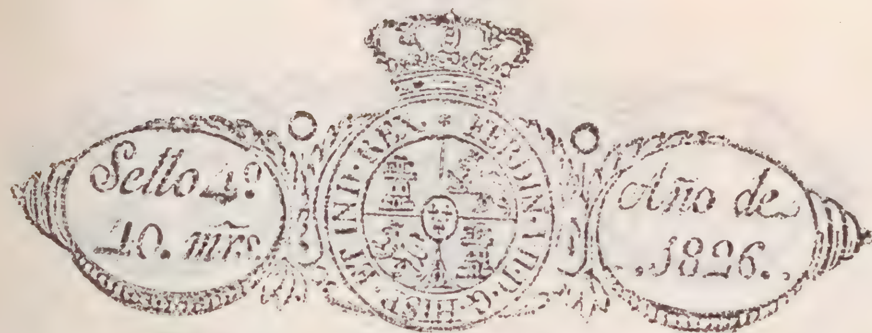
Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia juro &.

Pedro Luis Delgado
de Lima

Auto - Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Ant.o José Suarez. V. Rr. y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. S. D.r Fernandez
Vice Rector

D.r Baq.zo
Srio.



Yo el Doctor Dn. Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Canones, y Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad &c &c

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Pedro Luis Delgado de Lima, natural de la V.a de Oliva há asistido a la Academia Dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desempeñando los actos de replicas, defensas, y disertaciones q.e p.r mi le fueron encargados, desde la apertura de dicha Academia, verificada en Enero de mil ochocientos veinte y seis hasta su conclusion, y p.a q.e conste donde convenga doy a su instancia la presente q.e firmo en Sevilla a 31 de Mayo de 1826

D.or Rafael Criado
y Muñoz



Yo el Doctor Dn. Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Sagrados Canones, y Encargado pr. este año del desempeño dela Catedra de instituciones Canonicas en la misma &c &c

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Pedro Luis Delgado de Lima, natural dela Va. de Oliva ha asistido ala Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde su apertura hasta el dia dela fha y pr. q.e conste donde convenga doy esta instancia la presente q.e firmo en Sevilla a 31 de Mayo de 1826.

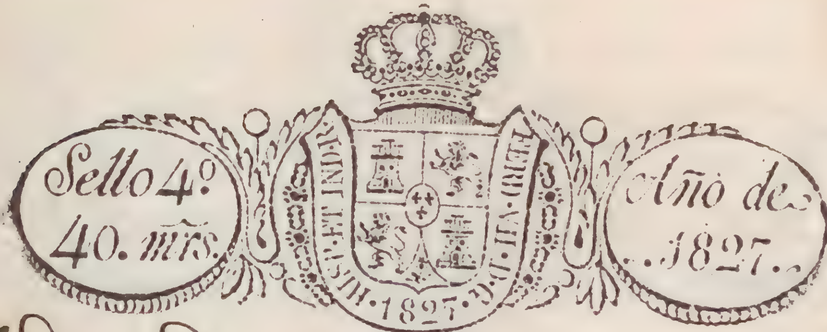
Dor. Rafael Criado y Muñoz

Sevilla Mayo 31 de 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº



El Doctor D. Manuel de Jesus Carmona Pro. Cappn. de S. M. en la Rl. de S. Fernando de esta Ciudad del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria en la de Sagrados Canones y Catedratico de Decretales en la misma

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro Luis Delgado y Lima, Subdiacono, Bachiller en Sagrada Teologia y Canones y natural de la Villa de Oliva Obispado de Badajoz, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. a la Clase de mi cargo q. principió en 18 de Octe. de 1826 y concluyo en 18 de Junio de 1827. Y para q. conste doy la presente en Sevilla en 18 de Junio de 1827.

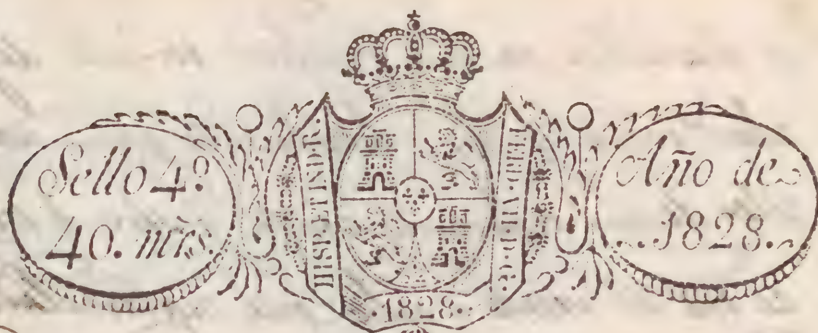
Dr. Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Sevª Octe. 31 de 1827.
En buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



D. Pedro Luis Delgado Lima natural dela Villa dela Oliva Diócesis de Badajoz, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Cánones, en cuya atencion=

Supco. a V. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Vido &

Pedro Luis Delgado de Lima

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Así lo mandó el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

M. Sr. Maestre

Dr. Baquero

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Pedro Luis Delgado Lima incorporó los Cursos de Lógica, Metafísica y Ética, Física y tres de Teología escolástica que ganó en el Seminario de Badajoz desde mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte y cuatro: de este al veinte y cinco ganó en esta Universidad el cuarto año de Instituciones Teológicas, con lo cual se graduó de Bachiller por la misma en Sagrada Teología en ocho de Junio del citado año de mil ochocientos veinte y cinco: de este al veinte y seis ganó un Curso de Instituc. Canónicas y se graduó

de Bachiller en esta facultad en siete de Junio de mil
ochocientos veinte y seis: finalmente ganó un Curso de Decre-
tales de mil ochocientos veinte y seis á veinte y siete, y
de este al veinte y ocho está matriculado en Historia y
Disciplina general, é Historia y disciplina particular
de España que deberá probar en su dia con las cer-
tificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de
Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada
su asistencia á las Academias dominicales; segun
se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo
á que me remito. Sevilla y Marzo seis de mil ochocientos
veinte y ocho. Dr. Juan Baquerizo

Vº Bº Vº Bº Secº

Dr. Maestre Ortiz Vazquez

Decano

Auto y Remítase este expediente á la Inspeccion general de Ins-
truccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario
de esta Universidad literaria de Sevilla á siete de Mar-
zo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M/ Dr. Maestre Dr. Baquerizo



El Dor. D. Fernando Gonzalez Baños Arenzana Presb.º del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en los de Sagrada Theologia, Canones y Artes, Catedratico de Instituciones Theologicas, y Moderante de la Academia Dominical de Canones en ella &c.a

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D. Pedro Luis Delgado y Lima, Subdiacono, B.r en Sagrada Theologia y Canones, natural de la Villa de Oliva Prov.a de Extremadura), ha asistido desde q.e principió el presente Curso Escolastico y continua asistiendo a la Academia Dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; y para q.e conste doy la presente en Sevilla a dos de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or D. Fern.do Gonz. Baños de Arenz.a

Ser.a Mrzo. 1 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



Los DD.res D. Francisco de Paula Cerero y D. Manuel María [de] Cespedes, Catedráticos de las Clases de término de Teología y Ca[no]nes de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D. Pedro Delgado de Lima, D. Ygnacio Anaya y Lopez, D. José Antonio Ruiz y Barquez y D. José María Martinez han asistido a las clases de nuestro cargo con puntualidad y aprovechamiento en el Curso Escolástico que principió el dia diez y ocho del mes de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en el diez y ocho del de la fecha. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y ocho años =

Dr. Fran.co de Paula Cerero   Dr. Manl. de Cespedes

Examinados y aprobados. Fha. ut supra =

Dr. Fran.co de Paula Cerero.   Dr. Manl. de Cespedes

Como Moderante de la Academia dominical de Sagrada Teología, asimismo certifico, que D. José Antonio Ruiz y Vazquez y D. José María

Ma

Martinez han asistido con puntualidad á dicha Academia de mi cargo en el Curso espresado. Sevilla ftha. ut retro=

Dor. Manuel de Zevallos

Sev.a Jun.o 20 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº

159

Universidad de Sevilla

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Pedro Luis Delgado Lima natl. de la villa de la Oliva para graduarse de Licenciado en Canones

7a

[illegible]



Dn Francisco Carranza y Delgado Pro Cura y Beneficiado
yntterino y unico dela Parroquial Yglesia de N. S. El Sa-
lbador del Mundo de esta Villa Certifico que al folio
ochenta del Libro tercero deffinados y Bautismos se halla
una partida que sacada á la letra es del tenor siguiente=

En la Villa de Valdelarco en veinte i seis del
mes de Agosto de mil setecientos setenta
y cuatro años yo Dn Tesifon Franco
Domingz Cura de la Parroquial de dicha
Villa Baptice solemnemente a Luis
Geronimo Ramon que nacio el dia vein
te i cinco de dicho mes hijo legitimo de
Pedro Delgado y de Blasina Domingz
su muger, fueron sus Padrinos Geronimo
Delgado y Manuela Delgado su hija sol
tera abuelo y tia del Bautizado, veci
nos dela Aldea de la Cañada y los dos
vecinos de dicha Villa les adverti
la cognacion espiritual y la obligacion
de enseñar la doctrina christiana a su
ahijado y lo firme ut supra= Dn Tesifon
Franco Domingz

Concuerda con su original que queda en el archivo de esta

Yglesia à que me remito y para que asi conste à ins-
cia del interesado doi la presente que firmo en esta
Villa de Val de la lar co a treinta de Junio de mil
ocho cientos veinte y ocho =

Fran.co Carranza y Delgado

Legalizon

Yo el infrascrito Ess.no publico del numero y Ayun-
tamiento de esta dicha Doy fee que el tro. D.n Fran.co Ca-
rranza y Delgado, por quien viene dada la precedente
Certificacion es Cura Beneficiado interino y unico de la
Yglesia Parroquial de esta dha Villa segun se titula, y la
firma y Rubrica que la autoriza es al parecer ḋcha de-
su letra y puño y la misma que a costumbra Acer en
todos sus Escritos a los que siempre se les adado, y da en-
tera fee y credito, asi en juicio como fuera de el, como per-
sona fiel legal y de la mayor confianza, y para que
asi conste a inst.a de parte interesada doy el presente
que signo y firmo en esta Villa de Valdelaro a treinta
de Jun.o de mil ochocientos veinte y ocho =

Jose Mateo Baines
Ess.no

dros. gratis =



D.n Fran.co Lopez Inieu Pbro, y Cura Rector dela unica Yglesia
Parrochial del S.or S. Marcos Ebangelista desta v.a de oliva, obispado de Ba
dajoz. Certifico: Como en uno delos libros, que dha mi Yglesia tiene,
en q.e se asentaron las partidas delas personas, que se han casado,
y belado, y dio principio, en beinte y quatro dias del mes de Agosto, del
año de mill setec.tos ochenta y dos, y finalizó, en benticuatro de Octubre
de mill ochoc.tos bentidos, en su folio ciento sesenta y ocho buelto, está
una partida que copiada à la letra es como sigue. - - - —— - -

Partida } En la v.a de oliva, en bentiocho dias del mes de Enero de mill
ochoc.tos y dos a.s Yo D.n Fran.co Delgado Pbro di dha v.a con
lic.a del S.or D.n Geronimo Sanchez de Amaya, Cura propio y
Beneficiado dela Parrochial del S.or S. Marcos Ebangelista de
ella, Casé y belé in facie Eclessiæ à D.n Luis Delgado, de estado
celibe hijo legitimo de D.n Pedro Delgado, y de D.a Blassa
Dominguez, difunta, natural dicho Contrayente, dela v.a de Balde el
Arco; Con D.a Ysabel M.a Lima, natural dela Referida v.a de
oliva, y vecina della, hija legitima de D.n Luis Lima defunto, y
de D.a M.a M.la Nabarro, p.a lo que precedieron los Consentim.tos de
sus Respectivos Padres, y p.r despacho del Exc.mo S.or obispo de esta
Dioccessis, se corrieron las proclamas, que ordena el S.to Conci
lio de Trento, tanto en esta v.a como enla Referida de Balde el
Arco, y passadas mas de benticuatro horas dela ultima publicaci
on, no Resultó impedim.to alg.o como Consta del despacho, que Re
mitió dho S.or Exc.mo dando permisso, p.a q.e pudieren Celebrar
dho Matrim.o y despues Remitir dho Despacho à su Secria de Cama
ra, como se executó; Fueron examinados, y aprobados en la doctri
na Christiana, Confesaron y Comulgaron, y testigos de dho Matrim.o

Dn Josef Florencio Gil Albu, Josef Sacramto de Nabarro, y
Juan Isoque, todos becos desta va y en fee dello lo
firmamos = Dn Geronimo Sanchez de Amaya
Dn Franco Delgado - - - - - - - - -

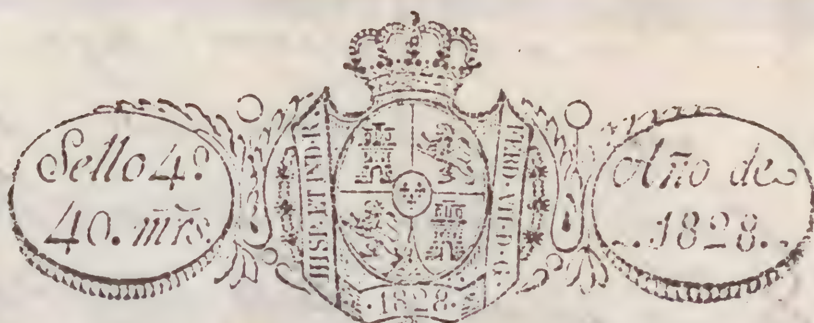
Assimismo Certifico: Como en otro libro donde se asentaron las
partidas de los Baptismos celebrados, en sus Respectibos años, y que dio
principio, en seis de Enero del año de mill seteztos nobta y siete, y
finalizo, en beintitres de Enero, de mill ochoctos y ocho, en su folio cien
to, y trece cara está una partida que copiada á la letra dice assi,

Partida } En la va de Oliva, en treinta dias del mes de Diciembre
de mill ochoctos y dos as Yo Dn Geronimo Sanchez de Ama
ya, Cura propio, y Beneficiado de la Parrochial del Sr
S. Marcos Ebangelista, de dha va Bautizé y puse los
Stos oleos, á un niño, que nació, el beintiocho, de dho mes,
y sele puso pr nombres, Pedro Luis, Manuel, de los Ino
centes, hijo legitimo de Dn Luis Delgado, natural
de la va de Balde el Arco, Arzobispado de Sevilla, y
Da Isabel Ma Lima, y Nabarro, natural desta Re
ferida va de Oliva, y becos de ella, fue su Madrina Da
+ Manuela Luisa Delgado, viuda de Dn Fabien Montalbo, de
esta becindad, á quien adberti el Parentesco Espiri
tual, y obligaciones de tal madna y en fee dello lo firme =
Dn Geronimo Sanchez de Amaya - - - - - -

Ultimamte Certifico, como en otro libro, de igual naturaleza, y que
dio principio, en diez y nuebe dias del mes de Diciembre del año de
mill seteztos ochenta y uno, y finalizo en treinta y uno de Diciembre
de mill seteztos nobta y seis, en su folio treinta y tres buelto, está
una Partida qe copiada á la letra es como sigue - - - -

Partida } En la va de Oliva en beintinuebe dias del mes de Enero,
de mill seteztos ochenta y tres as Yo Dn Diego Isabel,
~~Cura~~ quiero decir Dn Juan Isavel, Cura Tente de la Yg
lesia Parrochial del Sor S. Marcos Ebangelista de esta

= A X S =



desta dha v.ª Bapticé y puse los S.tos Oleos, á una niña que nació el beinte y ocho dedho mes, y año, pusele p.ª nombre, Ysabel M.ª Juliana, hija legitima de D.n Luis Lima, y de D.ª M.ta M.la naturales, y ve.os de esta dha v.ª Fue su mad.ª Agustina Guisado, tia Carnal dela baptizada ve.ª desta V.ª Tenida d.ª le amonesté la Cognacion Espiritual, y demas obligaciones, siendo tgos. Fran.co Moncial, y M.ª Gil, ve.os desta villa y p.ª q.e conste lo firmo = D.n Juan Maroell - - - - - - - -

Es conformes con sus Respectibos originales, á los que me Remito, y p.ª q.e obre los efectos, que haya lugar (á solicitud de p.te) doy la pres.te que firmo en S. Marcos dela v.ª de Oliva á beinta dias del mes de Junio del pres.te año de mill ochoc.tos beinte y ocho =

Fran.co Lopez Ruiz

Ael Marq.s m. Manuela dale - - -
Ruiz

Los Escrivanos de S. M. pp.cos y dela Governacion de esta Ciudad vezo. domicilio que á la buelta signamos y firmamos damos fé: Que d.n Fran.co Lopez Ruiz Pbro. por quien está dada la anterior Certificacion, es Cura Rector dela unica Yglesia del S.r S.n Marcos de la inmediata Villa de Oliva como se titula, y por ello le hemos visto exercer todas las funciones propias de su Ministerio. Que la letra dela firma y rubrica estampada

à su final, es (á n.ro parecer) hija, la que va, y por tal la reconocemos. Y en la Caedito damos la presente en ... de la Cu.^dad^ á primero de Julio de mil ochocientos veinte y ocho

Pedro Pereira y Alvarez

Juan Manuel Fernandez

José Urbiales y Alba



D. Pedro Luis Delgado Lima natural de la Villa de la oliva Obispado de Badajoz, como mejor proceda, digo: Que teniendo aprobado por la Inspeccion general de Instruccion pública el expediente para graduarme de Licenciado en Cánones, y siendo necesario practicar al efecto las informaciones de legitimidad y limpieza que se requieren por leyes y estatutos de esta Universidad; desde luego ofrezco justificar que soi hijo legítimo de D. Luis Delgado natural de Valdelarco de este Arzobispado, y Dª Ysabel Maria de Lima que lo es de la villa de la Oliva: Que mi Padre es tambien hijo legítimo de D. Pedro Delgado y Dª Blasina Dominguez ambos naturales de la Villa de Valdelarco: Que mi Madre es asimismo hija legítima de D. Luis de Lima y Dª Maria Manuela Navarro naturales ambos de la expresada Villa de la Oliva: Que asi el Pretendiente, como los dichos sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo, ni otros: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que Yo e Pre

tendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea: Que no he correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra he propagado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona; segun en parte se averigua de las Partidas de Bautismo mia y de mi Padre, y la de Casamiento de estos que con la debida solemnidad presento: mediante lo cual

Supp.co á VS. se sirva mandar se me admita la justificacion que ofrezco al tenor de este escrito, y dada que sea y aprobada por VS. admitirme á los ejercicios para el citado grado de Licenciado en Canones, el que se me confiera siendo aprobado. Pido justicia, jurando lo necesario &c.

Pedro Luis Delucio
de Lima

Auto y
Por presentado este Pedimento con las Partidas sacramentales que refiere: admitase la informacion que se ofrece con citacion del Sr. Sindico fiscal: cometese al pre



sente Secretario el examen de los testigos y recepcion de su juramento; y todo evacuado pasese al mismo Sr. Sindico fiscal para que exponga lo que mas convenga, y con lo que diga traigase para la dar la providencia que haya lugar. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Joos de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla a nueve de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Juan Baquero
Sec.º

Notificacn. En el mismo dia, mes y año hice saber lo mandado en el auto que precede á D. Pedro Luis Delgado Lima en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

D. Baquero

Citacn. En el propio dia mes y año cité para esta informa-

cion al Sr. Dr. D. Antonio Maria de Roda Sindico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Barquero 1o Srio.

Justificacn. EN la Ciudad de Sevilla á diez de Julio de mil ochocientos veinte y ocho el pretendiente Dn. Pedro Luis Delgado Lima, Subdiácono, para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario al Licenciado D. Manuel Ma. Martin Navarro Abogado de este Ilustre Colegio, de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento segun forma de dro., y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que está por cabeza, enterado dijo: Conoce de vista al pretendiente D. Pedro Luis Delgado Lima que le presenta, sabe es hijo lejitimo de D. Luis Delgado natural de Valdelarco y Da. Ysabel Maria de Lima natural como el Pretendiente de la Villa de la Oliva: Que su Padre es tambien hijo lejitimo de D. Pedro Delgado y Da. Blasina Dominguez natural de Valdelarco: Que su Madre es asimismo hija lejitima de Dn. Luis de Lima y de Da. Maria Manuela Navarro naturales de la expresada Villa de la Oliva: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos,



conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni baxos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cual-quier clase y denominacion que sea; ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. sagrada Religion Catolica, apostolica Romana, á los dros. del Rey N. S., y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber: todo lo cual sabe y le consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos paternos, tener buenas, y seguras noticias de los maternos ser publico, y notorio, y la verdad baxo del Juramto. que tiene hecho en q.e se afirmó y ratificó leida que le fue pr. esta su declaracion, manifestando no comprehenderle las generales dela ley, q.e es de edad de veinte y cinco años, y lo firmó con migo el Secretario de q.e certifico.

Man.l M.a Martin-escalante D.r Juan Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año se hizo ...

senzacion y para esta informacion recibí juramento de D. Francisco Mier vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Estevan, y habiendolo hecho, y ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedim.to con que principian estas diligencias, dijo: Conoce de vista trato y comunicacion á D. Pedro Luis Delgado Lima que le presenta y sabe es hijo legítimo de D. Luis Delgado natural de Valdelarco y D.a Ysabel Maria de Lima que lo es, asi como el Pretendiente de la Villa de la Oliva: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Pedro Delgado y D.a Blasina Dominguez naturales de la Villa de [la oliva] digo, Valdelarco; Que su Madre es igualm.te hija legitima de D. Luis de Lima y D.a Maria Manuela Navarro naturales de la Villa de la Oliva: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, secta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, Judaismo, ni otro: Que no han tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha corresponsido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra ha

158

propalado doctrina sediciosa, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion, Católica Apostólica, Romana, á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos paternos, tener buena y segura noticia de los maternos, ser público y notorio y la verdad bajo el juramento que tiene hecho en q. se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de treinta y siete años, y lo firmó con migo el Secret.o de q. certifico.

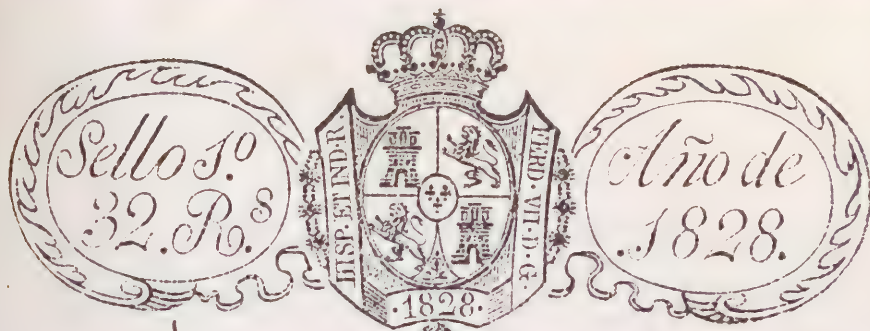
Fran.co Jiménez y Finojosa — D.r Juan Baquerizo — Secr.

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y p.a esta informacion parecio por testig. D. Ambrosio Alvarado vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Nicolas, de quien recibí juramento conforme a dro, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento, con que principian estas diligencias, dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion al Pretendiente D. Pedro Luis Delgado Lima Subdiacono: sabe es natural de la villa de la Oliva Obispado de Badajoz, y q. es hijo legítimo de D.n Luis Delgado natural de la Villa de Valverde, y D.a Isabel Maria de Lima que lo es de la expresada villa de la Oliva: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Pedro Delgado y D.a Blasina Dominguez naturales de la villa de Valverde: Que su Madre és asimismo hija legítima de D. Luis de Lima y D.a Maria Manuela Navarro naturales de la citada Villa de la Oliva: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han tenido oficios viles, ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han sido

con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia, ó sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria; que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana á los drōs. del Rey N. S., y su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos Maternos, tener buenas y seguras noticias de los paternos, ser público y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leido que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de treinta y dos años cumplidos, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Ambrosio de Alvarado — D. Juan Baguena
Secr.º

El Síndico Fiscal ha visto este Exped.te y estima bastantes las pruebas documental y testifical que comprende p.a el fin á que en el se dirige el interesado; pudiendo el Sor. Rector calificarlo así, ó como estime



ma[do] conforme a justicia: Sev.a 12 de Julio de 1828=

D.r Roder

[rubric]

Inspección Gen.l de Instrucción

Ill.mo S.r

Accediendo esta Inspección General á una instancia del Lic.do D.n Pedro Luis Delgado Canonigo Doctoral de la Catedral de Badajoz, ha resuelto q.e se le abone la Filosofia moral que estudió antes del Plan de estudios vigente por 1.o de leyes, y q.e se le matricule en 2.o p.a el curso actual, quedando nula esta gracia sino asistiere á dha. Catedra todo el Curso y todos los dias lectivos por mañana y tarde.

Y de su orden lo comunico á V. S. p.a su inteligencia, la del interesado, Catedratico q.e regente dha. aula y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 27 de Nov.e de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lit.a en el de Leyes Catedrático de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de los R.s Cons.s y del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico en caso necesario juro que el Lic.do D. Pedro Luis Delgado de Lima natural de la Oliva, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que lo es la de segundo año de Dro Romano desde 18 de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta igual dia del mes de Junio del año proximo pasado y para que conste firmo la presente en Sevilla a veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Migl. Moreno y Barr.a

Examinado y aprobado Sevilla 28 de Enero de 1834.

Dr. Moreno

Dr. Gutiérrez

Dr. Ibarra

Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conciencia
Pvs. acuerdo de la Jta. de Cen.s

D. Alvarez
S.o

Fiscito a la Dominical

D. N. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

tifico que don Pedro Luis Delgado y Lima, natural de la Villa de Oliva, incorporó en esta Univ.d curso de Lógica, otro de Etica y Metafísica, otro de Física y tres de Instituc.s Teológicas que ganó el Semin.o de Badajoz en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochoc.s veinte y cuatro: en ta Universidad ganó un curso de cuarto año de Instituc.s Teolog.s en el de mil ochoc.s veinte y cua- á mil ochoc.s veinte y cinco con los cuales se graduó de Bachiller en Teología en ocho de Junio l citado año de mil ochoc.s veinte y cinco, siendo aprobado nemine discrepante. Ganó después un so de Instituc.s Canónicas de mil ochoc.s veinte y cinco á mil ochoc.s veinte y seis y se graduó de Bachiller en Cánones en siete de Junio de mil ochoc.s veinte y seis siendo aprobado nemine dis- crepante. Ganó un curso de Decretales y otro de Historia y Disciplina general y particular de la Iglesia en el de mil ochoc.s veinte y seis á mil ochoc.s veinte y ocho, y se graduó de Licenciado en Cánones previa la aprobacion de sus años p.r la Inspeccion general, en diez y ocho de ... de mil ochoc.s veinte y ocho, y fué aprobado nemine discrepante. Por orden de la misma peccion se abonó a este interesado el año de Etica por primero de Leyes: incorporó un curso Teolog.a Moral y Religion, ganado en el mismo Semin.o de Badajoz de mil ochoc.s veinte y nueve a mil ochoc.s treinta; y por último ha ganado en esta Univ.d un curso de Histo- y elementos de Derecho Romano, y otro de Derecho Patrio en los de mil ochoc.s treinta y dos mil ochoc.s treinta y cuatro: ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de bueno con- tante, y tiene acreditada su asistencia por tres meses a las explicac.s extraordinarias. consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Julio de mil ochoc.s treinta y cuatro.

D. Pedro Luis Delgado Lima como mejor proceda digo: que

tengo ganados los cuatro cursos de Jurisp.a civiles, patrias y canónicas, q.e exije el plan vigente para graduarme de Bachiller en Leyes. Por tanto

Supp.co á V. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &.

Pedro Luis Delgado

Arias



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Lic.do D. Antonio M.a Villalon y Viaña Aboga-
do de la R.l Audiencia de esta Ciudad y encargado q.e fue p.r el
S.r Rector y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de la
Academia de Esplicaciones Estraordinarias de Leyes &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Pe-
dro Luis Delgado y Lima cursante de tercero año
de la misma facultad y natural de Oliva provin-
cia de Badajoz ha asistido á la espresada Acade-
mia q.e está de mi cargo en el curso pasado de mil
ochocientos treinta y dos á treinta y tres desde pri-
mero de Febrero del mismo año de mil ochocien-
tos treinta y tres hasta igual dia del mes de Ma-
yo del mismo año con puntualidad, aplicacion
y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presen-
te en Sevilla á 15 de Marzo de 1834.=

Lic.do Antonio M.a Villalon

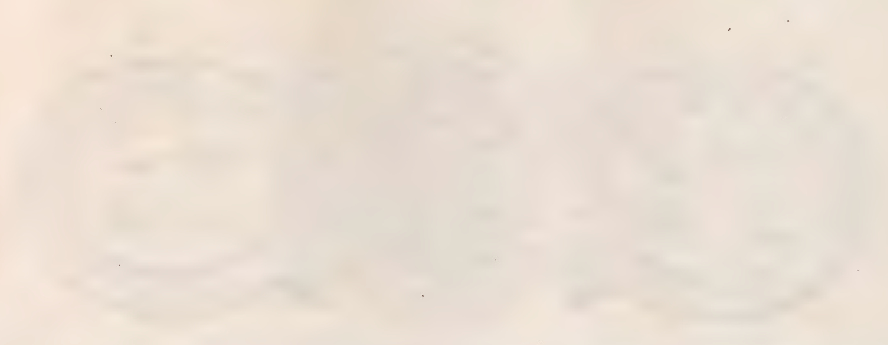


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Migl. Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d lit.a, en el de Leyes, Catedrático de Instituciones Civiles de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Lic.do Dn. Pedro Luis Delgado de Lima, natl. de Oliva, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la Clase de mi cargo, que lo es la de Dro. Español, desde principios de Enero hta. fin de Junio de este año, habiendo asistido igualmte. á la Academia Dominical de Leyes, de que he sido Moderante; y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga, firmo la presente en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Migl. Moreno y Barra.





...ario Eclesiástico de este Arzobispado, y de pruebas de los Colegiales
... S.n Ysidoro, Seminario de esta S.ta Metropolitana y Patriarcal
... Ill.mo S.or Dean y Cab.o de ella Certifica que en las que hizo Ra-
[m]on Delgado p.a obtener la ... que actualm.te goza, con arreglo á los Estatutos
[d]el expresado Colegio, al folio quarto se halla la partida de su bautismo
[q]ue copiada a la letra es del tenor siguiente ——————

D.n José del Ros Cura propio de la Yglesia Parroquial del lugar de Cardiar y en comision en la de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el libro diez y nueve de bautismos que hay en el Archivo de esta Yglesia al folio doscientos nobenta y siete se halla una partida del tenor siguiente Partida = En la Ciudad de Granada en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos diez: yo D.n Alonso Casco Capellan del Regimiento, num.o quinto, bautizó solemnemente en esta Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena á Ramon, Tomas, Josef, Maria del Carmen, que nacio el dia veinte y uno de este dicho mes, hijo legitimo del Capitan D.n José Joaquin Delgado, natural de Talavera la Real, obispado de Badajos, y de D.a Maria Esperanza Orduña, natural de la Villa de Gorga, Obispado de Valencia: abuelos paternos D.n José Delgado natural de Badajos, y D.a Maria Lorenzo Rinco, natural de la Zarza del Angel en Estremadura: Maternos D.n José Orduña, y D.a Vicenta Orzina, naturales de dicha Villa de Gorga. Padrino el Teniente D.n Ramon Moreno á quien previne sus obligaciones: testigos D.n Antonio Añoz Coronel de dicho Regimiento, D.n Ramon Garcia del Postigo, y D.n Pedro Roldan vecinos de esta Ciudad, y con este Parroco lo firmé = D.n Juan de Dios Maldonado = D.n Alonso Casco = Concuerda

con su original, á donde me remito = q

Veinte y cuatro de mil ochocientos

Dn José Jacintto Ros ___

Está conforme con la citada partida á q.l me rem

que conste, á instancia del referido Colegial Ra

Delgado, y en virtud de orden del Señor Asistente de

el expresado Colegio, doy la presente en la Ciudad de Sevilla

en dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis

José Ygn.a de los Santos Guzman y Vo.

Presbitero, Not.o

-1-

174



El infrascripto Cura Propio dela Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico que D. Ramon Delgado y Orduña hijo de D. Josef, y de D.ª Maria Esperanza Orduña que vive en la Calle dela Cabra N. 3, de esta Collacion, no fue Voluntario Nacional, ni pertenecio á reuniones secretas en el tiempo del llamado govierno constitucional, durante el qual observo buena conducta moral y politica. Y para que asi pueda acreditarlo en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en donde trata de matricularse p.ª principiar carrera de estudios, le doy la presente en Sevilla á diez y siete de Disiembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Sev.ª Nov.e 3 de 1826.
Admitasse á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o



Dn. Feliciano de Avila, condecorado con la medalla de amor y lealtad á el Rey N. S. y Alcalde de Barrio primero de la Segunda Demarcacion de San Lorenzo &a.

Certifico que segun los conocimientos que tengo y los informes que he tomado de diferentes personas de caracter probiedad y conciencia, puedo asegurar con la mayor certidumbre que Dn. Ramon Delgado vecino de esta Demarcacion de mi cargo no ha pertenecido durante el pretendido ominoso y detestable sistema constitucional, á la llamada milicia Local, ni tampoco á ninguna sociedad publica ni secreta; antes bien tiene dadas pruebas de su acendrado amor y lealtad á el Rey N. S. y sus soberanas atribuciones. Y á fin de que pueda acreditarlo donde y cuando le convenga, doy la presente á instancias del interesado en Sevª. á diez y siete de Diciembre de 1824.

El Alde. de Bo.
Feliciano de Avila

+ 176

Mui S.r mio recibi su mui apreciable; y digo que es verdad, que D.n Antonio Domenech n.l del Almendral estudio y gano dos cursos de Filosofia, uno de Logica y Metafisica y otro de Fisica como consta de los libros de esta Secria: y juntamente advierto à V. que con el motivo de haver pasado à la Cat.a de Theologia no soi ya Vice-Rr. ni Srio, que lo es D.n Pedro Chacon. Celebro esta ocasion para ofrecerme à su disposicion para q.e me mande interin ruego a Dios que su vida y salud m.s a.s Badajoz y Dic.e 31 de 1801

B L M de V. S.S.

Lic.do Marcelino Navarro

Para mayor seguridad firmo esta como secretario Pedro Chacon

S.r D.r D.n Fran.co Baquerizo.

28. de Abril de 1804.

...tatione

...em, inter princi-

non vero actum

...rarum Academia,

D. D. Joachimo

Moderatore, opem

reparo alguno en q.

publicam.te la sep-

...sion.

Fran.co Sancho y Bendia

Medica pro exercitatione thesis.

Phosphatem ammoniacalem, inter primi- pia constitutiva succi gastrici, non vero acidum peculiaris naturae, admitimus.

Que propugnabitur hac in Litterarum Academia, a B. D. Antonio Domenech, D. D. D. Joachimo de Parias, Methodi Cathedrae Moderatore, opem ferente.

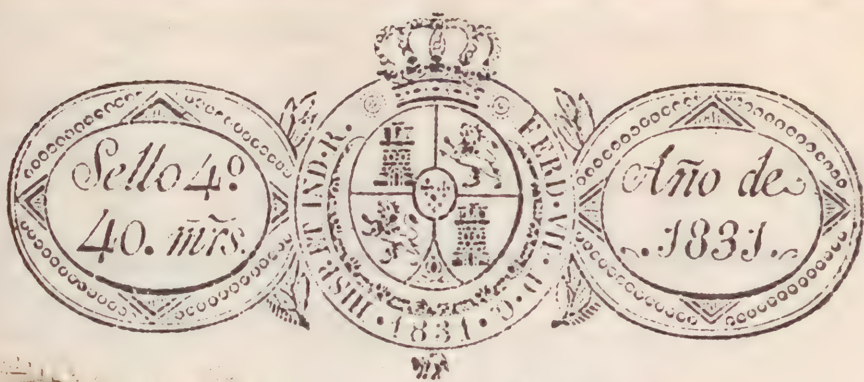
...a 24. de ...n 1804
...á la cens.a ...D.r Bondia. D.r Prieto.

No hallo reparo alguno en q.e se defienda publicam.te la refe- rida conclusion.

D.r Fran.co Sancho y Bondia.

Puso el medio D.
Jose Barraso.
y Arguyo el S.or D.r D.n
Fran.co Sancho Bondia.

28. de Ab.l de 1804.



D. Antonio Rodriguez Zapata

Cura propio de la Iglesia Parroquial de la villa de Cantillana y Br. en Filosofia y Sagrada Teologia por la Rl. Universidad Literaria de Sevilla Certifico que en el libro de bautismos marcado con la letra Q que se custodia en el archivo de dicha Iglesia, a los folios 135 y 214 vueltos se hallan las partidas que copiadas á la letra son del tenor siguiente

Partida. En la villa de Cantillana en diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y nueve, Yo Don Miguel Sanchez Presbitero de licencia del Br. D. Antonio Rodriguez Zapata, Cura propio de su Iglesia Parroquial, bauticé solemnemente a Antonio, José, Ramon, Pablo de la Santisima Trinidad, que nació en quince de dicho mes, hijo legitimo de D. Antonio José Dominguez, natural del Saucejo, y de Da. Maria del Carmen Fuentes y Reina natural de Osuna, y vecinos de esta villa; fue su madrina Da. Francisca Reina á quien adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones, y en fe de ello lo firmamos.= Br. Antonio Rodriguez Zapata.= Miguel Sanchez.=

2ª idem. En la villa de Cantillana en cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta, Yo Dn. Miguel Sanchez Presbitero de licencia del infrascripto Cura propio de su Iglesia Parroquial, bautice solemnemente a Francisco José, Maria

Ramon, Zacarias, de Santisima Trinidad, que nació en dicho [...] legitimo de Dn. Antonio Dominguez, natural de la pue[...] Saucejo de este Arzobispado, y de Da. Maria del Car[...] Fuentes natural de la villa de Osuna, y ambos vecinos [...] fue su madrina Francisca de Reina vecina de Sev[...] quien adverti la cognacion espiritual y sus obligacio[nes] en fe de ello lo firmamos.= Br. Antonio Rodriguez [...] Miguel Sanchez.

Concuerdan con sus originales a que me refiero, y para que conste a solici[tud de] parte legitima doy la presente que firmo en la espresada villa de Ca[...] a veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Br. Anto. Rodrigz.
Zapata

Certifico yo el infrascrito Cura Thte. del Sagrario [de] la Sta. Yglesia de esta Ciudad: que Dn. Anto. [...]guez el primero, que se halla a la buelta, de [la] en Partida de Bautismo es de buena conduc[ta mo]ral, y politica. Sevilla siete de Noviembre d[e mil] ochocientos cuarenta.

Pablo Hornillo
Cura Thte.



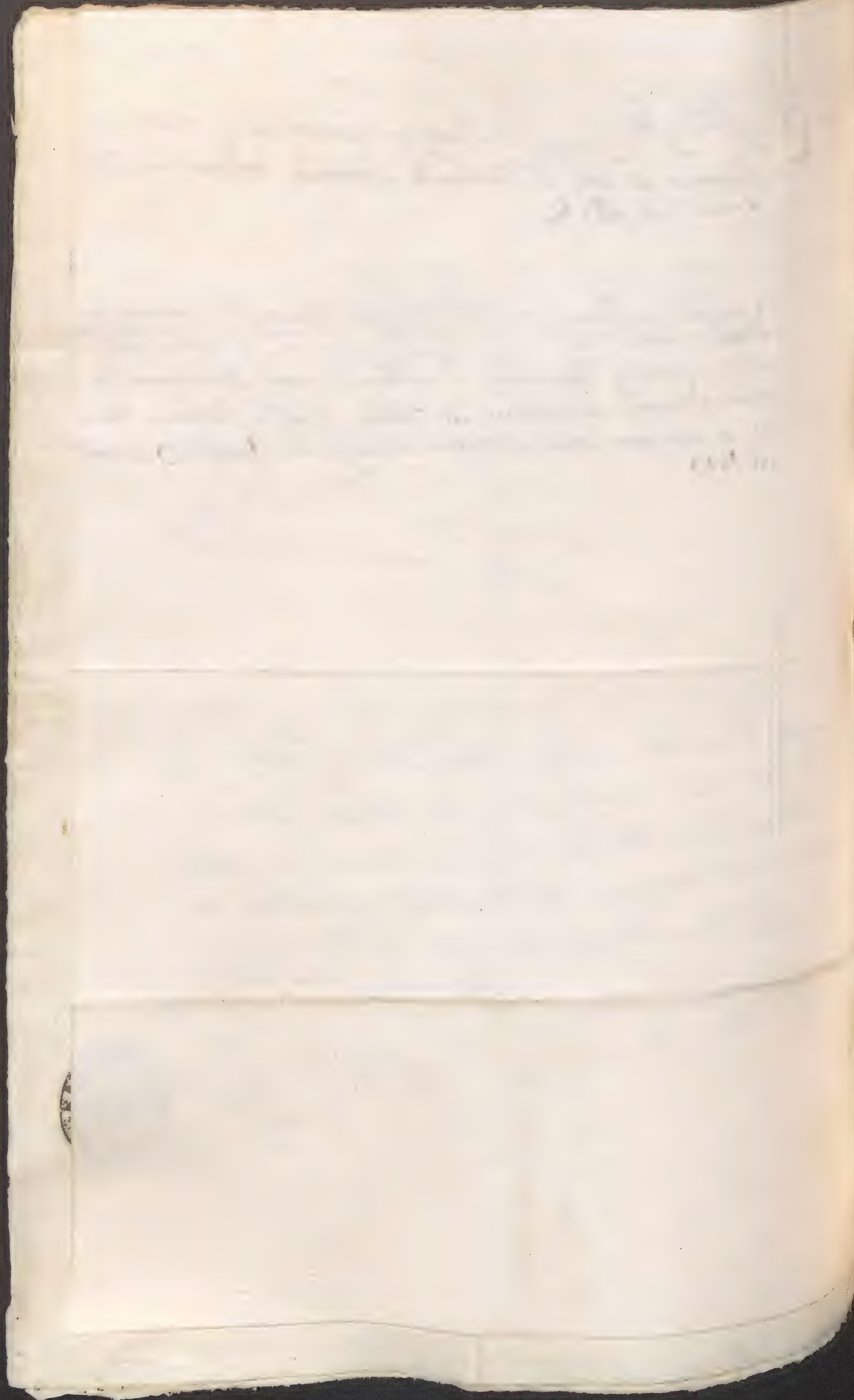
Manuel Cadenas
Alde. de Bo.

El Sor. Dn. Diego de Bera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria catedratico de prima de ella &.

Certifico y Juro q. el B.er Dn. Ant.o Doming.z à asistido à la clase de mi cargo con puntualid. aplicacion y aprobecham.to en las materias respectivas, à el Primer curso de medicina teorica q.e empezo en primero de Octubre del Año Proximo Pasado y concluyo a fin de mayo de la fecha Sevilla 29 de Nob.e de 1839.

Dr. Diego de Vera

Certifico: q.e D. Ambrosio Dominguez, na–



D.r D.n Fran.co Sancho Bondia presbitero del Claustro y Gremio de la R.l Vniversid Literaria de Sevilla &.

Certifico y Juro q.e el B.r D.n Ant.o Domingz a asistido este año escolastico q.e empezo en primero de octubre del año proximo pasado a la clase de mi cargo con puntuali.d aplicacion y conocido aprobecham.to en las materias a ella concernient.s y p.a ser esto asi y lo puedo hacer constar lo firmo a el Presente Sevilla 29 de Nob.e de 1819.

D.r D. Fran.co Sancho Bondia

Certifico: q.e D. Ambrosio Dominguez, na-

Despachese

Dr. Tejada [rubric]
Nr.

Sírvase V.S. decirme al margen de esta, si es cierto que D. Ambrosio Dominguez, natural de Rabanera de Cameros, Diócesis de Calahorra, ha incorporado en esa Univ.d un curso de Lógica Matemáticas y Ontologia, otro de Física general y particular, y otro de Metaf.ca y Etica ganados en el Semin.o de S. Sebastian de Málaga en los de 1826 á 1829, y tres años de Instituciones teológicas ganados como alumno interno en dicho Seminario de 1829 á 1832; segun lo acredita con el documento oportuno. Dios guarde

Es cierto q.e D. Ambrosio Dominguez tiene ganados en el Seminario de Malaga, e incorporados en esta Univ.d los cursos de Filosofia y Teologia q.e se expresan.

Granada 4 de Diciembre de 1832

[firma]
[rúbrica]

Certifico: q.e D. Ambrosio Dominguez, na-

a V. S. m.s a.s Sevilla 1.º
de Dic.e de 1.832.

D.r Juan Baquero

Sr. Sec.º de la Univ.d de Granad.

Pagada la Acordada en 1º de Dic.e de 1832

Se presentó en 2 Dic.e

182



Sr. Rector de esta Rl. é Imperial Universid.d Literaria.

Granada 15 de Nov.e de 1832

D. Ambrosio Doming.z cursante en sagrada teología en el Colegio de Malaga como colegial inter no a V.S. con el devido respeto expone: Que p.a con tinuar su carrera en la Universidad de Sevilla ne cesita acreditar la incorporacion a la de Granada y la prueba de curso de los años que expresa la Certif.on adjunta del expresado Colegio, y por tanto rendidamente a V.S.

Suplica se digne mandar se expida el corres pondiente Certificado q.e lo acredite y evite los perjuicios que pudieran originarsele en su carrera favor que no duda conseguir de la notoria bondad de V.S. Granada 13 de Nov.e de 1832.

Por el interesado en virtud de encargo.

Juan Garcia

[margin:] ... que conste ... lo que pide ... D.r Tejada ... Rubricado ... Ante mí ... Notario

Yo el infrascrito Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S. M. &c.

Certifico: q.e D. Ambrosio Dominguez na-

tural de Rabanera de Cameros Dióc. de Calahorra tiene ganados tres años de Filosofía q.e cursó en clase de alumno interno en el Seminario Conciliar de San Sebastián de Malaga incorporado a nra Univ.d el primero Matematicas Logica y Ontologia de mil ochocientos veinte y seis á veinte y siete, el segundo Fisica general y particular de veinte y siete á veinte y ocho, y el tercero Filosofía Etica de veinte y ocho á veinte y nueve Que igualmente ha ganado tres años de Instituciones Teologicas cursados tambien en dho. Seminario como interno, el primero de ochocientos veinte y nueve á treinta: el segundo de treinta á treinta y uno, y el tercero de ochocientos treinta y dos: segun resulta de registros de la Secretaria de mi cargo, y documentos que el interesado me ha presentado. Y p.a que conste á virtud del anterior decreto del Sr. Vice Rector libro la presente con la oportuna referencia y sello con el de la Universidad y la firmo en Granada á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

Ant.o Lopez de Dávalos
Srio.

183



El Dr. D.n Juan Bautista Maestre Canonigo Magistral de la Colegial del Salvador, y Catedratico de Instituciones Theologicas en esta R.l Universidad literaria &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Ambrosio Dominguez Fernandez natural de Ravanera de Cameros Provincia de Soria ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e principió en 18 de Octubre del año de 1832 y concluyo en Junio de 1833; donde tambien ha manifestado su capacidad en el desempeño de los actos q.e se le han encargado: Sevilla 7 de Junio de 1833.

D.r Juan Baut.ta Maestre

Y

Yo el Infrascripto Moderante de la Academia Dominical de Sagrada Theologia: Certifico del mismo modo, y juro habiendo necesidad, q.e dicho D. Ambrosio Dominguez ha asistido puntualmente, y desempeñado con esmero todos los actos q.e se le han encomendado en dicha Academia.

D.r Manuel de Parrilla

Sev.a 7 de Junio de 1833.
Es de buena Conducta
Por ausencia del S.r Juez de Cen.a
D.r Maestre



Sevª 10 de Mayo de 1833.

D. Ambrosio Dominguez

Es de buena conducta por acuerdo del Tribunal de Censura.

Dr. Maestre
Sº



D. Ambrosio Dominguez natural de la Rabanera de Cameros como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

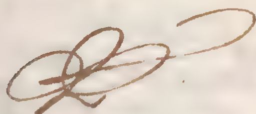
Ambrosio Dominguez



Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Dr D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr Cerero



Dr Bayrerix
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ambrosio Dominguez natural de Rabanera de Cameros incorporó en esta Universidad un Curso de Logica Matematicas y Ontologia otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica y tres de Instituciones Teologicas que ganó como Colegial interno en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir digo Sebastian de Málaga incorporado á la Universidad de Granada desde mil ochocientos veinte y seis, á mil

ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta cursando en esta Universidad en el cuarto año de Teologia que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha acreditado estar asistiendo a explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº

Como Rector y Decano

Dr. Cerero

Dr. Juan Bagueros
Serio.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a once de Mayo de mil ochocientos treinta y tres que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bagueros
Serio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Ygnacio Anaya y Lopez Abogado de los R.s Consejos, del Claustro de esta R.l Universidad y Catedratico del cuarto año de Ynstituciones Canonicas

Certifico y en caso necesario juro: que D. Ambrosio Dominguez Natural de Ravanera de Cameros Obispdo de Calahorra y vecino de Malaga ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el dia dos de Enero hasta el dia dela fecha

Sevilla 1º Julio de 1834

Dr. D. Ygnacio Anaya Lopez

Sev.ª 23 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
[illegible] Almestre
S.º

En igual forma certifico que el referido D. Ambro

sio D. n inquerto ha asistido con puntualidad á
la academia dominical de sagrados Canones
en el curso que se expresa en la ant.^or
Sevilla y Octubre 18 de 1836.

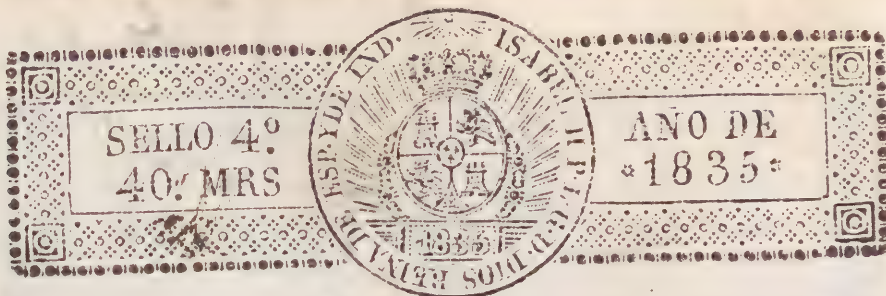
D.^or Ramon de Bear y Datari

Examinado y aprobado

D.^or Varguez

[illegible]

D.^or Bear



Dr. Dn. Ramon de Beas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad [Litera]ria de Sevilla, Abogado de su Ylustre Colegio y Catedratico de quinto [año] de Instituciones Canonicas—

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Ambrosio Dominguez, vecino de Malaga, há asistido á la Clase de mi cargo, que principió el dia diez y ocho de Octubre del año anterior, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste firmo la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Dor. Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado; fha ut supra
Dor. Vazquez Dr. Araya Dor. Beas

Del mismo modo Certifico: haber asistido á mi Clase de Religion, y haber sido examinado y aprobado. Sevilla fha. ut supra. Dor. Manuel de Castillas
y Dor. Arenas [illegible]

Igualmte. ha asistido a la Academia de Oratoria Sevilla [illegible] de Junio de 1835.
Dor. Cendero

Prueba y se mat.ª en 6.º l.
Cánones [illegible]

188



Señor Rector

D.n Ambrosio Dominguez, Presbitero, natural de la Villa de Rabanera de Cameros, Obispado de Calahorra, Cursante del quinto año de Sagrados Canones á V.S. con el debido respeto dice: que para aspirar ál grado de Bachiller por sobresaliente en la facultad Canónica, que se conferirá en este presente Curso, tiene pendiente una representacion ~~[illegible]~~ en la Direccion de Estudios, de la que há informado yá esta Secretaria para su pronta determinacion; y asi es ~~que suplica~~

Suplica á V.S. se sirva tenerlo presente interin se resuelve por la Inspeccion si tiene, ó nó derecho el exponente: favor que espera merecer de la notoria bondad de V.S., cuya vida guarde Dios m.s a.s Sevilla 28 de Mayo de 1835.

Ambrosio Dominguez

Direccion General
de
ESTUDIOS.

De orden de la Direccion, y para que en devolucion, y a la posible brevedad informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca, le incluyo la adjunta solicitud en la que D. Ambrosio Dominguez, cursante en quinto año de Cánones, pide se le permita oponerse al grado de Bachiller gratuito ó de premio que debe conferirse en la citada facultad á fin de curso.

Dios gũe. á V.S. m.s a.s Madrid 14 de Abril de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

190



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.

El Dr D. José Gutierrez Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Leyes en esta Universidad literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Ambrosio Dominguez Fernandez, vecino de Malaga, ha estudiado Privadamente, y con aprovechamiento el derecho natural y de Gentes bajo mi enseñanza firmando yo esta al interesado p.a los fines q.e le convengan=

Sevilla 27 de oct.e de 1837=

Dr. José Gutierrez

N.º [illegible]



191

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo. Señor:

D.n Antonio Dominguez Fernandez, Cursante en la R.l Univ.d Literaria de Sevilla á V. E. atenta y respetuosamente expone: Que segun se puede acreditar p.r los libros de esta secretaria tiene ganados cuatro años de Teologia ha que dado en dicha facultad, siguiendo despues á la de Canones la que ha concluido en el presente curso, quedando solo el de la Licenciatura en este ultimo. El q.e expone Exmo. S.r deseando continuar la carrera de Leyes no puede menos de recurrir á la alta proteccion de V. E. p.a impetrar las gracias q.e tiene concedidas á otros de su clase: en virtud de las ordenes comunicadas á esta Universidad está en el caso el Suplicante de q.e p.r los cuatro años de Teologia se le habonen al menos dos de Leyes (segun lo ha dispuesto casi generalmente V. E.) y concluida su facultad se le favorezca con el estudio de las asignaturas q.e ahora corresponden al cuarto y quinto año de Leyes, y ademas con uno de practica q.e tiene q.e estudiar precisamente en el sexto de Canones segun los reglamentos anteriores, conciliando p.a el exponente haber sido graduado en un dicho mes, [illegible] dos Canonistas, segun las aplicaciones hechas conforme al reglamento Provisional en el caso del q.e expone concluyendo en dos años el ha cursado cuatro, y de aqui es q.e se halla con mas tiempo de Canones q.e otros escolares de la misma asignatura, y q.e al mismo tiempo tiene en estos estudios algunos conocimientos á Leyes q.e deben corresponder á [illegible] los años de esta facultad.

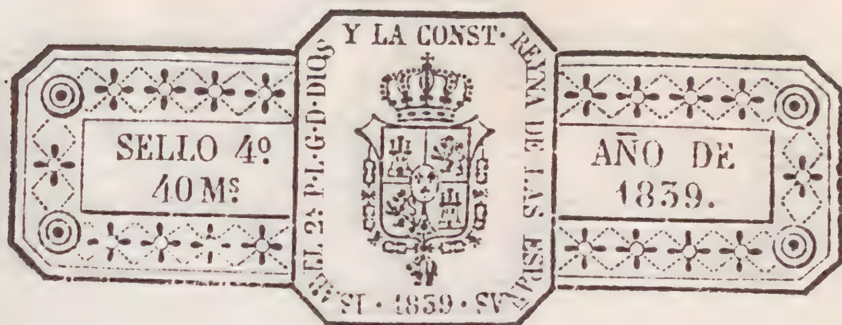
Por todo lo q.e

Supp.ca á V. E. se digne comunicar la oportuna orden al

Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla, y q.e se le abonen al esponente los dos años de [illegible] q.e le corresponden p.r los cuatro de [illegible] [illegible] [illegible] de la misma Facultad de [illegible] p.r las asignaturas q.e tiene estudiadas en Canones, y de [illegible] [illegible] [illegible] q.e por conveniencia [illegible] [illegible] a la Facultad de Leyes, previo el examen de [illegible] y concediendosele las prerrogativas, y los Grados q.e a [illegible] [illegible] [illegible] igual numero de años; cuya gracia [illegible] de la alta proteccion de V. E. dispensa a la juventud estudiosa: Sevilla 3. de Junio de 1837.

Exmo. Señor

Antonio Dominguez Fernandez

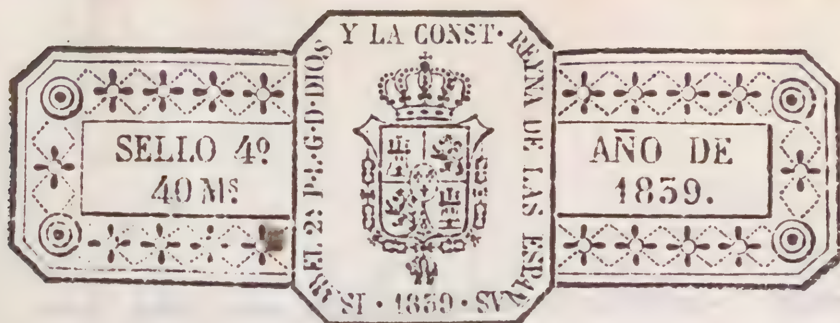


El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico Sostituto agregado de Instituciones Civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad; y como encargado de la asignatura de 4º año de Leyes en el presente año &.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Ambrosio Dominguez Presb.º natural de Ravanera de Cameros, Obispado de Calahorra, vecino de Malaga, ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y especial aprovechamiento, acreditandose de Sobresaliente; y en consecuencia le estimo apto p.a Graduarse de Bachiller á Claustro Pleno en Leyes. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. Diego F. Muñoz





Yllmo. Sr.

D. Ambrosio Dominguez, natural de Rabanera, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi catedrático la cualidad de sobresaliente por lo que=

Supp.co á VS se sirva mandar se me admita á exámen para dcho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &

Ambrosio Dominguez

La Comision de Catedráticos de Cánones reunida hoy bajo la presidencia del Decano de la facultad, ha examinado verbalmente y por espacio de una hora á D. Ambrosio Dominguez, Lto. aspirante al grado de Doctor en Cánones por sobresaliente, y en su vista le califica por unanimidad con la nota de Aprobado. Sevilla 22 de Julio de 1.840.

Dr. Vargas Dr. Carmona Dor Vazquez Dor. Arriaga

Dor. Bear

Vista esta censura en el exámen verbal y la que ha merecido en el pliego D. Ambrosio Dominguez, la Comision le califica definitivamente y por unanimidad con la nota de Notablemente aprovechado. Sevilla 22 de Julio de 1.840.

Dr. Vargas Dr. Carmona Dor Vazquez Dor. Anaya

Dor. Bear

195



M. I. Sr. Rector de esta Universidad Literaria

El Licenciado en Canones Dn. José Dominguez Fernandez Presbo. á V.S. respetuosamente dice: que vacante la Catedra de tercer año de Instituciones Canonicas, que en propiedad obtenia el difunto Dn. Ygnacio Arroyo, despues pasa bajo la consideracion de V.S. los continuos servicios prestados en la enseñanza por el espacio de seis años, que el finado le nombró por su sustituto para el caso de ausencias y enfermedades, las que siendo graves y continuadas en estos dos ultimos años, tuvo sin efecto la substitucion por que siendo incompatible la asistencia del Catedratico enfermo ejercia por si la enseñanza que desempeñaba gustosamente tan honroso titulo.

El exponente que ve en V.S. libertad para hacer pa. la provision interina de aquella Catedra, mientras se eleva al conocimiento de la Superioridad, espera y confia en que no olvidara los meritos é incidencia de que ... á pesar de no hallarse condecorado con el honroso titulo de Doctor, que obtendrá quando ... en el agrado de V.S. y disponga lo necesario pa. ello. En esta atencion

Supca. á V.S. se sirva ordenar, que recayga en su favor la gracia del nombramiento de Catedratico interino de la Catedra de 3er. año de Instituciones Canonicas,

... para ... de dicho ...

pide y ruega ... de ...

... ... por su

mejor ... acertada ... en la

... publica. Sevilla 20 de ...

de 1841.

Lic.do Antonio Dominguez



Negociado Científico
1.ª Seccion

La Direccion se ha enterado de la instancia que por conducto de V.S. elevó el D.or D.n Ambrosio Dominguez Perez, sustituto de la Catedra de 1.er año de Canones pidiendo que la calidad de su nombramiento no le impidiese tener entrada en los grados y actos académicos como Catedratico y con presencia de cuanto S.A. el Regente del Reino se digno resolver á una peticion equivalente de los sustitutos de la Universidad de Zaragoza en su orden de 6 de Agosto último inserta en el Bole-

blecÿo de 35 del mismo nº 97, ha venido en acordar que se este en un todo á lo que la misma previene.

De orden de S.E. lo digo á V.S. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Madrid 16 de Setre de 1842.

El Vice Secretario

Pedro [illegible]

Señor Rector de la Univ.d de Sevilla

D. Pedro Martin Villa, Vice-Secret.o de la Universidad lit.a de esta Ciudad

Certifico que el D.r D. Ambrosio Dominguez, natural de Ravanera; tiene los años de estudios, grados y méritos que á continuac.n se expresan.

Incorporó los tres años de Instituciones filosóficas prevenidos en el plan de estudios, y tres de Instituciones teológicas que como alumno interno ganó en el Seminario de Malaga de mil ochoc.s veinte y seis á mil ochoc.s treinta y dos é incorporó en la Univ.d de Granada.

En esta de Sevilla ganó el cuarto curso de Instituc.s teológicas de mil ochoc.s treinta y dos a mil ochoc.s treinta y tres.

Se graduó de Bachiller en Teología en once de Junio de mil ochoc.s treinta y tres, á cuyo efecto practicó los egercicios de costumbre, que le fueron aprobados nemine discrepante.

Despues ganó dos cursos de Instituc.s canónicas, otro de Historia ecca. é Instituc.s canónicas, y otro de Disciplina general y particular de la Yglesia Oratoria y juicios ecos. en los cuatro años académicos de mil ochoc.s treinta y tres á mil ochoc.s treinta y siete.

Previos los egercicios literarios de costumbre, se graduó de Bachiller en Cánones en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis y fue aprobado nemine discrepante.

Recibió el grado de Licencia en Cánones en nueve de Abril de mil ochoc.s cuarenta, á cuyo efecto sufrió los tres exámenes prevenidos en el reglam.to ante el Claustro y Catedráticos de la facultad; y habiendo cumplido á satisfaccion de los jueces fue aprobado.

Con todos los honores, preeminencias y prerogativas q. le corresponden, se graduó de Doctor en Cánones en primero de Noviembre de mil ochoc.s cuarenta y dos.

Con orden de la Direccion general de estudios ganó el año de Dro. Natural y de Gentes y principios de legislacion universal de mil ochoc.s treinta y cinco á treinta y seis, y simultaneamente en conmuta p.r los de teología.

En virtud de otra orden y por iguales causas ganó simultaneam.te dos años de Historia y elementos de Dro. Romano de mil ochoc.s treinta y siete á mil ochoc.s treinta y ocho.

Seguidam.te ganó un curso de elementos del dro. publico, civil y criminal de España é instituc.s canónicas de mil ochoc.s treinta y ocho á mil ochoc.s treinta y nueve.

Se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Leyes en dos de Julio de mil ochoc.s treinta y nueve previos los requisit.s necesarios principalm.te el de sobresaliente en los egercicios de costumbre, que le aprobó el Claustro de la facultad.

Acto continuo ganó un curso de Novísima Recopilacion, Economia política, otro de Práctica y elocuencia forense y Jurisprudencia civil y otro de Egercicios de Práctica y dro. político en los tres años académicos de mil ochoc.s treinta y nueve á mil ochoc.s cuarenta y dos.

En virtud de los decretos de primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos sobre la reforma de la nueva carrera de Jurisprudencia se le conmutaron los grados de Licenciado y Doctor en Cánones por los de Licenciado y Doctor en ~~Jurisprudencia~~ la nueva facultad.

En Claustro de Catedráticos de dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y siete fue nombrado sustituto en ausencias y enfermedades de uno de los Catedráticos propietarios de Instituc.s Canónica, cuyo servicio prestó ~~con~~ ~~[illegible]~~ en las ocasiones que ocurrieron con asiduidad y aprovecham.to de los alumnos. Vacante en mil ochocientos cuarenta y ~~[illegible]~~ uno una de las Cátedras de Instituciones Canónicas, se abrió el concurso p.a proveer la sustitucion de ella, segun real órden de treinta y uno de Agosto de aquel año: se opuso este interesado, y al efecto presentó el programa de enseñanza y relacion de sus méritos; y propuesto por el Claustro de la facultad, fue nombrado catedrático sustituto por la Direccion general de Estudios, y en su consecuencia dió la enseñanza de Instituciones Canónicas en todo el curso de mil ochoc.s cuarenta y uno á cuarenta y dos con asiduidad celo y aprovecham.to notable de los alumnos.

Volvióse á abrir el concurso en el año siguiente de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres; y opuesto de nuevo á la misma Cátedra, y practicadas iguales diligencias, fue segunda vez nombrado p.r la Direccion general de Estudios. Hecha la reforma de la carrera de Jurisprudencia en virtud de los decretos de prim.o de Octubre del citado año de cuarenta y dos quedó ~~a consecuencia de~~ en su virtud excedente.

Todo lo cual ~~[illegible]~~ se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga del interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

[illegible]

✠

Fr. JOSEF FERNANDEZ FARIÑAS.

Catedrático de Teología, Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Diego Dominguez, natural de la Puebla de [..]zman, despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha hecho [...]itar su buena conducta moral, y politica, y solicita ser admitido a la Ma[tr]ícula del immediato curso para estudiar Filosofia. Septbre 9 de 1825.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secret.o

[Se]villa 9 de Septiembre de 1825
Matriculese.
Fr. Nicolas Azora
[...] Rector.

Matriculado en primer año de Institusiones filosoficas el 22 de Octubre de 1825 al fol.o 2.o del Lib. 3.o = Probo el curso al fol.o 1.o vuelto Lib. 3.o

[Se]villa 18 de Octubre de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Matriculado en segundo año de Institusiones filosoficas el 20 de Octubre de 1826 al fol.o 5.o Lib. 3.o Probo el curso al f.o 6.o vuelto del Libro 3.o

Sevilla 18 de octre. de 1827
Matriculese –
[Fr.] Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en tercer año de fil.a el 18 de octre. de 1827 al f.o 11 v.to del libro 3.o Probo el curso al f.o 10 v.to del lib.o 3.o

[illegible]

[illegible]

Certifico: [illegible]

[illegible]

[illegible]



Sr. Dr. Joaquin Sanchez Reciente del claustro y gremio de el de Medicina, Pro... Licenciado en artes ...ro de la Economica ... Quirurgica de la ...a Universidad.

+ 199

...o que D.n Diego Do... ...e Guzman ha asi... ...empezo en 18 de ...ior, y concluye en ...de mi cargo, con pun... ...ramiento. Y para q.e ...la presente en Se... ...il ochocientos treinta.

...uin Sanchez
Reciente

...tificacion fue exa... ...aterias correspondien... ...t supra.

Dr. J. Reciente

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Diego Dominguez nat.l dela Puebla de Guzman ha ganado en ese Colegio, un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética en los de 1826 a 1829 segun lo acredita con documento que me ha presentado. Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 27 de Dic.e de 1829.

Dr. Juan Bengoechea
Sec.o

S. S. Secret.o del Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad

...s cierto, que D. Diego ...minguez natural dela ...ebla de Guzman haga... ...en este Colegio los tres ...sos de Filosofía que ...expresan. D.s gue. a V. m.s a.s ...villa 28 de oct.re de 1829.

Fr. Santiago Ocampo
Sec.o

...ncorporados: lib.o 3.o de ...ncorporac. f.o 54 v.to

Dr. Vera

D. Rodriguez

Dr. Adame

[illegible]



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez-Reciente del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Profesor con Rl. Aprobacion de dicha facultad, Licenciado en artes en Leyes y Farmacia, Socio de numero de la Economica de esta ciudad, Corresponsal de la Medico-Quirurgica de la... y Catedratico de Anatomia de la misma Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Diego Dominguez natural de la Puebla de Guzman ha asistido en este año Escolastico, que empezo en 18 de Octubre del año proximo anterior, y concluye en el dia de la fecha, a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que lo pueda hacer constar, firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de Mil ochocientos treinta.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

El individuo contenido en la anterior certificacion fue examinado y aprobado en las materias correspondientes a su asignatura. Sevilla ut supra.

Dr. Vera — Dr. Rodriguez — Dr. J. Reciente

Dr. Adame

Como Moderante de la Academia Dominical.

Certifico que este alumno asistió a la Academia de mi cargo. Sevilla ut retro.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real [Uni]versidad literaria, su moderante de Medicina &c.

Certifico y si fuere menester juro que D.n Diego Dam[...] alumno del primer año de Medicina, ha asistido, en el p[re]sente curso, á las dominicales de mi cargo con pu[ntua]lidad y aplicación; y para q.e conste doy la presente [...] en Sevilla á 20 de Junio de 183[.].

D.r Manuel de Campos

Sev.a 14 de Abril de 1831.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muestre
Srio



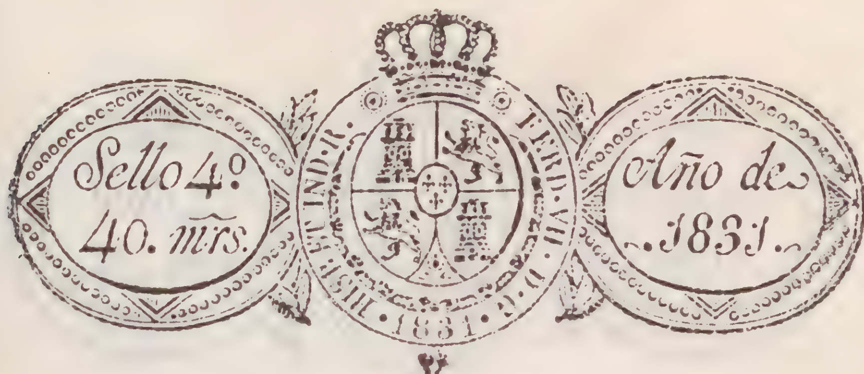
Doctor D. Joaquín Sancho Regente del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria e [illegible] de Medicina en la Cátedra de Anatomía &c.

Certifico y caso necesario juro q. D. Diego Domínguez natural de la Villa de Gerena ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a una academia particular q. he dirigido de segundo año de [illegible] Medicina [illegible] Fisiología Patológica [illegible] y q. habiéndose estudiado p. los autores designados en el Plan y q. dicha academia fue establecida en esta ciudad el 1º de Octubre de este presente año, habiendo concluido en [illegible] del mismo, y p.a que conste firmo la presente en Sevilla a [illegible] de [illegible] de 18[illegible]

D. Joaquín Sancho
Regente

Le examinamos y aprobó.
Dr. Rodríguez
Dr. [illegible]
Dr. [illegible]



El Dr. D.n Miguel Maria de Olmo del Claustro, y
...emio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de Hebreo y
...riego: Prebendado &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Diego Dominguez natural de la Pueblo de Guzman ha asistido en este Año Escolastico, q. empezo el 18 de Octubre, del año proximo pasado, y concluyo en el dia de la fecha, à la Clase de mi cargo, con ~~puntualidad~~, aplicacion, y aprobechamiento y paraq. lo puedo aser constar firmo la presente en Sevilla à 1 de Enero de 1831

Miguel M.a del Olmo

Sev.a 11 de Abril de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jt.a de Cen.a
D.n Muestra
Srio







Yo el Infrascr.to Cura Benef.do de esta Igl.a Parroq.l de S.ta Maria la Blanca de esta Ciud.d de Sevilla &c.

Certifico q.e D. Diego Dominguez, soltero mi felig.s es sujeto de mucho juicio, de buena vida, y de arreglada costumbre, sin q.e jamas haya tenido queja alg.a contra el. Y p.r ser verdad lo firmo en Sev.a a 19. de Dic.e de 1831.

D.r D. Juan Moreno de Landarrieta
Cura.

Certifico el como Alcalde de Barrio de la Parroquia de S.n Bartolome de Sevilla, q.e D.n Diego Dominguez es sugeto de mui buen juicio de buena costumbre, y q.e jamas ... q.e ha observado buena conducta y para q.e conste donde convenga lo firmo en Sevilla a 30 de Diciembre de 1831.

Tomas Hurtado



Dn. Migl. Ma. Ayala Alcalde primo. Constitucional de esta Villa, y Dn. Quintin Romero Cura propo. y Benefdo. de su Unica Parrogl. Yglesia &c.=

Certificamos, que Dn. Eduardo Dominguez Garidogui natl. y vecino de esta Villa hijo legitimo de Dn. Anto. Dominguez, y de Da. Ma. Tirsa Garidogui, ha observado siempre buena Conducta moral y Politica; viviendo siempre subordinado a sus Padres: y alas Autoridades. Cumpliendo ademas con los Preceptos de Nra. Sta. Madre la Yglesia; confesando y comulgando todos los años, y algunos dias mas festivos, desde que tiene uso de razon. y para que conste, damos la presente que firmamos en la Expresada Villa de Bollullos Par del Condado y dia veinte y uno de octe. de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

L. Migl. Ma. Ayala   Quintin Romero



El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Ma. Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Catedratico de Derecho Civil, y Moderante Ynterino de la misma Clase Abogado de este Ylustre Colegio &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Esteban Dominguez natl. de la Puebla de Guzman, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo, q.e dió principio en el Mes de Octubre proximo pasado y concluyo en Junio. Y p.a q.e conste doi la presente. Sevilla 20 de Sep.e de 1822.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

206

D.r y Mtro. D.n Antonio M.a de ... Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad, en los de Artes y Leyes, Catedratico de ... Patrio &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Esteban Dominguez nãl de la Puebla de Guzman ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo. Y p.a q.e conste doi la presente en Sev.a a Once de Junio de 1823.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Sev.a ... 1823.

Aprobada ... juro de ... Fernando ... 70 ...

Dr. ... Muñoz

174. 207



Sres. Yndividuos de la Junta de Censura

Dn. Esteban Dominguez, nat.l de la Puebla de Guzman, y vecino del Puerto de Sta. M.a á V.S.S con el debido respeto expone: Que no pudiendo presentar p.a q.e se le admita á la Matricula los docum.tos q.e se exijen p.r el nuevo plan de estudios como necesarios p.a este objeto. á ~~ete~~ causa de la distancia del Pueblo de su vecindad y la premura del tiempo=

Supp.ca se sirvan V.S.S. mandar se le admita á dha Matricula baxo protexta de presentarlos á la mayor brevedad: cuyo favor espera de la notoria bondad de V.S.S. á quienes D.s gũe m.s a.s Sev.a 30 de Nov.e de 1824.

Estevan Dominguez

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.



2v 5

Los Infrascriptos D.ves D.n Fran.co de Paula Mancheño y D.n Tomas Romero y Agredano, del Claustro de esta Universidad en Leyes, Catedraticos de Practica, y Recopilacion, Abogados de los Reales Consejos &c. &c.

Certificamos, y juramos en caso necesario q.e D.n Esteban Dominguez n.ral de la Puebla de Guzman y vecino del Puerto de S.ta M.a ha asistido a la clase de n.ro cargo con puntualidad y aprovecham.to Y p.a q.e conste damosla presente en Sev.a a 3 de Junio de 1825.

D.r Tomas Romero de Agredano D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el examen.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rosas

044.



209

Dn. José Ma. Martinez subteniente del regimiento de Provinciales de Jerez Comisario del Barrio del Cuartel numero Cinco

Fev.a 15 de Junio de 1825

Cumplida la prorroga.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arcos
Sec.

Certifico que Dn. Estevan Dominguez de estado soltero se halla empadronado en este cuartel en Casa Calle de Cielos numero tres y que en el tiempo en que ha permanecido en esta Ciudad y por las noticias que he adquirido resulta que no ha sido de la milicia Voluntaria en el anterior sistema, siendo amante á su Rey sin que halla dado cosa que desir en contrario, ni tampoco ha pertenecido aninguna sossiedad secreta. Y para que Conste donde combenga y apedimto. del dho Dn. Esteban; firmo la presente. En la Ciudad del Puerto de Santa Maria en 6. de Junio de 1825.

José Ma.
Martinez

Exmo. Sr. por S. M. upe. Co. del numero de esa

Cud.^s que aqui firmamos damos fé: Que D.^n
María Martinez por quien aparece dada
firmada la Certif.^on anterior, es como se titula, Cu-
ra en casam.^to y como tal usa y exerce: y p.^a
q.^e conste ponemos la presente; en la Cud.^d del
de Santa M.^a en Seis de Junio de mil ochocientos
y cinco ═

Ramon de Luna

Antonio Hurtado

Antonio Diaz

210



Sevª. 18 de Maio de 1825

... Certificacⁿ. ... Autoridad ... Civil de los Pueblos donde haia residido desde prin... del año de 1820 hasta Octᵉ. de 1823 de cual ha ... su Conducta politica y moral en el expresado tiempo ... correspondi... a la llamada milicia nacional voluntaria.

Por acuerdo de la ...

Dr. Cerero.
Secº.

Certifico yo el Infrascripto Cura Benefᵈᵒ. propio en esta Igˡᵃ. mayor Parroqˡ. y Prioral q. Dⁿ. Estevan Domingᵉ. Moro soltero, vecino de esta Ciudad y mi Feligres es Joven de buena conducta y de las mejores ideas religiosas y politicas p. lo q. spre. ha manifestado, el mayor amor y adhesion a Ntro Amado Monarca el Sr. Dⁿ. Fernando 7.º (q. D. g.) y a su Real Dinastia, y Leyes fundamentales del Reyno, y no haviendo sido voluntario en el tpo. ya pasado de la llamada Constitucion p. q. assi conste doy la presente a su pedimᵗᵒ. en esta Ciudad del Ptᵒ. de Santa Mª. a treinta de Novreᵉ. de mil ochocientos veinte y cuatro aᵈ.

Agustin Josef Cantero

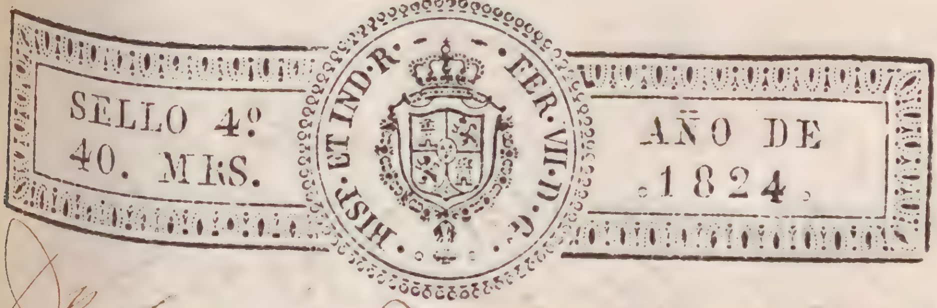
... Escrivanos del Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) y pcos. del numero de esta Ciudad que ala vuelta firmamos damos

Fe que Dn. Agustin Jose Cantero por quien aparece dada
y firmada la Certificacion que antesede
se titula Cura Beneficiado Propio En la Yglesia
Mayor Prioral y como tal y esfirse Y para que conste
la presente fha. Ut retro =

Antonio Hern[illegible]

Jose del Rio

Antonio
Diaz



211

Dn Juan José Mauleon y Dela condecorado por el Rey nro. Sor. Dn Fernando Septimo (q. D. g.) con la Cruz de honor concedida á este Ylte. Ayuntamto. Rl. Essno publico en el numero mayor de Cav.do y Gov.no de esta Ciudad.

Certifico que en el Celebrado por dho Ylte. Ayuntamto ante mi hoy dia de la fha se vió un Ynforme cuyo tenor, el del Meml. q.e lo ha motivado y acuerdo hecho en su virtud es el sigte

Meml. ..... Sres Presidte é Ylte. Ayto Rl = Dn Estevan Dominguez Vecino de esta Ciudad y Estudiante en la Rl. Universidad á V.s S.s hace presente: Que de resultas de las Vacaciones q.e hubo, se vino á esta Ciudad donde reside su familia, y habiendose buelto ha habrir las Clases se fué á dha Universidad á seguir sus Estudios lo q.e no ha podido efectuarse á Causa de q.e dieron orden de q.e todos los Estudiantes llevasen Certificado de no haber sido Voluntarios de los llamados Locales: por lo tanto = A V.s S.s Suppca se sirva informar sobre su Conducta

y q.e por el Essno de Cavildo se me dé Testim.o de él, y Certificado de como no he sido de dhos Volun-tarios: Es gracia q.e espera merecer el Suplicante de la recta Justificacion de V.S. Pto de Sta M.a y Nov.e treinta de mil ochocientos veinte y qua-tro = Por ausencia del Contenido lo hace su Ma-dre = Maria del Rosario Enrique

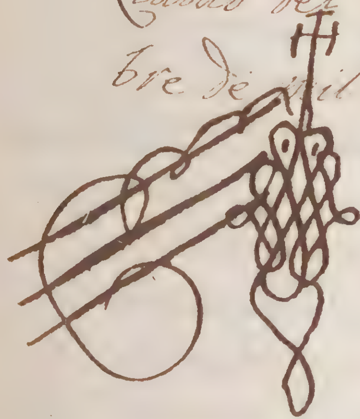
Informe ...... M. Y. A. R.l = Cumpliendo con el Ynforme q.e V.S.s me piden en la instancia que ante-cede devemos manifestar previas las noticias oportunas q.e D.n Estevan Dominguez no ha sido voluntario de los llamados Locales, pero ignoramos qual ha sido su Conducta Politica, por haber estado estudiando fuera de esta Ciudad = Es quanto podemos decir en desempeño de ntra Comicion: sobre todo V.S.s acordaran lo que estime por conveniente: Pto de Santa M.a Diciembre seis de mil ochocientos veinte y quatro = Juan M.a Aruino = Joaq.n de Amenabar

Acuerdo ... Viose el Ynf.e q.e han evaquado los S.res D.n Juan M.a Aruino y D.n Joaq.n de Amenabar relativo á la Conducta Politica de D.n Estevan Dominguez de este vecind.o: De q.e enterada la Ciudad acordó



conformarse con lo q.e exponen dhos Sres y q.e se le facilite de él, su Mem.l y de este acuerdo el correspond.te testim.o para que haga los usos que á su derecho le convenga ——

Los insertos están conformes con sus originales en el citado Cavildo á que me remito: Y para que conste donde convenga formo el presente Testimonio en la Ciudad del Puerto de S.ta Maria en siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =



Juan José Mauleon y Vela

Damos fée que D. Juan José Mauleon y Vela de quien vá signado y firmado el testimonio que antecede es Escribano de S. M. publico en el numero mayor del Cavildo y Govierno de esta Ciudad fiel legal, y de toda confianza y á cuanto actua se le da entera fe y credito Asi en juicio como estrajudicialmente y p.a que conste adonde convenga firmamos la presente en la Ciudad del P.to de Santa Maria fha ut supra =

Antonio Álvarez

Juan Joseph Díaz Castellanos

Juan Joseph Díaz



D. Manl. Dominguez Cura Benef.do proprio de la unica Iglesia Parroquial de la Villa de la Puebla de Guzman, y Vic.º Ecco. de la misma, y su Partido certifico, que en el Libro 23. de bautismos al fol.º 327. se halla la partida siguiente ___

En la Villa de la Puebla de Guzman en dias del mes de Marzo de mil, ochozientos, y tres años yo D. Juan Garcia Hidalgo, Presb.º y con licencia de D. Josef Julian Santana, Cura en la Parroquial de Santa Cruz de esta Villa, bautize solemnemente á Estevan Dominguez, hijo de Silvestre Dominguez, y de Maria del Rosario Minis, su legitima muger; nacio en diez dias de dho. mes; y fueron sus Padrinos Estevan Dominguez, y Juana Fernandez Menis, su muger, abuelos paternos del bautizado, todos vezinos de esta Villa; a los quales avise la cognacion espiritual, que han contraido, y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su Ahijado; y lo firme = Santana = D. Juan Garcia Hidalgo ___

Es copia literal del original citado, a que me refiero. Puebla de Guzman 1º. de marzo de 1824.

Manuel Dominguez

214

ontinua D. Estevan Doming.z con su matricula

Sev.a y Nov.e 2 del 1826

Mat.do en 8.o de Ley.s p.a el Curso de 1826 a 1827. f.o 226

Mat.l
D.r Maestre
Rio.z



Los Infrascriptos Doctores de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedraticos de Novisima Recopilacion, y practica de ella &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Estevan Dominguez natural de la Puebla de Guzman ha asistido a la Clase de nuestro Cargo en todo el curso q.e dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyó en diez y ocho del pres.te [illegible] mes de Junio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e d.n Estevan Dominguez [illegible] al interesado firmamos a su instancia la presente. En Sevilla a 20 de octubre de 1826.

D.or Tomas Romero D.r Fran.co Manrcheño

D.r Agredano

Aprobado en el Examen. Sev.a 26 de Oct.e de 1826.

D.or Agredano D.r Marcheño D.r Rodas

215



Dn. Estevan dominguez natural de la Puebla de Guzman, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto=

Supco. a V.S. se sirva admitirme á examen, y siendo aprobado, conferirme dho. grado en la forma ordinaria. Pido justicia &

Estevan dominguez

Auto. Por presentado; y el presente Secrio. certifique los Cursos qe. tenga ganados esta parte. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Univd. Litª. de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocs. veinte y siete, de que certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario de ella.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento de lo mandado en el decreto que precede certifico yo infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que D. Estevan dominguez natural de la Puebla de Guzman tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica de mil ochocs. diez y seis á mil ochocs. diez y siete, otro de Etica de diez y siete á diez y ocho, otro de Física de diez y ocho á diez y nueve, otro de Derecho Natural de veinte á veinte y uno, y habiendo anulado este Curso la Junta de arreglo le abonó en su lugar uno privado de Derecho Romano que en el mismo

año habia estudiado con el Dr. D. Josef Gutierrez, para lo cual sufrió un exámen público con asistencia del Señor Rector hecho y tres Catedráticos por espacio de tres cuartos de hora, siendo aprobado nemine discrepante. Ademas ganó otro Curso de Derecho Romano de mil ochocs. veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, habilitando tambien un Curso de Economía Política que estudió en la Sociedad económica de Amigos del Pais de esta Ciudad en virtud de orden de la llamada Direccion general de Estudios, para lo cual sufrió un exámen público con la misma solemnidad que el anterior: igualmte. ganó y probó un Curso de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocs. veinte y tres, y en virtud de lo resuelto por punto general por el Comisionado Regio el Sr. D. Antonio Ma. Segovia á la consulta que le dirijió la Universidad, incorporó un Curso de las Instituciones del Derecho Eclesiástico de Lackis que habia estudiado en el mismo año en clase pública, y de ello sufrió el correspondiente exámen en los mismos términos que los anteriores. Finalmte. tiene ganado un Curso de Partidas y Recopilacion, y dos de Novísima Recopilacion y Práctica en los tres años académicos de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y seis, y está matriculado en Práctica forense para ganar el presente Curso de veinte y seis á veinte y siete. Asi consta de los libros de esta Secria. á mi cargo á que me remito. Sevilla y Abl. veinte y seis de mil ochocientos veinte y siete. = Ent. rengl= veinte y = vale.

Vo. Bo. Vo. Bo.
Dr. Maestre Dr. Siles dec.o Dr. Tirado Vazquez

Autos. Remitase este expedte. á la Inspeccion genl. de Instruccion publ.



en cumpl.to de la circular de veinte de Marzo último. Así lo mandó el Señor D.r D. Nicolás Maestre Jove de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad lit.a de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M. D.r Maestre

D.r Baquerizo



Yo el infrascripto Cura propio de esta Parroq.l de S. Mig.l de Sevilla certifico q. en el Libro corr.te de Bautismos de esta Parroq.l de S. Miguel al fol.o 62 vto. se halla la siguiente =

Partida] En seis de Mayo de mil ochocientos ~~veinte y cinco~~ catorce año Yo D.n Jph Muñoz Pro. de licencia Parochi(al) bauticé solemnemente en la de S. Mig.l de Sevilla a Fran.co de Paula Jose Maria Juag.n Pro. que nació en cinco de este mismo mes y año a las ocho de la noche hijo leg.mo de Fran.co Dominguez e Ysabel Romero nat.s de esta dha Ciudad: Abuelos Paternos Andres Dominguez nat.l de Lucena y Rita Angel nat.l de esta Ciudad: Mat.s Fran.co Romero y Leonor Ulloa nat.les de esta dha Ciudad: fue su Madrina Dha Leonor Ulloa a q.n adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e con su ahijado tiene ut supra = D.r Fran.co de Paula Vega = cura = D. Jph Muñoz = lo borrado no vale.

Concuerda esta partida a la letra con su original a q.e me refiero. Sev.a a 18 de 1825

D.r D. Fran.co de Paula Vega

Cura

[UNIV]ERSIDAD LITERARIA
DE
[S]EVILLA.

[...]ngdo no viene firmado, ni rubri-
[cado] el presente Oficio, contesto diciendo;
[qu]e ganados en este Seminario los
[cursos] académicos el interesado, y en el tiempo
[que] expresa, así resulta de los libros de
[Secreta]ría a la página 234, á 241.
Badajoz y Novre 9 de 1839

José Mª [illegible]
Srio.

V.º B.º
[...]stino
Izquierdo

D. Francisco de Paula Dominguez
natural de Lora del Rio
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que pretende incorporar un curso de Lógica Ontológª y Matemat.s, otro de Física experimental con nociones Química y Matemas. y Filosofª moral y Religion. que asegura haber ganado en ese Semº de 1835 á 37 los dos primeros, y el último de 1838 á 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de Octubre de 1839.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sr. Secretario del Seminario de S. Aton de Badajoz







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Br. D. Ambrosio Salafranca Pro. Cura y Beneficiado propio de las Yglesias de la Villa de Moron de la Frontera: Certifico que en el Libro 55, de Bautismos al fº 305,, se halla una partida que copiada fielmente es como sigue—

Partida. } En la Villa de Moron de la Frontera en cinco de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve años: Yo D. Antonio Ramos y Ramirez Pro. de licencia del Br. D. Juan Jose Ximenez Cura primero y Beneficiado propio de las Yglesias de ella, bautizé á Franco. de Paula, Jose, Rafael, Sabas, que nació en dho dia, hijo legitimo de D. Pasqual Dominguez Esparragoza natural de Cadiz, y de Manuela Perez natural de esta Villa: fueron sus Padrinos Jose Esparragosa y Maria de los Dolores Esparragosa, á quienes adverti la cognación espiritual y sus obligaciones, y lo firmamos= Br. Juan Jose Ximenez = Antonio Ramos y Ramirez —

Concuerda con su original en el citado y Libro y fº á que me refiero. Y para que conste lo firmo en Moron de la Frontera á veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y quatro=

Br. Ambrosio Salafranca

Certifico Yo el Infrascripto Cura d[el]
Sagrario, q. Dn. Franco. de Paula Za-
zragoza hijo de Dn. Pasqual, y de D.a
Manuela Perez es mi feligres, y ha cum-
plido con los Preceptos de Ntra. S.ta M.
dre Yglesia, y observa buena Conduc[ta]
Moral, y Politica, y para q. asi co[nste]
doy la presente: fha. 20 d Enero d[e]

J. Jose Clem.te
Mattos

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825

Alcalde de Barrio certifico como D.n Francisco Dominguez ni su Hijo Fran.co Dominguez ni su Ma.dre Isabel Romero no an sido ... ni afecto al sistema Costitu... al sido amante a su Rey y por verdad lo ... en 18 de octubre del año de 1825 =

Jose ...

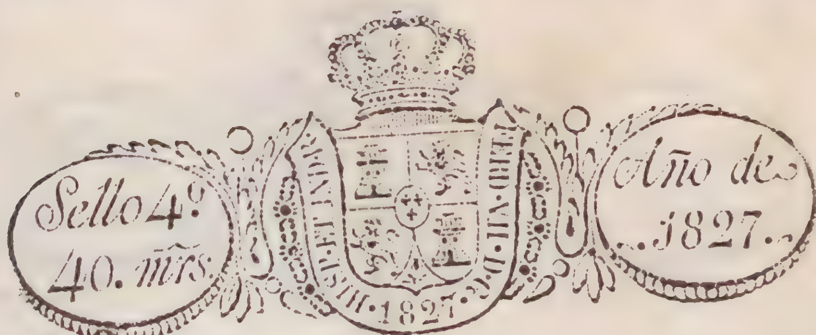


El D.r D.r Rafael de Giles y Leyba, Cura Propio mas antiguo de S.ra S.ta Ana, Unica de la Parroq.l de Triana Examinador Sinodal de este Arzobispado, Fiscal de la Jurisdic.n Castrense, Cav.ro Maestrante de la de Ronda y su Capp.n &c. =

Certifico: Que Fran.co de Paula Dominguez mi Parroq.no baptizado en la Parroq.a de S.n Estev.n en seis de Mayo de mil ochocientos catorce, hijo de Fran.co Dominguez, no ha sido Voluntario de los llamados locales, ni por su corta edad, lo concepturo capaz de pertenecer a ninguna Junta, ni Asociacion contra los Dros. del Rey N. S. y como tales prohibidas: antes bien lo tengo en el concepto de Catolico, App.co Romano, y como tal, asiste a los divinos

oficios, y para que lo pueda hacer
constar en la R.l Universidad literaria
de esta ciud.; ante los Sres. Rector, y
demas de ella, doy la presente en Sevi-
lla a diez y nueve de Octubre de
mil ochocientos veinte y cinco años.

Don Rafael de Giles
y Leyba



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Y.Ilt.e Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de instituciones filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario Juro que D.n Fran.co Domingz. natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido con aprovecham.to a la clase de mi cargo en este presente curso q.e principió en Oct.e pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla prim.o de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

(margin: que ha asistid. a la clase con puntual aplicacion y aprovecham.to — J. Bravo)

L.do Juan Bravo Murillo

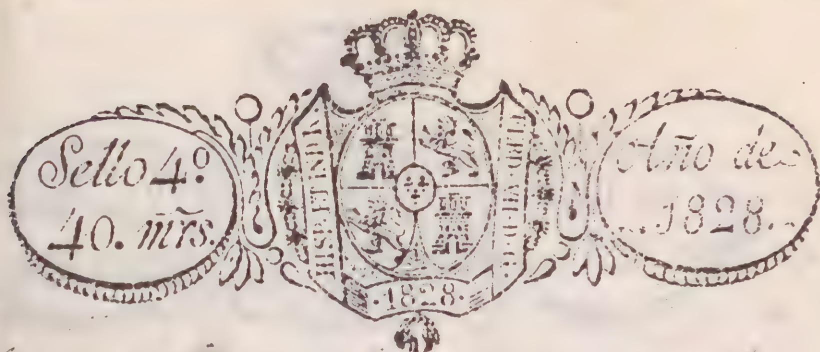
Aprobado en los Examenes generales =

J. Bravo

Arespacochaga

Sev.a Oct.e 20 de 1827.
Cd. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº.





El Licenciado Dn Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catredatico de Instituciones Filosoficas en la Rl Universidad Literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn Francisco Dominguez natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de tercer año de Instituciones Filosoficas que a mi cargo en este presente Curso, que principio en dia y ocho de octubre anterior, y concluyera en igual dia del presente. En ygual forma Certifico que ha asistido a la Academia Dominical. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

L. Juan Bravo Murillo

...15 de 1828. ... buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secº

Examinado y aprobado en la forma ordinaria Sevilla ut supra

Dr. Marmol — Arrpaiochaga — L. Bravo





El Licdo. Dn. Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevª. y Catedratico de primer año de instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma =

Certifico: que Dn. Francº. Dominguez, y en caso necesario Juro, ha asistido con aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo en este presente curso que principio en Octe. de 825 y concluirá en 18 de Junio de la fha. Es natural de Sevilla. Y pª. que conste á instancia del interesado doy la presente en Sevilla á 1º. de Junio de 1826 =

Licdo. Juan Bravo Murillo

Los infraescritos examinadores q.e abajo firmamos

Certificamos y que en la anterior se presentó en examen y fue aprovado en Sevilla a 6 de Junio de 1826

D. Manuel Moreno

José Antonio Urtizpacochaga

Juan

Murillo

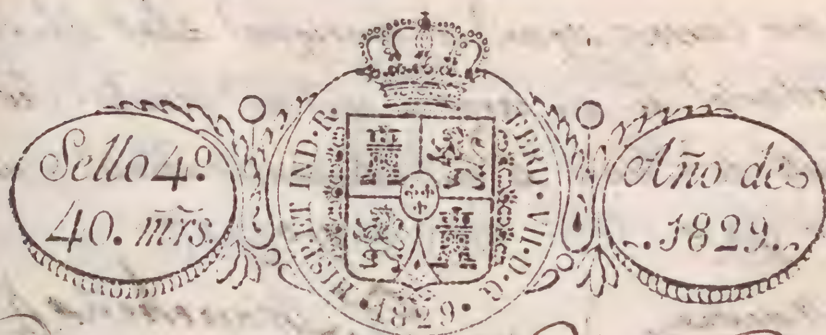
Ver.ª Oct.e 12 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secr.o



D. Francisco de Paula Dominguez natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Dominguez

Auto y — Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico,

M

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Fran.co de Paula Dominguez natural de esta Ciudad en Triana tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho; há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y á las Academias Dominicales, há asistido en todo

los tres Cursos; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

V.º B.º
Dr. Mancheño

Dr. Juan Bagueros
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagueros
Sec.º

227

El Dr. Dn Antonio Ma. de Rodas abogado de los r.s Consejos del Claustro y gremio de la rl. Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes Catedratico de derecho civil &c.

226

...ancisco Domecq... ...rtico, que em... ...tos diez y seis ...ientos diez y ... ...ngo con pun... ...echamiento. ... tres de mil ...io Ma. de ...

Muy Sr. mio en contestacion â la de Vmd. fecha 16 del presente debo decir q. Dn. Franco. de Paula Dominguez de Leon natl. de la Villa de Puerto Real tiene ganados dos años de Filosofia en los Reales Estudios de este Seminario, como consta de los Libros de Matriculas existentes en esta Secretaria; de lo q. se le ha dado la correspondiente Certificacion su fecha en esta de Cadiz â 1 del corrte. mes.

Con este motivo me ofrezco â la disposicion de Vmd. y ruego â Ds. guarde su vida ms. as. Cadiz y Junio 23 de 1801.

B. L. M. a Vmd. S. S. S.

Pedro Franco. Fita

Sr. Dr. Dn. Franco. Baquerizo.

los tres Cursos; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
D.r Maestre

V.º B.º
D.r Mancheño

[illegible]

Auto

col.

rio

Jun

M

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas abogado de los rs. Consejos del Claustro y gremio de la rl. Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes Catedratico de Derecho civil &c.

Certifico y juro que Dn. Francisco Domecq ha asistido en este año escolastico que empezo en Octubre de ochocientos diez y seis y acabo en Junio de ochocientos diez y siete, a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla Octubre veinte y tres de mil ochocientos diez y siete.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

El Doctor y Maestro D.n Francisco de Yberry, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, Socio de numero de la Real Sociedad Patriotica &c. &c.

Certifico y juro que D.n Franc.o Domerq ha asistido este año á la clase de mi cargo, una de las de Derecho civil, con puntualidad, aprovechamiento y aplicacion, y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a á 25 de Sept.e de 1.818.

D.r D.n Franc.co de Paula Yberry

30

El Doctor y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos &.a &.a

Certifico y juro que D.n Francisco Domecq ha asistido este año á la clase de mi cargo, una de las de Derecho civil, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 25 de Septiembre de 1818.

D.n Antonio M.a de Rodas



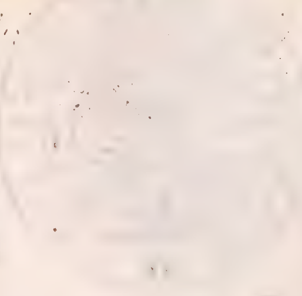




[El] Doctor Don Manuel de Jesus Carmona,
[Pr]esbitero, del Claustro y Gremio de esta Real
[Uni]versidad en el de Sagrados Canones y Regente
[de] la Catedra de Prima de dha facultad

Certifico y en caso necesario juro q.
Dn. Francisco Domecq natural de la
Ciudad de Cadiz ha asistido á la clase
de mi cargo desde el principio de Octubre
del año pasado de 1.818 hasta fin de
Mayo del presente con puntualidad
y aprovechamiento, cumpliendo con
las Lecciones, argumentos y defensas
en q. se ejercitan los alumnos de dicha
clase, y p.a q.e conste firmo la presente
en Sevilla á 22 de Junio de 1.819.

Dr. Manuel de Jesus Carmona


El Doctor D.n Luis Colon, Presbitero, del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad en el de Sagrados Cánones, Catedratico &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Herrera natural de Cadiz asistió á la clase de Canones de mi cargo q.e empezó en Oct.e de 1.818 y acabó en Mayo de 1.819 con puntualidad y aprovechamiento, cumpliendo con los argumentos, defensas y demas ejercicios que se le encargaron, y p.a q.e conste doy la presente que firmo en Sevilla á 22 de Junio de 1.819.

D.r D. Luis Gonzaga Colon





...el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra y Zabala del ...laustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en ... de Leyes, y antes su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del ... Iltre. Colegio de la Audiencia Nacional de la misma, Socio de N.º de la Sociedad Patriotica de esta Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario, Juro q. Dn. Franco. Domeq. natl. de Cadiz há sido examinado por mi prolixamte. en las materias del Dro. Civil, q. se necesitan pa. obtener el Grado de Br. en esta Facultad, a Claustro pleno y lo encuentro en ellas sufi-cientemte. instruido, y pr. consigte. apto pa. pa. presentarse al Grado. Y pa. q. conste doy la presente a sus ruegos en Sevilla Mayo 21 de 1820. = A Claustro pleno vale. Fr. Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra



Y

Incluyo á V. S. la adjunta instancia de Dn. Francisco de Paula Domecq, queme ha dirijido el E. S. Secretario de Despacho dela Gobn. dela Peninsula y en que solicita la dispensa de un año de estudio; á fin de que se sirva evacuar el informe pedido en el decreto marginal que contiene.

Dios gue. á V. S. ms. as. Sevilla 23 de Octubre de 1820.

Juan O-Donojú

Sr Rector y Comisionados dela Universidad literaria





El Sr. ...

234

derante
chia &c.
o: que
este
meti
y apro
doy
lla é

Es cierto y legitimo el curso que se expresa de este memorado, y lo certifico como Secret.º de esta Universidad Central de la M. H. Villa y Corte de Mad.d à 3. de Enero de 1823.

V.º B.º
Fernando Fernz de Sabugo
S.rio

D.n Fran.co Domecq nat.l de Cadiz, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V. de haber ganado en esos Estudios de S.n Ysidro el Curso de Dro. Natural, q.e principio en 18 de Oct.e de 1820. y concluio en fin de Junio de 1821. Sirvase V. decirme al mar.

gen de este si es
cierto p.a mejorar
varselo en esta
Vmo.d, como lo soli
cita.

Dios gue. a V.
m.s a.s Sev.a y Dic.e
14. de 1822.

Fr.co Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Sor. Sec.rio de la Direccion de Estudios
de S.n Ysidro de Madrid.



El Dr. Dn. Manuel de Cespedes, Abogado de los Colegios Nacionales, Moderante de la Academia de Jurisprudencia Practica &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Francisco Domeig ha asistido este año á mi clase, en la que estaba matriculado, con puntualidad, exactitud y aprovechamiento; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1.823.

Dr. Manl. de Céspedes



El doctor D.n José Gutierrez y Vega del Claustro y gre-
mio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes
Abogado del Iltre. Colegio de la misma ciudad y Catedratico de Instituciones Civi-
les &c &c =

Certifico y Juro q.e D.n Fran.co Domet y Arias natural de la
Villa de Utrera ha asistido este año Escolastico que empesó en Octubre del
año de mil ochocientos veinte y nueve y finalisó en Junio de la fecha á la Clase
de mi cargo q.e fue la de primer año de dhas Instituciones, con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente que
firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta =

D.r Gutierrez

Examinado y aprobado =

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Certifico q.e ha asistido igualmente a la academia
Dominical fecha ut supra &.

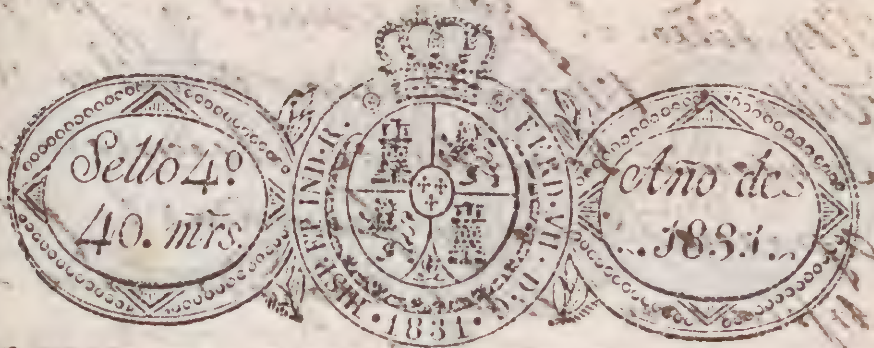
D.r Ybarra

[illegible] de Junio de 183[illegible]
[illegible]









El Licenciado D. Antonio Gonzalez de trianes, Bachiyer en Leyes por la Real Universidad Literaria de Sevilla, y Abogado de la Real Audiencia de la misma Ciudad, con Estudio abierto en esta Villa &c.

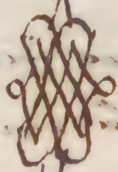
Certifico, y caso necesario juro, que D. Franco Domet y Arias, Vecino de la inmediata villa de los Molares y recidente en esta, há asistido á la Academia de Leyes, que há tenido segun esta dispuesto por Reales Ordenes, la cual empezó en primero de Febrero de mil ochocientos treinta y uno y ha seguido hasta el presente; con solo dos Meses de Vacaciones, en cuyo tiempo há estudiado el Segundo año de Leyes, segun el Plan Literario de Estudios, por el autor en el designado; cumpliendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Utrera á 24 de Diciembre de 1831.

L. Antº G. de trianes

Comprobm.

Los infrascriptos Esnos. del

Rey nuestro Señor Escribanos del numero y juzgado de esta Villa de Utiera damos fe: Que el Licenciado Don Antonio Gonzalez de Jimenez, por quien aparece dada y firmada la precedente certificacion, es tal Abogado como se titula, cuya profesion exerce en esta dicha Villa, y la firma que se hallara en su final, es igual a la que usa en todos sus escritos, y a los que se les ha dado y da entera fe, y credito en ambos juicios; y para que conste donde convenga, lo signamos y firmamos en Utiera fecha ut supra =



Victor Manuel Gama
Escribano

Fran.co Ant.o Fernandez
Escribano

Miguel Maria de Olid
Escribano publico

Examinado y aprobado =

D. Cespedes

D.r Lobera

1821



El Licenciado D. Antonio Gonzalez de Trianes, Bachiller en Leyes por la Real Universidad de Sevilla, y Abogado de la Real Audiencia, vecino de la Villa de Utrera, de edad de treinta y cuatro años.

Certifico y juro siendo nesesario, que D. Francisco Domnet y Arias, vecino de la inmediata villa de los Molares, de veinte años de edad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Academia de Leyes que he tenido en mi Estudio, en la cual segun lo dispuesto en el Plan Literario de Estudios y Reales Ordenes posteriores, ha cursado el tercer año de las Instituciones de Derecho Patrio, por la Ilustracion de D. Juan Salas, asistiendo los dias lectibos en los seis Meses corridos desde primero de Febrero de este año, hasta fin de Julio, y ademas ha continuado hasta el dia repasando vajo mi direccion. Y para que conste y pueda acreditarlo, doy la presente en Utrera a primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

L. Antº G. de Trianes

Comprobn.

Los infrascriptos Escnos. pcos del Rey Ntro.

Sr del num.o de esta Va de Utrera. Damos fe
Que el Licenciado D. Antº Gonzalez de Triana, por q.e
aparece dada y firmada la Certificacion, q.e ante
cede es tal Lic.do y Bachiller en Leyes por la R.l
Universidad de Sevilla, y Abogado de los R.s Conss.
de S. M. y como tal esta ejerciendo las funciones
respectivas a sus empleos, de Literatura en ella
cosa en contrario. y a sus semejantes, y demas
docum.tos q.e autoriza siempre se les ha dado y da
entera fe, y credito en juicio y fuera de el. y para
q.e conste a instancia de parte legitima, damos
la presente, q.e signamos y firmamos en Utrera
seis de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos

Miguel Maria del Rosal
Ess.no pp.co

Jose Gutierrez

Juan Gomez
Ess.no

Examinado y aprobado en quince de
Octubre de 1832 =

D.r Cespedes

D.r Gutierrez D.r Vizcaino

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

Los infrascritos Catedráticos de [illegible] Humanidades [illegible] [illegible] en la [illegible] del [illegible] [illegible] del [illegible] de [illegible]

Certificamos en caso necesario juramos que D. Franco. Mª Gómez y Arias natural de la Villa de Utrera ha asistido a las Clases de nuestro cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento desde el 18 de Octubre del año pasado de 1834 hasta el de la fecha de esta; y para que conste, lo firmamos en Sevilla a 18 de Junio de 1835.

Dor. José Rivero de la Herran — D. José Mª de Alv[illegible]

Sevª 4 de Novre. de 1835. Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta de Censura. D. [illegible]

Conocido y abonado

Dor. Rivero — Dr. Rodas — Dr. Ybarra

Asistió a la dominical

Dr. Ybarra



El Br. Dn. Mariano de Rivera Marquez Cura unico y Beneficiado propio de la Villa de Cortegana Certifico que en el libro de Bautismos de esta Yglesia señalado con el numero doce al folio 131 se haya una partida del tenor siguiente.=

En ocho dias del mes de Febrero del año de N. S. J. C. de mil ochocientos once: Yo Fr. Luis Gonzales Carmelita Calzado y teniente de Cura de la parroquial Yglesia de N. el Salvador del Mundo Bautizé solemnemente a José Antonio que nació el cinco de dho. hijo lexitimo de Dn. Antonio Dominguez de Salazar y de su legitima muger Da. Juliana Sanches, fué su Madrina Da. Margarita Campos Moza solte-ra a la que adverti la cognacion espiritual que contrahia y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, son mis parroquianos y vecinos de esta villa y en fé de ello lo firmé = Fr. Luis Gonz. =

Concuerda con su original que consta del expresado libro doce de Bautismos de esta Yglesia al folio citado al que me remito y para los efectos que haya lugar doy la presente a instancia del padre del interesado en esta villa de Cortegana a quince de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.=

Br. Dn. Mariano de Rivera
Marquez
Cura

Dn. Alonso Sanchez y Salazar Esno. Real y del Ayuntamiento de esta villa mi vecindad = Certifico Que: D. Mariano de Rivera Marquez Pbro. Por quien se halla

dada la precedente es Cura de esta Parroquial
Yglesia segun se titula, y la firma y rubrica
que aparece á su final suya propia con la ql.
sus escritos merecen entera fe. Y para que conste
á instancia de parte legitima Signo y firmo la presente en Cortegana fha. ut retro.

Alonso Sanchez
y Salazar
Esno.



Dn. José Antonio de Arrepasiochaga Coronel retirado de Infa. Bachiller de Filosofia en esta Rl. Universidad y Catedratico de dha facultad en la misma Universidad - -

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Dominguez ha asistido a la Academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofia y por los autores mandados en el plan de estudios vigente que empezó en 23 de Enero y finalizó en igual dia de Julio del presente año y asistió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ypa. qe. conste y sirva a los efectos prevenidos en la Rl. orden de 23 de Enero doi la presente Sevilla 20 de Dicie. de mil ochocientos treinta y uno

Examinado y aprobado
Dr. Moreno
Arrepasiochaga
Bravo

José Antonio de Arrepasiochaga

El Dr. Dn. Josef Roque Marmolejo del Gremio y Claustro de esta R.l Univd. Litta. de Sevilla, en el de Leyes, y Canones, Abogado de los R.s Consejos, y Catedratico de Dro.

Sevª y Mayo 4 de 1807.

242

Sr. dicº Dn. José de Lesma.

Muy Señor mio: Dn. José Maria Domenech y Andrada nat.l de la Va. del Almendral presentó en esta Secretaria una Certificacn., firmada por V. a 10 de Nove. pasd., p.a la q.e consta haver incorporado en esa Univerd. los Cursos de Logica, y Metafª., Matematicas y Fisica, otro de Filosª Moral, otro Retorica, otro de Lugares Teologicos, estudiados en el Seminaº de Sn. Anton de Badajoz, y dos de Leyes en esa Univerd. de 99. a 800., y de 1800. a 1801. aprobados a los fol.s 199. vto., 60. vto., 134. vto., 175. vto.

Se servirá V. informarme, si es cierto lo expdo.

Con este motivo me ofrezco a la dispon. de V. pa. q.e mande a su afmo. Servr. Q.S.M.B.

Fran.co Baquerizo

Muy Sor. mio: son ciertos y legitimos los Cursos

...rio q.e el Br. Dn. ... ha asistido con... la Catedra de mi Car... pasado, q.e finalizó ... ..., doy la presente, ...bre de 1805.

... Marmolejo

que expresa en su Carta Yncorporados y ganados en es[ta]
Vniversidad por D.n Josef Maria Domenech y Andrade, [según]
resulta de los Libros y registros de esta Secretaria de mi
Cargo à que me remito.

Dios gue. à V. m.s a.s Salam.ca [?] Mayo 15 [de]
1802./

B. L. M. de V.

su mq. atº. y seg.r Serv.or

Jph. Ledesma

Sec.rio

S.or D.r D.n Fran.co Baquerizo./

El Dr. Dn. Josef Roque Marmolejo del Gremio y Claustro de esta R.l Univ.d Litt.a de Sevilla, en el de Leyes, y Canones, Abogado de los R.s Consejos, y Catedratico de Dro. Patrio en la misma — &c.

Certifica y jura en Caro necesario q.e el B.r D.n Josph. M.a Domenech y Andrada ha asistido con aplicacion y aprovechamiento á la Catedra de mi Cargo, ganando el proximo Curso pasado, q.e finalizó en 31. de Mayo: y p.a q.e conste, doy la presente, firmo en Sevilla á 12. de Octubre de 1805.

Dor. Marmolejo



Como Cura Economo en esta Yglesia Parroq.l de S.ta Barbara de esta ciudad certifico q.e en el Libro 23. de Bautismo q.e hay en esta Yglesia al f.o 21. esta la siguient.e

Partida — En cuatro de Marzo de mil ochocientos quince yo el ynfrascrito Sacerdote de Licencia Parrochi en esta Yglesia Parroquial de S.ta Barbara de Ecija bautice solemnemente á Jose M.a Vicente, Emeterio, Celedonio de la S.sma Trinidad hijo de D.n Vicente Dominguez y de D.a Antonia Daza su legitima Muger fueron sus Padrinos D.n Benito Daza y D.a Margarita Luengo Abuelos maternos a quienes adberti su obligacion y parentesco y lo firme = Ant.o Nadas.

Concuerda con su original al que me refiero y para q.e conste lo firmo en Ecija catorce de octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Juan Diaz

Otrosi Certifico como Cura Economo que soy en esta Yglesia Parroquial de S.ta Barbara de Ecija, Certifico q.e D.n Jose M.a Dominguez hijo de D.n Vicente Dominguez y de D.a Antonia Daza feligres de esta Parroquia, por lo que tengo un perfecto conocim.to ser un Joben muy bien educado y de las mejores moralidades con un singular aprobecham.to en el Estudio que hasta el dia a practicado por lo que siendo cierto lo q.e llevo dho lo firmo en Ecija catorce de octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Juan Diaz

Damos fee q.e D. Juan Diaz ...

dado y firmado la anterior certifica.on en papel propio de la Yglesia Parroquia de S.n Fran.co Sm. Bautista y por ... de ... Exercer las funciones correspond.e a ello

D.n José Dominguez Daza.
N.º 95

Antonio M. Avila

J. Mantilla

José Díaz y Gomez

Sev.a Oct.e 27 de 1825

Admitase ... [illegible]

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o

245



Nos el Rector y Examinadores de Latinidad delos que principian el estudio dela Filosofia en esta Universidad literaria.

Certificamos: que D. Jose Dominguez Daza natural dela Ciudad de Ecija de edad de trece años, color blanco, ojos pardos claros, pelo rubio, ha sido examinado en Gramática latina, y le hemos encontrado suficientemente instruido para principiar el estudio de la Filosofia. Y para que conste lo firmamos en Sevilla á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. D. Nicolas Maestre
Rr.

Dr. Juan Bautta. Maestre

Dr. José Mena de Soto. Dr. Mard. de Cespedes

Matriculado en 1er. año de Instituciones Filosoficas para el Curso de 1827 en 28.
f. 397 Prof. fº 182

Sevilla 17 de Nov.e de 1828
Matriculese
Dr. Maestre
Rr.

Mat.do en 2º de Filosofia en 17 de Noviembre de 1828 f. 332 Prof. fº 459

Sevilla 6 de Noviembre de 1829
Matr.
Dr. Cereso
Rr. [rúbrica]

Matr.do en 3.º de Teología [illegible] Noviembre de 1829 f.º [illegible]
Prob.º f. 107.

Matr.do en 1.º de Leyes para el Curso del 183[illegible] f.º 121
Prob.º f.º 261

Mat.do en 2.º [illegible] Curso de 1834 a 1835 f.º [illegible]
Prob.º f.º 326.

Matr.do en 3.º de Leyes para el Curso de 1835 a 1836
Prob.º f.º 371.

Matr.do en 4.º año de Leyes para el Curso del 1836 a 1837 f.º [illegible]
Prob.º f.º 551

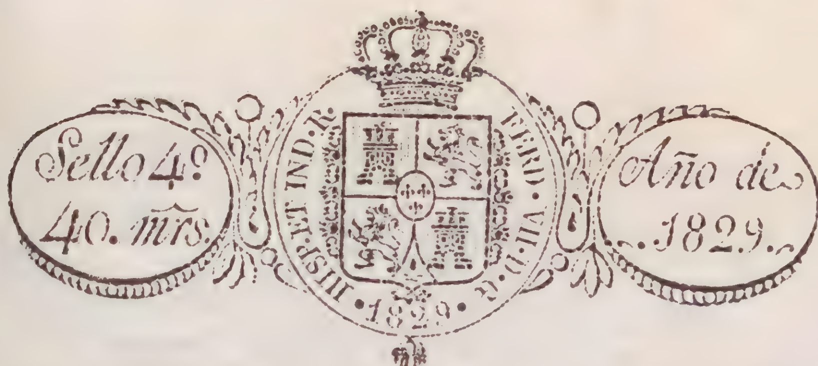
Matr.do en 5.º año de Leyes p.a el curso de 1837 a 1838 f.º 556
Prob.º f.º 567

Matr.do en 6.º año de Leyes simultaneamente con el 5.º en [illegible] de orn. de la Direccion. f. 3[illegible] Prob.º f.º 567.

Mat.do en 7.º año de Leyes para el curso de 1838 a 1839 f.º
Prob.º f.º 790.

Mat.do en 8.º año de Leyes para el curso de 1839 a 18[illegible]
lib. 52.

246



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Dominguez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

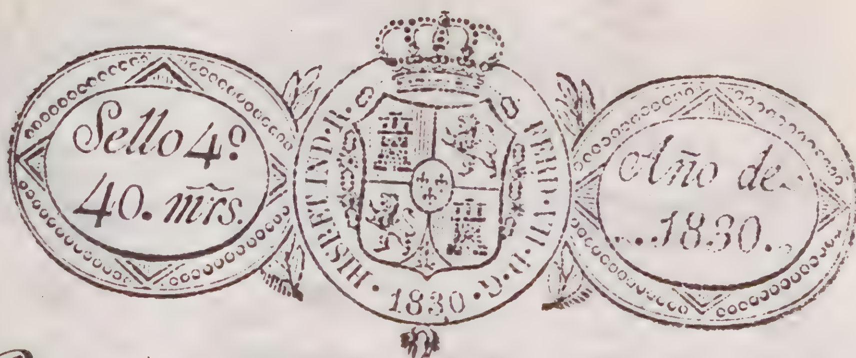
Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Arespacochaga — Bravo

Dr. Marmol

Sev.a 2 de Octubre de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Juan Bta. Mazarre
Sec.



El Bachiller Dn. José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria Cadratico de Filosofía de la Rl. Universidad de Sevilla _ &a.

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Jose Dominguez y Daza ha asistido à la Clase de mi cargo que es Metafisica y Ectica en este presente Año de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, como asimismo à las Academias Dominicales; y para que conste doy la presente en Sevilla 1 de Jun.º 1830

Jose Antonio
de Arespacochaga

Sevll.a 1 de Junio de 1830.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Maestre
Sec.º



100

248



D. José Dominguez y Daza natural de Ecija como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Dominguez y Daza

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cerero
R.r

Dr. Bagueiro
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Dominguez y Daza natural de Ecija tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, y otro de Fisica general y particular de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido

do del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta

Vº Bº Vº Bº

Dr. Franco. Paula Cerero Dr. Franco. Mancheño

Dr. Juan Bazquez

Auto y O

Remítase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Señor Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta de que certifico

M. Dr. Cerero

Dr. Bazquez
Bº



Dn. Manuel Maria del Marmol Doctor en teologia y Filosofia por la Real Unibersidad de Sebilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro que Dn. José Dominguez ha asistido con aplicacion puntualidad y aprobechamiento á una Academia pribada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios que he dirigido en esta Ciudad desde el veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses que el Juebes y Viernes Santo y habiendo señalado por el Autor mandado por R. ordenes que es el P. Andres de Guebara cuyas materias he esplicado. Sebilla veinte y tres de Julio de mil ocho cientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examdo. y apdo.
Arespacochaga

Marmol

Navarro





Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D.n José Dominguez natural de Ecija esta matriculado en ese Seminario como alumno externo en segundo año de Teologia en el Curso pribado de 1831 a 1832, y segun lo acredita con el correspondiente documento. Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevi.a 20 de Octubre de 1832

D.r Juan Bagueritzo
Secr.o

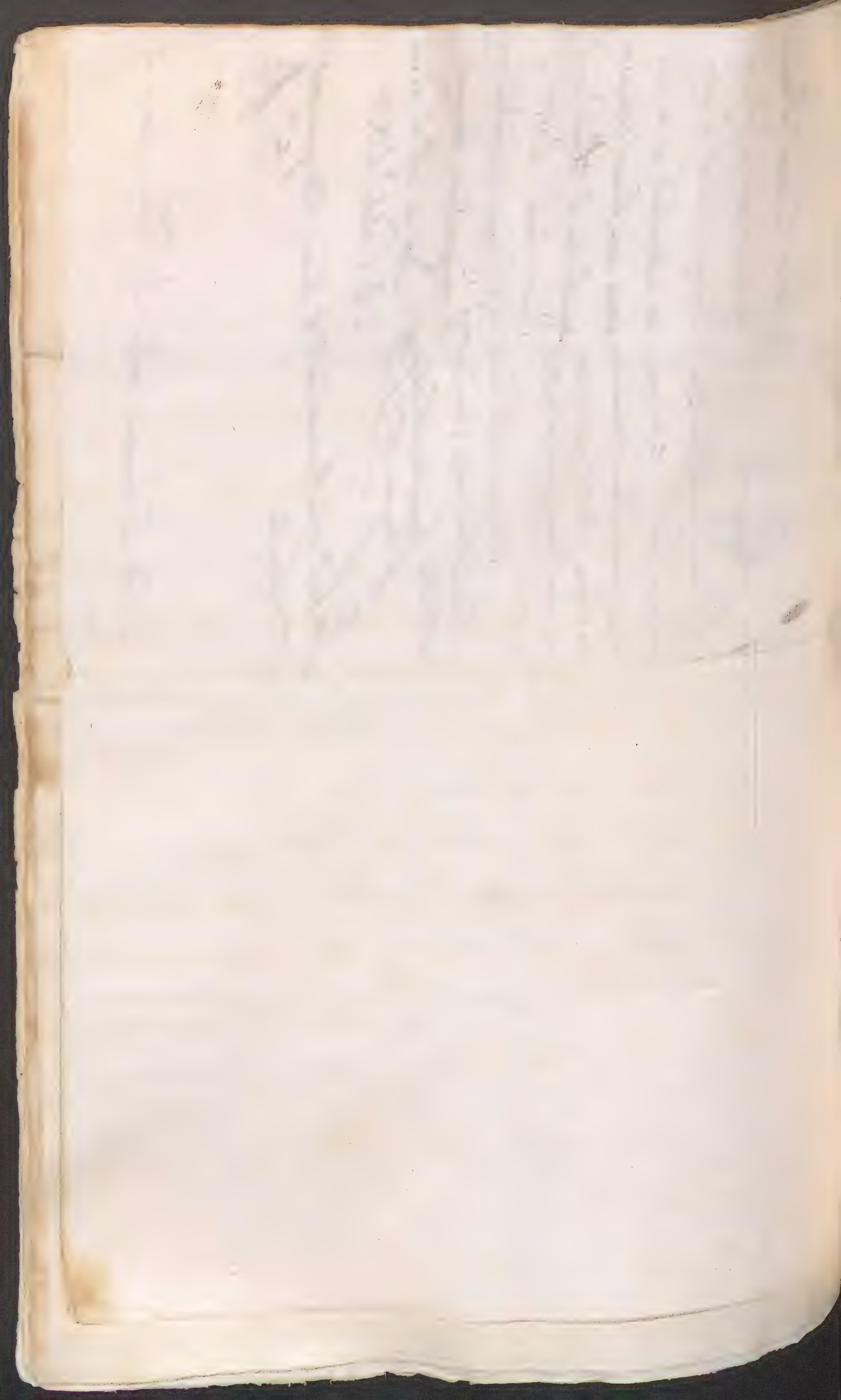
S.r Rector del Seminario Conciliar de S.n Pelagio Mártir de Córdoba.

Es cierto que D. José Dominguez nat.l de Ecija se matriculó en este Semin.o como alumno externo p.a el 2.o año de Teologia en el curso privado de 1831 a 1832.

Dios gue. a V.S. m.s a.s S. Pelagio de Cordoba 2 de Nov.e de 1832.

Juan de Dios Hidalgo y Vazquez. R.r

S.r Secr.o de la Universidad L.a de Sevilla.





El Dr. Dn. Juan Baptista Maestre Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria y Catedratico de Sagrada Teologia en la misma. = Ca.

Certifico: Que Dn. José Dominguez Daza, Natural y Vo. de Ecija ha asistido á una academia privada de Sagrada Teología, q.e he tenido en esta Ciudad, en la q.e habiendo dado las materias pertenecientes al segundo Curso de dha facultad, y sirviendo de texto el Autor señalado en el plan vigente de estudios, ha cumplido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia primero de Enero del año de la fha. hasta otro igual de Julio del mismo: Y p.a q.e conste doy el presente: Sevilla 15 de Octubre de 1832//

Dr. Juan Baut.ta Maestre

Examinado y aprobado.

Dr. Zavillas   Dr. Maestre   Dr. Soto.

252

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

El Suprascrito Rector del Seminario Conciliar de S. Pelagio M.r de esta Ciudad &.

Certifico que en el Num.º de Alumnos externos que se matricularon p.r Octubre de mil ochocientos treinta y uno para estudiar privadamente el Segundo Curso de Sagrada Teologia se encuentra D. José Dominguez nat.l de Ecija; y para q.e asi conste doi el presente á peticion del interesado. S. Pelagio de Cord.a 30 de Sept.e de 1831

Juan de Dios Hidalgo y Vazquez Rr.







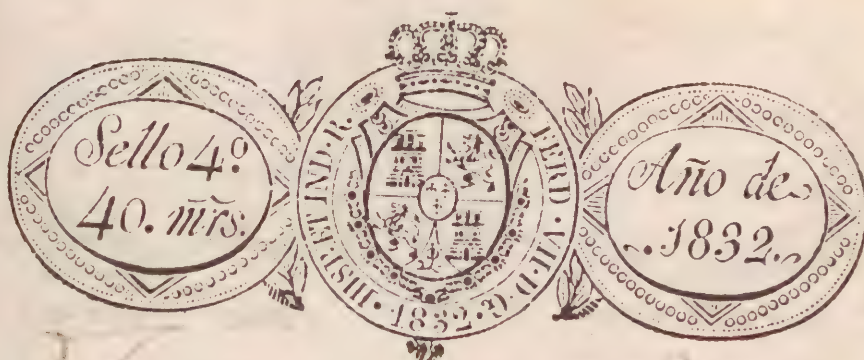
D.r José Antonio Arespacochaga Coronel de infanteria retirado, Bachiller en Filosofia graduado en la R.l Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de dha. facultad en la misma R.l Universidad &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro: q.e D. José M.a Dominguez ha sistido á la Academia que he tenido privada de las materias correspondientes al 2.º año de la asignatura espresada y q.e principio en dos de Enero y concluyó en igual dia de Julio del año de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo estudiado por los libros señalados en el plan de estudios vigente:

Y para q.e sirva á los fines prevenidos por la R.l orden de treinta de Enero del año proximo pasado doy la presente. Sevilla y Julio 18 de mil ocho cientos treinta y dos.

José Antonio
de Arespacochaga

Examd.o y aprob.do Sev.a Set.e 14 de 832 –
Marmol
Arespacochaga
Bravo



[illegible]

Certifico: que [illegible]

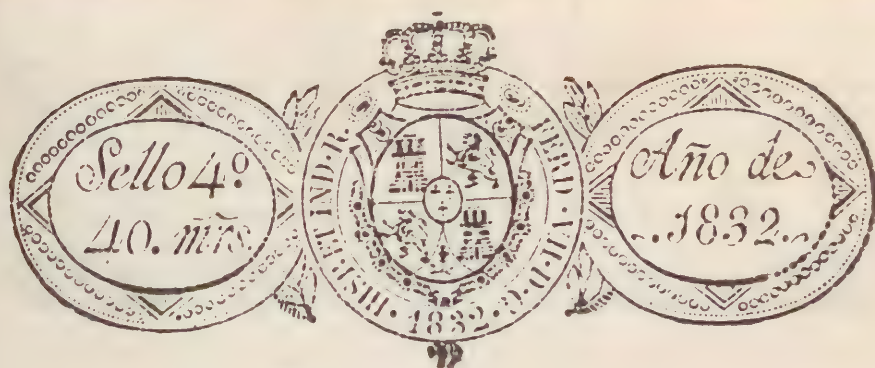
[illegible]

Legalizacion

Franco. Xavier Bomallo Esno. de S.M. [illegible]

unico de esta villa doy fee que D. Juan Sanchez
Barriga y Vinces por quien está
dada la certifn. q. antecede es
tal como se nomina Alcalde ord. por
S. M. de primer voto de esta villa, y la firma
q. se halla á su pie es como la rubrica, de su p
ño y letra y las mismas q. acostumbra en sus e
tos y Certificaciones a las q. siempre se les ha
y da entera fee y credito en ambos juicios; y p
que obre los efectos q. haya lugar de mita
del interesado pongo la presente q. signo y f
en esta villa de Siguenza la Real a catorce
de Septbre de mil ochocientos treinta y do

[signature]



Como Cura q.e soy en propiedad de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Andres Apostol.=

Certifico: Que D.n José Dominguez Daza Natural de la Ciudad de Ecija y residente en esta, es mi feligres, y ha cumplido con los Preceptos de N. S.ta M.e la Yglesia, habiendo comulgado mas de dos veces en este año de la fha: sin haber advertido cosa alguna, q.e perjudique a su buena conducta: y p.a q.e conste doy el presente = Sevilla 20 de Noviembre de 1832.//

José Ramirez
Durado

Yo el Infrascripto Alc.de de Barrio de la demarc.on de S. Andres de esta Ciudad—

Certifico: q.e D.n José domingo Daza, de esta vecindad, es de buenas costumbres y opinion, moral y Politica; obediente al govierno y q.e no ha pertenecido á ninguna asociacion prohivida. Sev.a 21. de Nov.e de 1832.

Felipe Gonzalez de
Leon







Yo el S.r D.r D.n Fran.co de Paula Ybern del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles p.r S. M. Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Dominguez Daza natural de la Ciudad de Ecija ha asistido á la Clase de segundo curso de d.ho en Atribuciones de mi cargo y á la Dominical en el q.e principio el 18 de Octubre ultimo y concluyo en igual dia del año de la fha, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 17 de 1835.

D.r D.n Fran.co de P.a Ybern

Examinado y aprobado fha ut supra &.

D.r Ybern D.r Esteban D.r F. Muñoz

Sev.a 27 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Ylustriado de la J.ta de Cen.a
D.r Alvarez
S.o

257

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Devuelvo á V. S. el espediente de D.n José Maria Dominguez, que V. S. me remitió con fecha de 8 de Diciembre último, para que se le admita al grado de Bachiller en Leyes á Claustro Pleno.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 11 de Enero de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



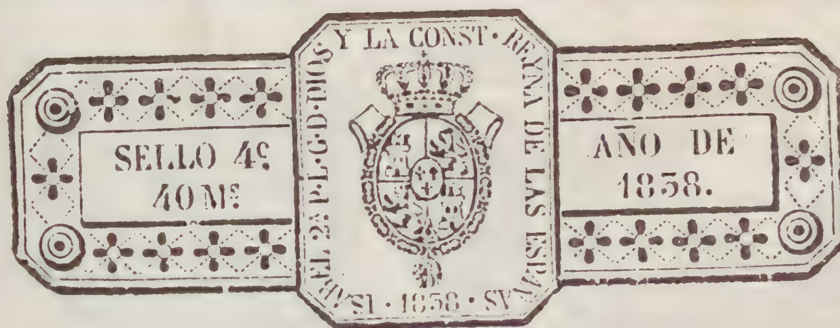
Usado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo. Sor.

D.n José Dominguez Diaz á V.E. con el respeto devido expone: Que habiendo estudiado tres años de Teología en esta Universidad, y teniendo ademas ganado quatro de Leyes, solicita la permutacion de los primeros p.a el quinto de la referida facultad, previo el oportuno examen; y á este fin:

Supp.ca á V.E se sirva concederle esta gracia, como lo espera de su justificacion: Sevilla 23 de Noviembre de 1837.

José Dominguez Diaz



255

Exmo. Sor.

Dn. José Dominguez Dana á V.E. con el devido respeto expone: Que habiendo estudiado tres años de Teologia en esta Universidad, y teniendo ademas ganado quatro de Leyes, se halla en el caso de permutar los primeros pr. el quinto de la referida facultad, segun la ultima Rl. Orden; á cuyo fin =

Suppca. á V.E. se sirva concederle esta gracia previo el oportuno examen como lo espera de su justificacion = Sevilla 2 de Enero de 1838.

José Dominguez D.

1

206



D. Jose Dominguez Daza, natural de Ecija, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Jose Dominguez Daza

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1832

Año de 1832.

201

+

[Cer]tifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a q.e [en e]l lib.o 75 de Bautismos al folio 177 v.to se halla la sig.te

[P]artida. En Domingo veinte y uno de Marzo de mil ochocientos diez y nueve a.os yo el D.r D.n Pedro Perara Cura del Sag.o de esta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a bautizé solemnem.te a Jose Maria Sevastian, q.e nació el dia diez y nueve de este dho mes y año; hijo leg.mo de D.n Florencio Doming.z de Salazar, nat.l de la Villa de Cortegana deste Arzobispado, y de D.a Mercedes Aguilar, nat.l desta Ciudad: Ab.s Pat.s D.n Gregorio Dominguez de Salazar, y D.a Ana Terreros: Ab.s Mat.s D.n Manuel de Aguilar y Oviedo, y D.a Maria Gertrudis Garcia: fué su Madrina D.a Maria Gertrudis de Salazar, vec.a desta Coll.n a q.n adverti el paren.co espl. y sus oblig.es y en fee de ello lo firmé fha ut supra = D.r D.n Pedro Perara Cura

[Con]cuerda con su original a q.e me ref.o Sevilla y Diciembre tres [de] mil ochocientos treinta y dos

Fr. Man.l de la Bastida
cura theniente



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

...mº d. Meni-
...inario
...del Secº
...legio de
...Tomas.

Certifico yo el infrascripto Secretario del Colegio ~~Mayor~~ de Sto. Tomas de Aquino de esta Ciudad de Sevilla que de los Libros que existen en mi Poder, y de los Titulos, Certificaciones, y Testimonios que me exhibió el Dr. Dn. Jose Maria Dominguez resulta tener los Grados, meritos, y exercicios Literarios siguientes.

Consta es hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Dn. Franco. Xavier Dominguez Alonso de Alonso, y de Da. Maria Teresa Rodriguez, y Arnaiz: natl. de Sevilla, nacido en 19 de Febo. de 1775

Estudió Latinidad, y Retorica en el Colegio ~~Mayor~~ de Sto. Tomas: tubo dos Oraciones una en la Sta. Yglesia Patriarcal, y otra en la apertura de estudios.

Estudió en dho. Colegio la Filosofia: tubo tres actos de Sabatinas, arguyó á otras: tubo dos actos de Conclusiones publicas: recibió el Grado de Br. en dha. Facultad por la Universidad de Osuna habiendo sufrido tres quartos de hora de Preguntas siendo aprobado nemine discrepante.

Recibió el Grado de Licenciado habiendo sufrido los Exa-

menes siguientes

1.° hora, y media de Leccion, y dos, y media de argumentos

2.° dos argumentos sobre dos questiones ad libitum.

3.° quatro horas de preguntas, y replicas sobre todas las partes de la Filosofia:

Fue aprobado por todos, y se le confirió la Borla en dha. Facultad.

Estudió tres Cursos completos de Botanica Speculativa y Practica en la R.l Sociedad Medica de esta Ciudad:

Estudió en dho. Mayor Colegio un año de Lugares Theologicos, en el que tubo un acto de Sabatinas, y otro de Oposicion leyendo media hora, respondiendo á los argumentos de á quarto, y arguyendo igual tiempo á su turno.

Asistió quatro años á las quatro Catedras de Theologia positiva, Escolastica, moral, y Escritura: Tubo quatro actos de Sabatinas, y arguyó á otras: Tubo quatro actos de Oposicion leyendo por el Mtro. de las Sentencias el espacio de media hora respondiendo á los argumentos de á quarto, y arguyendo á su turno igual tiempo

Tubo quatro actos de Conclusiones publicas, ha predicado diferentes veces con las correspondientes licencias en esta Ciudad, y fuera de ella:

Recibió el Grado de B.r en Sagrada Teolgia por la Universidad de Osuna habiendo tenido los exercicios acostumbrados, y fue aprobado nemine discrepante.

Recibió el Grado de Licencia habiendo precedido los exercicios

Siguientes.

1.º Defender quatro questiones quodlibetales: respondiendo 263
á dos argumentos de cadauno delos D.D.

2.º Defender dos Questiones dogmaticas, y dos Escolasticas su-
friendo un argum.to de cada D.r

3.º Defender quatro Questiones Morales respondiendo á dos
argum.tos de cadauno de los D.D.

Fue aprobado nemine discrepante para el Examen rigo-
roso que consiste en leer una hora sobre el Cap.º de Escritura q.e le
cayó en Suerte: Sufrir quatro argum.tos de á media hora: leer me-
dia sobre el 4.º de las Sentencias: responder á dos replicas de á
quarto de hora, y á quantas quisieron ponerle los D.D. Fue
aprobado nemine discrepante, y recibió la Borla en dha. Facul-
tad.

En 1798 hizo Oposicion á la Magistral dela R.l Capilla
de S.n Fernando de esta Ciudad: leyó una hora con puntos de
veinte y quatro sobre la distincion del Mtro. que le tocó: res-
pondió á los argum.tos de media hora, y arguyó dos veces por
igual tiempo á sus Coopositores: Predicó una hora con puntos
de quarenta, y ocho sobre el Evangelio que le cayó en Suerte,
y fueron sus actos aprobados nemine discrepante.

Estudió en esta R.l Universidad dos años de Dro. Canoni-
co: tres de Dro. Civil: tubo un acto de Sabatinas, y arguyó á
otras: recibió el Grado de B.r por esta R.l Universidad en
Dro. Civil teniendo los exercicios acostumbrados, y fue apro-
bado nemine discrepante:

Ha arguido á tentativas para Grado mayor;



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, Q
RENTA MARAVEDIS,
DE MIL OCHOCIENTO
D D S.

esta desde entonces practicando: y para q
conste donde convenga, doy la presen
de escrita à doce dias del mes de julio de mil
y dos:

D.r D.n Felipe Sergean

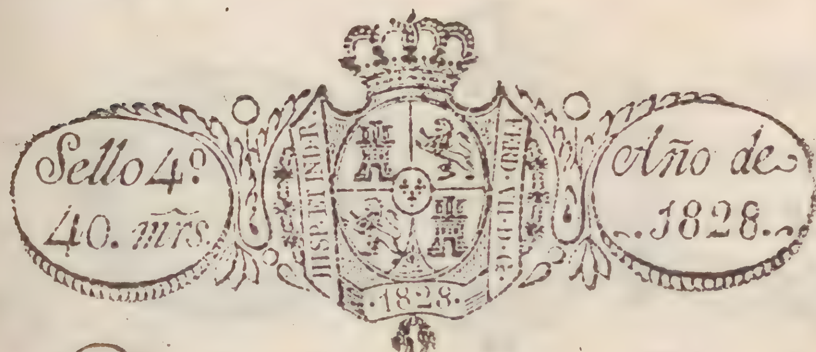
10.

D.n José María Domínguez y Rodríguez, nat.l de esta Ciudad se graduó de Bach.r en Leyes por esta Univ.d en 5. de Julio de 1800: según se averigua de los lib.s de esta Secr.ia, á q.e me refiero. Esta servirá p.a la anotac.n de Matr.s en Dro. R.l. Ser.a y Oct.e 18. de 1802.

D.r Baquerizo

Ser.a y Oct.e 18. de 1802.
Matr.e
D.n Vargas
Rect.

M.do en Dro. R.l en 18. de Oct.e de 1802. fol.o 5.



El Catedratico de Filosofia de esta Real Uniber sidad, q.e abajo firmo.

Certifico, y juro q.e D.n José Dominguez ha asistido á este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabo en primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, ala Clase de mi cargo q.e fue la de Logica, y Matematicas con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Jose Antonio de Arrepavochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Uniberzidad de Sevilla.

Certificamos: q.e el contenido en la anterior certificacion, se presento alos examenes de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Oct.e 20 de 1829. buena conducta. Por acuerdo de ... D.r Ceres

D. Marmol Arrepavochaga J. Bravo

2 8

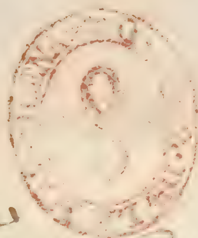


Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

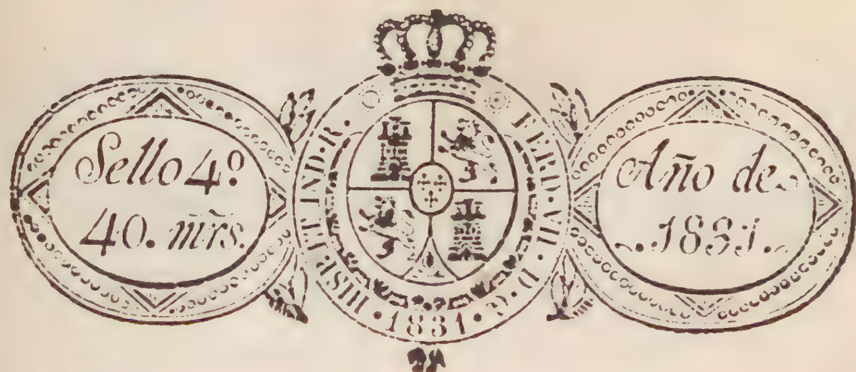
Certificamos: que Dn Jose Dominguez es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni nada de lo llamado Constitucional, sino amante de la Rl Soberania.

Sevilla seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dor Manuel de Zavilla



Fran.co Jimenez



Nos el infrascrito Cura y Alc.e de Sta. Maria Magd.na de esta Ciudad.

Certificamos: que D.n José M.a Dominguez mi actual parroquiano, ha observado la mejor conducta ~~tanto~~ moral politica y Religiosa y q.e no ha pertenecido a la milicia nacional sino ante vien amante del Altar y el trono. Sevilla y Diciem.e 23 de 1831.

Luis del Real



Fran.co Chamorro



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. José María Tirado Cura propio de la Yglesia Mayor y mas Antigua de Ntra. Sra. Sta. María de la Mesa de esta Villa

Certifico que el Lib. quarenta de Bautismo que dha. Yglesia tiene y se halla a mi cargo: a el folio treinta y cinco vuelto consta una partida del tenor siguiente.

Partida. En esta Villa de Utrera en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y dos años yo el Dor. Dn. José María Tirado Cura propio de esta Yglesia Mayor y mas Antigua Santa María de la Mesa Bauticé solemnemente á José María Joaquin que nació en el dia veinte y uno del corriente hijo de Andres Dominguez Capitan y de María de Lara su legitima muger ambos naturales de esta Villa. Fueron sus Padrinos Juan de Lara y María Coronilla sus Abuelos Paternos á quienes adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones y lo firme = Dor. Dn. José María Tirado.

Concuerda con su respectivo original esta partida a que me refiero y para que conste lo firmo en Utrera a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro.

Gratis

Dor. Dn. José Ma. Tirado

Comprob.n

Los infrascriptos Escnos. de S. M. y pcos. del num.o y juzg.do de esta Villa de Utrera damos

fé: q.e el Dr. Dn. José Ma. Tirado Pro. p.te y q.n a parece dada y firmada la preced.te Certificac.n es tal Cura y Venefisiado propio de la Ygl.a Parroq.l de Sta. Ma. de la ... sa de esta dha V.a, como se titula fiel, legal, y de toda confianza, y à sus semejantes siempre se les ha dado y dà entera fé en ambos juicios y p.a q.e conste donde convenga lo signamos y firmamos en Utrera, fha ut supra =

Jose Gutierrez



M.G.

Victor M. Garcia
Essno.

Fran.co Ant.o Fernandez
Esno.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

+

Certifico yo el infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera, que Dn. Joseph Dominguez y Sara, natural de esta dicha Villa es persona de buena conducta pues es publico, que está estudiando la Grammatica Latina con aprovechamiento, y se le nota su puntual asistencia al Coro de la Yglesia Mayor de Nra. Sra. Sta. Maria de la Mesa de esta misma Villa en los Oficios Divinos, cumpliendo las Obligaciones Christianas; y para que conste, doy esta, que firmo en la referida Villa de Utrera en el dia veinte, y seis de Octubre de mil ochocientos y treinta y quatro años=

Dn. Juan Jph. Villanueva
[illegible] Hidalgo Pr.

D. Jose de Mayas Fernandez de Cordova Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor Capitan á Guerra por S. M. de esta villa y Subdo. de Policia de la misma y su partido &c

Certifico: que D. José Domz. y Sara de esta vecindad observa la mejor conducta gozando de buen concepto publico. Y para que lo haga constar donde convenga

lo firmo en Utrera á veinte y seis de Oct.e de mil ocho
cientos treinta y cuatro =

Ɖ

José de Lanzarote [illegible]

Doze 270

Sello 4.º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. 1829. Año de 1829.

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ José Suero Pbro. Cura Prior Economo de la Yglesia Parroq.ˡ de Sra. Sta. Catalina Martir de esta Villa de Higuera Real Obispado de Badajoz certifico que en un libro de partidas de Bautismos de la misma Yglesia, que dio principio doze de Noviembre de mil ochocientos y diez y concluyo primero de Enero de mil ochocientos veinte, al folio sesenta y uno se halla una Partida cuyo tenor literal es como sigue=

En la Villa de Higuera la Real en primero de Enero de mil ochocientos catorce yo Fr. Bartolome Toro con licencia del Dor. D.ⁿ Manuel Agustin Xarillo Cura propio de la Parroquial de Sta. Catalina Martir della bauticé solemnem.ᵗᵉ a Jose Manuel Tiero bo, que nacio el dia treinta de Diciembre del año pasado de mil ochocientos trece hijo de Damaso Dominguez y de Maria Teresa Lopez. Nieto pat.ᵒ de Manuel Dominguez Barrero y de Ysavel Hernandez y mat.ᵒ de Baltasar Lopez natural de Llerena, y de Antonia Dominguez nat.ˡ de esta Villa; fue su Madrina Manuela Dominguez, a quien avisé sus oblig.ˢ y lo firmé= D.ᵒʳ Manuel Agustin Xarillo= Fr. Bartolome de Toro

Está conforme la presed.te copia con su original, que queda en el ref.do Libro, a que me remito y devolví al Archivo de dha Yglesia Parroq.l; y p.a los efectos q.e convengan á pedim.to de parte legitima doy la presente, q.e firmo en dha Villa de Hig.a la R.l á siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Fran.co José Suero

Legaliz.on / Fran.co Xavier Bernalte Esno. de S. M. publico unico de la villa y Srio de su Ayuntam.to doy fe que D. Fran.co José Suero Pbro p.r quien está autorizada la partida que antecede es Cura Prior Economo de la unica Yglesia Parroquial de S.ta Santa Catalina Martir de esta y la firma y rubrica que se halla á su pie son de su mano propias de su puño y letra y las mismas q.e acostumbra en sus escritos y certificaciones, a q.e s.pre se le ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios, y p.a que obre los efectos que haya lugar de instancia de parte pongo la presente que signo y firmo en esta villa de Hig.a la R.l á siete de Nov.re de mil ochocientos veinte y nueve

Fran.co Xavier Bernalte

— 1 —

271



Dn. Franco. José Suero Pbro. Cura Prior Ecónomo de la Iglesia Parroquial de Sta. Sta. Catalina Mtr. de esta Villa de Higuera la Rl. Obispdo. de Badajoz.

Certifico: que el contenido Dn. José Dominguez Burrero natural y verº. de esta Villa ha observado hasta el dia una conducta arreglada y juiciosa así en lo moral como en lo politico, asistiendo con puntualidad á las funciones de Iglesia; sin q. me conste pertenecerá á Sociedad alga. Secreta, ni de las reprobadas por las leyes del Reyno, como igualmte. no ha sido individuo de la Milicia Nacional Voluntaria, q. se estableció durante el llamado Sistema Constitucional; y así mismo que dentro del Curso de Filosofia, que ha pasado en Academia Privada en el presente año con el Dor. Dn. Juan Ygnacio Borrado Presbitº. de esta vezindad ha confesado y comulgado dos vezes fuera de la vna, que á todos nos ordena ntra. Sta. Madre la Yglesia; y pª. q. lo haga constar donde convenga y fines oportunos doy esta, que firmo en dha. villa de Higuera la Rl. á catorce de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. José Suero

Legalizon. / Franco. Xavier Bonnati Esno. de S.M. publico unico de esta villa doy fee q. el Sor. D. Franco. José Suero Pbro. por q.n esta dada la Certificacion q. antecede q. es Cura Prior Ecónomo de la unica Yglesia Parroquial de ella y la firma y rubrica q. se halla á su pie

son al parecer propias de su puño y letra y las mismas q.e acostumbra en sus escritos y certificaciones a las q.e siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; y para que obre los efectos q.e haya lugar de instancia del interesado pongo la presente que signo y firmo en esta villa de Alig.ra la Real a catorce de Sept.re de mil ochocientos treinta y dos ———



El S.r Dr. D.n Manuel Castilla Catedratico del primer año de instituciones Teologicas y Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Dominguez natural de la Villa de la Higuera la Real, ha asistido a la Clase de mi cargo, que empezo en obtubre del año Pasado y finalize en Mayo del año de la fecha con puntualidad aplicacion y aprobechamiento igualmente ala academia Dominical y para que conste doy la presente q.e firmo en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado.

Dr. Castilla Dr. Huertas Dr. Sev. Dr. Crespo



273



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn Francisco de Paula Ruiz y Marron del Claustro y gremio de esta Real Universidad, en Sagrada Teologia, Catedratico del segundo año de instituciones Teologicas

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Dominguez natural de la villa de Higuera la Rl., ha asistido a la clase de mi cargo que empezo en primero de Enero y finalizo el dia de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para qe. conste doy la presente que firmo en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Sevª. 3 de Ocᵗᵉ de 1834.
Es de licencia Conclusa.
Por acuerdo de la Jª del C.º
D. Maceiras
Sº

Examinado y aprobado

Dor. Soto. Dr. Crespo Dr. Ruiz

D. Maceiras

Como Moderante de la Academia Dominical Certifico haver asistido à ella en iguales terminos, fho ut supra

Dr. Crespo

16 de Oct.e de 1846



274

S.or Rector de esa Universidad

José Dominguez Abeo n.al de Arroyo de S.n Servan, Prov.a de Badajoz ante V.S. como mejor proceda digo: que teniendo los requisitos necesarios p.a matricularse en el p.r año de Med.a y Cirujía y en atencion á poderlo hacer en esta:

Supp.ca a V.S. se digne concederle esta gracia, favor que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a Oct.e 16 de 1846.

José Dominguez



3



274

Sev.ª 29 de Sept.e de 1847.
Como se pide.
[rubric]

Sr. Rector de esta Universidad.

José Dominguez y Albo natural del Arroyo de San Servan Obispado de Badajoz, con el debido respeto expone: que habiendo llegado a esta en el dia de hoy con el fin de embarcarse p.ª Cadiz y matricularse en 2.º Año de Med.ª y Cirujia y no pudiendolo efectuar por no salir vapores hasta pasado mañana tiempo en q.e finaliza el señalado p.ª las matriculas, espero de la benignidad q.e caracteriza a V.S. se digne admitirme a matricula por las razones espuestas y las que pululan mi esperanza de haber obtenido referida gracia en el pasado año de 1846: por todo lo cual

Supp.co a V.S. se digne acceder a mi solicitud, atendidas las razones espuestas y a lo penoso que seria la perdida de un curso, favor que espera recibir la benignidad de V.S. cuya vida gue Dios m.s a.s Sev.ª Sept.e 29 de 1847.

José Dominguez



Doz D.



D.n Tadeo Perez Ventura Cura 1.o mas antiguo de la Yglesia Parroquial de N.tra S.ra de la Granada, unica de la Ciud.d de Moguer, certifico que en el libro 5.o de bautism.s al f.o 450 v.to se halla la partida sig.te

En la Ciud.d de Moguer en diez y nueve de Dic.e de mil ochocientos y trece años, Yo F.r José Gil de la Observ.a de N. P. S.n Francisco, con lic.a del Lic.do D.n Juan Pasqual y Olivaluna Pb.o de la Ygl.a Parroq.l de esta Ciud.d bautisé solemnemente á José Luis Gonzaga Paula Cayetano Juan Pío de la Esperanza, que nació en diez y ocho de dho mes y año, hijo legitimo de D.n Pablo Dominguez y Prado, y de D.a Cayetana Bueno Leconte, fueron sus Padrinos D.n Pablo Dominguez de la Rasilla, y D.a Antonia de Prado, todos de esta vecindad, á quienes advertí el parentesco espiritual, y la oblig.n de enseñarle la doct.a cristiana de que doi fee = Lic.do Pasqual. = Fr. José Gil.

Es copia á la letra de su original, á que me refiero, y p.a q.e conste, á instancia de parte legitima, doi la presente en Moguer en dia y[...] de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve años = trece = vale

D.n Tadeo Perez Ventura

Los Ess.nos de S. M. pp.cos y del Numero de esta Ciudad q.e damos fee; Que D.n Tadeo Perez Ventura p.r q.n va dada la certificacion que antecede es Cura

propio mas antiguo de esta Yglecia Parroq[uial]
cuyo Ministerio exerse, y la firma y rubrica
que la autoriza es dela q[u]e usa y con ella
sus escritos se le da entera fee y credito
en juicio y fuera de el. Y p[ar]a q[u]e conste lo firmamos
y sellamos en Mixco en ...
[illegible]

Juan Manuel del Ciego
Fr[ay] ... [illegible]

Y.
Bartolome de Matta
[illegible]



Dn. Franco. Laso de la Vega Corregidor de esta Ciud., y Dn. Tadeo Perez Ventana Cura ppo. Rector de la unica Ygla. Parroql. de la misma Certificamos que Dn. José Luis Dominguez Moro soltero natl. y vecino de dha Ciud., é hijo de Dn. Pablo Dominguez de la Prada ha sido siempre de una arreglada conducta moral, y la misma ha observado en lo politico; no haviendo sido addicto al sistema Constitucional, ni alistadose en la Milicia nacional voluntaria, ni en la legal de aquel sistema. Y para q. conste firmamos la presente en Moguer á once de Novre. de mil ochocientos veinte y nueve años.

Franco. Laso de la Vega — Tadeo Perez Ventana

Legalizacion / Los Esnos. de S. M. ppcos. del num.o de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos damos fee: que Dn. Franco. Laso de la Vega y Dn. Tadeo Perez Ventana por quien van dada y firmada la certificn. que antecede son el primero Abogado de los Reales Consejos Corregidor y Capitan á Guerra por S. M. de esta Ciudad y el segundo Cura propio Rector y Beneficiado de Yglesia Parroquial de ella y las firmas y rubricas con que respectivamte. la autorizan son

suyas propias las q. acostumbran en todos sus
escritos y a las que como a tales han dado y dan
se les guarda entera fee y credito en ambos
juicios. Y para que conste ponemos la presente
en Moguer fha ut retro =

Juan Cab.ᵒ de Rueda

Fran.ᶜᵒ ...

11.ⁿᵒ

Fr.ⁿᵒ ...



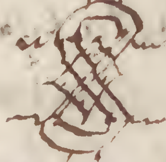
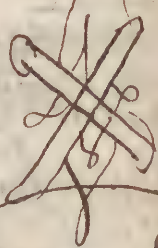
Fr. Antº Gonzalez Lector de Artes, y destinado por sus Prelados para leer filosofia a los seglares en este ntro Convento de Sn Fran.co de esta Ciudad de Carmona: Certifico, (y si fuera nesesario juraria in verbo sacerdotis) como Dn José Maria Dominguez ha estudiado en el Curso de Etica en este Año del 21 al 22 con aprovechamiento, y ha cumplido exactamte en todos los actos literarios asi den tro como fuera del Convento: Y para q.e conste en todo tpo a peticion del Interesado doy esta en 23 de Marzo del der 1823

Fr. Antº Gonzalez
Lector de Artes-

2º p. li. 314

Legalizon. Damos feé los infrascriptos Escrivanos de su Magestad, publicos del numº de esta Ciudad, que Fr. Antonio Gonzalez, Lector de Artes, segn. es tal dado, y firmdo la antete, exerse el empleo que dicho sitad, en su Comvto de Sn. Fran. de esta referida, y a sus Certificdos se les da entera feé, y credito,

en Juicio, y fuera del: paraque
conste ainst.a de parte, damos
la presente. Carmona, y mar...
Veinte, y uno, año mil, ocho...
veinte, y uno =

Juan Maria
Ledesma

Josef a higuera
y
Almanzatan

A
Garcon José
Rosales, Esc.º P.º

201

Expediente de Jose Maria Dominguez natural
Ciudad de Carmona vive Calle las monjas de
[Con]cepcion n.º 6 para matricularse en leyes

15

279 2º

Sello 4º 40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1830

Año de 1830.

Certifico el infrascripto Cura [illegible] ... del [illegible] ... de Carmona ... al Libro de Bautismos ... en 31 de Diciembre de 18.. se halla al fol. ... lo sig.te

En la ciudad de Carmona en diez y siete del mes de Octubre año mil ochocientos diez y siete, yo el D.r D.n Manuel ... Presbitero, Cura Teniente ... de esta ... de N.a S.a ... bauticé solemnem.te a Jose Maria Ramon, Enrique, ... que nació ... entre once y doce de la mañana, hijo legitimo de D.n José Dominguez del ... jurado de este ... y de D.a Ana Triguero ... nat. de esta ciudad. Nieto de D.n Jose Dominguez ... y de D.a Maria ... de Palma, nat. de esta d.ha ciudad, y de D.n Jose Ant.o Triguero, nat. ... y de D.a ... Ramirez, nat. de Castillo ... Campo ... fue su Padrino ... D.n ... Ramirez ... a quien ... adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y lo firmé = D.r D.n Man.l Ruiz = ______

Concuerda con su original al ... y ... Carmona y Octubre ... de ... treinta.

Vicente ... Triguero
Benef.do Cura Ten.te

Certifico yo el infrascripto Cura Benef.do propio ... antiguo ... la ... Prioral ...

Maria la mayor de esta Ciudad de Carmona
que Dn. Josef Domingz. Palma y frigueros de
quien es la partida de bautismo que antecede
es buena moralidad, y bellas costumbres sin
haver pertenecido à la que se llamo milicia local
ni à ninguna de las sectas, ni asociaciones secretas
y para q. puedo hacerlo constar doy la pre
te que firmo en Carmona à cinco dias del mes
de Octubre año mil ochocientos treinta.

Pedro Siglen

Hermida

Certifico yo el Ynfrascripto Alcalde de
de la Yglecia Prioral de n. S. Sa
ta mayor [illegible]
Jose Dominguez y Frigueros, de [illegible]
[illegible] de Bautismo que antesede es de bue
[illegible]alidad y bellas constumbres, sin haver
[illegible]ido a la que se llamo Milicia Local ni
[illegible] ninguna de sus sectas ni asociasiones secretas
[illegible] para que conste donde convenga doy la pres
ta que firmo en Carmona a veinte y cuatro de
[illegible] de mil ochocientos treinta

[illegible]

280

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERDIN. VII D. G. — AÑO DE .1824.

Sres del Illᵉ Ayuntamᵗᵒ

Sesⁿ 20 de Mayo de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de Junta.
Dr Carreño

Dⁿ Jose Maria Dominguez de esta vecindad de edad de trece años estud.ᵗᵉ en Filosofia, a V.S. con el respeto que debe espone que debiendo matricularse en facultad mayor en la Rl Universidad de Sevilla, y debiendo acreditar en ella no haber sido comprendido en la pasada epoca llamada Constitucional en los Cuerpos voluntarios locales=

Suppᶜᵃ a V.S. que con citacion del Caballero Sindico Procor Gral se le habilite el correspondiente testimonio para que pueda acreditarlo: favor que espera recibir de la justificacion de V.S. Carmona 24 Sepᵗᵉ de 1824=

Jose Maria Dominguez

Don Diego [illegible] Escribano mayor del Cabildo de esta M. N. y M. L. Ciudad: certifico que en el cabildo ordinario celebrado por el Ayuntamiento de ella en veinte y uno del corriente mes, y haviendose dado cuenta a la Ciudad del memorial que antecede acordó: —

conformidad, se le facilitara a dho indivi-
testimonio q. pidiese pr. la Contª. de Cav. con inter-
cion del Cavº. Sindico Pror. mayor; segun q. cons-
ta de dho Cav. q. queda en el libro corr.te de ellos,
en la contª. de mi cargo adonde me refiero y q. conste
en virtud de lo acordado, pongo el presente ...
treinta de Sepe. de mil ochocientos veinte y ...

Juan Lazaro
Rebreros de cab.

Juan Mª. Cebreros Escno. del Rey N. S. y del
do de esta M. N. y M. L. Ciudad Certifico q.
viendo visto y reconocido las listas formadas
Marcheri y trece de octubre del año pasado
mil ochocientos veinte y dos, donde constan in-
tos los individuos que a dichas ... hecho
presentado p.a hacer el servicio Volunt.º ...
llamada Milicia Local, no consta en ellas
Jose Maria Dominguez, contenido en el ...
escrito, encontrando en ... dhas listas, que ...
llan unidas a un espediente formado en el
mo año pasado de mil ochocientos veinte ...
p.a la ejecucion de un nuebo Reglamento
dha denominada milicia. Que por ahora
queda en la Escnia. de mi cargo a que me ...
Y p.a que conste cumpliendo con lo mandado
el Ylt.e Ayto. de esta Ciudad y con inclusion
de su Cav.ro Sindico Pror. mor. D. Juan de ...
Guzman q. lo por ella firma, pongo el pre...
Carmona dos de Octubre de mil ochocientos
veinte y cuatro entrerenglones ... vale.

Juan de Briones

Juan Mª.
Rebreros ...



El ynfraescripto Cura teniente de la Yglª Parroql. de S.r S.n Bartme de esta Ciudad Certifico qe. en el libro 12 de Baptismos al folio 121 buelto se halla una Partida y es como sigue

Partida. En la Ciudad de Carmona en cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos y once años yo Dn Ramon Benitez y Fernandez Beneficiado y Cura propio de esta Yglª Parroquial de S.r S.n Bartme de dha Ciudad Baptize solemnemente a Josef Maria de los Dolores Juan Nepomuceno que nacio el dia cuatro del referido mes y año hijo legitimo de Dn Pedro Maria Dominguez de Leon y de Dª Maria del Rosario Garcia y Nieto naturales de esta Ciudad: Abuelos Patns Dn Josef Ygnacio Dominguez y Vazquez y Dª Ysabel de Leon: Matns Dn Franco Garcia y Dª Ynes Nieto: fueron sus Padrinos Dn Juan Nepomuceno Garcia y Dª Geronima Garcia a los quales adverti la Cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme = Br. Ramon Benitez y Fernandez =

Concuerda ala letra con su original respectivo que queda en el expresado libro y folio citado a que me remito y para qe. conste doy la presente: En Carmona a beinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos beinte y cuatro años

Jose Mesa Xinete

Los Ynfrascriptos Essnos de S.M. y ppcos de esta Ciudad, Certificamos que Dn Jose de Mesa Xinete, de quien aparece firmada la anterior Certificacion es Cura Teniente dela Ygª Parroquial de S.r

Sr. Bartolome de esta referida, y como tal le
hemos visto administrar los Stos. Sacramen-
tos sus feligreses, y concurrir á los demas actos
anexos á su Ministerio, dandosele á sus certi-
ficaciones entera fee y credito, en juicio y fue-
ra de el, y para que conste á instancia de la
damos la presente Carmona veinte y dos de
de mil ochocientos veinte y quatro =

Diego Miguel [illegible]

Josef Maria Zebreros Cno.

Juan Maria Zebreros Cno.

Sevª. 28 de Novre. de 1824

Admitase con protexta de traer Certifi-
cacion positiva de no haber sido Local.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arcos
Secº.



El ynfrascripto Cura teniente de la Ygl.ª Parroq.l de S.r S.n B.me
de esta Ciudad de Carmona Certifico q.e D.n Josef Maria
Dominguez y Garcia Clerigo de menores y Capellan Propio
de esta referida Ygl.ª y Feligres de ella en todo el tiempo
del Abolido sistema llamado constitucional ni en el trans-
currido desde el dia trece de Junio del año pasado de mil
ochocientos beinte y tres en q.e sesó dtho sistema en esta
Ciudad hasta el dia de la fecha sele anotado defecto alguno
en su Conducta politica y Religiosa antes no obstante
su corta edad á demostrado su adhecion al trono y al Altar
Y para q.e conste donde convenga doy la presente que
firmo en Carm.ª abeinte y dos dias del Mes de Noviembre
de mil ochocientos beinte y Cuatro = Enm.º Constitucional vale

Jose Mesa Xinete

Los essnos de S.M. pp.cos y del numero de esta
Ciudad que aquí firmamos, y signamos, Certifi-
camos que D.n Jose de Mesa xinete por quien
aparese firmada la anterior Certificacion
es Cura Teniente de la Yg.ª Parroquial del S.r S.n
Bartolome de esta referida; y como tal usa y
exerce dho Ministerio, dandosele como se le
dá á sus Certificaciones entera fee y credito

en juicio y fuera de el, y para q.e conste á(cons)
tancia de parte: damos la presente Carmona
veinte y dos de Novre de mil ochocientos (vein)
te y quatro=

Josef Maria
Zebreros

Juan Maria
Zebreros

Diego Miguel
Jemmer



✝

El Ynfrascripto Cura teniente de esta yglesia Parrog.l de S.n Bartolome de esta Ciudad de Carmona: Certifico que D.n Jose Maria Dominguez y Garcia Clerigo de menores ordenes de edad de catorce años Capellan propio de dha yglesia y vecino de esta Ciudad y collacion hijo de D.n Pedro Dominguez y de D.a Maria del Rosario Garcia, en todo el tiempo del abolido sistema Constitucional obserbo una irreprehensible conducta manifestando su decidida adhesion al altar y trono, sin haber pertenecido a la llamada Milicia local; y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en Carmona y Febrero diesynuebe de mil ochocientos veinte y cinco

V.º B.º
Aguirre

Jose Mesa Xinete

Los Escrivanos de S. M. y Publicos del numero de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos Certificamos: que D.n Jose Mesa Xinete de quien esta dada la anterior Certificacion, es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de S.r S.n

Bartolome de esta referida Ciudad como
se titula, y la firma conque la autoriza
es la misma que acostumbra en todos
sus escritos; y el visado que tambien
halla en dicha certificacion con la firma
de Izquierdo, es la del Sr. D.n Christoval
Izquierdo, actual Corregidor por
S. M. de esta dha Ciudad, y la misma
que acostumbra en todos sus escritos
Y paraque conste à instancia de la
parte interesada ponemos el presente
en Carmona y Febrero diez y nueve
de mil ochocientos veinte y cinco.

Josef Maria Rebreros Escno. pco.

Andres Mendez Moro

Juan Maria Rebiero Escno.



D.n José María Hurtado D.r en Sagrada Teología de esta R.l Universidad su Catedrático de [illegible] &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José María Domínguez natural de [illegible] y [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, [illegible] y aprovechamiento, y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla [illegible] de [illegible] de 1828.

D.r José María Hurtado

Jul.o 2 de 1828.
buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
[illegible] Cereso

[illegible] [illegible] y aprobado [illegible]

J.M. Hurtado

D.r Chav[illegible]



Real Vuniversidad Literaria de Sebilla.

Clase de Logica y Matematica

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo Certifica que D. Jose Dominguez ha asistido á la Clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en este Curso que empieza en Octubre de ochocientos veintinueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sebilla primero de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol Arupauchaga Bravo

Sev.^a 11 de Abril de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.^a

D.ⁿ Muertze
Mᵒ

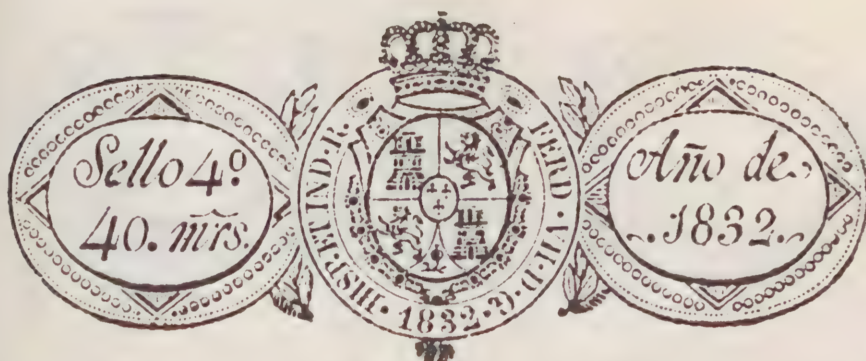


Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla.

Certificamos: que Dn Jose Maria Dominguez y Trigeros es de buena conducta Religiosa, Moral y politica; que ni fue local, ni correspondio en nada al Govierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo: y que ha confesado y comulgado las tres veces que esta dispuesto por ambas Potestades. Sevilla trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Dor Manuel de Zavilla   Manuel Toledo

287



El Infrascripto Cura Interino en esta Parroquia de
S. Nicolas de Bari de esta Ciudad &c.

Certifico: Que D. Jose Mª Dominguez natural de Zaramodia ha permanecido en esta en el año pp.do y ha observado una conducta politica y Moral muy arreglada. Y p.ª q.e conste doy la presente q.e firmo en Sev.ª á trece de Febrero de mil ocho c.s treinta y dos.

Joaquin Garcia Sanchez
Cura

Francisco de Paula Hernandez





D. José Mª Dominguez natural de Carmona como mejor pro ceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para gra duarme de Bachiller en Filosofía por lo que

Supᶜᵒ a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordi naria. Pido &.

José Mª Dominguez

Por presentado, y el presente Secretº certifique los cursos que tenga ga nados este interesado. Lo mandó asi el Sr. Rr. de la Universidad de Sevilla a catorce de Mayo de mil ochoctᵒˢ treinta y tres [illegible]

Dr. Cerero

Dr. Bryneresto

En cumplimᵗᵒ del auto antecedente certifico que D. José Mª Dominguez natural de Carmona tiene ganados en esta Univᵈ un año de Lógica, Ma temáticas y Ontología, y otro de Física gral. y particular en los de mil ocho cientos treinta a mil ochocientos treinta i dos [illegible] este de treinta y tres se halla matriculado en Metafísica y Etica, y probara con las cer tificacᵉˢ oportunas. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun todo [illegible] averigua de los libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla

quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres.

V.o B.o V.o B.o

Dr Cerero Dr Narmo 1

Dr Juan Bagueiro Srio

Auto- Remitase este espedte a la Inspecc. gral. de Instruccn. pp.ca Lo mandó asi el Sr. Rr de la Univ.d de Lima á quince de Mayo de mil ochocs. treinta y tres, de q. certifico.

Dr Bagueiro Srio

Dr Cerero







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Y. el D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en [...] de Leyes y Filosofia [...] Catedratico de instituciones Civiles [...]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Maria Dominguez y Figueroa natural y vecino de Carmona ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo del primer curso de dichas [...], en el q.e principió el [...] de [...], y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Julio [...] de 1834 =

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

[...] 29 de D[...] de 1834. [...] de buena conducta. [...] Acuerdo de la [...] dele[...] [...] Minerva [...]

Examinado y aprobado en treinta de Oct.e de mil ochocientos treinta y cuatro

D.r [...]

D.r Ybarra

D.r [...]



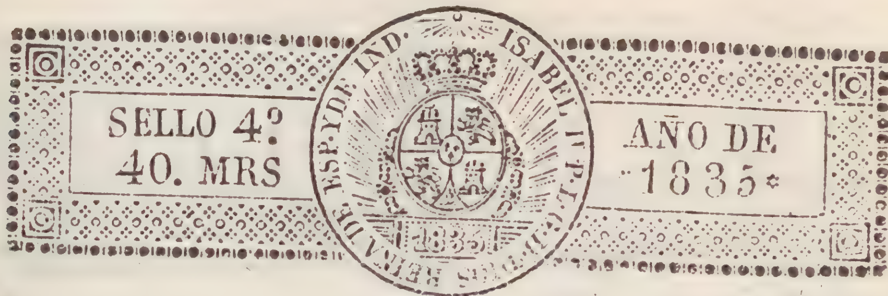
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Juan Zampelo(?) Bachiller en Sagrada teología [illegible] por [illegible] los Rectores(?) de las [illegible]

Certifico que D. José(?) Dominguez [illegible] a la [illegible] tiempo que [illegible] con puntualidad(?) [illegible] aplicación y aprovechamiento, habiendo [illegible] a mi satisfacción [illegible] que se le han encargado, y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla(?) a [illegible] de [illegible] de [illegible]

Juan Zampelo(?)

291



Catedratico de Filosofia de esta R. Uni... q.e abajo firma.

Certifico y Juro: q.e D.n José Dominguez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las dias lectivos dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

D.r Moreno

Arespacochaga

Alvarez

...borde 015 de 1835 ...buena condu... ...teneció a la 7.a ...D.r Vilches...



Habilitado publicada la Constitución en 15. de Ag.to de 1836

D. José María Domínguez natural de Carmona como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes i Cláustro pleno acreditándose por la adjunta certificación de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.a Domínguez

Autos Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Dom.z de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José María Domínguez natural de Carmona tiene ganado en esta Universidad literaria un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis se halla matriculado en Derecho Español que probará en su día con los requisitos prevenidos. Ha asis-

tido por tres meses á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre
Ror.

[illegible]

Antonio Martin Villa
Sec.º

Autos

Remítase este espediente á la Direccion general de Estudios. Lo [mandó] así el Sr. D. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis; de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.º

293



El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apezechea
encargado por el Sr. Rector y Claustro de las explicaciones
extraordinarias de Leyes

Certifico que Dn. José Ma. Dominguez
natural de Carmona, ha asistido con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento á
la Academia de mi cargo en el año próximo
pasado en los tres meses, que previene el
Plan vigente de Estudios.

Y para que así conste donde
convenga doy el presente á ruego del
Interesado en Sevilla á 7 de Julio 1836

Dr. Fermin de la Puente y Apezechea



Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Herry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles p.r S. M. Abogado de los Tribun.s de la Nacion y del Ilt.re Colegio de esta dha Ciudad Socio de num.o de la Economica de Amigos del Pais de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Dominguez y Trigueros natural de Carmona cursante en la clase de tercero de dhas instituciones de mi cargo en el curso q.e concluyó en Junio ultimo es sobresaliente y le considero apto p.a obtener el grado de B.r á claustro pleno en Jurisprudencia civil. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Oct.e 26 de 1836.

(D.r D.n Fran.co de P.a Herry)

[illegible]

...s. 28 de Oct.e 1836. ... de bachiller ... Anulado ... 7... de Cer.o ... Marin... S.

Joze



El ynfrascripto Cura teniente de la Ygl.ª Parroq.l de S.r S.n Bart.e de esta Ciudad. Certifico q.e en el libro 12 de Baptismos al folio 90 se halla una Partida ques del tenor siguiente —

En la Ciudad de Carmona en beinte dias del mes de Diciembre de mil ocho-cientos y siete años Yo D.n Ramon Benitez y Fernandez Beneficiado y Cura propio de esta Ygl.ª Parroq.l de S.r S.n Bart.e de otha Ciudad Bapticé solemne mente á Josef Maria de la Concepcion Juan Nepomuceno Lugardo Camecio q.e nació el dia diez y nueve de otho mes y año hijo legitimo de D.n Lorenzo Josef Dominguez natural de esta Ciudad y de D.ª Maria de los Angeles Encina y Piedra natural de la Ciudad de Cadiz: Abuelos Pat.s D.n Fran.co Xaver Dominguez y D.ª Antonia Gonzalez. Mat.s D.n Manuel de Encina y D.ª Teresa de la Piedra fué su Padrino D.n Lorenzo Dominguez a quien adverti la Cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme. B.r Ramon Benitez y Fernandez —

Concuerda a la letra con su original respectivo que queda en el expresado libro y folio citado a que me remito y para q.e conste doy la presente en Carmona a beinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ocho-cientos beinte y cuatro años — Jose Mesa Ximenez

Damos fee los infras.tos Ess.nos de su Mag.d p.cos del num.o esta Ciudad

que don Josef Mena de viete, de q.
esta dada y firmada los acla bueltos
en Pressd.[ll] y curas then.te dela Jg.a Pa
rog. de n.[l] Bar.e destos mismos ...
como se titula, y exerse su minis
con legalidad, y a ... Certificad
seles da toda fee, y credito, ...
juicio y fuera de el. Y p.a q. Cons
a[..] la parte damos la pres.te
Carmona y Nov.e veinte, y d
a.o mil, ochosientos, veinte, y
quatro =

Fernando Perez de Bolbra

Joseph ... Alcald.e ... no. 10

Marcos Josef ... Ruales, Esn.o P.co



S.res del Ill.e Ayuntamiento de esta Ciudad.

Nº 6 de Dic.e de 1824

D.n Jose M.a Dominguez Clerigo de menores, y estudiante de la Universidad de la Ciudad de Sevilla ante V. S.S. con el mayor respeto expone, que para continuar sus estudios, necesita acreditar no pertenecio ni fue alistado en ninguno de los Cuerpos de la llamada Milicia Nacional Local que se formaron en esta; y para q.e tenga efecto

Suplica à V. S.S. se sirvan mandar, que con intervencion del Caballero Sindico Procurador mayor, se le libre testimonio por la Escrivania de Cavildo de no haber sido alistado en la citada milicia local, y evacuado se le entregue p.a los fines que lleva espuestos. Carmona 4. de Octubre de 1824.

Jose M.a Dominguez y Encina

[Margin: ...tase con ...epta de tasa ...stificacion ...o del Cir... ...Auto ... del ... de ... Lid. — Lo... ...nuido esta ... D.r Cereo ... testim.o]

Yo el infrascripto Ess.no de S.M. y Cav.do de esta M. N. y M. L. Ciudad: certifico que en el celebrado p.r los S.res con esp.a ... en dicha su casa capitulares, oy dia de la ... presencia, haviendose dado cuenta del memorial antecedente ... se acordio de conformidad, se diere al interesado p.r la Ess.nia de Cavildo el testimonio q.e solicitaba de lo q.e constare y hubiere de dar, con intervencion del Cav.ro Sindico Pror. General = Segun largo consta de dicho Cav.do f. 9. en el libro corr.te y en la Ess.nia de mi cargo a que me refiero, y para q.e conste en virtud de lo acordado pongo el presente

Carmona ocho de octubre de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan María
Cebreros Escno de cab.

Testim.o

Juan María Cebreros Escr.no del Rey N. S. y Cav.do de esta M. N. y M. L. Ciudad: Certifico que haviendo visto y reconocido las listas formadas con fhas. seis y trece de octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y dos, donde se [illegible] taron los Individuos que se alistaron para hacer el servicio en la Milicia llamada local voluntarios hasta dhas. fhas. en ellas no resulta inscripto el nombre de D.n José María Dominguez = Segun que así resulta de dhas. listas que quedan unidas al Exped.te formado p.a la execucion del nuevo reglam.to de dha. denominada Milicia y se halla p.r ahora en la Escr.nia de mi cargo a que me remito. Y p.a q.e conste cumpliendo con lo acordado y con la intervencion del Cav.ro Sindico Pror. mayor D.n Juan de Briones Guzman quien por ella firma, pongo el presente Carmona nueve de octubre de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan de Briones

Juan María
Cebreros Escno de cab.

SELLO 4º 40. MRS.



AÑO DE 1824

El infraescrito Cura propio dla Iglesia Parro
quial de Nra. Sra. Sn Bartolome desta Ciud de Carmona:
Certifico que Dn Jose Maria Dominguez y
Encima Clerigo de menores mi feligres hijo
de D. Lorenzo Jose Dominguez y de Da. Maria
de los Angeles Encima, en todo el tiempo del
abolido sistema constitucional, ni en el qe
ha transcurrido desde el dia trece del mes de Ju-
nio del año pasado de mil ochocientos veinte
y tres hasta el dia dela fha, ha observado una
conducta irreprehencible, y demostrado su
adecion al Altar y al trono, y paraque conste
doy la presentte que firmo en Carmona, a vein
te y dos dias del mes de Noviembre de mil ocho
cientos veinte y quatro años =

Ramon Benitez

Como Corregidor por S.M. de esta dicha Ciudad, me consta cuanto se espone anteriormente de D. Lorenzo Jose Dominguez por su Caballero Cura Parroco D. Ramon Benitez; y paraque conste á instancia del

interesado lo espongo asi en Carmona dia veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y qua[tro]

Cristoval Yzquierdo

Los Esnos. de S. M. y publicos del numero de esta Ciudad de Carmona q. aqui signamos y firmamos certificamos q. los Sres. D. Ramon Benitez y D. Cristoval Yzquierdo de los Santos de quien se hallan firmadas la antecedente certificacion e informe q. se hallan [illegible] el primero Cura propio de la Yglesia Parroq. de S. Bartolome de esta, y el segundo Correg.r por S. M. de ella, quienes estan en el uso y ejercicio de sus respectivos Ministerios, y para q. conste a instancia de parte interesada damos la presente en Carmona a veinte y cinco de Nov.re de mil ochoc.s veinte y quatro =

Juan Maria de Bierzo [illegible]

Diego Miguel Velez

Benitez Esno. p.

Jose Maria Vizarra [illegible]

n 6. 62



Sev.a 8 de Abril de 1825

El Ynfrascripto Cura propio de la Yglesia Parroq.l de S.r S.n Bartolome de esta Ciudad de Carmona: Certifico que D.n Jose Maria Dominguez Clerigo de menores mi parroquiano hijo de D.n Lorenzo Jose Dominguez y D.a Maria de los Angeles Encima, en el tiempo del abolido sistema Constitucional obserbo una conducta irreprehensible, portandose como Ecco secular asistiendo a esta Parroquia donde esta asignado, mostrando en todo su adhecion al Altar y al trono, por lo que no pertenecio a la milicia nominada Local; y para que conste y le sirva donde le convenga doi la presente en Carmona y Enero primero de mil ochocientos veinte y cinco =

V.o B.o
Yzquierdo

Ramon Benitez

Sev.a 20 de Maio 1825

Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerezo
Secr.o



El Doctor Don Jose Gutierrez abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Catedratico del tercer año de leyes de la R.l Universidad de Sevilla=

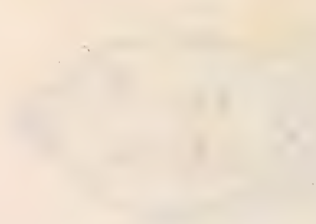
Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose M.a Dominguez y Encina natural de la Ciudad de Carmona ha asistido a la Clase de mi cargo en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y p.a que conste y pueda presentarse a examen, doy la presente en Sevilla y Junio 14 de 1826=

D.r Jose Gutierrez

Se examinó y salio aprobado p.r los q.e abajo firman=

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

Sev.a Sep.e 3 de 1826.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o







[illegible] Arjona D.r en [illegible], nombrado p.r el Ex.mo S.r Rector de esta Real Universidad en las explicaciones de extraordinario en la misma facultad

Certifico q.e [illegible] D.n Ant.o M.a C.r Dominguez [illegible] primer año de Instituciones [illegible] y [illegible] desde el principio [illegible] y [illegible] a fin del presente [illegible] según se previene en el [illegible] 11 del plan general de estudios, y para que conste a los fines que [illegible] le expido la presente q.e firmo en Sevilla a 14 de Mayo de 1827.

B.r Patricio de Arjona

Sev.a Mayo 15 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Correa

Sec.o





Dn. José Ramon Basquez Presvitero Cura Parroco de la de Sn. Vicente Martir de esta Ciudad Dr. en Leyes y Catedratico de quarto año de instituciones civiles de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

En S.ᵗᵃ dela ley

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Mª. Dominguez y Encima Natural de Carmona fue incorporado á la clase de mi cargo qe. dió principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis y concluyó en treinta de Mayo del presente año, á la qe. asistió con puntualidad y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil y ochocientos veinte y siete

Dor. José Ramon Vazquez

...a Junio 19 de 1827.
...e buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



3

D. Jose Mª. Dominguez como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el Grado de Br. en Leyes por esta Univ. Por tanto,

Supp.co á V. S. se sirva admitirme á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a &c.

José Mª. Dominguez y Encina

Auto | Por presentado; y el presente Srio. certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Univ.d lit.a de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico yo el Srio. int.o

M.

Dr. Maestre

Fr. Baquerizo
Srio. int.o

En cumplimiento delo mandado en el auto q.e precede, certifico, que D. Jose Mª. Dominguez y Encina natural dela Ciudad de Carmona incorporó en esta Universidad un Curso de Matematicas q.e estudió en el Colegio de San Teodomiro de dha. Ciudad de Carmona en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y de este al veinte y cuatro ganó en esta misma Universidad un Curso de Fisica, con los

cuales recibió el grado de Bachiller en Filosofía en doce de mayo de
mil ochocientos veinte y cuatro. Después por decreto dela Junta de [illegible]
gío incorporó un Curso de Etica que estudió en el Combento de S. [illegible]
de dha. Ciudad de Carmona con el P. Lector Fr. Antonio Gonzalez en
de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y dos, sufrien-
do para ello un examen público hecho por tres Catedráticos á presen-
cia del Sor. Rector, y ha ganado por último en esta Univ. el segundo cur-
so de Dro. Romano, y otro de Dro. Patrio en los de mil ochocientos vein-
te y cuatro á mil ochocientos veinte y seis, y de este al veinte y siete [illegible]
matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su tiempo
con las certificaciones de su Catedrático, y del moderante dela Acad[emia]
cal. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones
de Extraordinario y ha presentado la nota de buena conducta del Tri-
bunal de Censura. Así consta delos libros de esta Secret.ª de mi cargo
á que me remito. Sevilla y mayo catorce de mil ochocientos veinte y
siete.

Dn. Juan Moreno
Barquerizo
Sectº [rubric]

Vº Bº
Dr. Maestre [rubric]

Vº Bº
Dr. Siles [rubric]

Auto. Remítase este expediente ala Inspección genl. de instrucción
pública. Lo mandó el Sr. Rector y Juez Cancelario dela Rl. Univd. Lita.
de Sevª. á quince de mayo de mil ochocientos veinte y siete. de que
certifico.

Dn. Barquerizo
Sectº [rubric]

M/ Dr. Maestre [rubric]

304



El Dr. Dn. José Mª. de Miltra Catedratico de Religion en la Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José Mª. Dominguez y Encina Natural de la Ciudad de Carmona ha asistido á la Clase de mi cargo qe. principió en diez y ocho de octubre de mil ocho cientos veinte y siete, y finalizó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. qe. asi conste doy la presente qe. firmo Sevilla y Junio 8,, de 1828

Fr. José Mª [illegible] [rúbrica]

Los infrascritos Catedraticos, y Examinadores de Religion de la Rl. Universidad, certificamos qe. el referido Dn. José Mª. Dominguez y Encina fué examinado y aprobado, hoy dia de la fecha Sevilla y Junio 8,, de 1828.

[illegible] [rúbrica]

D. Ch[illegible] [rúbrica]

Junio 8 de 1828.
[illegible] conducía.
Por acuerdo de los
Sres. Dr.
[illegible] Cerezo [rúbrica]

305



El Doctor [illegible] de esta Real Universidad [illegible] de Sevilla en la de [illegible] Filosofía y Catedrático de ella [illegible] Abogado de los R.s Consejos y de Digesto [illegible] de este Ilustre Colegio &c. &c.

Certifico y en [illegible] que D.n José M.a Domínguez y [illegible] Natural de la Ciudad de Carmona ha asistido a la clase de [illegible] que [illegible] principió en [illegible] presente curso Escolástico que principió en [illegible] de mil ochocientos veinte y siete y finalizó [illegible] de veinte y ocho con [illegible]alidad [illegible] aplicación y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla en tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Antonio Esp.o del Rodas

Aprobado en el Examen. Sev.a 3. de Jun.o de 1828.

[illegible] en Apredairo Dr. Manibreño Dr. Rodas

[illegible] 6 de 1828 [illegible] Por acuerdo [illegible] Dr. Coren [illegible]

306

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. REX. F. VII. D. G. 1828.

Señor Rector

Sevilla y Febº 7. 1828.

Pasada donde corresponda á promover la resolución de la consulta hecha pr. la Univd.

Dr. Maestre
Rr.

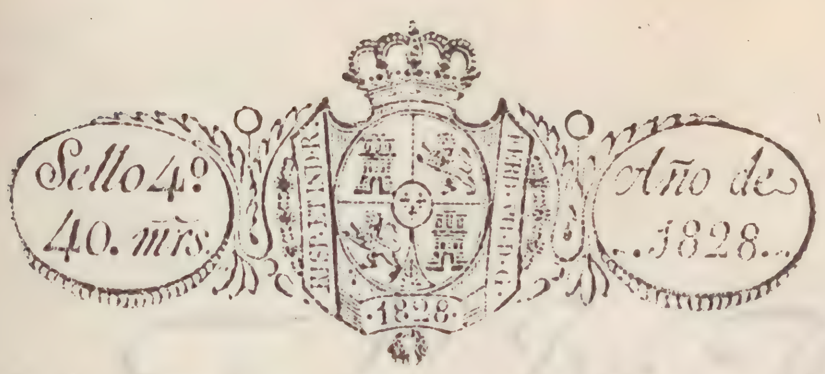
Dn. Jose Mª Dominguez y Encina natural de la Ciudad de Carmona cursante de Leyes en esta Universidad con mayor respeto dice: que habiendo solicitado de la Inspeccion General de Instruccion publica se le aprobase su expediente pª recibir el grado de Bachiller en esta facultad, se sirvio la Ya pedir informe a V.S. para que dijera porque se le habia abonado el año de Etica que habia estudiado en el Convento de S. Francisco de Carmona de 21 a 22, siendo asi qe. los cursos de Matematicas y Fisica estaban ganados de 22 a 24, resultaba qe. habia principiado la Filosofia pr. donde suele concluirse: Para desvanecer este leve reparo, presente una certificacion expresiva de haber ganado la Logica en el mismo Convento de 20 a 21, y V.S. en su vista informo lo que creyo conveniente. Sin embargo la Inspeccion resolvio qe. no se abonara la Etica, y que se me matriculara en Dro. Romano pª el presente Curso. Esta determinacion se extendia a Dn. Antonio Collazo, Dn. Teodomiro Collazo y Dn. ... Dominguez y Garcia qe. se hallaban en ... pero esto no ...

fechos con esta providencia, acudieron otra vez a la
peccion solicitando el abono del curso de Logica q.
estudiado de 20 a 21 y q.e en atencion á mediar ya
necido el reparo q.e habia puesto la Ynspeccion
de Etica, se le declarase de abono, se le admitiera a
1.º de Leyes mediante a q.e tenian tres cursos de
y en consecuencia de todo se les graduara de Bach.
no tenian solicitado anteriormente esta la Ynspecc
dió a su instancia; p.r la q.e los interesados incorp.
Logica previo un examen provisorio, y se acaban
detar de Bachiller. Posteriormente ha cop.
orden en q.e se faculta a las Universidades p.a ad
cursos de Filosofia estudiados en conventos de R
antes de la publicacion del Plan; y estando com
do en este caso el de Logica q.e ya tiene acre

Sup.ca a V. S. se sirva mandar se le incorpore previo el co
diente examen, y q.e p.r lo provenido p.r la S
p.a con su tiempo oportuno se le habilite la
le admita al grado de Bachiller en Leyes. Asi
de la notoria justificacion de V. S. cuya vida
Dios m.s a.s Sevilla de Enero de 1828

Jose M.a Dominguez

3i/7



Certifico y en caso necesario juro que: Dn Jose María Dominguez natural de Carmona y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para qe conste doy la presente qe firmo en Sevilla á 15. de Junio de 1828

Dr. Antonio Jn° de Rojas

Fue examinado y aprobado pr los Sres Dres qe abajo firmamos fha ut supra.

Dor Arredondo

Dn Marchena

Dr Rodas

Seva Julº 2 de 1828,
está en buena corriente.
Por acuerdo de la Junta.
Dn Cerero
Secº



308
302

General
de
Publica

D.n José María Domínguez y Encina ha acudido a esta Ynspeccion general en solicitud de que se le declare valida la incorporacion del curso de Etica ganado en el Convento de S.n Francisco de Carmona de 21 a 22. cuyo curso le tiene abonado esa Junta de Arreglo por el 1.º de Leyes; y la Ynspeccion ha acordado conforme á lo q.e por punto general ha resuelto, aprobar dicha incorporacion y en su consecuencia que se le admita á Domínguez y Encina al grado de Bachiller en leyes, y se le mude la matricula del 1º en que está, en la que le corresponde.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 26 de Febrero de 1828.

P. A.
Fran.co Marin

Rector de la Universidad de Sevilla



Nos los doctores Dn Tomas Romero Agredano y Dn Juan Ramirez Cardenas del Claustro y gremio de esta Rl Universidad literaria sus Catedraticos de Partida y Recopilacion y Practica Forense

Certificamos y en caso necesario juramos q.e Dn José Ma Dominguez natural de la Ciudad de Carmona cursante del septimo año de leyes en el qe empezó en diez y siete de octubre del año proximo anterior y concluye en diez y ocho de Junio del presente ha asistido á las respectivas clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y pa q.e conste firmamos la presente en Sevilla á 1º de Junio de mil ochocientos treinta

Dor Tomas Romero Agredano

Dr Dn Juan Ramirez Cardenas

Examinado y aprobado oy dia 3. de Jun.o de 1830.

Dr Agredano

Dr Ramirez

Dr Rodas

Asistió á la Dominical.

Sta. 14 de Junio de 1830 — Dr. Ybarra

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cu.
Dr. Huerta
Seco.

31

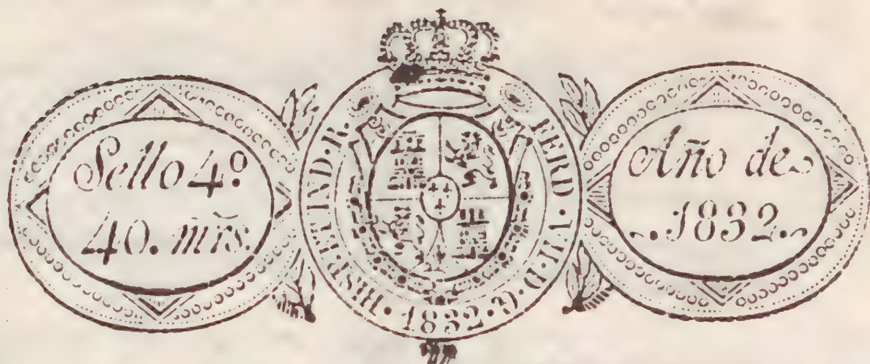


El D. D. Juan Ramirez y Cardenas Abogado delos Rl. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Practica forense dela Rl. Universidad literaria de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. José Ma. Dominguez y Encima natural dela Ciudad de Carmona ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la Academia de Practica Forense que esta á mi cargo desde Enero hasta fin de Julio del presente año: y para que pueda hacerlo constar donde le convenga doi la presente en Sevilla á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Dr. Agredano Dr. Ramirez Dr. Rodas



...a
14 de Feb.º del 1832
...diendo la matricu-
...amínese al inte-
... pr. los Sres Catedrá-
...quienes hallandole
...le pondrán la no-
...aprobado, y segui-
...os se harán por
...aria los asientos
...ba del curso de
...1 y matrícula
...de 1832: en los
correspondientes.

Dr
Rr. Cerero
R.

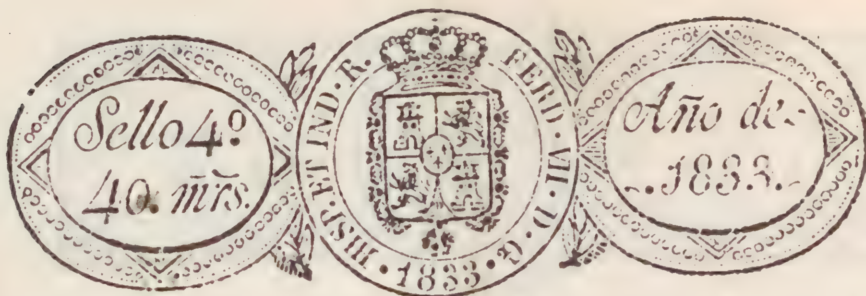
Señor Rector.

Dn. José Mª. dominguez y Encima natural de la ciudad de Carmona cursante en Leyes, en esta Universidad Literaria ante V. S. con el devido respeto expone; q.e habiendo tenido noticia de haberse recibido p.r dicha Universidad una orden de la Ynspeccion General de Ynstruccion Publica en la q.e se manda admitir á matricula todo estudiante q.e se haya presentado en el mes de Enero proximo pasado aunque haya sido en los dias posteriores al cumplimiento de los perentorios q.e se marcaron p.r dha. Superioridad, y habiendose presentado el q.e Expone el 19 del mencionado mes cree comprenderle la referida orden p.r lo q.e

Supp.ca á V. S. se sirva mandar se

se matriculase en el año q.e le corres
pondía el curso pasado y se
le pruebe el referido curso
presentando las certificacio-
nes conducentes, así lo espera de
la notoria rectitud y justifica
cion de V. S. Sevilla y Febrero
14 de 1832 =

José M.a Dominguez



Dn. José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Ynfª. Bachiller en Filosofia y Catedratico de istitucio-nes filosoficas en esta Rl. Universidad.

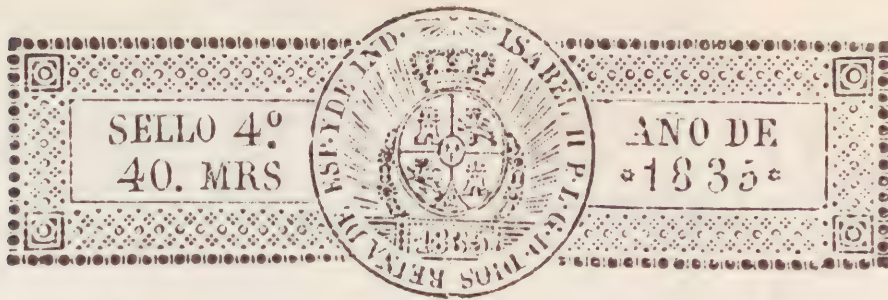
Certifico y en caso nesesario juro: que Dn. José Maria Dominguez natural de Carmona, ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo qe. ha sido la de Meta-fisica y Etica, igualmente que á las Academias Domini-cales qe. he presidido y para qe. conste doy la presente Sevi-lla 1º. de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Manuel Arespacochaga   Bravo

[illegible] 1833.
[illegible]
[illegible]
[illegible]



...o el D.r D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y gremio de esta
... Universidad Literaria en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de
...stituciones Civiles por S. M. &c. &c.a

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n José M.a Dominguez
y Triguero, natural de Carmona, ha asistido á la clase de mi car-
go, de segundo año de Ynstituciones Civiles, como igualmente á la
Dominical, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento
en este presente curso que principió, el diez y ocho de Octubre
proximo pasado y concluyó el primero de Junio actual.

Y para que conste donde convenga, doy la presente
que firmo en Sevilla, á 3 de Junio de mil ochocientos treinta
y cinco.

D.r D.n Fran.co de P.a Yberry

Examinado y aprobado

D.r Yberry — D.r Gutierrez — D.r D. Muñoz

Seg.a 4 de Nov.e de 1835.

En lo buena conducta.
Por ausencia del S.r Fiscal de Con.a
D.r Muñoz

[illegible] el Cavallero [illegible] de [illegible] D. [illegible] [illegible]
[illegible] D. [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] S.

Certifico y [illegible] [illegible] que D.
[illegible] D. [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible]
[illegible] ha [illegible] con puntualidad y [illegible]
[illegible] de su cargo de [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
y por tanto se hace acreedor a la presente [illegible]
[illegible] y firmo en [illegible] a [illegible] de mayo de [illegible]

D. Juan Fran.co [illegible]



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Canones Cathedratico de Derecho Civil de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. José M.a Dominguez y Encina Natural de la Ciudad de Carmona ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento p.r todo el presente año escolastico á la Clase de 2.º año de Derecho cibil de mi cargo y q.e le juzgo apto p.a sufrir el examen q.e se previene p.r el plan de estudios q.e rige; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1825

Dr. José Gutierrez

Los Doctores Dn. Manuel de Zespedez, Dn. Jose ... rez y Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y ... de la Real Universidad Literaria de Sevilla, sus Cate... ticos de Instituciones Civiles &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos ... José Ma. Dominguez y Encima natur... la Ciudad de Carmona contenido en la ... cion anterior fue aprobado en los examenes ... los cursantes del 2o. año de instituciones ... les á qe. pertenece sufriron en este dia ... veglo á lo dispuesto por el plan de Estud... gente.

Y paraque conste firmamos la pre... en Sevilla 3 de Junio de 1825

D. Manl. Ma. de Cespedes

Dr. José Eutheni...

Dr. Franco. de Paula Ybarra

SELLO 4.º
40. MRS.



AÑO DE
1824

315

Fr. Antonio Gonzalez Lect.r de Moral, y destinado p.r sus Prelados p.a leer Filosofia á los Seglares en este ntro. Conv.to de N. S. P. S. Fran.co de Carmona=

Certifico, y con toda la verdad q.e compete á mi caracter digo: Que D.n Jose Dominguez Garcia estudió Logica en el año de 1820 á 821, bajo mi direccion y enseñanza, turnando alternativamente con los demas de su clase, y cumpliendo exactam.te en todos los actos literarios asi publicos como privados, q.e previenen ntras. leyes, y son de costumbre en ntros. Colegios. Y p.a q.e conste donde convenga á peticion del interesado doy esta q.e firmo en Carmona á 25 de Enero de 1824.

Fr. Ant.o Gonzalez
Lector de Artes



317

Yo El Doctor D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Catedrático de segundo Año de Leyes de dicha Universidad Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José María Domínguez y Garcia natural de la Ciudad de Carmona á asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1825.

D.r José Gutierrez

Nos los Doctores D.n José Gutierrez, D.r Manuel Cespedes, y D.n Francisco Yberri Catedraticos de Ynstituciones de esta Real Uniberssidad literaria de Sevilla Abogados de los Reales consejos de S. M. &c &c

Certificamos y en caso neseçario juramos que D.n José Dominguez y Garcia natural de Carmona ha sido presentado á examen y aprobado: y para que conste damos la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1825.

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Yberri



318

de Sevilla

...a de censura

...ficaciones q.e ...entad... D.n Jo... ...Dominguez, y ...D.n Teodomiro ...naturales de ...; son dadas por ... y firma... ...mi mano; y p.a ...verdad firmo ...Carm.a a 25 ... de 1825

...Ant.o Gonzalez

D.n José M.a Dominguez y Garcia natural de Carmona me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V., por la cual aparece haber cursado bajo su direccion un Curso de Etica en el de 1.821 a 1822, como Lector que era en aquel año de Filosofia del Convento de San Fran.co de esta Ciudad.

D.n Teodomiro Collazo natural de esa Ciudad me ...

...la ... ...

...rez y Garcia natural de ... Estudiante de segundo ... el debido respeto expone ... segundo año, habiendo ... ...nes publicos como con... ...cion; en cuya virtud y ... ...o año sin protesta algu... ...tricula q.e igualm.te a...

...eservase mandarse le ...dre civil; gracia q.e espera ...:

...; 16 de 1825.

Jose Maria Doming.z

Nos los Doctor
Francisco Ybe
Universidad
consejos de S.

ha presentado otra
ficacion firmada
por d. por la q.
q.d estudio bajo
cion el mismo
el anterior.

Sirvase V. decir
al margen de esta
le conste sobre la
de otras Certificac.
Dios gue. á V.
S.a 1.o Abril

Certif.
Domin
tado a
presen

D. M.
de Ce

M. Rev.do P. Fr. Antonio Gonzalez Lector de
del Conv.to de S. Fran.co de Carmona.

320

SELLO 4º
40. MRS
ÁÑO DE
1825

319

...lit.ª de Sevilla

...a de Censura

...tificacion q.e ha pre-
...D.n José María
...ez es dada por
...mada de mi ma-
...son asi verdad lo
...n 1.º Enero de
...a 18 de Abril

...Ant.º Gonzalez
Lect. de Artes

D.n José María Dominguez natural de esa Ciudad me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. p.a acreditar que en el Curso de 1821 á 1822 estudió bajo su direccion un Curso de Etica, como Lector de Artes del Conv.to de San Fran.co de esa Ciudad.

Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha Certifi-

...ez y Garcia natural de ... Estudiante de segundo ... el debido respeto expone ... segundo año, habiendo ... ...nes publicos como con... ...cion; en cuya virtud y ... ...o año sin protesta algu... ...tricula q.e igualm.te a...

...e sirvan mandar se le ...dro civil; gracia q.e espera ...

... 16 de 1825.

José María Dom...

Nos los Doctor
Francisco Ybe
Universidad
consejos de S.

Certific
Doming
tado a
presen

D. M
de Ce

cacion.
Dios que á V.
Sevilla y Abril de
1825.

Fr. Dr. Juan Moren
Baquerizo
Lect.

M.R.P. Fr. Ant.º Gonzalez Lector de M.
del Conv.to de S. Fran.co de Carmona.



Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Censura

D.n Jose Maria Dominguez y Garcia natural de la Ciudad de Carmona y Estudiante de segundo año de leyes: á V.S.S. con el debido respeto expone haber cursado el dicho segundo año, habiendo si=do aprobado en los examenes publicos como cons=ta de la adjunta certificacion; en cuya virtud y es=tando matriculado en dho año sin protesta algu=na, segun lo acredita la matricula q.e igualm.te a=compaña.

Supp.ca á V.S.S. se sirvan mandar se le a=pruebe el segundo año de dro civil; gracia q.e espera la justificacion de la Junta.

Sevilla y Junio 16 de 1825.

Jose Maria Doming.z



El Doctor Dn. José Gutierrez Abogado de los Rs. Consejos de Catedratico de tercer año de leyes de la Rl. Universidad lite. de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. José Maria Dominguez natural de la Ciudad de Carmona ha asistido á la clase de mi cargo en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste y pueda presentarse á examen doy la presente. Sevilla y Junio 20 de 1826

Dr. José Gutierrez

Ms.to 16 de 1826
Buena conducta
P. acuerdo de la Junta
Dr. Cereso
Secº.

Se examinó y quedó aprobado p.r los Sres Dres q.e abajo firman.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

323



...lit.ª de Sevilla.   322

+

...m.lo y Carm.ª
...bre de 1827
...ficacion q. ha pre-
...D. José Doming.z
...es cierta y verdad.ª
...sus partes y firmo de
mi mano —
...Ant.º Gonzalez

...ado. Lib.º 3.º de Incorpo-
...9 v.to La Certificac.n á
...fiere queda entre
...enes de la Inspeccion

...P. Lector Fr. Antonio Gonzalez.

D. José Dominguez Garcia natural de la Ciudad de Carmona, me ha presentado una certificacion de V. P. expresiva de haber estudiado de 1820 á 1821. en el Combento de S. Francisco de esa Ciudad, siendo V. P. Lector de Filosofia del mismo, un Curso de Logica.

Sirvase V. P. decirme al margen de este lo que le conste acerca de la verdad de dha. certific.n en cumplim.to de las R.s ordenes vigentes.

Dios gũe. a V. P. m.s a.s Sev.a y Oct.e 15. de 1827.

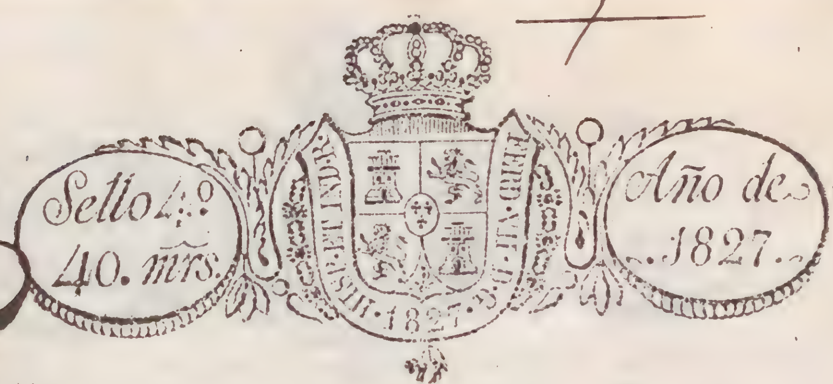
D.r Juan Bagnerizo
Sec.º

Sec.º



[illegible]

Sev.ª Mayo 12 de 1827.
C.º de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º



El Doctor D.n José Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad y Catedratico de Instituciones Canonicas

Certifico y en caso necesario juro que D. José M.a Dominguez natural de Carmona ha asistido a la Catedra de mi cargo durante el año escolastico que concluyó en Junio del corr.te y principió en Octubre del anterior con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y buena conducta. Y para que conste lo firmo en Sevilla a treinta de Julio de mil ochocientos veinte y siete

D.or José Ramon Vazquez

Sev.a Ag.to 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r [illegible]
Sec.o



D. Josef María Dominguez y García natural de la Ciudad de Carmona, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Supp.co á VS. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia juro &

José M.a Dominguez
y Garcia

Auto y
Por presentado: el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad lit.a de Sevilla á doce de Julio de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Dn. Baquerizo
Sri.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Josef María Dominguez natural de Carmona incorporó en esta Universidad un Curso de Matemáticas que habia estudiado en el Colegio de San Teodomiro de la Ciudad de Carmona en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: Y ganó en esta Universidad en el de veinte y tres á veinte y cuatro un Curso de Etica, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en esta misma Universidad en quince de Mayo de mil ochoc.s veinte y ~~cuatro~~ mil ocho-

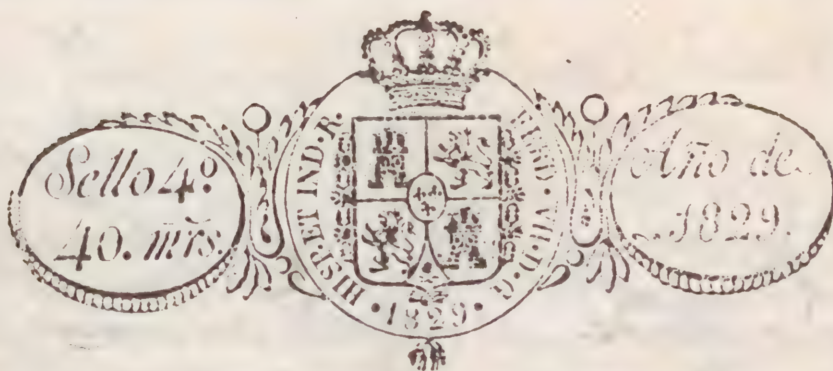
cientos veinte y cuatro. Despues por decreto de la Junta de arreglo incorporó un curso de Etica que estudió en el Convento de S. Fran.co de la Ciudad de Carmona en el de mil ocho.s veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos para lo cual sufrió el correspondiente examen, y ganó en segui. en esta misma Universidad el segundo de Derecho Romano y el de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Instituc.s Canónicas que prueba con las Certificaciones del Catedrático y del Moderante de la [...] minical. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta: últimam.te me ha presentado ahora una Certificacion del mismo Lector que le enseñó la Etica de veinte y uno á veinte y dos, su fha. de veinte y cinco de Enero de mil ocho.s veinte y cuatro, expresiva de haber estudiado el pretendiente la Lógica bajo su direccion de veinte á veinte y uno: segun todo resulta de los libros de esta Secret.a de mi cargo y Certificacion referida á que me remito. Sevilla trece de Julio de mil ocho.s veinte y siete.

V.o B.o — V.o B.o — Ldo. Juan Moreno

D.r Maestre — D.r Siles — Baquerizo Srio.

Auto. Remitase este expedte. á la Inspecc.n genl. de Instrucc.n pública. Lo mandó el S.r R.r y Cancel.o de esta R.l Univ.d lit.a de Sev.a á catorce de Julio de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico. — Ldo. Baquerizo Srio.

Rubr. — D.r Maestre



Luis Liaño Sanchez y Arjona Alcalde ordinario p.r S.M. de primer voto [de es]ta Villa y como tal encargado de policia &c.a

Certifico: en consequencia de lo mandado p.r S.M. en el Plan de Estudios que D. José Dominguez Clerigo tonsurado de la Yglesia Parroquial de S.ra Santa Catalina Martir de esta villa, es de buenas costumbres; y en quanto á su conducta politica y moral, ha acreditado en ella, ser adicto y defensor de los legitimos d.rños de nro. Soberano el S.or D. Fernando septimo (Q.D.G.) no habiendo pertenecido á ninguna sociedad de las reprobadas p.r las Leyes, ni ha sido miliciano Voluntario local ni legal, y sus opiniones las mas Religiosas y conformes á nuestra catolica Ley, mereciendo por sus buenas inclinaciones y comportamiento la aceptacion publica, asistiendo con puntualidad á las funciones Ecc.as y demas actos Religiosos; y para q.e pueda acreditarlo donde le convenga le doy la presente que firmo en esta Villa de Higuera la Real ... siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve

Luis Liaño Sanz y Arjona

Fran.co Xavier Borralls Esno. de S.M. publico unico de

esta Villa y Sno. de su Ayuntam.to doy fe que
el Sr. D. Luis Liaño Sanchez y Arsmad
por quien está dada la Certificacion
que antecede, es Alcalde ordinario por S. M. de
primer voto de ella, hallandose en actual uso
y exercicio de su jurisdiccion, y la firma y
rubrica que se halla a su pie, es al parecer
propia de su puño y letra, y las mismas
que acostumbra en sus escritos y Certifi-
caciones, a las que siempre se les ha
dado y da entera fe y credito en ambos
juicios; y para que obre los efectos que
haya lugar de instancia de parte
pong.o la presente que signo y fir-
mo en esta Villa de Higuera ...
a siete de Noviembre de mil sete-
cientos veinte y nueve

Fran.co Xavier
Berralli



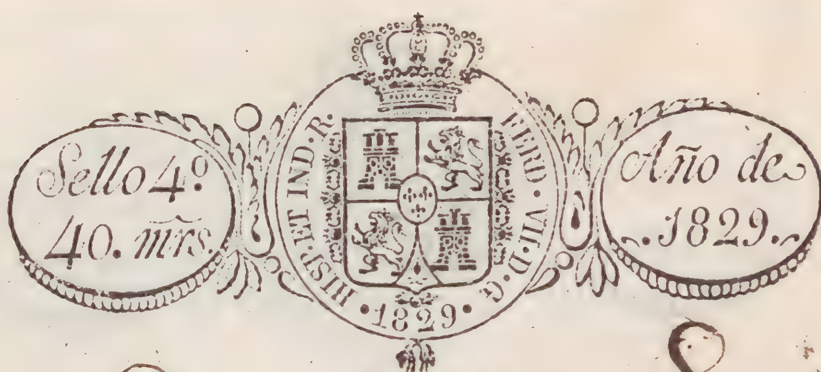
Nº
Fran.co José Sueros Presbit.o Cura Prior Economo dela
Yg.ª Parroquial de Sta. Sta. Catalina Martir de esta Villa
Higuera la Real obispado de Badajoz &c.a

Certifico en virtud delo mandado por S. M. en el Plan de Estudios que D.n José Dominguez Clerigo tonsurado dela exp.da Iglesia Parroq.l natural y vecino de esta Villa es de buenas, christianas y arregladas costumbres, y en quanto á su conducta politica y religiosa ha manifestado en ella ser defensor delos legitimos dros y regalias de nro Soberano Monarca el Sor D.n Fernando Septimo (que D.s gue) no ha pertenecido á sociedad alg.a secreta ni de las reprobadas por sus R.s decretos, ni hasido Miliciano Voluntario Local ni de las otras, y sus opiniones las mas religiosas y conformes á la sana moral, y asi mismo asistente á las Funciones Sacras y á los Actos de religion. Y p.a q.e asi lo pueda hacer constar donde convenga doy la presente, q.e firmo en dha Villa de Higuera la Real á siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve=

Fran.co José Sueros

Legaliz-on / Franco. Xavier Borrallo Esno. de S. M. publico unico de esta villa y Sno. de su Ayuntamiento doy fe q.e
D. Franco. Jose Suero Pbro. porquien está dada
la Certificacion que antecede es Cura Prior
Economo de la unica Yglesia Parroquial de S.ta
Santa Catalina Martir de ella, y la firma y rubrica
que se halla a su pie son al parecer propias de
su puño y letra, y las mismas que acostumbra en
sus escritos y Certificaciones, a las que siempre
se les ha dado y da entera fe y credito en ambos
juicios; y para que obre los efectos q.e le haya
lugar de instancia de parte interesada
pongo la presente que Signo y firmo en
esta villa de Higuera la Real a siete
de Noviembre de mil ochocientos veinte
y nueve

Franco. Xavier Borrallo



[P]or los Dotores Dn. Tomas Romero Agredano y Dn. [Ju]an Ramirez de Cardenas del Claustro y Gremio [de] la Real Univesidad Literaria de esta Ciudad en las Leyes y Canones Abogados de los Rs. Concejos y de este [Il]tre. Colegio &a. &a.

Certificamos y en caso nesesario juramos que Dn. Jose Ma. Doming. y Garcia natural de la Ciudad de Carmona ha asistido a las Clases de Partidas, Recopilacion y Practica Forense, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento: y para que conste damos la presente en Sevilla a 1. de Junio de 1829.

[J]unio 22 [illegible]
[B]uena conducta.
Por acuerdo [illegible]
[illegible]
Dr. Cerero

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez de Cardenas

Examinado y Aprobado. Sevª. y Junio 5. de 1829.

Dr. Agredano   Dr. Rodas   Dr. Ramirez





[illegible]

V. S.

[illegible] Domínguez [illegible]

[illegible]

2 [illegible] 1829

Dn. Tomas Romero de Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez y Pardina

Se examinó y fue aprobado a 2 de Junio de 1829.

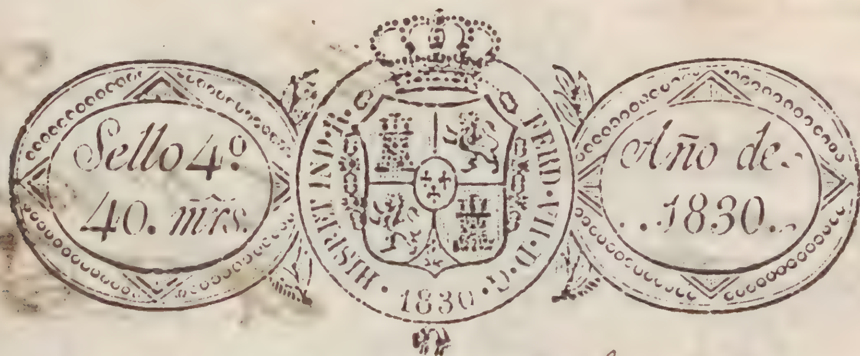
Dr. Ramirez

Dr. Rodas

Dn. Agredano

…s en 1829
buena conducta
…r anuncio…
Dr. Govea





Los Doctores D.n Tomas Romero Agredano y D.n Juan Ramirez Car-
[de]nas del Claustro y Gremio de esta R.l Uniberssidad sus Catedraticos de Novis[ima]
Recopilacion y Practica Forense Abogados de los R.s Consejos de S. M. y
[d]el Iltre. Colegio de esta Ciudad &c &c.

Certificamos y en caso nesesario juramos q.e D.n José
Maria Dominguez Garcia cursante de septimo año de leyes ha
asistido á las clases de nuestro cargo en el presente curso q.e prin-
cipio en 18 de Octubre de 829 y finaliza en 18 de Junio de 830 con
puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para q.e conste da-
mos la presente q.e firmamos en Sevilla á cinco de Junio de 1830

Dr. Tomas Romero Agredano
Dr. D.n Juan Ramirez Cardenas

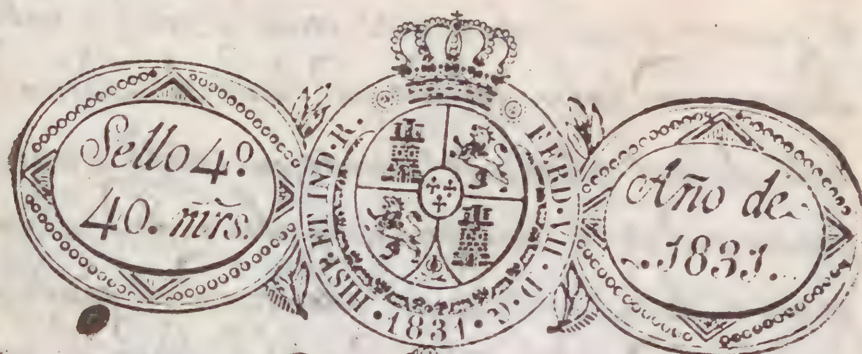
Fué examinado y aprovado p.r los Sres. Dres. q.e firmamos.
Sevilla 7 de Junio de 1830

Dr. Agredano
Dr. Ramirez
Dr. Rodas

Sev.ª 7 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Il.tre de Sev.ª
D.ª Mendez
Sec.º

Asistió á la Dominica
D. N. Ybern



D. José M.ª Dominguez natural de Carmona, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que—

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.ª Dominguez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á seis de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

D.r Cerero R.r — D.r Bayo... Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José M.ª Dominguez natural de Carmona incorporó en esta Universidad un Curso de Matemáticas que estudió en el Colegio de S. Teodomiro de Carmona de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: de este al veinte y cuatro ganó en esta Universidad un Curso de Etica y se graduó de Bachiller en Filosofia en quince de Mayo del mismo año. Incorporó por decreto de la Junta de arreglo otro Curso de Etica que estudió en el Convento de S.n Francisco de Carmona de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, previo examen; ganó en esta Universidad los años de Derecho Romano, Derecho Patrio, é Instituciones Canonicas de mil ochocientos vein

te y cuatro á mil ochocientos veinte y siete; y habiendo acreditado ultimamente haber ganado un curso de Lógica en el mismo convento de mil ochocientos veinte, en veinte y uno, mandó la Inspeccion que se le incorporase y abonándole el año de Ética por primero de Leyes, se le admitiera al grado de Bachiller en esta facultad que recibió en once de Enero de mil ochocientos veinte y ocho. Despues ganó un Curso de Digesto Romano Hispano, Religion y Oratoria, y dos de Novísima Recopilacion y Práctica en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Vazquez
Decano

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto

Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º



Como Arcipreste del Sagrario de esta Sta. Ygª Certifico: que Don Juan Manuel Dominguez mi feligres de estado soltero, e hijo del Sr. D. Juan Maria Dominguez, Alcalde mayor segundo de esta Ciudad en todo el tiempo que ha vivido en esta Parroquia ha observado la mejor conducta moral, y politica, ha cumplido con el precepto Pascual, y no tengo noticia halla correspondido a algunas de las asociaciones prohividas, siendo sus opiniones politicas las mas conformes a la sana moral. Y para que conste le doy el presente que firmo en Malaga a once de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. D. Juan Cholvis
Ar.

Como Alcalde de Barrio del Cuartel 1º. certifico que Dn. Juan Manuel Dominguez de quien abla el certificado que antecede es de la conducta y opinion que en el expresa el Sor. Arcipreste. Y para qe. conste lo firmo en Malaga á once dias del Mes de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Gabriel ponce de Leon

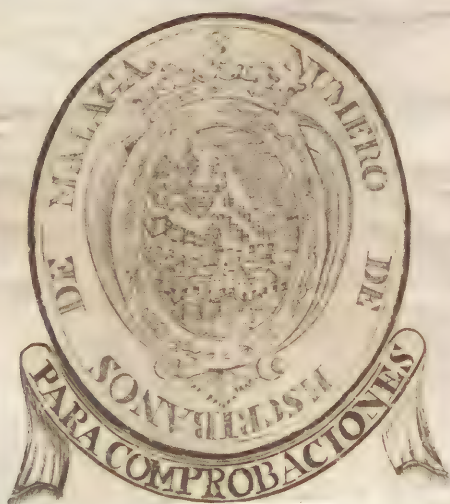
Los Escribanos del Rey N. S. publicos del numero perpetuo de esta Ciudad que firmamos: Damos fé: Que el Dr. Dn. Juan Cholvis y Dn. Gabriel Ponce de Leon por quienes al parecer van dados, y firmados los Certificados antecedentes son el premio [...]

Arcipreste dela Parroquial del Sagrario de esta Santa Yglecia Catedral, y el Segundo Alcalde de barrio del Cuarto Cuartel como se titula y sus escritos merecen fe en ambos juicios. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestra Corporacion en Malaga á once de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio de Ayala

Dn. Franco. de P.a Sanchez de Castilla

Antn. Carrillo Lagna





Señor Rector de esta Universidad de Sevilla

...de Setbre del 1.846.
...posibilidad los
...con protesta,
...esto incontinenti
...Sr. Director
...de Ynstruccion
...
...sta

Juan Antonio Dominguez Areo natural de Madrid Prov.a de idem y su hermano José Natural del Arroyo de San Serban, Prov.a de Badajoz exponen con el devido respeto á V.S. que teniendo recivido el grado de Bachiller en la facultad de filosofía (en Salamanca) y hallandose en esta á devido tiempo de matricularse en primer año de Medicina y Cirujía y no pudiendolo efectuar, careciendo (por un olvido involuntario) de documentos que acrediten su posibilidad, á V.S. suplican con sumision se digne permitirles matricularse ó concederles cierto n.º de dias que sean suficiente para la presentacion de dichos documentos = Favor que esperan merecer de la bondad de V.S. cuya vida gu.e Dios m.s a.s Sevilla 28 de Setbre de 1846.

Juan Antonio Dominguez





335

a 16 de Oct.e
del 1846.
...rmino a a...
...den prorrogan
...matrícula de
...mo, inclu...
...en la de c...
...º de Medicina
...alumno confor-
...l art.º 6.º de
...l orden
...e de sta.
...ista
[rubric]



Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

Juan Antonio Domingz. Abeo nat.l de Madrid, con el devido respeto á V.S. expone: que teniendo los requisitos necesarios pr. matricularse en el primer año de medicina y Cirujia, y en atencion á poderlo efectuar en esta; pasando inmediatam.te á cursar

á V.S. Supp.ca se digne concederle esta gracia, favor q.e espera merecer de la bondad de V.S.ª cuya vida gue. Dios muchos años. Sevilla, Oct.e 16 de 1846 —

Juan Antonio Dominguez

737



Sa. 29 de Setbre. de 1847.
Como lo pide
[rubric]

Sor. Rector de la Universidad de esta Ciudad.

Juan Antonio Dominguez y Albo vecino de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo llegado á esta en el dia de hoy con el fin de embarcarse e ir á la Ciudad de Cadiz pa. matricularse en Segundo año de Medicina y Cirujía y no pudiendolo efectuar por no salir Vapores hasta pasado mañana tiempo en que finaliza el señalado pa. las matriculas, espera de la benignidad que caracteriza á V.S. se digne admitirme á matricula por las razones espuestas y las que pululan mi esperanza de haber obtenido referida gracia en el año proximo pasado de 47, por todo lo cual

Supp.do á V.S. se digne acceder á mi solicitud atendiendo á las circunst.s espuestas y á lo penoso que sería la perdida de un curso; favor que espero recibir de la benignidad de V.S. cuya importante vida Dios gue. ms. as. Sevilla y Setbre. 29 de 1847.

Juan Antonio
Dominguez





D.n Quintin Romero Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroq.l de S.r Santiago de esta Villa Certifico, que en el libro decimo octabo de Bautismos que esta Yglesia tiene en su archivo al folio ciento ochenta y seis vuelto se halla una partida del tenor siguiente =

En la Villa de Bollullos Par del Condado y dia veinte y uno del mes de Abril del año de mil ochocientos veinte y tres, Yo D.n José Macias Cura propio y Benef.do de la Ygl.a Parroq.l de S.r Santiago de esta Villa Bautice Solemnte. a Juan Maria de los Dolores José Ramon Ludgardo Felix de Cantalicio Anastasio de la SS.ma Trinidad, que nació en este mismo dia, hijo legitimo de D.n Ant.o Dominguez, y de D.a Maria Josefa Gardoqui. Abuelos Paternos D.n José Dominguez, y D.a Teresa Lopez Espinosa; y los Maternos D.n Juan Gardoqui, y D.a Andrea Gomez; fueron sus Padrinos D.n José M.a de Ayala, y su hermana D.a M.a de los Dolores Ayala mozos solteros, todos vecinos de esta Villa, a quienes adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciones Cristianas de que doy fee y lo firmé =

Concuerda con su original, que queda en el archivo de esta Yglesia, al que me remito, y a instancia de parte interesada y legitima doy esta, que firmo en la Expresada Villa de Bollullos Par del Condado, y dia veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos quarenta =

Quintin Romero

Yo el Arzp. Francisco ... Not.o de S. S.ª pp.co del Numero, y Unico de esta V.a doi fee: que el S.r D.n Quintin Romero Presb.tro q.n quien aparece dada y firmada la Certificacion q. antecede es Cura propio y unico de la unica Parroquia del Pueblo inmediato y de mi nacimiento Bollullos Par del Condado en actual exercicio, y la firma y rubrica q. de su nombre esta Pu... ballon, es el parecer la

q.e acostumbra en todos sus escritos a los q.e le ha dado y da entera fee, y credito en juicio y fuera del, y p.a q.e conste a instancia del apoderado firmo el pres.te Almonte veinte y dos de Noviembre de mil y ochocientos quarenta años =

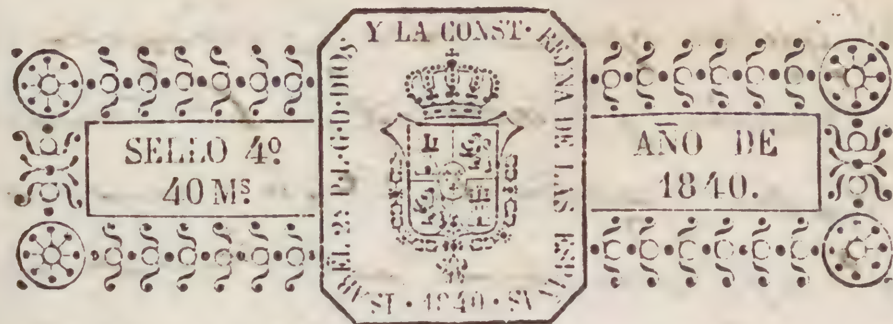
Juan Jose Lazar[illegible]

Sindico

(Aprobac.on) Yo el infrascrito Escri.no pp.co del numero y unico de este lugar doy fe q.e D. Quintin Romero [illegible], por quien es dada la certificacion q.e precede la presente foja, es como se titula Escri.no propio y suficiente de la inmediata villa de Bollullos del Condado, una legua distante de este pueblo; y como actualm.te su ministerio: la firma de su nombre y apellido y rubrica de su misma es al parecer suya propia y la misma de que usa y acostumbra en todo, sus escritos [illegible] la entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que [illegible] firmo la presente en Rociana a veinte y cuatro de Noviembre de [illegible] y [illegible]

Juan Perez Maraver

Ess.no



D. Juan Gonzalez, Alcalde segundo constitucional de esta villa

Certifico: que D. Juan Ma. Dominguez hijo de D. Antonio Dominguez y de D. Ma. Josefa Galdoqui Vecino de esta villa, es hombre de bien, obediente á los mandatos judiciales y á los espresados sus padres; el cual ha observado constantemte. la mas arreglada conducta tanto en lo moral cuanto en la politica, adicto al trono de D. Ysabel segunda y á la Constitucion del año de mil ochocientos treinta y siete, por cuya razon no ha sido reprendido ni castigado jamas por ninguna autoridad. Y pa. que conste á instancia del espresado D. Juan doy la presente en Rociana del Condado á veinte y tres de noviembre de mil ochocientos cuarenta =

Juan Gonzalez

Yo el infrascripto Sno. de S. M. publico del numero y Ayuntamiento de esta Villa doy fee: q. el Sr. D. Juan Gonzalez

p.r quien aparece dada, y firmada la Certi
ficacion q.e antecede es el actual
Alcalde segundo C.l de la inmediata
V.a de Bollullos Par del Condado mi Patria, en
actual egercicio, y la firma y rubrica q.e de su
nombre an.os de ella se hallan, son al parecer
las q.e acostumbra, y en fee de ello firmo y
signo la pres.te el mismo Veinte y tres de
Noviembre de mil ochos.tos quarenta año =

Juan Jose Lopez
Sindico.

Comprobac.n Y Yo el infraescrito Es.no pp.co del num.o y unico de este
lugar, doi fe: q.e D.n Juan Gonzales, p.r quien es dada la Certifi
cacion con q.e principia la pres.te foja es como se titula alcalde se
gundo constitucional de la v.a de Bollullos del Condado, una legua
distante de este pueblo; y como tal egerce actualm.te su ministerio
la firma de su nombre y apellido y rúbrica de su autorizacion
al parecer suya propia y la misma de q.e usa y acostumbra en
sus escritos, á los cuales se há dado y dá entero fé y crédito en
juicio y fuera de él, y p.a q.e conste á inst.a de parte signo y firmo
la pres.te en Rociana á veinte y cuatro de nov.re de mil ocho
y cuarenta.

Juan Perez Maraver
Es.no
Gratis.

540



D. Quintin Romero Cura Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de esta villa.

Certifico: que D. Juan Mª Dominguez hijo de D. Antonio Dominguez y de D. Mª Josefa Galdoquin de esta vecindad, es hombre de bien, obediente á sus padres y á los mandatos judiciales; el cual ha observado constantemte. la mas arreglada conducta, tanto en lo moral cuanto en la politica: que ha cumplido anualmte. con la Iglesia, confesando y comulgado segun esta prevenido; y que es adicto al Trono de D. Isabel Segunda y á la Constitucion del año de mil ochocientos treinta y siete; por cuya razon no ha sido aprehendido ni castigado jamas por ninguna autoridad. Y pª. que conste á instancia del espresado D. Juan, doy la presente en Bollullos del Condado á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta ==

Quintin Romero

Yo José Ynfante Esno. de S. M. pco. del Numº. de esta villa doy fee que el Dr. D. Quintin Romero por quien aparece dada y firmada la cer-

tificacion q. entiendo es Cura Beneficiado propio
de la unica Parroquia de la inmedia
ta Va. de Bollullos mi Patria en
actual exercicio, y la firma y rubrica que
de su nombre en ella se hallan son al parecer
las q. acostumbra, y en fée dello firmo fir
mo y signo la presente. Almonte veinte y
seis de Noviembre de mil ochocientos quarenta al

Juan Jose Vazquez
Escno.
Sindico

Comprobacion

Yo el infrascrito Escno. publico del Numero y Juzgado de este Lugar doy fe:
Qe Dn. Agustin Romero, Escno. por quien es dada la certificacion que precede
por la presente foja, es como se titula, Escno. propio Beneficiado de la Iglesia
Parroquial de la inmediata villa de Bollullos del Condado, que linda con
este pueblo; y como tal ejerce actualmte. su ministerio: la firma de su nom
bre y apellido y rubrica de su autorizacion, es al parecer suya propia y la mis
ma de que usa y acostumbra en todos sus escritos, a los cuales se ha dado en
esa fe, y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste en virtud de
signo y firmo la presente en Almonte a veinte y cuatro de Noviem
bre de mil ochocientos cuarenta =

Juan Perez Maraver
Escno.
Gratis.



El infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta M.a
Magd.a de esta Ciudad.

Certifico q.e D.n Juan Bautista Do-ming.z mi actual parroquiano es de buena conducta moral politica y Religiosa; q.e no ha sido leal, ni amante del sistema constitucional, sino q.e p.r el contrario lo ha sido siempre del Rey N. S.r y de su R.l Soberania. Sevilla 23 de Jul.o de 1831.

Luis del Real

...certifico
...uan Bautista Doming.z ha observado la mejor conducta
no ha pertenecido a la milicia Nacional sino q.e en
lo contrario. Sevilla
...iembre 23 de 1831

Fran.co Chamorro



3 412







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. q. abajo firmo en la Rl. Universidad de Sevilla

Certifico y juro, q. Dn. Juan Bautista Dominguez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo, q. fue la de segundo año de instituciones filoso ficas en este curso q. empesó en Enero y acabó en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla trein ta de Junio de Mil ochocientos treinta y cuatro

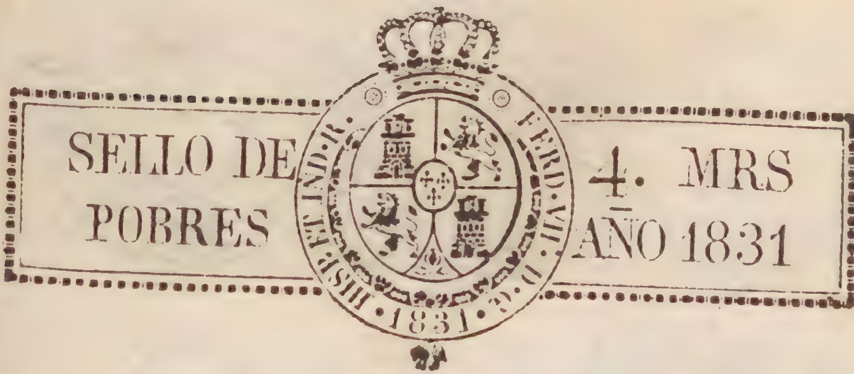
Dr. Manuel Maria Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol Areyzaga

Sev.a 3 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Com.a
D. Mecina
V.o



Señor Rector, Claustro y Consiliarios de esta Universidad

[Sevill]a 23 de Dic.e de 1.831.

[Unase] la presente peti[ción] con el documento q.e [a]compaña del Colegio [de Sa]nto Tomas, donde el [sup]licante principió sus [estu]dios; anótese y enmi[énde]se en los libros los ape[llid]os equivocados de este [interes]ado. Y presentando to[dos] los documentos preveni[dos] para el año de 3.º de [Filos]ofía que ha estudiado [el int]eresado, según las cer[tifica]ciones q.e Nos ha[n] pre[sentad]o (digo exhibido), ha[gan]se los asientos en los [libros].

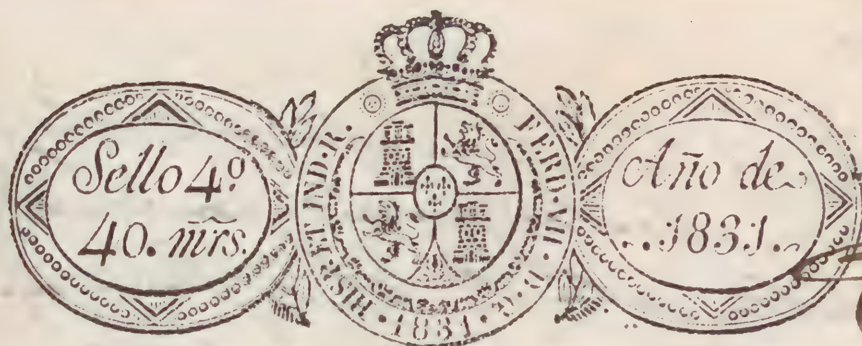
Dr. Cevero

D.n Juan Domínguez de la Rosa, es-
tudiante matriculado en esta R.l
Universidad, con el debido respeto á V.S.
expone: tiene presentada la compe-
tente certificación del estudio de seys
cursos con Fr. Juan Conde, [illegible]
[illegible] y otro en la
grado teológico; y resulta q.e por la
certif.n anterior, q.e presentó en
esta Universidad, y en el Colegio
de Santo Tomás, aparece por una
negligencia llamarse Juan de
la Rosa, siendo su verdadero [illegible]
Juan Domínguez de la Rosa, lo
q.e no aparece en su fe de bautis-
mo; y para deshacer esta equivo-
cación,

Sup.ca a V.S. q.e por tal Juan Do-
mínguez de la Rosa se le [illegible]

orne asiento en la chamir
y Curso del presente año, O
lo aparta de su infingel
Escritto a 23 de Diciembre de
1831

Juan Dominguez Rosa



M. P.
344

Fr. Juan Conde y Gonzalez Lector Jubilado, Mtro. en Sagrada Teologia y Difinidor actual de la Prova. de Andalucia de los Ermitaños de S. Agustin de la Observancia.

Certifico y juro, que Dn. Juan Dominguez Ponze natural de esta Villa de la Puebla de Gusman ha estudiado conmigo por espacio de ocho meces continuos en el año de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento Metafisica, y Etica por los autores señalados en el plan; y para q. asi conste, y para los fines, que sean convenientes al espresado Domingz. firmo la presente en la Puebla de Gusman á veinte de Novre. de 1831

Mtro. Fr. Juan Conde y Gonzalez

Dn. Diego Paredes cura y Beneficiado de la unica Yglesia Parroquial de la Villa de la Puebla de Guzman.

Certifico q. Dn. Juan Domingz. Ponze Clerigo de menores, y Estudiante Filosofo natural de la misma Villa ha observado buena conducta moral, politica, y religiosa, conduciendose siempre con honrrades por cuya razon ha merecido la estimacion publica; y para que conste doy la presente en esta Villa de la Puebla de Guzman á veinte y uno de Novre. de 1831 Diego Paredes [illegible]

do. ... y ajdo.

...rrano [signature]

Arripau Maqueda [signature]

Bravo [signature]

El Lic.do D. José Perez Ponce Abogado de los Ills. Con-
sejos, Alcalde prim.o por S. M.
de esta Villa de la Puebla de Guzman &c.

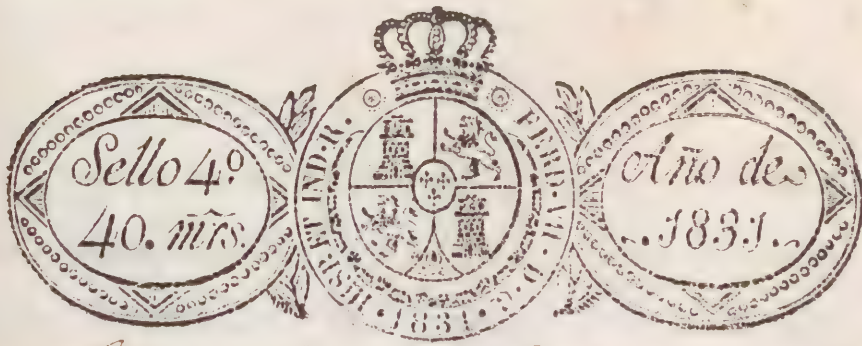
Certifico: que el expresado D. Juan Do-
minguez Ponce estudiante de Filosofia, ha
observado la mas exelente y justificada
conducta, moral y politica en to-
do el tiempo que ha permanecido en
esta villa. Y para que conste donde
convenga, y á instancia de parte legitima
firmo, la presente en la expresada
villa á veinte y tres de Nov.re de mil ocho
cientos treinta y uno.

L. José Perez
Ponce

Yo Salvador Huma Crespo, Esc.no publico, del Cav.do Jurg.do y Ayunt.o unico titular
Subt. de esta Villa &c.

Doy fé: que el M. R. P. M. Fr. Juan Conde Gonzalez, Presbitero
Religioso del Orden de San Agustin, por quien es dada y firma-
da la certificacion que antecede, es Lector Jubilado: D. Diego
Venegas por quien se halla firmada la Certificacion segunda
es Cura interino de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa:
Y el Lic.do D. Josef Perez Ponce, por quien esta la ultima
es Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde primero Real
Ordinario por S. M. de esta dha. Villa; y todos tres fi-
legales, y de toda confianza; y a sus semejantes siempre se
les ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudi-
cialmente. Y para que conste doy la presente que signo
y firmo en la Villa de la Puebla de Guzman á veinte y cua-
tro de Nov.e de mil ochocientos treinta y uno=

Salvador Huma Crespo
Esc.no



F. Juan Conde y Gonzalez Lector Jubilado en Filosofia, Mro de numero en sagrada Teologia, y Difinid.r actu. de esta Provincia de Andalucia de los Hermitaños de N. P. S. Agustin de la Observancia ——

[Margin: ...fico y juro, ...lo espresado ...lio privado ...zo el dia ...de Enero y ...ayo el 26 ...rto. ...F. Juan ...y Gonzalez (rúbrica)]

Certifico, y juro, que he enserrado en estudio privado por espacio de siete meses consecutivos Metafisica, y Etica por los Autores designados en el adoptado por nro Soberano a Dn Juan Dominguez Rosa natural de esta villa de la Puebla de Gusman, Condado de Niebla; el que ha cumplido con la mayor exactitud, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste y le valga en su carrera literaria doy y firmo la presente en esta villa de la Puebla de Gusman en quince dias del mes de Dbre de 1831. Mro. F. Juan Conde y Gonzalez (rúbrica)

Dn Diego Paredes Pro. cura y Beneficiado en esta Villa de la Puebla de de Guzman &c.

Certifico q. Dn Juan Dominguez Rosa Clerigo Tonsurado de la misma y estudiante Filosofo ha observado la mejor conducta religiosa dedicado solo al cumplimiento de sus deberes; y para q. asi conste doy y firmo la presente en esta Villa de la Puebla de Guzman a 16 de Dbre de 1831.

Diego Paredes y Garcia (rúbrica)

Presbt. cura.

[Margin: Sr. Lic. (rúbrica)]

D. Jose Perez Ponce Abogado de los Rs. Cons. &c.

Consejo Alcalde primero vecal ordinario por S.M. de esta villa &c.

Certifico en la parte que puedo, y me es correspondiente que D. Juan Dominguez Rosa natural y vecino de esta villa Clerigo de menores de ... es de buena conducta ya politica como moral conven... don cosita mayor estimacion en este pueblo, sin hab... ocasionado en el nota ni escandalo que le haga re... hensible. Y para que conste a su instancia doy y fir... la presente En la villa de la Puebla de Guzman a dic... siete de Diciembre del año de mil ochocientos trei... ta y uno=

L. Jose Perez Ponce

Yo Salvador Maria Crespo, Escrivano publico del Cavildo Juzgado y ... tas unico titular de esta Villa: Doy fe: Que el M. R. P. M. ... Juan Gomez Conde Gonzalez, Presbitero, D. Diego Paredes, tambien ... y el Lic.do D. Josef Perez Ponce por quienes, estan dadas las Certifica... ciones que anteceden, es el primero Religioso Profeso del orden de ... Agustin, Lector Jubilado y demas como se titula; el segundo Cura ... Beneficiado interino de esta Villa, y el ultimo, Abogado de los ... Reales Consejos, y Alcalde primero Real Ordinario por S.M. de ... ella, los quales se hallan en el exercicio de sus respecti... destinos; y a sus Certificaciones siempre se les ha dado, y da en... fe y credito, judicial, y extrajudicialmente. Y para que conste doy la presente que signo y firmo en la Puebla de Guzman a diez y siete de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno=

Exam.do y apr.do

D. Moreno

Hurtado Mayor

Navarro

Salvador Maria Crespo

348



Santiago Romero Catedratico en Sagrada teologia, y Secretario
Estudios de la Ciudad de Sevilla del Colegio mayor de Sto. Tomas Orden
Predicadores.

Certifico: que D. Juan Dominguez de la Rosa natural de la Villa de la Puebla de Guzman ha ganado en este colegio un curso completo de Logica, y Matematicas desde el año de mil ochocientos veinte ocho á ~~[illegible]~~ veinte y nueve; q. es el mismo individuo, q. en la Matricula, y prueba de curso está puesto con el nombre de D. Juan de la Rosa. Asi consta de su fee de Bautismo, y demas papeles q. obran en esta Secretaria. Y para q. conste, doy la presente q. firmo á 23. de Dic. de 1831.

Fr. Santiago Romero
Secret.o





Dn. Josef Ma. de Segura, y Santander, Cura de la Parroqa. del Sn. Barme. de Sevª.

Certifico q. Dn. Juan Domingz. y Rosa avecindado en esta mi Parroquia es de buena conducta politica, y moral, frecuentando los Sacramtos. como lo ha practicado en mas de tres ocaciones en el año Escolastico proximo pasado. Sevª. 31. de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Ma. de Segura

Ha observado y observa el contenido una conducta irreprehensible.

El Alde. de Barrio de Sn. Bartolome



José Ma. Fromes



348

El Dr. Dn. Joaquin Sanches Reciente del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina Catedratico de Anatomia de la misma Universidad. &. &.

q. se ha ... auctor ... p. el

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Juan Dominguez de la Rosa, Natural de la villa de la Puebla de Guzman, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Academia del primer Año que he dirigido en esta Ciudad cuya asignatura es Anatomia que principio el 1º de Febrero y concluye hoy dia de la fha.

Y para que lo haga constar firmo la presente en Sevilla á 31 de Julio del año de 832.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó

Dn. Rodrig.z Dn. Adame Dr. S. Reciente



El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de Segundo año de Medicina &c.

Certifico y si fuere necesario juro, que Dn. Juan Dominguez de la Rosa, ha asistido á la clase de mi Cargo, que principió en 18 de Octubre y concluyó en fin de Mayo del de la fha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla 5º de Junio de 1833

Dn. Manuel de Campos

El Dr. Dr. Joaquin Sanchez Reuiente del Claustro y Gremio de esta R. l Universidad su Catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este curso, y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla a 1. de Junio de 1833.

Dr. Joaquin Sanchez Reuiente

Se examinó y aprobó.

Dr. Adame Dr. Campos Dr. S. Reciente

Dr. Rodriguez

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente Moderante Academia Dominical de Medicina en el curso de a 833.

Certifico q. el individuo contenido en las anteriores certificaciones ha asistido a la Academia de mi cargo habiendo efectuado en ella cuanto se le ha preceptuado. Sevilla 1 de Junio de 1833.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sevilla 5 de Dic. de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Alvarez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn Joaquin Sanchez decente Catedratico de 3er año de instituciones medicas, Socio de varias Academias del Reyno, Abogado de los Reales consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dr Juan Dominguez Coria ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, como está mandado por el plan. Y para q. conste doy la presente en Sevilla 6 de Julio de 1834. Dr Joaquin Sanchez Decente

El Dr. Dn Serafin Adame Catedratico de 4º año de Medicina, Socio de su Academia &a &c.

Certifico q. el referido ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, como esta mandado por el plan y para q. conste doy la presente Sevilla 6 de Julio de 1834. Dr. Serafin Adame

El dr. Dn. Manuel Campos Catedratico de 2a de medina Socio dela Academia y moderante de [do]minicales. &c.

Certifico q. Dn. Juan dela Rosa ha asi[stido] alas dominicales con puntualidad, aplicacion, y a[prove]chamiento, como esta mandado por el plan, y p[ara q.] conste doy la presente en Sevilla 5 de julio de 183[.]

Dr. Manuel de Campos

El dr. Dn. Francisco Velazquel Cated[ratico] de Clinica. &c.

Certifico q. el referido ha asistido a la[s] de mi cargo con puntualidad, como esta mandado. Y [para] q. conste doy la presente Sevilla 5. de Julio de [...]

Dr. Fran.co de Velazquez

Examinado y Aprovado.

Dr. Velazquez

Dr. Campos

351



S. Rector de esta Real Universidad

Dn. Juan Doming. Moro estudiante del quarto año de instituciones médicas a V. S.ª con el debido respeto expone: Que aspirando a hacer la oposicion al grado de Bachiller en dicha facultad por sobresaliente

Supp.ca a V. S.ª se digne mandar se le admita á dicha oposicion.

Favor que no duda merecer de V. S. su mas atento y seg.º serv.or Q. B. S. M.

Juan Doming.
Moro



EL DR. D. SERAFIN ADAME, DEL CLAUSTRO Y GREMIO de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, su Catedrático por S. M. de cuarto año de instituciones de dicha facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, su actual Vice-Presidente, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Doming.^z de la Rosa *natural de* la Puebla de Guzman *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 6 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, CATEDRÁTICO por S. M. de tercer año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 89 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita del hospital y clase de mi cargo segun se previene en el artículo 89 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Franco Velasquez

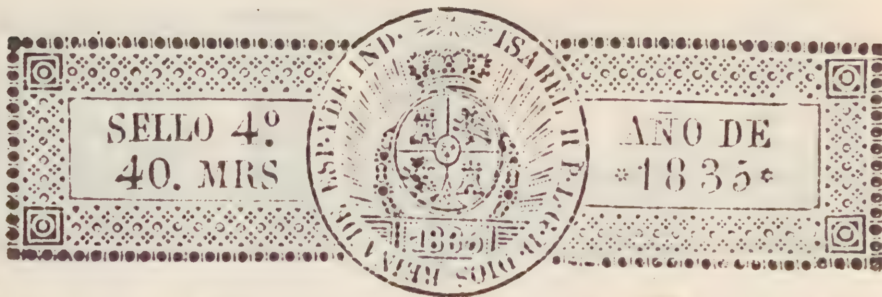
COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro; que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Serafin ... Adame

Examinado y aprobado en de de 1835.

[illegible]



[illegible]

Juan Domingo [illegible]

354



Sõr. Rector de esta Real Universidad

Don Juan Dominguez Rosa, natural de la Puebla de Guzman, bachiller en Medicina y estudiante del primer año de Clínica, á V. S. con el debido respeto expone: que habiendo recibido el grado por sobresaliente el dia 6 de Junio del año proximo pasado, se vió en la necesidad de pasar inmediatamente á su pueblo con el objeto de volver al punto para continuar su carrera, dejando encargo á un compañero para que lo matriculase; mas la desgracia por una parte de haber tenido este que marchar á su pueblo inopinadamente, y por otra la de haber sido el que habla invadido de la fiebre estacional á los tres dias de permanecer en su pueblo, (como acreditar puede en caso necesario) le impidieron regresar á esta hasta el treinta de Julio del mismo año, habiendo principiado su asistencia en Clínica el 1.º de Agosto; mas como tanto el no haberse matriculado al dia siguiente de tomar el grado, como el haber omitido su asistencia hasta el citado Agosto han sido por motivos que no ha podido evitar,

Suplica á V. S. se digne mandar que se considere como matriculado desde el dia siete de Junio proximo pasado: favor que no duda merecer de la acreditada bondad de V. S. Sevilla y Mayo 25 de 1836.

Juan Domingz.
Rosa



Sor. Rector de esta Universidad literaria

D.n Juan Dominguez Rosa B.r en Medicina natural y vecino de la Puebla de Guzman a V. S. con el debido respeto espone =

Que el dia 6 de Junio de 1834 recibio en esta Universidad el grado de B.r en Medicina p.r sobresaliente; p.o circunstancias particulares le obligaron marchar a su Pueblo precipitada e inopinadamente y deseoso de no perder tiempo alguno en su Carrera encargo a un compañero le matriculase en primero de Clinica; mas la casualidad p.r una parte de haber tenido este q.e marchar y p.r otra la de permanecer en su tierra el q.e habla a causa de haber sufrido la enfermedad esta estacional (como acreditar puede en caso necesario) le impidieron regresar a esta hasta el ultimo de Julio del año de 34 dia en q.e se matriculó: mas como las causas q.e le han obligado a diferir la matricula en el q.e espone hasta el referido ultimo de Julio no há estado en su mano

Sla. 29 de Ag.to de 1836
[illegible] informe el Sr. [illegible]
[illegible] dicho dia 6 de [illegible] y [illegible]
[illegible]
Dr. Montes [rubric]

[illegible] este interesado [illegible] los sobresalien- [illegible] la clase de mi [illegible], ademas de mis [illegible] y de buena [illegible], lo hallo [illegible] si todo la [illegible] que sea compa- [illegible] con las ordenes [illegible] rigen en la mate- [illegible] Sevilla 31 de Ag.to [18]36.
[illegible] Fern.do Velazquez [rubric]

citadas.

Sup.ca V.S. se digne mandar se le pase la matricula al 7 de Julio: favor q.e espera merecer de acreditado corazon de V.S. su mas rendido subd.o

Sev.a y Mayo 17 de 1836

Juan Dominguez
Roca

358



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

D. Jose M.a Gonzalez y Castro Pb.r en Filosofia y Sag.da Teologia como Catedratico de Filosofia que fui del extinguido Colegio del S.r S.n Ysidoro de esta Ciudad=

Certifico, y en caso necesario juro) que D. Juan Dominguez natural de la Puebla de Guzman y colegial del Colegio del S.r S.n Ysidoro, estudió en dho Colegio Logica en el curso escolastico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, y concluyó en ultimo de Junio de mil ochocientos treinta y seis: habiendo asistido á la clase con aplicacion y aprovechamiento, y siendo examinado y aprobado en los examenes generales que en el referido Colegio se celebraron en primero de Julio de treinta y seis. Y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis=

Pb.r Jose M.a Gonzalez y Castro







El Dr. Dn. Francisco Velasquez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en el de Medicina; Catedratico de Clinica &ca. &ca.

Certifico y en caso necesario juro q. el Bachr. D. Juan Dominguez Rosa matriculado en el primer año de Clinica desde treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y cinco ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento hta. el dia de la fecha. Y p.a q. conste doy la presente en Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

Dr. Fran.co Velasquez

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Adame Dr. Velasquez

Er. 5 junº 835
31. de julº

358



Don Manuel Mª Sandino y Venegas Licenciado en Medicina y Cirugia, Profesor titular de la primera de estas facultades en Villanueva de los Castillejos &c.

Certifico: haber asistido los meses de Junio y Julio del año proximo pasado al D. Juan Dominguez Rofa, natural y vecino de esta Villa, residente en la Ciudad de Sevilla, estudiante de Medicina, de una gastro-enteritis aguda, la que á beneficio de los medicamentos prescriptos por el Arte en tales casos, cedió á los pocos dias de su aparicion, exacerbandose de nuevo, y durando del largo periodo indicado por el mal regimen en la convalecencia, favorecida por la estacion: y para que lo haga constar donde convenga doi la presente que firmo en la Puebla de Guzman á 9. de Octubre de 1836.

Ldo Manuel Mª Sandino

Yo el infrascripto Esnº publico de este Lugar, doy fe: que Dn Manuel Mª Sandino, por quien está autorizada la Certificacion precedente, es Medico Titular de la contigua Villa de Villanueva de

los Castillejos, y á sus semejantes siempre se ha dado y da toda
fé. Y de solicitud de parte interesada, lo Signo y firmo en Ro-
mendro á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y seis=

Juan Doming.º Z
Sablon

SELLO 4º
40 Ms

AÑO DE
1837.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

[illegible] tercero, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

El Dr. Dn. Franco. Porrua y Velazquez del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, [illegible] de Leyes y Catedratico de Clinica [illegible] Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. en Medicina Dn. Juan Dominguez de la Rosa natural de la Puebla de [illegible], y matriculado en 2º de Clinica el 31 de Julio del año de 36, ha asistido desde el 1º de Agosto del mismo año a esta clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, hasta el 6 de Junio del año de la fecha y que en virtud de decreto del Sr. Rector se le considera matriculado, y asistiendo desde el 6 de Junio del año de 36.

Y para que conste, doy la presente, [illegible] a 6 de Junio de 1837

Dr. Francisco Porrua

Sevilla 6 de Junio de 1837.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Gob.
Dr. [illegible]
Srio.

Examinado y aprobado.

[illegible]

Dr. Porrua

360



Yo El infrascripto, Cura unico y Beneficiado propio dela Villa de Cañete la Real, certifico, q.e en el Libro 12 de Bautismos, que se haya en el Archivo de mi cargo al f.º 161 se haya la Partida siguiente

En viernes, veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos y catorce años, Yo D.n Juan Dominguez Lopez, Vicario perpetuo interino dela Yglesia Parroquial del S. S. Sebastian de esta Villa de Cañete la Real, bautize solemnem.te a Juan Bautista Felis de los Dolores, que nacio, el dia veinte y uno de dho. mes, hijo lexitimo de D.n Pablo Dominguez, y de D.a M.a Verdugo su muger, naturales y vezinos de esta Villa; fue su Padrino su Abuelo D.n Juan Bautista Dominguez, de esta vezindad, a quien adverti la cognacion espiritual, que contrajo, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana= D.n Juan Dominguez Lopez=

Concuerda la anterior Partida con su citado original a que me refiero, y para que conste doi esta a peticion de parte lexitima en la Villa de Cañete la Real, a 19 de Octubre de 1830=

Miguel Fernandez
dela Reguera

Y

... el Infrascripto ... de ... del ... de esta Villa

Dijo = Que D.n Miguel Fernandez de la Higuera por quien
aparece dada y firmada la certificacion que antecede es Cura
y Beneficiado Propio por S.M. de la Yglesia Parroquial de
esta misma y a sus fees y certificados siempre se les ha dado y da
entera fe y credito en ambos juicios y la letra de la firma y
rubrica al parecer son la misma con que acostumbra en
sus escritos. Y para que conste lo pongo por diligencia a
pedimento de la parte interesada en la Villa de Cañete la Real a
... dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y ...

Antonio Josef Rodriguez

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830

Dn Juan Bautista Dominguez y Berduco, vecino de esta villa ante V. como mas haya lugar en derecho parezco y digo me conviene acreditar qe en el abolido Sistema Constitucional fui amante de los derechos Soberanos del Rey nuestro Señor y qe en aquel tiempo observe una conducta bien arreglada sin causar escandalo por concepto alguno = Suplico á V. se sirva admitirme justificacion de testigos los qe bajo de solemne juramento en forma, declaren sobre todos particulas i principalmente con citacion del Caballero Sindico Procurador, y evacuado el diligenciado seme entregue original para el uso qe me corresponda pido justicia, juro, protesto: &c.

Juan Bautista Domingz.
y
Berduco

Pta. Doy fe = Que con esta fecha se me ha entregado este escrito por el contenido en el para su presentacion al Sr. Alcalde de primer voto Dn Gonzalo de las Cuebas Chacon. Y para que conste lo anoto y firmo en Canete la Real á siete de Octubre de mil ochocientos y treinta.

Enriquez

Auto. Por presentado y como se pide? Lo mando asi y firmara el Sr. Licenciado Dn Gonzalo de las Cuebas y Chacon

Alcalde ordinario de primer voto de esta Villa de Cañete la R.l en ella a siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos y treinta años—

Gonzalo de las Cuevas

Antonio Josef Enriquez
Esno.

Derechos 8 r.

Notifican.

En seguida yo el Esno. hice saber lo que antecede manda a D.n Juan Bautista Dominguez y Veros de esta vecindad en su persona quien manifesto quedar entendido doy fee—

Enriquez

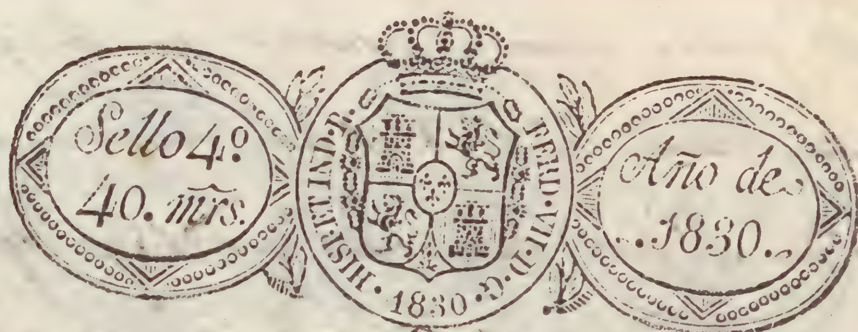
Citacion

En Cañete y en el mismo dia mes y año yo el Esno. hice la citacion que se manda a D.n Luis Padilla Saaveda Sindico Pror. Gral. de este Ayuntamiento en su persona quien manifesto quedar entendido doy fee.

Enriquez

testigo
D.n Jose Hidalgo Presb.o

En la Villa de Cañete la R.l a ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos y treinta años ante el Señor Licenciado D.n Gonzalo de las Cuebas Chacon Alcalde ordinario de primer voto en ella y de mi el Esno. la parte para su justificacion presento por testigo a D.n Jose Hidalgo



dalgo Presb.º de esta ciudad á quien dicho S.r Juez recibio juramento que hizo segun su estado in verbo sacerdotis bajo del cual prometio decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por el tenor del escrito que antecede Dijo: que conoce de vista, trato y comunicacion á D.n Juan Bautista Dominguez y Verdugo natural de esta Villa y le consta saber que en el tiempo del Sistema Constitucional fue adicto á los derechos soberanos del Rey N. S. no teniendo que poner tacha alguna en su conducta privada y politica sin que diese escandalo ni nota alguna. Que es cuanto puede decir y la verdad en cargo de su juramento prestado. Que se halla en la edad de treinta y cuatro años y lo firma con dho S.r Alcalde de que yo el Escno doy fe.

Lic. Cuevas

*4 r.

Jose Hidalgo

Antonio José Enriquez
Escno

Seguidamente y á la misma judicial presentó la

parte que se espresa presentó por testigo a Dn. Joaquin
Martin Ramirez Presb.o de esta vecindad a quien le re-
cibió dho. s.or Juez juramento que hizo segun su clase
in verbo sacerdotis de todo lo que supiere y fuere pre-
guntado y sabiendolo sido por el relato del escrito que obra
por cabeza a su contenido Dijo: ser cierto todo
lo espresa dho escrito presentado por la parte y sabe
no ha sido afecto al sistema constitucional antes
al contrario si a los derechos soberanos del Rey
y que en quanto a su conducta en aquel tiempo ha
sido y lo es irreprensible, comportandose con el decoro
que le es caracteristico sin dar escandalo alguno
Que cuanto deja declarado es la verdad en cargo del
juramento prestado: Que está en la edad de treinta y
cuatro años y lo firma con dho. s.r Juez de que
el Esno. doy fee=

Joaquin Martin

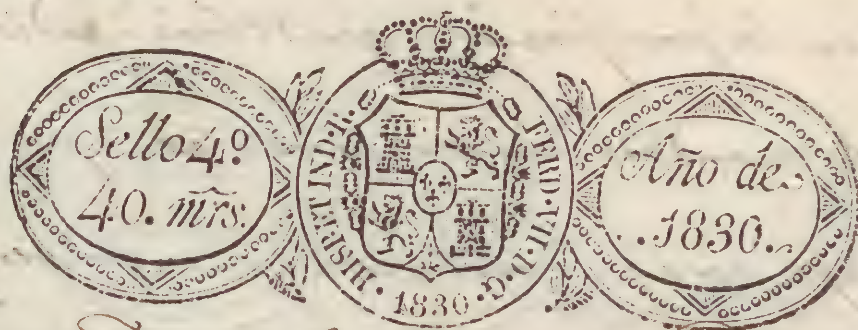
Lic. Cuevas

(rubric)

Antonio José Enriquez
Esno.

f.o
Dn. Joaquin
Moreno Gomez
Presb.o

Acto continuado y a la misma judicial presencia
la misma parte presentó por testigo al Presb.o D.n



Joaquin Moreno Gomez de esta vecindad a quien dho S.r Juez le recibio juramento que hizo segun su estado in verbo Sacerdotis prometiendo decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por el tenor del escrito que antecede Dijo: Le consta que en el tiempo del Sistema constitucional D.n Juan Bautista Dominguez Verdugo fue adicto a los derechos soberanos del Rey N. S. y que todo ese tiempo observó una conducta irreprensible sin nota alguna. Que cuanto lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que ha prestado: que se halla en la edad de veinte y seis años y lo firma con dho S.r Juez de que yo el Esno doy fe=

Lic. Cuevas — Joaq.n Moreno

4 r.

Antonio José Dominguez
Esno

En la Villa de Puntales a [illegible] a nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos y treinta años ante el explicado S.r Alcalde y mi presencia comparecio D.n Juan Bautista Dominguez Verdugo y Dijo: que

para la justificacion que tenia pedida y se ha
sido mandado dar no presentaba por ahora ni
testigos pero que protestaba hacerlo siempre i cua
le fuere mandado ó le acomodare y en su vista
el citado Sr Juez mando se pusiese por dilig
que es la presente que ofrecio firmar con el con-
reciente de que yo el Esno doy fe=

Juan Bautista
Domingz

Antonio José Enriquez
Esno

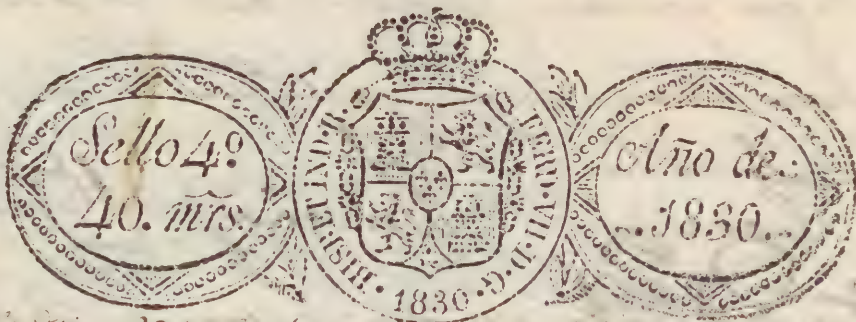
Auto { Traslado a el Sindico Pror Gral para que en ra-
zon esponga lo que corresponda a la vindicta pu-
ca que representa. Asi lo mandó y firmará el Li-
cenciado Dn Gonzalo de las Cuebas Chacon Alcalde ord-
rio de primer voto de esta Villa de Fanete la Rl en
á nuebe dias del mes de Octubre de mil ochocien
y treinta años=

Lic Cuevas

Antonio José Enriquez
Esno

Notific.n { En seguida yo el Esno hice saber lo que antes se manda
Dn Luis Padilla Castañeda Sindico Pror Gral de este
Ayuntamiento en su persona a quien entregó estas
diligencias segun se manda doy fé=

Enriquez



El Sindico Pror Gral del Ayuntamiento de esta villa examinando el traslado q.e se le ha conferido de este espediente expone: q.e habiendole examinado detenidamente no encuentra q.e las materias q.e en el se justifican se opongan de modo alguno á la vindicta publica; pues le consta la certesa de todo ello, asi como la probidad y sensatés de los testigos q.e deponen: por lo q.e si la Autoridad Judicial lo tuviese á bien podra desde luego prestar su aprobacion. Asi lo siente: salvo &c= Cañete la R.l nueve de Octubre de mil ochocientos treinta=

Luis Padilla

Nota{ Doy fe: Que hoy en este dia se me ha entregado este espediente por el Sindico Pror Gral de este Ayuntamiento D.n Luis Padilla Castañeda para su presentacion al S.r Juez que conoce de estas diligencias. Cañete fha la de antes=

Enriquez

Auto{ En la villa de Cañete la Real á nuebe dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta años el S.r Lic.do D.n Gonzalo de las Cuevas Chacon Alcalde primero ordinario en ella, habiendo visto el actuado de diligencias que antecede y la exposicion del Sindico Pror Gral Dijo: que por conocer la realidad de todo lo espuesto las aprobaba y aprobó y para su mayor validacion y firmeza interponia é interpuso su Autoridad y decreto judicial cuanto puede y por dro se requiere entregandose á la parte interesada para

el fin que apetece. Y por este su auto asi lo decretó mandó y ofreció firmar de que yo el Escno. doy fee=

Gonzalo de las Cuevas — Antonio Josef Enriquez Escno.

Nota. Doy fe que en este dia entrego este expediente a D. Juan Bta. Dominguez y Verdugo segun se me manda y para que conste lo anoto y firmo en Cañete fecha ut supra.

Enriquez

El Dr. D. Juan Fernd.o de las Cuevas Pro. Beneficiado propio el mas antiguo de esta V.a de Cañete la R.l y Vicario Ecco. de la misma y su Partido.

Certifico, que D. Juan Bautista Domingz. y Verdugo en el tiempo del Sistema Constitucional abolido observó buena conducta en lo politico y moral, sin haber correspondido á la Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna de las Asociaciones Secretas, antes si fue, y en la actualidad es Amante del Rey N. S. y de sus legitimos derechos. Y p.a q.e conste, á peticion del interesado firmo la present.e en la expresada V.a de Cañete la R.l á diez y nueve de Oct.e de mil ochocientos treinta.

Juan Fern.do de las Cuevas.



D.n José Antonio Arespacochaga Coronel de Infantería retirado B.r en Filosofía graduado en la R.l Universidad de Sevilla y Catedrático de dicha facultad en la misma.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Bautista Domínguez y Verdugo ha asistido á la Academia q.e he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía, q.e principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual día de Julio del presente año con puntualidad, aplicación y aprovecham.to, y p.a q.e conste y sirva á los fines prevenidos en la R.l orden de veinte y tres de Enero del corriente año, doy la presente. Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Ximénez — Arespacochaga — Bravo



Fr. Domingo Carmona ex Lector de Filosofía, y actual Lector de sagrada Teología en el Conv.º de S.n Antonio de Padua de la Ciudad de Sevilla; Certifico q.e D.n Juan Manuel Dominguez Ballecillo asistió con aprovechamiento á la clase de Filosofía q.e enseñé publicamente en Cazalla de la Sierra donde ganó su curso desde el mes de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Y para q.e conste donde convenga doi la presente Certificacion á peticion del interesado en dicho Conv.º de S.n Antonio de Sevilla catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y siete.

Fr. Domingo Carmona

Como Guardian q.e soy de este Convento de S.n Antonio de Sevilla certifico q.e la firma q.e antecede es la q.e el P.e Lector Fr. Domingo Carmona acostumbra á poner en todos sus Escritos: Sevilla y Agosto 16 de 1827.

Fr. Faustino Arnayz
Guard.n

Incorporados: Lib. 9.º f. 27



367



El Dr. Dn. Manuel Gomez Catedratico de Artes, Vice-Rector, y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudd. de Cordoba incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &c.

Y Incorporado: Libº 3.º fº 27

Certifico: que en el año pasado de mil ochocientos veinte y cinco D. Juan Manuel Dominguez natural de la villa de Constantina habiendo acreditado haber estudiado un año de Logica, fué incorporado en clase de interno á los estudios de este Seminario y hecha informacion de legitimidad, limpieza de sangre buena vida y costumbres vistio su Beca y matriculado pª. el segundo curso de Filosofia ganó el dho. curso en el que estudio las materias asignadas al segundo año de dha facultad, el que concluido le fué aprovado en virtud de su asistencia continua á las Clases, aplicacion, y aprovechamiento en ellas, y por haber sufrido un Examen gral. al fin de el en el que merecio Censura de aprovacion: Asi mismo Certifico que matriculado el referido D. Juan Ml. Domingz. para cursar el tercer año de Filosofia y estudiar en el la Metafisica, y la Ettica asistio constantemente por todo el año a las clases, y ganó y probó el dicho tercer año de Filosofia con haber igualmte. egercido todos los actos literarios, que son de Ley y costumbre y haber merecido en los Examenes generales respectivos á el la Censura de aprobacion como en los anteriores: Y para q. asi conste donde convenga doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sr. D. Juan de Dios Hidalgo Presbº. Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de Estudios del citado Seminario

con cuyo sello autorizo esta q.e firmo en Cordoba á cuatro
dias del mes de Septiembre de mil ochocientos
veinte y siete.

Dr. Dn. Manuel Gomez

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
..1828..

369

308

...ni; Catedratico de primera ...

... Colegio de esta Ciudad

...de la Univ.d lit.a de Sev.a

...acorde la certifico
... q. V.S. me habla
... adjunto oficio con este,
... de esta Sria. en la
... relativa á D. Ju.
... Manuel Dominguez.
... consta que este
... fue admitido
... en Octubre de
... cursar Física en
... Seminario, en el q.l
... de 26 ganó un
... completo en dha fa-
... y desde Octubre de
... Junio de 27. provó
... otro de Metafí-
... y Ética, Conforman

Sírvase V. decirme al márgen de este, si es cierto que D. Juan Manl. Dominguez natural de la Villa de Constantina, ha incorporado en ese Seminario un Curso de Lógica, y si ha ganado en el los de Física general y Metafísica y Ética, expresando los años académicos en que ganó cada uno de estos Cursos, y el establecimiento donde estudió donde cursó el de Lógica: para en su vista proceder á la incorporacion á consecuencia de un documento firmado al parecer por V. que me ha presentado.

[illegible] ... Gutierrez

... D. Juan Man.l Domin... á la clase de mi cargo ... en el presente curso q.e finalizó en 18 de Junio de ...

...m.co de Paula Ybern

... Salinas, y D.n ... Seminario 2.a ... q.e D.n Juan Man.l ... dicha Certificacion, de ... 18 de Junio de 1828.

D.r Ybern

con cuyo sello autorizo esta q.e firmo en Cordoba á cuatro dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete.

D.r D.n Manuel Romero

dose en todo á las dispo-
siciones vigente.

do el interesado.

Dios gue á V. muchos
Sevilla y Febrero 9 de 18

D. Juan

Asimismo debo ma-
nifestar á V.S. carezco
del conocimiento del Cole-
gio en q.e ganó el primer
año de Filosofia; pues no si-
endo costumbre archivar
semejantes documentos
y si devolverlos á los inte-
resados, no aparecer en esta
Sria, y no siendo yo Se-
cretario sino mucho despues
de esta incorporacion no
conservo idea alguna de ella

D.s gue á V.S. m.s a.s
el ... rio de Cordova 13 de
1828

D.r Cristov.l Toscano
Srio.

Incorporado l.o Lib.
f.o 27

Seminario de S. Pelagio de Cordova



369

…versidad Lit.a de Sevilla

…; Catedratico de primera
… Colegio de esta Ciudad

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Man.l Dominguez natural de Constantina ha estudiado bajo su direccion un Curso de Lógica de 1824 á 25 siendo Lector de Filosofía del Convento de S. Antonio de Cazalla de la Sierra, como lo pretende acreditar p.r una Certif.n firmada al parecer p.r V. y p.r el M. R. P. Guardian de ese Convento, quien deberá tambien autorizar la contestacion.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 27 de Febrero de 1828

D.r Juan Bagueriz
Sec.o

El oficio de V.S. p.a … el año pasado … dio de D.n Juan Man.l … certifi… al dicho tenor de… decir a V.S. q.e cuan… aquella como lo … en esta oficina, es to… y p.a q.e conste doy … S. Ant.o de Cazalla … del … de Marzo

Fr. Domingo Carmona

… q.e todo lo expresado … Lector Fr. Domingo … es como lo expresa … otorgan.

Faustino Arrugas
Guard.n

P. Fr. Domingo Carmona Conventual del de S. Ant.o de Sev.a

… V.a … Juan Man.l Domin… a la clase de mi cargo con… to, en el presente curso q.e finalizó en 18 de Junio de …

… Fran.co de Paula Ybern

… Gutierrez, y D.n … la Universidad de … q.e D.n Juan Man.l … dicha certificacion. … 18 de Junio de 1828

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

D.r Ybern

con cuyo sello autorizo esta q.e firmo en Cordoba á cuatro dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete.

D.r D.n Manuel [illegible]

Incorporados Lib.o 3.o f.o 27

370



D. D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra, Catedrático de Primer año de Instituciones Civiles y del Derecho, del Colegio de esta Ciudad

Certifico, y en caso necesario Juro q.e D.n Juan Manl. Dominguez natural de Constantina, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el presente curso q.e principio en 18 de octubre de 1827 y finalizo en 18 de Junio de 1828. Sevilla y Junio 18 de 1828

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

D.res D.n Manl. de Cespedes, D.n José Gutierrez, y D.n Fran.co de Paula Ybarra, Catedraticos de esta R.l Universidad Lit.a

Certificamos, y en caso necesario Juramos q.e D.n Juan Manl. Dominguez se presento á examen con la debida Certificacion de su Catedratico, y fue aprobado. Sevilla 18 de Junio de 1828.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

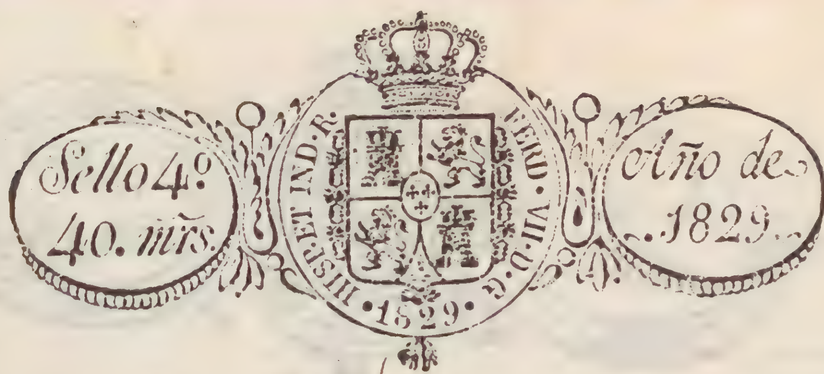
Secb. Novl. 1 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Carrero

Secº.



El D.r D.n Francisco de Paula Iberri, Abogado de los R.s Consejos, Catedratico de las Clases de Derecho Civil de esta R.l Universidad Literaria, &a. =

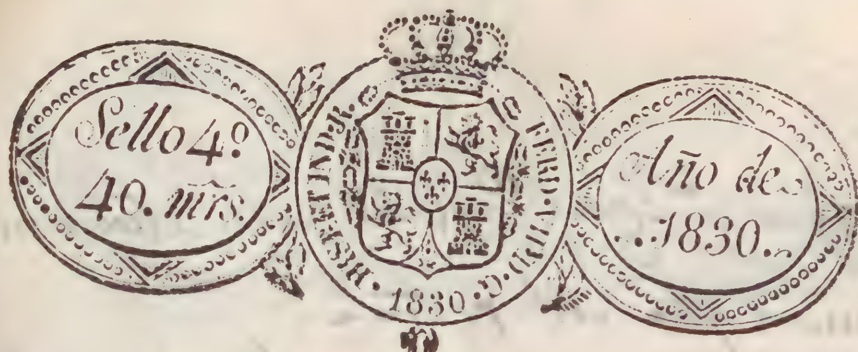
Certifico que D.n Juan Man.l Dominguez y Vallecillo ha asistido a la Clase de segundo año de derecho civil que es a mi cargo, en el curso de mil ochocientos veinte y ocho, al veinte y nueve con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que asi conste lo firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Nos los infrascritos Catedraticos Certificamos que D.n Juan Manuel Dominguez y Vallecillo ha sido examinado y aprobado. Y para que conste firmamos la presente en Sevilla fha. ut supra =

D.r Cespedes   D.r [illegible]   D.r Iberri

Sev.a 30 de Oct.e de 1829
De buena conducta.
Con acuerdo de la Junta de Cen.a
D.n Juan [illegible]
Sec.o



972

El Dr. Dn. Francisco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de tercer año de Instituciones Civiles y Moderante de la Academia Dominical en la misma, Abogado de su Ylustre Colegio &c.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Juan Manuel Dominguez Vallecillo natural de Constantina Diocesis de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo el presente año escolastico que principio en diez y ocho de Octubre de Mil ochocientos veinte y nueve y concluye en diez y ocho de Junio de Mil ochocientos treinta con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en Sevilla 2 de Junio de 1830. Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Fue examinado y aprobado en dos de Junº. de 1830. dn. Juan Manl. Doming. y Vallecillo p. los Sres. Catedraticos de Instituciones Civiles =

Dr. Ybarra

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez

Certifico q. equelta asistió ala Academia Dominical fha ut retro=

Dr. Ybarra

Sevª. 24 de Febº. de 1781.

Es de buena conducta.
Por Auto de la Pª. de Cenª.
Dr. Ylluesne
Nº.



[...]el Doctor D. Juan Baquerizo y Peñas, [...] del Claus[...]
[...] y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Sagrada
[Te]ologia, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de la
[mis]ma Universidad &ª.

Certifico que D. Juan Manuel Dominguez, natural de la villa de Constantina tiene incorporado en esta Universidad en virtud de orden de la Ynspeccion general de Ynstruccion pública un curso de Lógica, que estudió en el Convento de Sn. Antonio de Cazalla dela Sierra en el de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco. Yncorporó igualmente un curso de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica ganados en el Colegio de Sn. Pelagio Martir de Cordova en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete. Posteriormente ha ganado en esta Universidad literaria dos cursos de Derecho Civil Romano y otro de Derecho Real de España en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta, habiendo acreditado su asistencia por tres meses á las esplicaciones de estraordinario en el ultimo de estos tres cursos de Ynstituciones Civiles.

Y todo lo cual se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que

conste al interesado donde convenga, doy á su ins-
tancia la presente firmada en Sevilla á ocho de
Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dn. Juan Baquerizo
Secrio.

374



21 de Mayo de 1831.

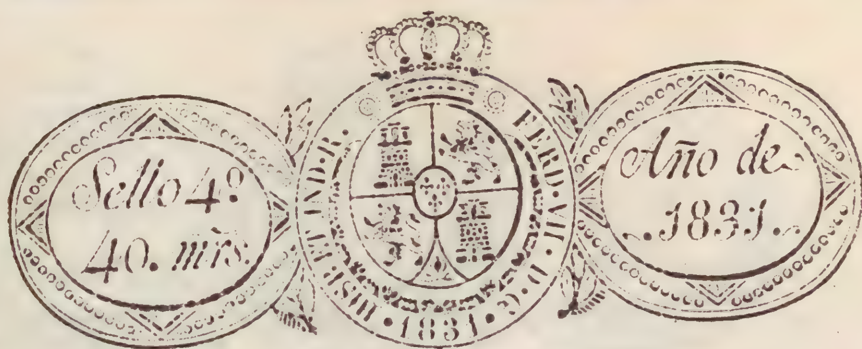
Señor Rector de la Real Universidad.

Dn Juan Manuel Dominguez Natural de Constantina y estudiante en el 4º año de leyes, a V.S. con la devida veneracion y respeto expone: que aviendo sido examinado y aprovado por los Señores Catedraticos de ynstituciones canonicas en virtud de dos certificaciones que a presentado con todos los requisitos que expresa la Real orden del 23 de Enero, y tratando de provar el 4º año para remitir su expediente a la suprema Junta General de estudios, se ha puesto en la secretaria el reparo de que la orden no expresa que se admitan dos certificaciones asi como no dice expresamente se admita una, sino solo se justifique haber estudiado seis meses, por tanto

Supp.co a V.S. se sirva decretarlo favorable pues no lo cree contrario de merecer grandes perjuicios a este exponente la notoria justificacion de V.S. Xa. Sevilla 21 de Mayo de 1831.

Juan Manuel Dominguez

Postremum censos in futu-
rum creandos



Yo el S.r D.r Fran.co de Paula Ybenz del claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Ynstituciones Civiles, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, de cuarenta y dos años &c

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Manuel Dominguez y Vallecillo natural de Constantina ha estudiado conmigo privadamente las materias de derecho Canonico p.r el Devoti asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á mi Academia privada desde el trese de Mayo de este año hasta el veinte y tres de el de la fecha. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente, á sus ruegos, en Sevilla Julio 24 de 1831.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybenz



Doctor Dn. Manuel Maria de Cespedes Catedratico de Instituciones Civiles y Docto en Leyes y Sagrados Canones de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Certifico: y en caso necesario Juro, qe. Dn. Juan Manuel Dominguez natural de Constantina hijo legitimo de Dn. Juan Maria Dominguez y de Da. Rafaela Gallestillo; asistido a mi Academia de Canones con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, todos los ds. de Estudio, dando las materias del Deboti, y principio en esta mi Academia el dia y ocho de nobiembre, hasta el veinte de febrero, y despues tuvo qe. marcharse a su Pueblo, y despues, se bolbio apresentar, el dieciseis de Abril, y asistido hasta el dia de la fha; y para el conste Doy la presente qe. firmo en Sevilla a catorce de Mayo de mil ochocientos treinta uno.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Va enmendada la palabra Mayo
Cespedes

Yo el Infrascripto Cura del Sagrario de la Sta. Yglª. Patriarcal y pleriada de esta Ciudad

Certifico, qe. Dn. Juan Manuel Dominguez Contenido en la Certificacion anterior, vivio en la Demarcacion de mi Cargo el tiempo, qe. la misma comprende con nota de buena, y arreglada Conducta, haviendo Cumplido el año anterior con

con los preceptos de la Yglesia, por que consta que pertenece a Sociedad alguna reprobada, antes por el contrario, q.e es de buenas, y sanas ideas politicas: Sev.a catorce de Mayo de mil ochocientos, treinta, y uno.



Juan Fran.co Pereyra
A. r. B.

p. D.r D. José Clem.te Matheos

Examinado en virtud de orden del S.r Rector, y aprob.
Sevilla catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

Dor José Ramon Vazquez

D.r Ygnacio Anaya Lopez

D.r Ramon ...

Damos fe: que el D.r D. Manuel M.a de Campos ... Licenciado Don José Clemente Mateos, D.n Juan ... Pereyra; y los Doctores Don José Ramon Vazquez, Don Ygnacio Anaya Lopez, y Don Ramon ... y Dictan ... par ... quienes ... antecedentes ... dadas, q. firmadas ... las ... ficaciones, el primero en ... Catedratico de ...

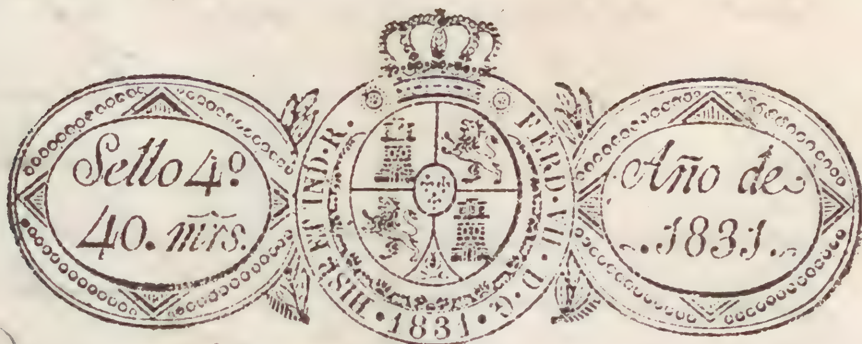


Institucion, Quinto y Dn. en Leyes de esta
Real Universidad; el segundo Cura del Sagrario de
esta santa Yglesia Patriarcal; el tercero alcalde
Barrio del Quartel de ella; y los otros tres Cate-
draticos y Examinadores de dha. Real Universidad;
y como tales a ellos semejantes siempre se
les ha dado y da entera fee y credito en ambos
juicios; y para que conste donde convenga pone-
mos la presente sellado con el de nuestro Cole-
gio de Sevilla, en ella a ocho de Junio de
mil ochocientos treinta y uno =

José M.ª Ballesteros
Esno. pco.

L. D. Manuel M.ª de la Cuesta
no. pco.

D. José de Molina
no. pco.



El Doctor (D.) Dn Ygnacio Maria Tenorio Presb. Abogado delos Rs Consejos con honores de Jogado del Claustro y Gremio dela Rl Universidad de Sevilla enél de Teologia: Licd. en Canones: Canonigo dela Sta Yglesia Catedral deesta Ciudad &a y deedad de cinquenta y cinco años =

Certifico y en caso necesario juro: qe Dn Juan Manuel Dominguez y Vallecillo, hijo del Sr Dn Juan Maria Dominguez y de Da Rafaela Vallecillo, ha estudiado con migo pa el deber las asignaturas del primer año del dro. canonico, dando principio el dia diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta, en vrd. dela Rl orden qe se dió pa la inapertura de las Universidades, y estubo asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todos los dias lectivos hasta el dia Catorce de Nobiembre del mismo año: que despues con el motibo dela orden de admision de grados á Claustro pleno, se ausentó con el objeto de tomar dho grado; y no habiendolo verificado, se volvió á presentar en esta el dia veinte y quatro de Febrero y continuo conmigo con la misma puntualidad y aprovechamto hasta el dia dela fha, qe sale con el fin de tomar el grado de Bachiller á claustro regular. Y pa qe conste donde convenga doy la presente en Malaga á doce de Abril de mil ochocientos treinta y uno =

Dr Ygnacio Ma Tenorio

Yo el Dr Francisco Arizmendi dela Yglesia

Parroq. del Sagrario de esta Sta Ygl.a Catedral=

Certifico q. Dn Juan Manl. Dominguez cont[...]do en la certificacion anterior, vivio en la demarcacion de mi cargo el tiempo q. la misma com[pre]hende con nota de buena y arreglada conducta, habiendo cumplido con los preceptos de la Ygl.a y no me consta perteneciera á Sociedad alguna reprobada antes si el contrario q. es de buenas y sanas ideas politicas. Málaga fha. ut retro.

El Alcalde de 1.er Barrio D.n L. Juan Cholvi[s]
del Quartel [...]
Ar.c
[Rubrica]

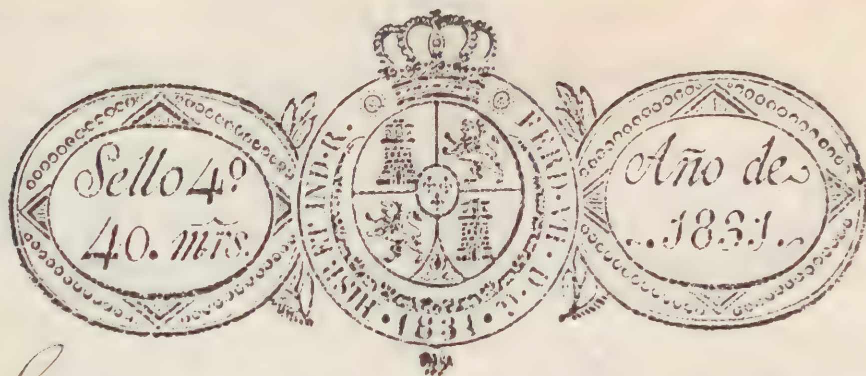
Los Ess.nos del Rey N. S. y pp.cos en el num.o perpetuo de esta Ciudad, q. aqui firmamos, damos fee: [q. D. Ig]nacio Maria Jenciso, D.n Juan Cholvis y D. Gab.l Ponce de Leon p.r quienes van autorizadas [las cer]tificaciones ant.s son como se titulan, el prim.o Pres.ro Abog.o de los R.s Consejos, con[...] Togado del Claustro y Gremio de la R.l Univercidad de Sev.a en el de Teologia, D.or en Cu[...] Canonigo de esta Sta Yglesia Catedral, el seg.do Doct.r y Arcipreste del Sagrario de la [...] y el tercero Alcalde del quartel q. señala; todos los quales ejercen las funciones [an]teriores y como tales á sus semejantes, siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y p.a q. conste damos la presente á inst.a de parte sellado con el [de] armas en Málaga á doce de Abril de mil ochocientos treinta y uno=

Antonio de Ayala

Ant.o M.l Castillo [...]

Antonio Castilla





El Br. Dn. Manuel Araya, encargado por el Sor. Rector en la clase de esplicaciones estraordinarias é instituciones de dro. Romano en esta Rl. Universidad literaria=

Certifico que Dn. Juan Manuel Dominguez natural de Constantina ha asistido á la academia estraordinaria de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento el tiempo prefinido pr. el plan en el curso del año anterior de mil ochocientos treinta; y para que lo pueda hacer constar donde le convenga le doy la presente á su ruego en Sevilla á doce de Enero de mil ochocientos treinta y uno=

Br. Manuel Mª. Arraga [rubric]






D. Juan Manuel Dominguez y Vallesillo natural de Constantina como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Sup.^lo^ á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a^ Pido &.

Juan Manuel
Dominguez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos q.^e^ esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr D.^or^ D. Fran.^co^ de Paula Cerero, R.^or^ y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr Cerero
R.^r^

L.^do^ Bayoneszo
Ser.^o^

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Manuel Dominguez y Vallesillo natural de Constantina tiene incorporado en virtud de orden de la Inspeccion general de Instruccion publica un Curso de Logica que estudio en el Convento de S. Antonio de Cazalla de la Sierra en el de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco. Igualmente incorporó un Curso de Fisica general y Particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba

en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte
y siete. Posteriormente ganó en esta Universidad dos Cursos de Dere-
cho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos
veinte y siete á mil ochocientos treinta. Así mismo ha presentado una
certificacion jurada de haber asistido pribadamente con puntualidad, apli-
cacion y aprobechamiento á una Academia particular que tuvo en la
Ciudad de Málaga con el Lic.do en Sagrados Cánones y Canónigo de
aquella Yglesia D. Ygnacio María Tenorio desde el dia diez y ocho de
Octubre del año pasado hasta el catorce de Noviembre en cuya época
só á esta Ciudad con objeto á graduarse de Bachiller en Leyes á Claus-
pleno; mas no habiendolo verificado se presentó nuevamente en Málaga
tinuó su Academia con el mismo Profesor desde el veinte y cuatro de Fe-
ro hasta el dia doce de Abril. Por otra certificacion que ha presentado el
tor y Catedrático por esta Universidad literaria D. Manuel M.a de Cepeda
duado de tal en ámbos derechos consta que este interesado asistió con puntualidad
aplicacion y aprobechamiento á una Academia de Cánones que tuvo en esta Ciudad
desde diez y ocho de Noviembre del año pasado hasta el veinte de Febrero del
tual en que se retiró á Málaga y desde diez y seis de Abril en que tornó
esta Ciudad hasta catorce de Mayo proximo pasado Estudiando en este tiempo
con el mismo Profesor y con la misma puntualidad, aplicacion y aprobechamien-
to. Está matriculado en otra asignatura que probará pasado el veinte y
de Julio conforme á las Reales ordenes vigentes y aclaracion comunicada por
Inspeccion con fecha tres del actual; segun se averigua de los libros de la
Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Junio de mil
ochocientos treinta y uno.

D.r Juan Baquerizo
Srio.

V.o B.o
D.r Cerero

V.o B.o
D.r Vargas
Decano

Auto. Remítase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó el S.r D.r D.
Fran.co de Paula Cerero D.r y Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á treinta de Junio de
mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Srio.



D. M. Y.

D. José Ant.o Delgado de esta vecindad tutor y cura-
dor ex testamento de D. Manuel Dominguez y Gonzalez
cursante de Filosofia en la Universidad de Sevilla, ante el S.
Sr. Alcalde 2.o Constitucional de esta Villa como mas haya
lugar, Digo: que conviene al derecho de mi pupilo acreditar
haber sido prisionero p.r la faccion de Gomez cuando á viva
fuerza invadió esta Villa los dias 23 y 24 de Octubre pro-
ximo pasado; que de sus resultas esta poblacion sufrio un
horroroso saqueo que duró ambos dias quedando todo el ve-
cindario en la mayor miseria y escasez, habiendo sido mi
casa una delas q.e mas sufrieron p.r la rapacidad de los enemi-
gos del sosiego publico p.r cuya razon y la de vivir en mi compañia
el citado Dominguez ha participado delas mismas desgracias
no quedandole mas ropas q.e las puestas: que en todo el tiem-
po q.e ha transcurrido desde dha fha hasta fin de diciembre
ultimo ha sido imposible, sin un inminente peligro de
perder la vida, transitar p.r esta prov.a dela Mancha y las
limitrofes de Estremadura y Andalucia p.r hallarse inun-
dadas de facciosos, careciendo de muchisimos correos é ignoran-
dose p.r esto si la Universidad de Sevilla se hallaba abierta
y por ultimo que todas estas circunstancias reunidas han
impedido no solo á mi menor sino á todos los estudiantes
de esta Comarca el poder salir á tiempo p.a continuar sus
estudios, no habiendo tenido poca parte tambien la quin-
ta de los cincuenta mil hombres en q.e ha tenido q.e exponer
su legitima escepcion en los primeros dias del presente
mes; Por tanto =
A V. Suplico se sirva admitirme este escrito y á su

tenor justificacion de testigos q.e al intento ofrez-
co previa citacion de los procuradores sindicos de
este ayuntam.to y con su informe, al de V.
y su aprobacion y decreto judicial se me
entregue todo original para el uso que
me convenga. Pido justicia juro &a

Lic.do José Ant.o
Delgado

tuto./ Por presentado: esta parte de la informacion q.e ofre-
prebia citacion de los tres Procuradores sindicos, a quie-
se les pasara despues p.a q.e se sirban informar lo q.e se les
ofrezca y parezca; y echo traigase p.a probeer. Lo man-
y firma el Sr. D. Pedro Ruiz Ayllon Alcalde consti-
cional de segundo voto de esta villa de Almad.n del Val-
que a veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta
siete doy fe

Ante mi
Lorenzo del V.
Puerta

Pedro Ruiz de
Ayllon

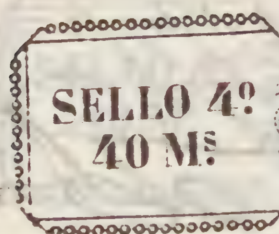
N.on/ Al mom.to yo el ss.no notifique el auto q.e precede al
Sr. D. José Ant.o Delgado en su persona se enteró doy fe

Puerta

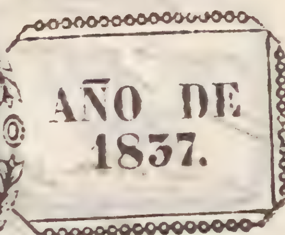
Dec.nes y citaz.n/ Continuadamente yo el Escribano y en distintos
actos notifique el auto que precede a D. Juan Fer-
nandez Luna y D. José Telesforo Varea Procura-
dores del Ayuntam.to de esta villa, y a quienes cite
en forma, se enteraron doy fe = Puerta

Justificacion

Tgo 1.o D. Juan Angel de Madariaga) Acto continuo comparecio ante mi mismo







testigo D. Juan Angel de Madariaga de esta vecindad y tesore
ro de este establecimto. Nl. de Minas á quien presente yo el
Esno. recibio juramto. en forma de dro. bajo el cual ofrecio decir
berdad en lo qe. se le pregunte, y siendolo al tenor del precedente
escrito dijo: qe. es cierto y le consta qe. D. Manuel Dominguez y
Gonzalez de quien es tutor y curador su hermano Politico D. Jose
Antº. Delgado Juez de primera instª. de este partido judicial, su
frio la suerte de prisionero de la faccion de Gomez á su entrada en
esta villa á biba fuerza los dias veinte y tres y veinte y cuatro del
mes de Octubre ppdo. cuya desgracia cupo al testigo á la vez qe. al es
presado Dominguez: que habiendo sido gral. el saqueo qe. en dhos dias
sufrió esta poblacion, la casa de dho menor y su curador fuè de
las qe. mas padecieron en razon á su notoria decision pr. el legitimo
gobierno qe. felizmte. nos rige quedando reducidos á la mayor desnu
dez: qe. en todo el tiempo qe. medió desde dha fha hasta fin de Dicie.
no ha sido posible salir de esta Villa en ninguna direccion pr. hallarse
inundadas de facciosos esta provincia y las limitrofes de Estrema
dura y Andalucia siendo muy frecuentes las tropelias y excesos
cometidos pr. estas ordas de facinerosos careciendo pr. esta razon
de correos é ignorandose pr. falta de comunicaciones el estado de las
universidades: que pr. todas estas razones y la de tener qe. alegarse la
escepcion en la quinta pa. los cincuenta mil hombres qe. se celebró
en esta Villa el dia cuatro de los corrientes no le ha sido posible
á dho Dominguez salir con mas anticipacion pa. la universi
dad de Sebilla á continuar su carrera literal. Que cuanto á
dicho es la berdad bajo el juramento prestado en el que
y en esta su declaracion leyda qe. le ha sido se afirma y

ratifica y la firma con su mrd siendo mayor de tre-
renta y cuatro años de edad de q. doy fe=

Ayllon

Juan Angel de Madariaga

Antonio Lorenzo del Puerto

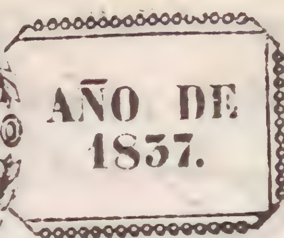
y
D. 2º D. Jose Mª de Madariaga

En seguida y con el propio objeto compareció D. Jose Mª de Madariaga secretario de la superintend.ª de Milic.s Nacionales de esta Villa su becindad á quien el mismo Sr. Juez recibio juram.to en forma á presencia de mi el Esno ofreciendo á su cargo decir berdad en lo q. se le pregunte, y siendolo al tenor del escrito q. obra p.r cabeza de estas dilig.s dijo: q. sabe q. D. Manuel Do-minguez y Gonzalez natural y v.no de esta Villa de quien es tutor y curador D. Jose Ant.º Delgado Juez de primera inst.ª de este partido judicial, fué prisionero p.r la faccion de Gomez á su entrada á biba fuerza en esta Villa en los dias veinte y tres y veinte y cuatro de oct.e pp.do lo cual le consta p.r aber participado el testigo de la misma suerte en union con Dominguez: q. asi mismo es cierto el saqueo orroroso q. sufrió este vecindario en dhos dias p.r la espresada faccion siendo de las q. mas padecieron la casa de citado curador y su pupilo en terminos de no saber mas q. lo puesto: q. asi mismo es cierto q. desde dha epoca hasta fines de Dic.e ultimo han estado obstruidos los caminos de esta provincia y las limitrofes de Estremadura y Andalucia p.r las facciones q. han bagado p.r ellas siendo interceptados muchos correos y muy espuesto el biajar en cualquiera direccion peligrando la bida de toda persona com-prometida p.r el sistema constitucional en cuyo caso se encuentra el Dominguez quien en razon á habiendo indivi-

79







en el alistamto pª la quinta de cinqta mil hombres cuyo sorteo se ce
lebró en esta Villa el dia cuatro de los corrientes tubo necesidad tam
bien de detenerse en su marcha pª la universidad de sebilla pr tener
q alegar su legitima escepcion, cuyas circunstancias reunidas
le an impedido su salida hasta principio de año pª continuar sus
estudios. Que cuanto a dicho es la berdad bajo el juramto prestado
en el q y esta su declaracion leyda q se ha sido se afirma y ratifi
ca y lo firma con su mrd en edad veinte y tres aos doy fe=

Ayllon

Jº Mª de Madariaga

Aureumi Lorenzo del Puerto

3º D. Jose Prados

Ynmediatamte comparecio ante citado Sr Juez D. Jose Prados de esta
vecindad y empleado en su establecimto de Minas, á quien su mrd
presente yo el Esno recibio juramto en forma de dro pr el cual pro
metio decir berdad en lo q fuere preguntado; y siendolo pr los
particulares q comprende el escrito del primero dijo: q sabe q
D. Manuel Dominguez y Gonzalez de quien es tutor y curador D.
Jose Antº Delgado Juez de primera instª de este partido judicial fue
echo prisionero pr la faccion de Gomez cuando entro en esta Villa
a viba fuerza los dias veinte y tres y veinte y cuatro de octe ultimo
lo cual consta al testigo pª aberle cabido igual suerte en union con
Dominguez: q escurto y le consta el saqueo gral q en dhos dias
sufrio esta villa pr espresada faccion quedando en la mayor
miseria y desnudez este vecindario, siendo de las casas q mas
padecieron la del curador de Dominguez en cuya compª bibia

este: que abiendo estado innundada de facciosos esta provincia y las
inmediatas de Estremadura y Andalucia hasta fin de Dicie.e ultimo
era muy espuesto á cualquiera persona comprometida como
Dominguez biajar en tan criticas circunstancias sin peligro emi
nente de perder la bida: q.e de la misma manera sabe le cons
q.e el citado Dominguez fué incluido en el alistam.to p.a el sort
q.e se celebró en esta billa el dia cuatro de este mes con cuyo mo
to tubo necesidad de detenerse p.a alegar su escepcion legitima
biendole impedido tan imperiosas razones emprender su biaje a
ciudad de Sebilla á continuar sus estudios hasta los prim
dias de este presente mes. Que cuanto a dicho es la verdad
bajo el juram.to prestado en el q.e y esta su declaracion q.e
q.e le hasido se afirma y ratifica firmandola con su merced
de veinte y un años, doy fe=

Ayllon   José Prados   Arrend.
Lorenzo de la
Puerta

Informe de los Pror.s

Los procuradores sindicos del Ayuntam.to de esta villa han
visto las precedentes dilig.s y en su consecuencia deben infor
mar: que los testigos que han declarado en la ant.or justifi
cion son tales vecinos de esta villa y personas verdicas, y
tal es el concepto q.e merecen en el publico; al propio tiempo
se creen en la obligacion de manifestar de q.e cuanto se
dice en el escrito folio primero es cierto y les consta como ver
dad, por todo lo que no encuentran inconbeniente en q.e se
aprueba esta justificacion. Alinadas veinte y uno de Enero
de mil ochocientos treinta y siete=

Juan Fernandez Luna   Jose Telesforo Varea



de de segundo Voto del Ayuntamiento Const.l de esta Villa, ha examinado detenidamente las actuaciones pre cedentes y en su virtud debe informar: Que los testigos q.e han depuesto en la Justificacion que antecede son per sonas honrradas y veraces como tenidas en concepto del p.to por veridicas, no obstante de constarle ser cierto el acer to del escrito que ocupa el folio primero sin cosa en contrario. Almaden veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y siete =

Pedro Ruiz de Ayllon

Auto/. En la Villa de Almaden á veinte y uno de Enero de mil ocho cientos treinta y siete: El Sr. D. Pedro Ruiz de Ayllon Alcalde de segundo voto del Ayuntamiento constitucional dela misma, haviendo visto estas diligencias y lo informado en ellas, p.r ante mi el Escribano su merd. dixo: que las aprobaba y aprovó, interponiendo para su validacion su autoridad y decreto judicial cuanto ha lugar en derecho, y mandó, que signadas y firmadas por mi, se entreguen originales ala parte que las ha promovido para que de ellas haga el uso que la convenga. Y por este su auto, asi lo probeyó y firma, de que doy fé =

Ante mi
Lorenzo dela Puerta

Pedro Ruiz de Ayllon

Testimonio.

Yo el Infrascripto Escribano de S. M., del

numero y Juzgado de primera instancia de esta Villa de Almaden del Azogue, he sido presente con el Sr Juez ala Recepcion del Juramento y estension delas declaraciones dela justificacion precedente y á cuanto delos testigos y demas se hace mencion, y en fé de ello, lo signo y firmo en ella á veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

Lorenzo dela Puerta

N.o / Al punto io el Escno notifiqué el auto q. precede a Dn Jose Anto Delgado vecino de esta villa en su persona, le instruyo, doy fe.
Puerta

Los infrascriptos Esnos. del publico de esta villa de Agudo del Part. judicial de la villa de Almaden; certificamos damos fe: Que Dn Pedro [illegible] Ayllon, Juez en la precedente Justificacion, Dn Juan Fernz Luna y Dn [illegible] so Telesforo Ybarra q. informan como Veranadores, y Dn Lorenzo de la Puerta son tales Alcalde segundo constitucional, Procurador sindicos y Escribano del numero y Juzgado de dha villa de Almaden segun se titula y las firmas rubrica y signo con q. respectivamente autorizan las precedentes diligencias son de sus puños y letras las q. usan en todos sus escritos á los q. siempre se les ha dado y da entero credito en ambos juicios; y en fe de ello lo signamos y firmamos en la villa de Agudo á veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y siete = - - - -

Alfonso Fernz Valmayor

Severo Fernz Barranquero



...ersidad Literaria
...e Sevilla.

Para informar debidamente al Gobierno de la Nación, sobre una solicitud que le dirije D.n Manuel Dominguez, espero se sirva V. decirme, si este alumno asiste á la clase de tercer año de Jurisprudencia que está á su cargo, desde cuando y si lo hace con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Dios guie á V. m.s a.s Sev.a 22 de Mayo de 1844.

D.r Fran.co de Paula Perez y Marco

...Sr. D.n José Gutierrez.

...ero de mil ochocientos y
...propio y Beneficiado
...de la Asunción Bau...
...primero de dho.
...de Celestino Ponze de esta
...Dominga de Salazar
...Cortecenas p.r la Mater
...de esta dha Villa fueron
...theniente de Cura
y Maria Ponze
...Cristiano
...parentesco espiritual y obligac.
...de q.e doy fe

...rda con su original á que me remito y para que conste doy la presente que firmo en Arahal á 15 de Octubre de 1832.

José ... Benavides

...ulian Perez Navarro Esn.o de S. M. Notario de los Reynos

numero y Juzgado de primera instancia de esta Villa
de Almaden del Azogue, he sido presente con el Sr Juez
ala recepcion del Juramento y estension delas declaracio-
nes dela j...

y dem... ser...
sus ...
treinta y ...

N.º ... Al punto ...
Delgado vecin...

Los infrascrip...
judicial de la ...
Aylton, Juez en ...
se Telesforo Be...
son tales Alcalde...
numero y Juzg...
rubrica y sign...
son de sus puño...
les ha dado y ...
mos y firmam...
ochocientos trein...

Dn Manuel Dominguez, contenido en la
anterior comunicacion, ha asistido des(de)
el principio del presente curso á la cá(te)
dra de tercer año de Jurisprudencia
que es á mi cargo sin interrupcion y con (sin)
gular aprovechamiento, hasta hará po(cos)
dias que me manifestó lo pesaroso (que)
se hallaba por no estar matriculado (por)
haber confiado esta diligencia á un (es)
tudiante de Medicina que pasó por (su)
pueblo el que lo matriculase en dich(a)
de Jurisprudencia entregandole los de(re)
chos correspondientes, y sin que lo tu(viese)
de certificado.

Es cuanto puedo decir á V.
en razon á lo que se sirve preguntar(me).
Sevilla tres...

Alfonso Fernz Valmayor

Severo Fern... B...

Sello 4º — Año de ... 2.

...mo de Mayo de 1.844. 355

Dn. José Gutierrez

...eneficiado en esta Iglesia
...
...en su libro de bautis-
... parroquia ...
...
...
...
... mil ochocientos y
... parroquia y Beneficiado
... de la Asumpcion Bau-
...zó en primero de dho.
...ió de Fran.co Domin-
... Catalina Ponce, de esta
... Domingo de ... y de
... Cortegana y de la Mater
... de dha. Villa: fueron
...sus Theniente de Cura
... y Maria Ponce, mo...
... Criatura y el segundo ...
... parentesco espiritual y obliga-
... q.e hay, fee — Dr.

...on ... presente —
...dicion en original q.e queda en dho. libro y Archivo ...
... remito y para q.e conste doy la presente q.e firmo en
Aracena a 15. de Octubre de 1832

José Ma. Tenorio

Julian Perez Lozano Esn.o de S. M. Notario de los Reynos

numero y Juzgado de primera instancia de esta Villa de Almaden del Azogue, he sido presente con el Sr Juez ala recepcion del Juramento y estension delas declaracio-
nes dela j[...]
y demas de[...]
ms en ella[...]
treinta y [...]

N.[...] Al puerto [...]
Delgado vecino [...]

Los infrascrip[...]
judicial de la [...]
Ayllon, Juez en [...]
Sr Telesforo Ba[...]
son tales Alcaldes [...]
numero y Juzga[...]
rubrica y signo [...]
son de sus puños [...]
les ha dado y d[...]
mos y firmamo[...]
ochocientos treint[...]

Alfonso Perez
Valmayor

Severo Perez
Barranquero



D.n Jose Maria Tenorio Cura propio y Beneficiado en esta Yglesia Parroquial de Nra. Señora de la Asumpcion de esta villa de Aroche Arzobispado de Sevilla: certifico que en un libro de bautismos que dha. Yglesia tiene en su Archivo que principio a servir en el año de mil ochocientos tres y concluye en el de mil ochocientos ocho al folio ciento veinte esta una partida que copiada a la letra dice asi:

En la villa de Aroche en quatro de Enero de mil ochocientos y siete años: Yo D.n Ant.o ... Tenorio Cura propio y Beneficiado en esta Yglesia Parroquial de Aroche ... de la Asumpcion Bautize solemnemente en ella a Manuel que nacio en primero de dho. mes hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Fran.co Dominguez de Salazar natural de Cartagena y de Celestina Ponze de esta villa nieto p.r linea paterna de Antonio Doming.z de Salazar y de Antonia Maestre y ... naturales de Cartagena p.r la Materna de Juan Ponze y de Ysabel Maestre de esta dha. villa: fueron sus Padrinos D.n Lorenzo Doming.z de Salazar theniente de Cura de esta Parroq.l con licencia del S.r Provisor y Maria Ponze ambos solteros el primero tio Carnal paterno de la Criatura y el segundo tia carnal p.r la materna a quienes adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana de q.e doy fee = D.n Jose Maria Tenorio =

Concuerda con su original q.e queda en dho. libro y solicitado ... me remito y para que conste doy la presente que firmo en Aroche a 15. de Octubre de 1832

Jose M.a Tenorio

...ulian Perez Nozaro Ess.no de S. M. ... de los Reynos

Vecino desta villa de Aroche unico s[illegible] d[illegible]

d Jph [illegible] tenerio de quien se halla libra[illegible]

precedente es Cura propio y Beneficiado de la

[illegible] y qual Iglesia unica de [illegible] en [illegible] y

[illegible]: y la firma y rubrica en que la [illegible]

la [illegible] q. [illegible] y pleno con la y [illegible]

Confesione [illegible] por [illegible] en [illegible]

[illegible] Como [illegible]

que signo y firmo en Aroche en [illegible] de [illegible]

mil setecientos treinta y [illegible] años

Julian Perez

[illegible]

387



D. Manuel Dominguez, natural de Osuna, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno. Por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &ª.

Manuel Domingz.

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos que este alumno tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ruiz y Marron, Rector de la Universidad de Sevilla, á diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.
M/

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que D. Manuel Dominguez, natural de Osuna, ha incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Religion literatura é Historia, que ha ganado en el Colegio de Humanidades de Osuna en los de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y uno. Despues ganó en esta escuela un curso de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, y otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal estudiados desde mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y cuatro. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en

el   año de Medicina; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º   V.º B.º

Interv. lib. 2.º f.º 7 n.º 2453.

Derechos treinta y cuatro r.s

D.r Bayo



YO EL D.r DON JUAN ANTONIO Moreno Baquerizo, del Claustro de la Real Universidad Literaria de Sevilla,
...edratico
...agestad,
...y actual
...a misma

...Gramatica
...Filosofia en
...firmo esta.

388

Mui Señor mío: recibi su mui apreciable con fha de 25 de Oct.e; y digo que D.n Manuel Maria Domenech natural de S.ta Marta vezino del Almendral y no de Oliva (como V. decia en la suya) ha ganado un curso de Logica y Metafisica en este Seminario. Con este motivo me ofrezco á su disposicion p.a que me mande quanto guste; aunque no como Secretario que lo es D.n Pedro Chacon, á quien se servirá V. dirigir las cartas de oficio; pero si como Cat.co de Theologia: y en el interin pido á Dios me gu.e su vida m.s a.s Badajoz y Nov.e 10 de 1801

B L M de V. S S S

Lic.do Marcelino Navarro

S.r D.r D.n Francisco Baquerizo

el   año de Medicina; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º   V.º B.º

...cientos treinta y cuatro.

Dr. Bayo



YO EL D.R DON JUAN ANTONIO Moreno Baquerizo, del Claustro de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes, y Filosofia, Catedratico de esta Facultad en ella por Su Magestad, Abogado de los Reales Consejos, y actual Exâminador de Latinidad por la misma Universidad.

Certifico que D. Man.l Domingo del Prado, nat.l de la vill.a de Moguer, de edad de once años, de cuerpo mediano, pelo, ojos y cejas de color castaño, y de rostro trigueño, — — —

se halla suficientemente instruido en la Gramatica Latina para principiar el estudio de la Filosofia en dicha Real Universidad. Y por ser así firmo esta. Sevilla y Nov.re veinte de mil ochoc.s uno.

D.r Juan Moreno y Baquerizo

Sev.a y En.o 11 de 1802.
Mat.e
D.n Prieto S.o
A.o

M.do en Logica en 11 de En.o de 1802. f.o 362 L. f. 160

Sev.a y Oct.e 18. de 1802
Mat.e
D.n Vargas S.o
Sr.

M.do en Fisica en 18 de Oct.e de 1802 f.o 169

... y ... esta matriculado en ...

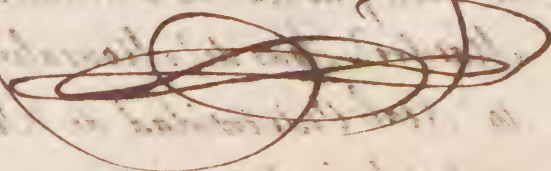
390



D. Manuel Dominguez y Talera natural de la Higuera la Real, como mejor proceda digo: Que tengo ganado los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &.



Manuel Moreno

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á quinse de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

M.

D.r Maestre

D. Bayuerri

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Man.l Dominguez Talera natural dela Higuera la Real tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica

y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remitó. Sevilla quince de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rr. D.n Mascheroño

D.r Juan Bagueritzo Sec.º

Auto. Remitase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad de Sevilla á diez y seis del Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

Dr. Maestre Rr. D.r Bagueritzo

391

...cion General
de
...ccion pública

Asistiendo dos meses privadamente á las explicaciones del 1.er año de instituciones civiles, puede V. S. mandar se le aprueve á D.n Manuel Dominguez Moreno y Valero el curso de Leyes q. estudió en 829 en 30.

Fran.co Marin

...r. Rector de la Universidad de Sevilla

Admitase al grado de Br. en Canones a este interesado en...

[Ins]truccion G.l
de
[Ins]truccion publica

392 3

Dirijo á V. S. la adjunta instancia de D.n Manuel Dominguez Moreno y Valero, para que oyendo al Catedratico que cita en ella y con debolucion informe lo que se le ofrezca y parezca sobre su contenido.

Dios gūe a V. S. m.s a.s Mad.d 30 de Setiembre de 1831.

Fran.co Marin

Rector de la Universidad de Sevilla.

Admitase al grado de Dr. en Cánones á este interesado en



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

...ifico que D. Manuel Dominguez natural de la Higuera la Real tie-
...os un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física
...ral y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Derecho Roma-
desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta: incorpo-
tres Cursos de Instituciones Teológicas desde mil ochocientos trein-
a mil ochocientos treinta y tres los cuales ganó en el Colegio de
...n Aton de Badajoz; y de este de mil ochocientos treinta y tres al de
... ochocientos treinta y cuatro ganó el primero de Instituciones Canóni-
... según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que
...remito. Sevilla cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedim.to D. Manuel Moreno natural de la Higuera la Real, co-
mo mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos ne-
cesarios para graduarme de Br. en Cánones: por lo q.e
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para
dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la for-
ma ordin.a Pido &.

Manuel Moreno

Admítase al grado de Br. en Cánones a este interesado

atencion á tener ganados los Cursos suficientes para recibir dho grado. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad Litª. de Sevilla á cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

[rubric]

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Habilitado por la Hacienda de Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

L.ª C.ª

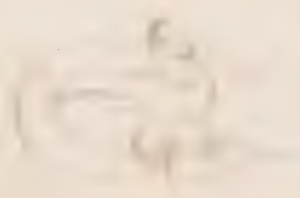
Manuel Dominguez cursante en 2º año de Filosofia ante V.S. con el debido respeto expone: qe. no habiendole sido posible presentarse en clase hasta el dia nueve del Curso con motivo de haber entrado el Rebelde Gomez en Almadén su pueblo donde fue echo prisionero con otros muchos nacionales en el fuerte de dicho pueblo como consta pr. los adjuntos documentos, asi es qe. espera de la benebolencia y justicia de V.S. se sirva admitirle a matricularse pr. ser muy justa la causa qe. expone.

Dios gde. a V.S. ms. as. Sevilla y 8 de Obre. de 1837.

Manuel Dominguez







B de S

395

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. [illegible] natural de [illegible] Diócesis de [illegible] ha ganado y probado el Curso de [illegible] Colegio [illegible] en el de mil ochocientos treinta y [illegible] en mil ochocientos treinta y [illegible] ha obtenido en el examen la nota [illegible]

Salamanca [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y [illegible]

V.º B.º
Dr. Marcos
[illegible]

[illegible]

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Secret.ª de la Univ.d de Salamanca

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Dominguez, natural del Almaden del Azogue, ha ganado en el Colejio de Humanidades de Cáceres é incorporó á esa Universidad de 1835 á 1836. un Curso de Lójica Ontolojia y Matemáticas.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a [illegible] de Junio de 1837.

Antonio Martin Villa
S.o

El contenido en esta D. Manuel Dominguez, ha ganado en el citado Colegio 1.er curso de Logica, Onto-logia y Matem.cas que se dice, pero no lo ha incorporado.

Dios gue. a V. m.s a.s Salam.ca Julio 19 de 1837.

Don Antonio Form.
Fuente

[illegible]

D.r Marcos
[illegible]

397



Jose Garcirrubio, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constit.l de esta Villa, certifico: Que D. Manuel M.a Dominguez de esta vecindad, fue comprendido en el Sorteo del contingente de la ultima quinta de los cuarentamil hombres que correspondió á Almaden, por cuya causa no se le pudo espedir pasaporte p.a punto alguno con el fin de que fuera responsable á las resultas del sorteo que se celebró el dia nueve de Setiembre ultimo, luego que los Soldados ingresáran en el Deposito de Ciudad-Real. Y p.a que conste, á peticion de parte interesada, lo firmo en Almaden á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho =

Jose Garcirrubio

Nosotros los Escribanos de S.M., del número y Juzgado de primera instancia de esta Villa de Almaden del Azogue damos fe: Que D. José Garcirrubio por quien aparece dada la precedente certificacion, es Alcalde primero Presidente del

Ayuntamiento constitucional dela mi-
ma, asi como de su pulso y letra la fir-
ma y rubrica con que la autoriza. Y para q.
conste, á peticion de parte interesada fran-
queamos la presente en ella á veinte y dos
de Diciembre de mil setecientos treinta y ocho

Lorenzo de la Puerta

Miguel Ponce de Leon.
Sin Dros.



[illegible] aden fha id. [illegible] que el Secre- [illegible] el certificado [illegible] solicita =

Sr. Alc.

D.ª Maria Dominguez de esta vecindad en nombre de su hermano D. Manuel M.ª Dominguez estudiante en la Universidad de Sevilla, á V. Sr. Alcalde primero Presid.te del Ayuntamiento como mejor proceda dice: Que al derecho de citado su hermano conviene acreditar que fué comprendido en el alistamiento y sorteo del contingente de la ultima Quinta de los cuarentamil hombres y el numero que obtubiere; y para conseguirlo =

Suplica á V. se sirva decretar que por el Secretario de ese cuerpo municipal se hagan constar los particulares de que hace merito, y verificado se le entregue p.a el uso q. pueda convenir á citado su hermano. Alcaudete [illegible] de Dic.re de 1838.

Maria Dominguez

Pedro Nieto Muñoz Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Certifico: q. en el expediente instruido para el sorteo de cuarenta y nueve hombres q. correspondieron á esta villa y pueblos de su distrito en la Quinta de

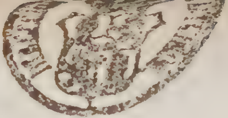
cincuenta mil hombres decretada por S. M. en vein-
te de Febrero de este año se encuentra alistado D. Ma-
nuel Maria Dominguez de esta vecindad entre los mo-
zos comprendidos en la edad de diez y ocho y diez y
nueve años: igualmente certifico, q. en el sorteo
q. se verificó el dia nueve de setiembre proximo
pasado para la estraccion de aquellos soldados
cupo al mismo D. Manuel Maria Dominguez el
numero setenta y cuatro. Y para q. conste
cumpliendo con el decreto marginal q. precede
firmo la presente en Almaden á veinte y nueve
de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Pedro Nieto
Muñoz

Los infrascriptos Escribanos de S. M. del numero y
Juzgado de primera instancia de esta Villa de Alma-
den del Azogue damos fe: Que D. Pedro Nieto Muñoz
por quien aparece dada la anterior certificacion es Se-
cretario del Ayuntamiento constitucional de la mis-
ma, y la firma y rubrica con que la suscribe es de
su pulso y letra. Y para conste á peticion de par-
te interesada damos la presente en ella á veinte y
dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho

Lorenzo de la
Puerta

Miguel Sanchez
de Leon.
Sin dros.



Con vista de la adjunta solicitud documentada de Dn. Manuel Dominguez, ha acordado la Direccion que se le matricule en la asignatura á que concurre en clase de oyente con sujecion á asistir al cursillo y al examen extraordinario prevenido en la Circular de 29 de Enero último.

Dios güe. á V. S. ms. as. Madrid 21 de Febrero de 1839

Javier de Quinto

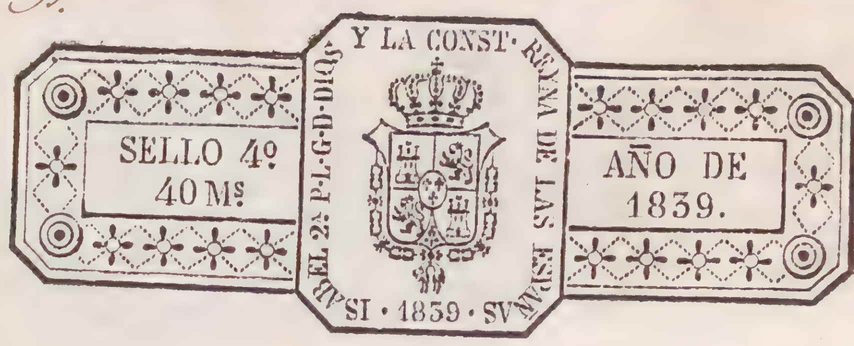
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



R. 11 fº 31 vº

400



E. S.

Ilmo. Sr.

[illegible] Treviños [illegible] del 1839 [illegible] Sr. [illegible] Macmo [illegible]

D. Manuel [illegible] natural de [illegible] de [illegible], y estudiante en esta Universidad, a V. E. con [illegible] respeto [illegible] y expone [illegible]: Que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presentado [illegible] Villa [illegible] de Septiembre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] habiendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] =

A V. E. Suplica [illegible] esta Sumaria [illegible] de [illegible] la matrícula [illegible] Física Experimental y [illegible] a cuyas clases [illegible] actualmente. [illegible] V. E. [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] [illegible] 1839

[illegible signature]



Pro. Dn. José Marmo cura y benefdo. ppo. de la unica
Parrql. de Sr. Juan Bautta. de esta villa de la Palma —
Certifico qe. Dn. Pablo Domingz. Larios
capn. propio de esta parroql., clerigo de
menores ordenes y estudiante ha asistido
sin intermision a las comuniones men
sales conforme a las practicas de esta
Yglesia y pa. qe. conste a los fines qe. con
vengan al interesado doy el presente
en esta villa de La Palma en diez y nueve
de Diciembre de mil ochocientos trein
ta y uno —

José Marmo

Pabl

407



El Sor Dn José Masaro Cura y Beneficiado proprio de la unica Parroquial de esta Va certifica q. en su rejistro de Bautismo se haya una partida q. dice =

Libro 13 folio 65.

En la Va de La Palma dia uno de enero de mil ochocientos trece yo el Br Dn Juan José Cristobo Cura proprio de la unica Parroquial de dicha Va S.S. Juan Baptista bautice solecnemte en ella á Pablo Manuel que nació en este mismo dia hijo legitimo de Dn Franco Domingz y de Da Bacilia Castizo su legitima muger fueron sus Padrinos Dn José Castizo abuelo Materno del baptizado y Rafaela Castizo su tia esposa soltera â quien adverti la connacion Espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana todos vecinos y naturales de esta dicha Va doy fee Br Juan José Cristovo

Concuerda con su original al q. me refiero dando este â peticion de parte legitima en La Palma â 6 de Enl de 1832

José Masaro

Comp.ᵒⁿᵉ Nos los Infrascriptos Escrivanos damos fee: que
D.ⁿ José Manuel Castillo q.ⁿ aparece dadas y firmada las anteriores partidas del Bautismo es como se titula, y la firma y rubrica con q.ᵉ las autoriza, es la q.ᵉ acostumbra hacer en su propio, y la misma de q.ᵉ usa en todos los escritos y certificados, y a q.ⁿ siempre en Juicio, y fuera de el se ha dado y se le da entera Fee y Credito, como tal fiel y legal q.ᵉ lo es sin Cosa en contrario, y p.ᵃ q.ᵉ asi Conste a instancia de parte legitima damos la presente en esta Villa de La Palma dia seis del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Agustin de Clavijo
Esno.

José M.ᵃ Castillo y Lorenzo
Esno.



D.n Agustin Rodrig.z y Carrillo Presbro, Secularizado del Orn de Minimos de S.n Fran.co de Paula, graduado en él de Lector jubilado por haver regentado la cathedra de filosofia por espacio de seis años, y la de sagrada teologia por el de nueve.

Certifico q.e D.n Pablo Doming.z Castizo clerigo de menores y Capellan propio de la unica Parroq.l de esta Villa ha asistido con puntualidad y aprobechamto. á la Clase privada, en q.e segun las R.s ord.s de S. M. he explicado por espacio de seis meses, desde el quince de Febrero hasta igual dia del de Agosto del año de la fha la Logica de Guevara extractada por el S.r D.r D.n Maria del Marmol. Y p.a q.e conste doy la pres.te en La Palma á diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Agustin Rodrig.z y Carrillo

El Lic.do d.n Jose Remigio Gomez Alcalde mayor Capitan á guerra y unico Juez por S. M. de esta Villa de La Palma su termino y jur.on &c.a

Certifico: Que d.n Pablo Doming

Castro de esta Vecindad, para á la Ciu=
dad de Sevilla con objeto de continuar
sus Estudios, habiendo observado en
ella la mejor conducta y aplicacion,
sin haber desmentido su afeccion
al Soverano, y a las Autoridades le=
gitimamente Constituidas. Y para los
efectos q.e puedan convenirle le doy la
presente q.e firmo en la Palma á
diez y nueve de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y uno =

Gratis

Luis Gomez

Examinado y aprobado

D.n Pizarro

Arrezaiochaga

Juarez

Prueba de pronta

404



Sor Rector de esta Rl. Universidad literaria.

Sevilla 22 de Dicd. de 1831.

Atendiente á q. el suplicante se ha presentado en tmpo. oportuno para evitar perjuicio, matriculese y examinese por los Señores Catedraticos en la forma ordinaria, hecho lo cual recojanse todos los documentos en Secretaria donde deberá presentar las certificaciones y demas documentos necesarios con todos los requisitos que exijen las ordenes vigentes, dentro del termino de los 45 dias, q. concluyen en 17 del mes inmediato. Y cumplido todo como va prevenido haganse los requisitos oportunos.

Dr. Cerero

Dn. Pablo Dominguez Pachico, vecino de la Villa de La Palma, a V.S. con el respeto debido, expone: ha estudiado en el dho su Pueblo con Dn. Agustin Rodriguez y Castillo un curso de Logica privado, cuya certificacion ha presentado en Secretaria, á la que se le han puesto algunos obstaculos, nacidos del modo de estar estendida, pr. le falta el juramento y algunas otras particularidades, q. estan prevenidas.

El exponente esta pronto á presentar la oportuna certificacion con todos los requisitos prevenidos, dentro de un termino breve; pr. le es absolutamente imposible el poderlo verificar en el cortisimo tiempo, q. queda de examenes, pr. la distancia que hay desde esta, al mensionado su Pueblo: y á fin de que, esta imprevista ocurrencia, no le pare perjuicio —

Supp.ca a V.S. que en consideracion a lo espuesto, se sirva admitir a examen de Logica al exponente, que esta

pronto á presentar inmediatamente la oportuna certificacion con todos los requisitos precisos y necesarios. Asi lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 22 de Diciembre de 1831=

Pablo Manuel
Dominguez



Dn. Agustin Rodriguez Pbro. Secretario del [illegible] de Minimos de S. Fran.co de Paula y Lector ju-bilado en el de Filosofia, y de la Segunda Teologia =

Certifico y juro [illegible] segun mi [illegible] q.e D.n Pedro Manuel Domingz. y Castro Clerigo de Menores y Cap.llan propio de la unica Parroqui-al de esta Villa ha asistido con puntuali-dad y aplicacion á una Academia privada de las materias correspond.tes del primer año de instituciones Filosoficas segun las Reales ordenes de S. M. y plan general de Estudios, que he dirigido en esta referida Villa desde primero de Febrero hasta igual dia del de Agosto del año de la fha., habiendo asistido en lo[s] refe-ridos seis meses sin interrupcion á la [illegible] academia [illegible] los referidos seis meses, y [illegible] [illegible] hizo una [illegible] en el [illegible] de [illegible] [illegible] á la Real [illegible]. Y para q.e conste doy la presente en [illegible] á veinte y [illegible] de [illegible] del año de mil ochocientos treinta y uno.

Agustin Rodrig.z

El Lcdo. Dn. Jose Remigio Gomez Alcalde Mayor [illegible]

S. M. de esta Villa, y los Infraescriptos, Curas Parrocos de la misma Certificamos q. Dn. Pablo Manuel Dominguez y Castro, clerigo de menores de esta vecindad ha observado una buena conducta politica y moral, manifestando adhesion al Rey N. Sor. y sus Soberanos dros.: y para que asi conste damos la presente la q. firmamos y fecho de dicho ochocientos treinta y uno =

La Gomez Jose Mazuecos Jose Ma. Muriel

Comprobacion

Nos los ynfraescriptos Jpas. ... S. M. de esta Villa damos fee: que Dn. Agustin Rodriguez, el Lido. Dn. Jose Ma. Gomez, Dn. Jose Mazuecos, y Dn. Jose Ma. Muriel, porquienes aparecen dadas las antecedentes Certificaciones son como se titulan y los firma y Rubrica en que las autorizaron echas al parecer de su puño, y letra y aquienes siempre se ha dado entera fee y credito en juicio y fuera de el como a tales y leg... q. los son sin recordar en contrario, y para que asi conste a instancia de parte legitima damos la presente en esta Villa de ... dia treinta de ... de mil ochocientos treinta y uno =

Agustin de Montes Jose Maria Castro y Lopez



D.ⁿ Agustin Rodriguez Carrillo ... de la Religion de Nuestra ... de esta ... Lector ... to de Filosofia y Sagrada Teologia de dicha Orden y recidente en ella ... Ciudad de ...

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ Pablo ... Domingz. ... Castaño natural y vecino de esta Ciu.ᵈ ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una Academia q.ᵉ he dirijido en esta Ciu.ᵈ de LaPalma, de segundo año de instituciones Filosoficas cuya asignatura es Fisica gral. y partr. y Astronomia, cuyas materias he explicado por los Autores designados en el plan vigente de estudios, habiendo tenido principio dicha academia el primero de Octubre concluido dia de la fecha. Y para q.ᵉ se pueda hacer constar ... la presente en LaPalma á diez y seis de ... de mil ochocientos treinta y dos.

renglones ... gral. y particular ... Rodrig. ...

Agustin Rodrig.ᶻ y Carrillo

El Lic. D. José Remigio Gomez Alc.ᵈᵉ Mayor p.ʳ S. M. de esta

Villa de La Palma, y D. José Marino Pbro. Cura Parroco mas antiguo de la misma=

Certificamos: Que D. Pablo Dominguez y Castro, ha observado y observa una conducta irreprehencible moral y politica, asistiendo á las funciones mensales, y en ellas ha confesado y comulgado. Y a su instancia damos la presente. La Palma diez y siete de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos=

L.do D. José Remigio Gomez José Marino

Comprob.on

Nos los Infrascriptos Escños. pp.cos y del num.o en esta Villa damos fe: Que el Lic. D. José Remigio Gomez y Jose Marino Pbro. por quienes aparecen dadas y firmadas las anteriores certificaciones, son como se titulan, y las firmas con que la autorizan, son al parecer hechas de su puño y letra, y las mismas de que usan en sus escritos y certificados, y á quienes siempre se les ha dado en juicio y fuera de el entera fe y credito como á fieles y legales que lo son sin cosa en contrario. Y a instancia de parte legitima ponemos la presente q.e signamos y firmamos en esta Villa de La Palma á diez y siete de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos= Entre reng.s = y D.n Agustin Rodriguez y Carrillo = Vale.

Examinado y aprobado. Sev.a 19 de Set.e de 1832

D.r Moreno

Arezpacochaga

José María Castro y Ponce

Agustin Rodriguez Carrillo

T. Varo

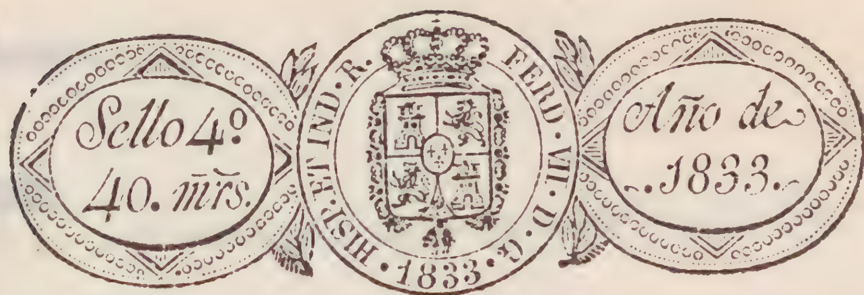
Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Dirijo a V.S., de órden de la Direccion, la adjunta solicitud documentada de Dn. Pablo Manuel Dominguez para que matriculandole con sujecion a lo que resulte del expediente informe con la posible brevedad y devolucion sobre la prueba del curso que estudió en 833.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 4 de Diciembre de 1834.

Agustin Contreras
Srio. intº

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dn. José Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infanteria Bachiller en Filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Pablo Manuel Dominguez natural de la villa de la Palma, ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica, igualmente que á las Academias Dominicales qe. he precidido y para que conste doy la presente. Se villa primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

[Dir]eccion General de [E]studios.

A consecuencia de lo expuesto por V. S. en 2 del actual, sobre la instancia de D. Pablo Manuel Dominguez ha mandado la Direccion que se le remita una nota certificada de lo que resulte de los examenes generales del curso de 32 a 33, expresandose en ella si en ellos fue aprobado este cursante, y que censura obtuvo. Y de su órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios güe. á V. S. ms. as. Madrid 1.º de Enero de 1836.

Agustin Contreras
Srio. intº

[R]ector de la Universidad de Sevilla.

410

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Enterada la Direccion de lo manifestado por V.S. en 23 del mes ultimo ha acordado que á D.n Pablo Manuel Dominguez se le permita probar bajo el correspondiente exámen el curso tercero de Filosofia que en esa Universidad estudió de 832 á 33., y se le ponga corriente la matricula del actual que condicionalmente le fué concedida en 4 de Diciembre del año proximo pasado. Y de su orden lo participo á V.S. para su ejecucion.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Madrid 13 de Abril de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1837.

411

[illegible] publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El infraescripto Cura de la Parroq.l de Stã Maria Magd.na de esta Ciudad
Certifico que en el Libro 36. de Bauts. de dha Yglesia al fol.º 272. b.to
se halla una partida que â la letra es como sigue

Partida] En Lunes veinte y quatro de Enero de mil ochocientos veinte
y cinco yo el infraescripto Cura de la Parroquial de Stã Maria
Magdalena de Sevilla bauticé â Rafael Maria de los An-
geles Narciso Joseph Miguel Antonio Francisco de Posadas
Simon Ramon Juan Bautista de la Concepcion Ildefonso de
la Stmã. Trinidad, que nacio el dia de ayer, hijo legitimo de
D.n Valentin Dominguez, nat.l de la Villa de Campofrio
y de D.a Rafaela de Torres, nat.l de la de Almonaster la
Real: fue su Padrino D.n Narciso Garcia Romero, â quien
adverti su obligacion y parentesco espirit.l y lo firmé
fho. ut supra = D.or Joseph Maria Cabero

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla
[illegible] Noviembre veinte y seis de mil ochocientos treinta y siete.

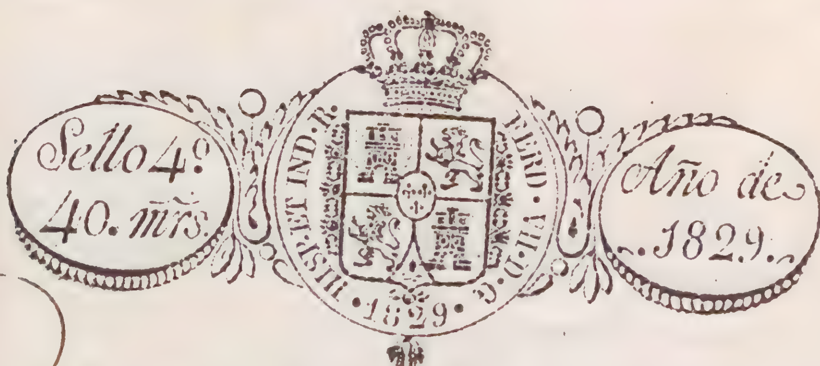
[illegible] Sobrino

Certifico: que Dn Rafael Dominguez, q. vive en esta Colacion del Sagrario, de quien es la ante-
rior tiene buena conducta moral y politica. Sevilla
27 de Novre de 1837.

Dn Diego Abalos
Cura



[illegible]



Como Preceptor de Latinidad con establecim.to publ.co en esta Ciudad p.r nombram.to del Ylu.e Ayuntam.to Certifico q.e Vicente Doming.z natural y vecino de la misma ha cursado esta de mi cargo; y aprehendido en todas sus partes la Gramatica Latina; observando una conducta moral y politica inreprehensible

Ecija 19 de Octubre de 829

Ildefonso Sicilia

Como Comisario de Policia de esta Ciudad Certifico q.e el Joben Vicente Dominguez es cierto y me consta que la Conducta que ha observado tanto moral como politica ha sido y es inrreprensible y para que conste y obre los efectos que le convengan doy la presente que firmo Ezija 19 de 8.bre de 1829.

Domingo de los Reyes

Sor. El Cura Ecónomo de esta Parroq.l de Sta. Barb.a de esta Ciudad Certif.o q.e el Joven Vicente Doming.z mi feligres à manifest.o en todos tiempos una Cond.n Politica, y Moral, irreprensible, y p.a q.e Conste lo firmo Ecija 8bre. 19 de mil ochoc.s y nueve

Josef Centurion Diaz

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Vicente



Como Cura economo de esta Parroql. de Sta. Barba. Certifico qe. en el 23 al folio 63 se halla la siguiente ——

En ve.te y seis de Nre. de mil ochoc.os diez y seis años Yo el infrascripto Sacerdote de lic.a Parroqui en esta Igl.a Parroq.l de Sra. Sta. Barb.a de la Ciudad de Ecija: Baut.ze solemnem.te a Vicente Ant.o Josef Fran.co de Paula, de la Santma. Trinidad qe. nacio el dia v.te y cinco del mes, y año de esta fha. hijo de D.n Vic.te Dominguez, y de D.a Ant.a Daza, su leg.ma mr. Abs. Pat.s Alonso Dominguez, y Ant.a de la torre, Mat.s D.n Benito Daza, y D.a Margar.a Luengo; fueron sus padrinos los referidos Abs. maternos aquienes le adverti la Cognac.n esp.l y oblig.on de enseñarle la Doc.na Crist.na y en fe lo firmamos = Antonio de Navar; = Josef Ant.o Lozano ——

Concuerda con su orig.l a qe. me refiero. Ecija diez y nueve de Octubre de mil ochoc.s v.te y nueve ——

Josef Centurion
y Diaz

de esta Parroquia. Badajoz veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco = Dr. Dn. Manl. Venegas

Asimismo certifico, que Dn. Vicente Dominguez, contenido en esta partida, mi feligres, durante los ultimos años del Gobierno llamado Constitucional, no fue Nacional Voluntario, ni jamas se perteneció á alguna de las Sociedades secretas, ni que hubiese tomado la menor parte pa. sostener aquel Gobierno pues se manejó como un joven bien educado en la casa de su abuela y tios á cuyo cargo se halla; y pa. que conste lo firmo en Badajoz. Fha. ut supra = Dr. Venegas

Los Escrivanos publicos del Numero perpetuos de esta Ciudad que signamos y firmamos certificamos y damos fe que el Dr. Dn. Manuel Venegas por quien viene dada firmada y rubricada de su puño y letra la anterior certificacion es Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral en el distrito del Apostol S. Andres, como se titula, y que tal lo reconocemos. Badajoz y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cinco.

[illegible] Fernandez Rodriguez [illegible] Valle [illegible]

SELLO 4º 40 MRS · AÑO DE 1825

Yo, el Dr. Dn. [illegible] Vicario Cura perpetuo del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral, en el distrito del Apostol Sn. [illegible]
certifico q.e en uno de los libros de Bautismos de esta parroquia, q.e tuvo principio en el año mil ochocientos quatro, y finalizó en el de mil ochocientos cinco, a su folio ciento y [illegible]
v.to se halla literal la sig.te

Partida. En la Ciudad de Badajoz a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos quatro yo, Dn. Antonio Mendoza y Serrano, Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia en el distrito de Sn. Andres de esta Ciudad; bautizé, y puse los Oleos á Vicente, Evaristo, Ramon, Rafael q.e nació el anterior, hijo legitimo de Dn. Franco. Dominguez, natural de la Va. de Hoyoquesero, Obpado. de Avila, y de Da. Maria Barbanera Bernaldez, natural de esta de Badajoz: nieto por linea paterna de Dn. Julian Dominguez, y de Da. [illegible] Martinez, vecinos, y naturales de Hoyoquesero: y por linea materna nieto de Dn. Pedro Bernaldez Sanchez, natural de la Va. de Ventrosa, Arzobpado. de Burgos, y de Da. Maria Pizarro, natural de esta de Badajoz, vecinos así los padres, como abuelos maternos de esta Ciudad. Fue su madrina Da. Maria del Carmen Dominguez, hermana del bautizado, a quien amonesté la cognacion espiritual, y demas obligaciones, siendo testigos Dn. José Romero Sequera, Pro., y Dn. Franco. Mancio, Regidor perpetuo de esta Ciudad, y lo firmé = Dr. Dn. Antonio de Mendoza, y Serrano

Concuerda á la letra con su original, q.e se custodia en el ar[chivo]

416

D.ⁿ D.ⁿ Antonio Maria de Rodas del

415 ...versidad Litera-

... por ella Abo-

Sirvase V. decirme al mar-
gen de este si es cierto que
D.ⁿ Vicente Dominguez na-
tural de esa Ciudad ha ga-
nado en ese Seminario
Conciliar un Curso de Ma-
tematicas otro de Logica
y Metafisica, y otro de Eti-
ca, y Constitucion desde
Oct.ᵉ de 1819. hasta el mes
de Junio proximo pasado,
segun la certificacion q.ᵉ
me ha presentado.

Dios gũe a V. m.ˢ a.ˢ Ser.ª y
Nov.ᵉ 19 de 1822.

D.ⁿ Juan Moreno

...s Dominguez Natural
...udad de Badajoz se ha
...no en 18 de Octubre de
...matriculo p.ª estudiar
...icas en 18 de Junio de 1820
...ha ganado dho Curso
...ubre de 1820 se matri
...studiar Logica y
...Junio de 1821 por
...ado dho Curso en
...ubre el mismo 21 se
...lo p.ª estudiar Etica y
...on, y en 18 de Junio el
...ha vez ganado dho Curs
...lo q.ᵉ Consta de los libros
...ulas y aprobaciones de
...ella Sria de mi Cargo q.ᵉ
...no. Badajoz y Dbre 1 de
...entre Renglon: Matema
...S.ʳ D.ⁿ Laureano Ahija
...Sio. Mayor

Baquerizo
Secret.ᵒ

...cretario del Seminario Conciliar de Badajoz

...nsario puro q.ᵉ
...atural de Ba-
...echamiento y
...a la indicada
...uxocinio ante-
de Octubre ul-
...io de este año
...en donde le com-
...inte y uno de Ju-
...cuatro=
...de



Yo, el Sr. Dn. ...

cita Sta. Yglesia ...

certifico q. en ...

guia, q. tuvo ...

natiro en el ...

v.to se halla ...

Partida. En la ...

de mil ...

Serrano, ...

trito de ...

Oleos á ...

anterior, ...

la V.a de ...

Barbanes ...

por linea ...

martin ...

nea ma...

tural de ...

maria ...

así los p...

Ciudad. Fue su madrina Da. Maria del Carmen Dom-

quez, hermana del bautizado, á quien advertí la co-

nacion espiritual, y demas obligaciones, siendo testigos ...

José Romero Sequera, Pro., y Dn. Franco. Mancio, Regid...

perpetuo de esta Ciudad, y lo firmé = Dr. Dn. Antonio d...

Mendoza, y Serrano ——

Concuerda á la letra con su original, q. se custodia en el arc...

416

Sr. Dn. Antonio Maria de Rodas del
[Cla]ustro y Gremio de la Real Universidad Litera-
[ria,] su Catedratico de Derecho Civil por ella Abo-
[ga]do de los Reales Consejos &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e
Dn. Vicente Domingues natural de Ba-
dajos ha estudiado con aprovechamiento y
ha asistido con puntualidad a la indicada
clase de mi cargo en el curso proximo ante-
rior q.e comenzo en principio de Octubre ul-
timo, y acabo en fin de Mayo de este año
y p.a que pueda hacerlo constar donde le com-
benga doy la presente. Sevilla veinte y uno de Ju-
lio de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. Antonio Ma. de
Rodas



~~207~~ 4117

Sa 6 de Dic.e 1824

Sres. Rect.r y Doct. del Trib.l de Censura.

D.n Vicente Dominguez, natural y vecino de Badajoz: a VV. SS. haze presente que deseando continuar la carrera de Leyes, esta en el caso de aspirar aque se le matricule para el curso que va a principiar, en el año que le corresponda; protestando presentar las certificaciones prevenidas en el Art.º 268 y 4º. 50. del Plan aprobado por S.M.

Supp.ca a VV. SS. se sirvan decretar se le matricule para este curso en el año q.e corresponda, bajo protesta de presentar antes de probar el curso las certificaciones nesesarias, como lo espera de su Justificacion. Sevilla 29 de Nov.re de 1824.

Por ausencia y encargo del expresado.
L.do Juan Nepomuceno Escudero

Admitasele con protesta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.º

†

Yo el Dr Dn Fran.^co de Paula Ybern del Claustro

[...]emio de la R.^l Universid.^d Liter.^a de esta Ciud.^d en l[a]

[de] Leyes y Cân.^es, su Catedratico de D.^ro Civil &.^a &.^a

Certifico y en caso necesar.^o juro, q.^e D.^n Vi-
cente Dominguez natural de Badajoz
há asistido á la referida Clase de mi
cargo en el curso, q.^e principio p.^r Oct.^e
de 823 y concluyo en fin del Mayo de la
fecha con puntualid.^d aplicac.^n y
aprovecham.^to Y para q.^e conste donde
convenga, doy la presente, á sus
ruegos en Val.^a Mayo 30 de 1824

Dr Dn Fran.^co de Paula Ybern

419

El Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Santa Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad lita. de esta Ciudad de Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politica, q. fui el curso anterior. &c.

Certifico y juro, en caso necesario q. D. Vicente Dominguez y Bernaldes natl. de Badajoz asistió á la referida Clase de mi cargo en el Curso q. principió en Octubre de 822 y concluyó el ultimo de Mayo del de 23. con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y para q. conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevª. Enro. 24 de 1824

Dr. Dn. Franco. de Santa Ybarra

[illegible]

[illegible]

Dr. Diego Frez. Muñoz



SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825

Dn Vicente Dominguez y Bernaldez, natural de esta ciudad ante V. S. con la debida atencion expongo: que habiendo resuelto pasar à la Universidad de Sevilla à Matricularme entre los cursantes de ella, con el fin de ganar curso en la facultad Leyes: se me ha informado deber presentar pª sobre dicho objeto una certificacion de la autoridad civil pª acreditar no haber pertenecido à la Milicia llamada nacional Voluntaria, à Sociedades clandestinas ni à otra ninguna reunion reprobada por la ley y tambien el haber observado una conducta juiciosa en el tpo revolucionario con cuyo fin

Suppco à V. S. se sirva franquearme la correspondiente certificacion sobre estos particulares pª con ella parecer en la enunciada Universidad de Sevilla asi lo espero de la notoria justificacion de V. S. Badajoz 24 de Octubre de 1825.

Vicente Dominguez y Bernaldez

(Margin:) ...or 24 de ...e de 1825 ...r el Caba... Sindico ...Ayuntamº ...ponerla ...ificacion ...carive ... Alcalde ...Mayor ...el pri... ...ecenso y ...versado à ...la ...con... ...biendo per... ...do à nin... ...Sociedad ...la Milicia ...ada Nacional y si al contrario conocido pr amon decido a mi R. ...Dios que Badajoz fha ut supra

S. G. Y. Co

Fran. Blanca

Maneno

D. Juan Perez de Marure Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor de esta Ciudad

Certifico: que por los informes que he tomado de personas de toda providad y amantes del Rey nuestro señor no resulta que D. Vicente Dominguez haya pertenecido á la milicia llamada nacional ni noticias de haberse mezclado en ninguna sociedad secreta; habiendo observado una conducta juiciosa y arreglada. Y para los efectos que puedan convenir al interesado firmo la presente en Badajoz á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Perez de Marure

Los Escnos. por S. M. pub.cos del num.l ptno de esta Ciud. q.e signamos y firmamos Certif.s Que el S.r D.n Juan Perez de Marure y el S.r D.n Fran.co Gomez Membrillera p.r q.n vienen autorizadas las anteriores dilig.s son el Primero Alcalde Mayor p.r S. M. de la misma, y el segundo Sindico gral. Int.o de este Ill.e Ayto., y que las firmas y rubricas q.e estampan son de su puño y letra, las mismas que acostumbran en su todos sus escritos a los q.e siempre se ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialm.te Bad.z fha la misma —

José Lopez [illegible]

Fran.co Gomez Membrillera

Estan.o Hernandez Rodriguez

424



Sor Rector y Vocales de la Junta de Arreglo

[Se]villa 10 de Mayo de 1826

No ha lugar

Dn Vicente Dominguez y Bernaldez, nl de la Ciudad de Badajoz, y Cursante del Cuarto año de Leyes en esta Universidad, Ante V.S. con el debido respeto expone: qe no habiendo podido benir á Seguir Su carrera el Curso inmediato pasado, á Causa de enfermedad qe padecio, no obstante, creyendo terminaría esta en tiempo oportuno pa Asistir á las Aulas, se hizo praticular por medio de otro compañero; pº como no cesara Su mal, le fue imposible conseguir Sus ideas, hta el curso actual, y entonces Solicitó del Sor Anterior á V.S. se le permitiese graduarse á Claustro-pleno ó examinarse de derecho civil pa pasar el año perdido, Segun gracia qe se concedia en dho año de 1825 á todo el que queria pasar un año privado: cuya Solicitud le fue absolutamte negada, ignorando la razon, como lo puede probar, por lo qe =

Suppca á V.S. se Sirva pasarle dho año perdido con examen de derecho civil y el que estudia como quinto; gracia que no duda conseguir de la acreditada Justificacion de V.S. Sevilla y Abril 27 de 1826

Vicente Dominguez y Bernaldez



Certificº q.e D. Vicente Dominguez natural de Badajoz tiene ganados un Curso de Etica en el q.e concluyó en mil ochoc.s veinte y dos, otro de Economía política y otro de Dro. Civil en los dos q.e terminaron en mil ochoc.s veinte y cuatro, y otro de Canones q.e concluyó en el de mil ochoc.s veinte y seis, y ha obtenido del Trib.l de Cens.a la Ced.a de buena conducta q.e exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secr.a de mi cargo á q.e me remito. Sev.a doce de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

J.n Baquerizo
Sec.º

Pedim.to D. Vicente Dominguez, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la certif.on q.e antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes y he obtenido del Trib.l de Cens.a la Cedula de buena conducta q.e exije el Plan p.a ser admitido á grado; Y respecto á q.e necesito recibir el de Bachiller en la misma facultad de Leyes =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida certif.n y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &.

Vicente Dominguez

Auto- Por presentado este Pedim.to con la certif.n q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Ant.o Jose Fernz. Vice R.r y Juez Canc.º de esta R.l Univ.d lit.a de Sev.a á doce de Junio de Mil ochoc.s veinte y seis.

M.S.

D.r Fernandez
Vice Rector

J.n Baquerizo
Sec.º

Inspeccion General
de
Instruccion publica

424

Dn. Vicente Dominguez y Bernaldez, cursante de leyes en esa universidad, ha acudido á esta Inspeccion gral. esponiendo que á causa de una grave enfermedad padecida en Octubre de 1824, no pudo ganar curso aunque estaba matriculado, y pide, que asi este como otro estudiado privadamente ambos de derecho civil; se le incorporen en la Universidad en abono de su carrera previo el correspondiente examen. Y la Inspeccion ha acordado que V.S. con la brevedad posible informe sobre el particular lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V.S. ms. as. Madrid de Junio de 1826.

Fran. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

425

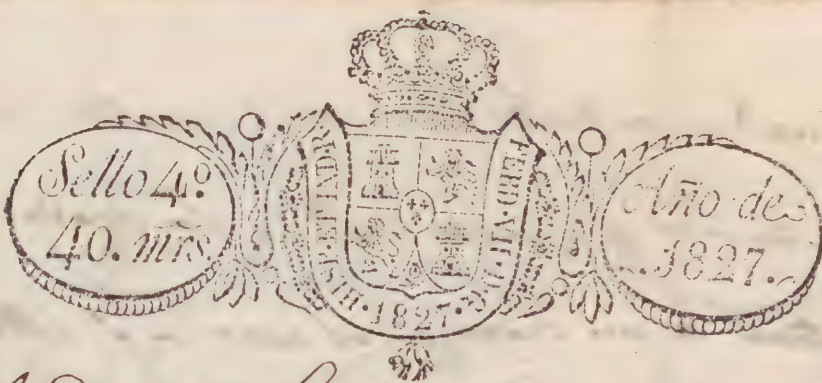


Yo el Doctor Dn Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio desta Rl. Universidad Literaria, Dr el de Sagrados Canones, y encargado por este año del desempeño dela Catedra de instituciones Canonicas enla misma &. &.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn Vicente Dominguez y Bernaldez, natural dela Ciudad de Badajoz, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde su apertura hasta el dia dela fha, y pa. qe. conste donde convenga doy á su instancia la presente que firmo en Sevilla á 04 de Mayo de 1826.

Dor Rafael Criado
y Muñoz

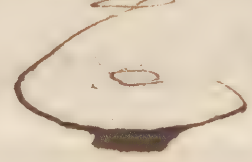
Sevilla Junio 6 de 1826.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secº.



Yo el Doctor y Maestro Dn Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico por ella de Digesto, Romano Español. Abogado de los Rs Consejos, y de este Ilustre Colegio &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Vicente Dominguez y Bernaldez natural de la Ciudad de Badajoz y cursante de la referida Clase de mi cargo ha asistido a ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamto en el curso que dio principio en 18 de Octubre de 826 y termino en 31 de Mayo de 827 y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla Junio 7 de 1827

Dr Antonio Mª de Rodas



Sevª Junº 10 de 1827. ... en buena con... Por acuerdo de la ... Dr Cerero Secº

Aprobado en el Examen: Sevª 9. de Junº de 1827.

Dr. Manrreño   Dr. Rodas

Igualmente certifico q. D. Vicente Dominguez y

Bernaldez contenido en la de la vuelta ha asistido con puntualidad y aprovecham.^to^ á la Academia de oratoria de mi cargo en el curso á q.^e^ ella se refiere y para q.^e^ conste firmo la presente en Sevilla á 9 de Junio de 1829.

Lic.^do^ D. José López Rubio

427



El Doctor Dn José María Mureta del claustro y gremio de la Rl Universidad Literaria de Sevilla en los de Sagrada Teología su catedrático de Moral y Religion &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Bicente Dominguez natural de Badajoz cursante del quinto año de Leyes ha asistido á la expresada clase de mi cargo en el presente curso que principió en 1º Octubre de 826 á 827 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pª que conste le doy la que firmo. Sevilla y Junio 2 de 1827

Dr José Mª Mureta

Sevª Junº 10 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo con [illegible]
Dr Cerero
Secº

Examinado y aprobado Sevª 10 de Junio de 1827

Jª Mureta

Dr Ma[illegible]



Los Doctores Dn Tomas Romero de Agredano y Dn Franco de Paula Mancheño, del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de Sevilla, y sus catedraticos en ella de Novisima Recopilacion y practica, Abogados de los Rs Consejos y del muy ilustre Colegio de esta misma Ciudad &c. &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Vicente Dominguez y Bernaldez natural de la Ciudad de Badajoz y cursante de 6º año de Leyes, ha asistido á la referida nuestra clase, que dió principio en 18 de Octubre de 827, y finalizó en 18 de Junio de 828, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto, y pa qe pueda hacerlo constar donde convenga le damos la presente que firmamos en Sevilla y Junio 18 de 1828.

Dr Tomas Romero de Agredano Dr Franco Mancheño

(Margin:) Junº 24 de 1828. Buena conducta ... recuerdo de los ... Dr Cerero

Aprobado en el Examen. Sevilla 21 de Junio de 1828.

Dr Agredano Dn Mancheño Dr Rodas

SELLO 4º 40. MRS. — FER. 7º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. — AÑO DE 1823.

Juan Nepomuceno Moran Ess.no Notario de los Reynos vec.o de esta Ciu.d, &

Doy fee que por D.n Valentin Dominguez, Estudiante de esta Ciudad en la Universidad Literaria de ella, se me ha exivido un Expediente formado a su instan.a ante el S.r Al.de Constituc.l de la V.a de Campofrio en el a.o proximo pasado solicitando la justificacion de limpieza de sangre, que con citacion del Sindico de aquel Ayuntam.to, y en la que se hallan varias partidas sacramentales, autorizadas por D.n Miguel Jose Delgado, Cura de la Parroquial de la misma villa en veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos veinte y dos; entre las quales estan las dos que copiadas aqui a la letra dicen así:

En la villa de Campofrio en veinte y tres dias del mes de Feb.o de mil setecientos noventa y un años Yo D.n Ant.o Gallardo y Castilla, Cura, y Beneficiado por S.M. de esta Parroquial de ella, Exorcicé, Catequicé y bauticé solemnem.te a Valentin Santiago, Rafael, Jose Maria Antonio, que nacio a los diez dias de dicho mes y a.o, hijo legitimo de Miguel Dominguez y de Maria Garcia todos naturales y vecinos de esta villa, fueron sus Padrinos Santiago Garcia, tio carnal del niño bautizado, y Rafaela Marcelo su muger de la misma naturaleza, y vecindad. a los que adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y en fee de ello lo firmé = D.n Ant.o Gallardo y Castilla —

Otra. — En la villa de Campofrio en diez y ocho de Abril de mil setecientos y cinquenta y dos años Yo D.n Pedro Arencio y Leon Presb.o del orn. tercero de N. P. S. Fran.co residente en esta Aldea de licencia del Parroco bauticé solemnem.te a Miguel Jose que nacio a diez y siete de dicho mes y a.o hijo legitimo de Miguel Dominguez de las Casas

Larriba, y de Josefa Navarro Romero: fueron sus Padrinos Miguel Diaz Navarro del Lldo y Maria Navarro Ramos su muger, todos vecinos de esta Aldea. Les adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y en fee dello lo firme y dho Parroco
Fr Pedro Arencio = Dr Dn Geronimo Lopez

Otra. En la villa de Campofrio en nueve dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y un as. Yo Dn Manuel Jose Perez Lozano, Cura y Beneficiado de la Ya Parroquial del Sr Sn Miguel de esta V. exorcice, catequice y bautice sub conditione à Maria Geronima Josefa à quien le echo agua en caso de necesidad la Comadre de Parir dela Aracena, hija legitima de Juan Garcia Delgado y de Josefa Garcia su muger de esta Villa, y fue su madrina Maria Josefa Garcia y Delgado vecina de esta dha Va de Campofrio, à qn adverti la cognacion espl. y oblign de enseñarle la doctrina christiana, y nacio el bautizada en el dho dia mes y año y lo firme ut supra.
D. Manuel Jose Perez Lozano.

Otra. En la Va de Campofrio en cuatro dias del mes de Abril de mil setec. setenta y seis as. Yo Dn Antº Gallardo y Carrillo, Cura y beneficiado de la Ya Parroq. de ella desposé por palabras de presente in facie Eclesia q. hicieron verdadero y legmo matrimº y di las bendiciones nupciales segun ritual Romº à Miguel Dominguez, hijo legmº de Miguel Dominguez difunto, y de Josefa Navarro, con Maria Garcia Delgado, hija legitima de Juan Garcia difunto, y de Josefa Delgado todos naturales y vec. de esta Va, con cuyo consentimto se efectuó este matrimº; se amonestaron en tres dias festivos al ofertorio de la misa mor. de los que no resulto canonico impedimto fueron examinados en la doctrina christiana la que supieron, confesaron y recivieron el Stmo Sacramto. Fueron testigos Dn Franco Garcia Delgado: Dn Santº Martin Sacristan y Franco Lopez, y otros muchos vec. y en fee dello lo firme.
Dn Antº Gallardo y Carrillo

Concuerdan a la letra con las Partidas que citan en el cuaderno expediente que se me refiere, que lo copio el interesado de que firma en que Nuevo Sev. veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y tres =

Juan Nepomuceno Moreno

Valentin Dominguez

El D.or D.n Juan Maestre del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, Catedratico de Instituciones Teológicas en ella &c.a

Certifico, y en caso necesario Juro que D.n Valentin Dominguez natural de Campofrio ha asistido con puntualidad, aplicacion, y conocido aprovechamiento á la Clase de mi cargo en todo el año escolástico, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos nueve, y ha terminado en diez y ocho de Junio de este año. Y para que lo pueda hacer constar, y sirva al interesado á la prueba del curso, le doy la presente que firmo á su pedimento en Sevilla á primero de Octubre de mil ochocientos diez.

D.r Juan Baut.ta Maestre

[illegible] [illegible]

431

El D.r D.n Francisco Sancho Bondia Presbitero del Claustro y gremio de esta Universidad literaria Catedrático de Anatomía &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Valentin Dominguez García natural de Campofrio ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias pertenecientes al primer Curso de Anatomía que principió en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y finalizó en treinta y uno de Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de mil ochocientos cuatro, que está mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Fran.co Sancho Bondia

434

Sirvase V.d en cump.to

de Reales Disposicion.s

decirme al margen de

este, si es cierto que

D.n Valentin Doming.z

y Garcia, nat.l de

Campofrio estudio en su

clase de Matem.s un

Curso de 1810 á 11, co-

mo trata de acreditar-

lo en esta Secretaria

de la Univ.d

Dio... Gu...

...años de 10, 11, 12, 13, y
...se hicieron listas en esa
...ria informalidad en q.e
...eron las sociedades y de
...rporaciones por lo q.e
...uit asegurar de este
...t la asistencia a la
...y no tenga presente
...mbre para asegurarla,
...quanto informar puede
...q.e V. insinua su
...Serv.r q. B. S. M.

Juan Maria Acosta

...y Septiembre 10 de 1822

...n Moreno Baquerizo

435

...Y LIMON,
...esta Universidad
...co de Prima de
...y otras Ciencias,
...de Buenas letras,
...ómica de Amigos
...del Protomedica-
...literario perpetuo
...lividuo funciona-
...x-Consultor de la
...los Egércitos na-
...os, y actual Con-

...D. Valentin
...ó ...

...untualidad, apli-
...as respectivas á el
..., que principió en
...alizó en Mayo del
...l año de 1804 que
...ga interinamente.

...22.

Diego de Vera y Limon

á Vd. ms. as. Leon 9 de
Set. 1822.

P. K. S. Mor. D. Juan Alonso
Bazquerizo
Sec.º

Sor. Dn. Juan Ma. Acosta.

433 135 5

Habiendo recordado tener ciertos apuntes de varios alumnos q.e han asistido a las clases q.e estan ami cargo en tiempo de no haber listas, hallé ser cierto q. D.n Valentin Dominguez Garcia asistió al curso de matematicas para los años del 10 al 11, y de lo qual le entregué su certificac.n por lo q.e tendra V. por nula la contestac.n a su anterior, y hacer uso de este nuevo aviso segun convenga;

Sevilla 11 de Septiembre de 1822

Queda de V. S.S.S.

Juan M.a Acosta

S.r D.n Juan Moreno Boquetero

LIMON,
sta Universidad
de Prima de
otras Ciencias,
Buenas letras,
nica de Amigos
l Protomedica-
erario perpetuo
viduo funciona-
Consultor de la
Egércitos na-
y actual Con-

D. Valentin

tualidad, apli-
respectivas á el
ue principió en
zó en Mayo del
ño de 1804 que
interinamente.

Diego de Vera
Limon

2ª 434 435

6

Y LIMON,
esta Universidad
ico de Prima de
y otras Ciencias,
de Buenas letras,
ómica de Amigos
del Protomedica-
literario perpetuo
lividuo funciona-
-Consultor de la
os Egércitos na-
s, y actual Con-

Sirvase V. en cumpto de Reales Ord.s decirme al margen de este, si es cierto que Dn. Valentin Dominguez Garcia natl. de Campofrio estudió en su clase del Colegio Trinitarios descalzos de Malaga la Fisica Experimental en el Curso de 1814 á 15, segun que quiere acreditarlo en esta Secretª de la Univd.

D. Valentin

ntualidad, apli-
s respectivas á el
que principió en
lizó en Mayo del
año de 1804 que
ga interinamente.

2.

Diego de Vera Limon

Juan Moreno Baquerizo.

... en cumplimiento de lo mandado ... dicho decirle lo mismo ... en la certificacion presentada por Dn. ... Dominguez Gar... haber este asistido ... continuacion, aplicacion y aprovechamiento a la clase de ... experimental que mi ... mi Religion esta... en el Colegio de la Ciud. ... asistió á ella ... de octubre del ... catorce hasta fines ... de ... quince ...

... Septbre. 10 de 1822.

...

Dios gûe. al V. m[illegible]
a[illegible]s Sevan 9. de [illegible]
de 1822.

Fr. Dn. Juan Mor[illegible]
Barquiniz[illegible]

M. R. P. Fr. Franco. de la Concepcion

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Valentin Dominguez Garcia *natural de* Campofrio *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. de Mayo de 1822.

Dr. Diego de Vera y Limon

3

El Dor. Dn. Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria su Catedrático de Visperas en Medicina=

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Valentin Dominguez ha asistido á mi respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Serafin Adame

83

El Dr. Dn. Joaquin de Parias Catedratico de metodo en Medicina =

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Valentin Dominguez, ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sevilla 31 = de Mayo de 1823.

Dn. Joaquin de Parias

...ra probar un Curso p.r estas Certif.ns ...n. Sev.a 31. de maio de 1823.

Dr. Muñoz

Dn. Joaquin M.a de Lora. } Del Salvador.
D. Peregrino de Lora.
D. Jose Ramirez. - Sn. Vic.te

Los D.res D.n Antonio Santaella, y D.n Francisco Velazquez del Claustro de esta R.l Universidad Literaria, sus Cathedraticos de Clinica &c.



Certificamos y firmamos que el Bachiller en Medicina D.n Vicente Dominguez Garcia natural de Campofrio, ha asistido a [illegible] y Visita diaria de hospital en el del Amor de Dios [illegible] de puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia [illegible] de Junio de este año, hasta el de la fecha. Y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla a treinta de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres.

D.r Antonio Santaella

D.r Fran.co Velazquez





13

Los Dres Dn Antonio Santaella y Dr Gabriel Rodriguez del gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria, sus Catedráticos de Clínica en ella &a. &a.

Certificamos y en caso necesario juramos que el Ber. en Medicina Dn Valentin Dominguez natural de Campofrio, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las Clases de nuestro Cargo y visita diaria de hospital en el del Amor de Dios de esta Ciudad, desde el dia siete de Junio del presente año, hasta el de la fha. Sevilla veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr Gabriel Rodriguez

Dr Antonio Santaella

El Dor Dn Francisco Sancho Bondia Pro del gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria su Catedrático de Clínica en ella &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Ber. en Medicina Dn Valentin Dominguez natural de Campofrio, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi Cargo y visita diaria de Hospital en el del Amor de Dios de esta Ciudad, desde el dia veinte y dos de Noviembre de este presente año, hasta el de la fecha. Sevilla veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

El Dor Dn José Gavidia y Espejo del gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria su Catedrático de Clínica en ella &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Ber. en Medicina Dn Valentin Dominguez natural de Campofrio, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo y visita diaria de hospital en el del Amor de Dios de esta Ciudad desde el dia veinte y uno de Diciembre del año pasado de ochocientos veinte y cuatro, hasta el de la fecha. Sevilla diez y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y cinco. = entre renglones = veinte y cinco = vale =

D. Josef Mª Gavidia y Espejo

Los Dres. Dn. Antonio Santaella y Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Nal Universidad literaria, sus Catedraticos de Clinica &c.

Certificamos y juramos que el Bachiller en Medicina Dn. Valentin Dominguez Garcia natural de Campofrio ha asistido á la clase de nuestro cargo y visita diaria de hospital en el del Amor de Dios de esta Ciudad con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el primero de Octubre del año pasado de ochocientos veinte y tres hasta hoy dia de la fecha inclusive. Y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro =

Dr. Antonio Santaella

Dr. Gabriel Rodriguez



1441



Relacion que el Doctor en Ciencias Medicas D.n Vicente Dominguez y Daza hace á los Señores que componen el Colegio de Practicos en el Arte de Curar invista del Oficio que ha recibido del Señor Secretario de dicho Establecimiento.

Primeramente cursó seis años en el Colegio de Medicina y Cirugia de Cadiz, donde fue graduado de Bachiller en Medicina y Cirugia. Asistió durante este tiempo á las Clinicas del Colegio y á la de los Hospitales Civiles. Pasó en seguida á Paris en donde permanecio tres años siguiendo las Clinicas de aquella facultad, aprovechandose de los conocimientos que alli se proporcionan como lo comprueban las Certificaciones que á su Revalida en Ciencias Medicas en el Colegio de San Carlos presenta

delos Profesores tanto dela Escuela de Paris como delos que al frente de los Hospitales dan numerosos cursos particulares en aquella Capital. tales como Chomel, Rostan, Velpeau, Blandin, Moreau, Sichel y otros.

En su regreso á Madrid tomó la Revalida en Ciencias Medicas en Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres en el Colegio llamado entonces de San Carlos. Desde este tiempo ha egercido su facultad, y ha egecutado algunas operaciones interesantes cuyas observaciones deberán publicarse en la Revista de el Medicina de Cadiz.

Sevilla 1.º Febrero de 1844.

Jose Dominguez

142

Seccion de [Instruc]cion pública. Neg.do N.o 1.

Enterada S. M. de la comunicacion del Direct[or] del Colegio de práctica del arte de curar de esa escuel[a] en que manifiesta que D. Vicente Dominguez Dir[ec]tor de trabajos anatómicos del mismo no se ha presen[ta]do en el curso actual á desempeñar las funciones de su destino, se ha dignado resolver se diga á V. S. que dicho Dominguez fué nombrado en 18 de Junio últi[mo] Director de trabajos anatómicos de la Facultad de ciencias medicas de Cádiz, y que por lo tanto pa[ra] que esta parte de la enseñanza esté servida con[ve]nientemente se hace indispensable que el Director de ese Colegio nombre persona idonea que desempe[ñe] las funciones de dicho destino en calidad de susti[tu]to y con el sueldo que le corresponda con arreglo a lo mandado en la Real órden de 31 de Agosto de 1841. Lo digo a V. S. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guar[de] á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1845.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

443



Dn Pedro Miguel Garcia Regidor Decanon del Ayuntamiento Nl de esta Villa Regente de la Rl Jurisdiccion de la misma pr indisposicion del Sr Alcalde mayor pr su Magestad y Dn Antonio Manzano Presbº Cura, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de la misma &.

Certificamos: q. Dn Bartolome Dana y Vargas ha recidido durante el estudio privado q. aparece de la certificacion adjunta dada pr el Li-cenciado Dn Franco del Barco y Gonzalez en esta Villa, y q. ha acredi-tado pr sus hechos su buena conducta Moral, y Politica en todo el tiempo q. queda referido

Y pa q. conste firmamos la presente en la Villa de La Campana a 24 de Diciembre de 1831.

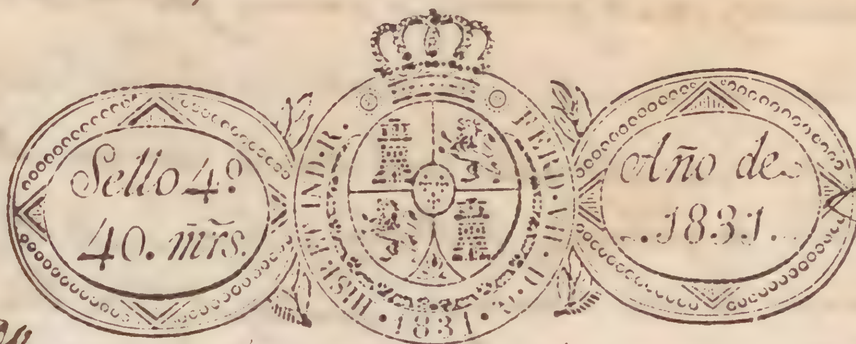
Antonio Jose Manzano, y Guerra

Pedro Miguel Garcia

Prueba del Curso de Canones,

3

Deposito de ... de matricula



Dn. Fran.co Maria del Barco y Gonzalez Abogado de la R.l Audiencia de esta Provincia y de los R.s Consejos Bachiller en las facultades de Filosofia, teologia, y Leyes en la R.l Universidad Literaria de la misma de edad de cuarenta y siete años &.

Certifico: y en caso nesesario juro: q. Dn. Bartolome Dana y Vegas natural de esta Villa ha asistido con puntualidad y especial aplicacion y aprovechamiento a una academia q. he dirigido del cuarto año de Leyes en el q. pr. espacio de nuebe meses contados desde el 1º de Febrero del actual hasta el ultimo de Julio del mismo, y desde el diez de Septiembre hasta el diez de Diciembre corriente en la q. he esplicado hora y media pr. la mañana y una pr. la tarde, las Instituciones Canonicas del Ilustrisimo Obispo Dn. Juan devoti habiendo señalado pa. esta asignatura las materias escojidas de los Libros 1º 3º y 4º q. son consernientes a la Jurisprudencia Canonica del foro; habiendoles instruido en todo lo perteneciente a las regalias de S.M. solidamente entendidas pr. los autores regnicolas ... piadosos, y en las obligaciones y derechos del real patronato, y todo esto en los dias señalados en el plan vigente de estudio, cuya academia fue establecida en esta villa en el tiempo ya citado y ha permanecido en la misma hasta la conclusion del q. queda espresado.

Y pa. q. conste firmo la presente en la Villa de La Campana a 12 de Diciembre de 1831.

Ldo. Lic. Dn. Fran.co del Barco y Gonzalez

... /

Nos los ynfrascriptos Ss.nos pu.cos del Numero y Rentas Reales y de Cavildo de esta vill.a de La Campana, que abajo signamos

y firmamos certificamos y damos fee: Que Dn. Franco. Ma.
del Barco y Gonzalez, por quien se haya dado la anteriof.
certificacion, es Abogado delos Reales Consejos, Bachiller enlas
facultades de Filosofia, Teologia, y leyes enla Rl. Universidad
Literaria, de esta Provincia, fiel legal, y detoda confianza
y la firma y rubrica q. asu final aparece demuestra ser de
su puño y letra y la misma q. acostumbra haser en todos
sus escritos alos q. siempre sele hadado y da entera fee
y credito en ambos juicios, y para q. conste apedimto. de parte
te lexitima damos la presente enla villa de Lacampana
á veinte y siete de Diciembre demil ochocientos treinta y uno

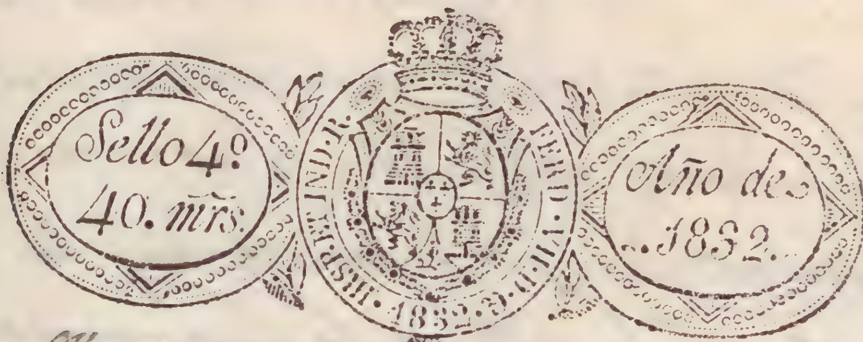
Manuel Pdz. Pelayo
y Güemes
esno.

Ramon Barrio
Bravo
Essno.

Examinado y aprobado. Sevilla 2 de Eno. de 1832

Dr. Bea

Don Vazquez   Sor. Anaya



4 4

...ran.co María del Barco vecino de la Villa de la Campana Abogado de los R.s Consejos, Bachiller en Leyes, Sagrada Teología, y Filosofía, y Sagrados Canones en la R.l Universidad Literaria de Sevilla &c de edad de cuarenta y ocho años &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D.n Bartolomé Dana y Vargas de esta vecindad ha asistido con puntualidad desde el dos de Enero del actual hasta el dia siete de Octubre del mismo hora y media p.r la mañana en todos los dia lectivos segun el plan vigente de estudio, á la Academia ó estudio privado q. conmigo ha tenido en cuyo tiempo le hé explicado los titulos del derecho Civil Romano, q. faltan en la Ynstituta y los correspondientes de las Partidas; sirviendo de texto la obra de D.n Juan Sala titulada Digestum Romano Hispanum en cuyo estudio el referido D.n Bartolomé Dana ha tomado conocimientos mas extensos de los Codigos Romanos, y ha consultado de continuo el Ynmortal de las Partidas de D.n Alonso el sabio: y p.r la tarde ha asistido en iguales dias y p.r el mismo tiempo á la Academia de Religion en la q. le hé explicado el tratado de Vera Religione

p.r el Lic.do Baylli habiendo acreditado en todos los estudios q. quedan referidos su especial aplicacion y aprovechamiento, y p.a q. conste doy la presente en la villa de la Campana á siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Lic.do Fran.co de Baca [illegible]

Compruebo [illegible] Nos los infrascriptos [illegible] del numero [illegible] de [illegible] y Cabildo: que [illegible] signamos y firmamos [illegible] que [illegible] Maria [illegible] que [illegible] esta [illegible] que [illegible] Bachiller en [illegible] y [illegible] firma [illegible] Br. [illegible] de esta villa [illegible] de la misma [illegible] de [illegible] en ambos juzgados [illegible] y p.a q. conste [illegible] firmamos la presente [illegible] octubre de mil ochocientos treinta y dos

Manuel Pelayo y Guzman

Fran.co Zurita

Examinado y aprobado en Latinidad. Sev.a 24 de Oct.e de 1832.
Dor Aguilar
[illegible]

Examinado y aprobado en Oratoria. Sev.a 22. de Oct.e de 1832. D.or Lizardo [illegible]

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 27 de Octubre de 1831.
Villar
[illegible] Ruiz

[illegible]



Dn. Juan Galan Regidor primero del Ayuntamiento Rl. de esta Villa, y Regente de la Rl. Jurisdiccion Ordinaria de la misma pr. indisposicion del Sr. Alcalde mayor pr. S. M. en ella y Dn. Franco. de Paula Gonzalez Martin Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de la misma &c.

Certificamos q. Dn. Bartolomé Dana y Bargas hijo de Dn. Pedro Dana y Da. Juana de Vargas de esta vecindad ha residido en la misma desde el dos de Enero del actual hasta el presente acreditando en todo dho tiempo buena conducta Moral y Politica y tenido estudio privado con el Licenciado Dn. Franco. Maria del Barco Abogado de los Rs. Consejos vecino de esta dha villa: é igualmte. Yo el Dn. Franco. de Paula Gonzalez certifico: q. el dho Dn. Bartolomé Dana y Vargas ademas de la Comunion Pasqual ha confesado y comulgado durante dho tiempo en dos dias festivos y pa. qe. conste damos la presente en La Campana á siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Franco. Gonzalez Martin — Juan Galan

Universidad Lit.a de Sevilla

447
Matrícula

D. Bartolomé Dana natural de la Campana ha incorporado en esta Universidad los cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a 10 de Setiembre de 1.832=

Bagnerizz
Sr.

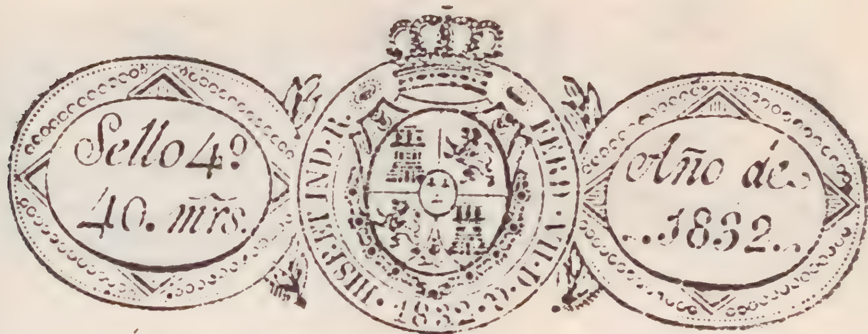
Incorporó los Cursos de Lógica y Matemáticas, Física general y particular, Metafísica y Ética, dos de Derecho Civil Romano y uno de Dro Real de España ganados en el colegio del Sacro Monte é incorporados en la de Granada en los Cursos de 1.824 á 1830= Lib. 3.o de Incorp.s f.o 97 v.to

Mat.do en 4.o de Leyes ó sea 1.o de Inst.s Canónicas estud.do con D. Fran.co del Barco, Abog.do de la R.l Audiencia de Sev.a desde 1.o de Febrero h.ta fin de Julio y desde 10 de Set.e h.ta 10 de Diciembre de 1831= Protesta presentar los libr.s f.o 352= Prueba con igual protesta al folio 450= el Curso espres.do g.l es de 1.830 en 31.

Mat.do en 5.o año de Leyes para el Curso pribado de 1831 á 1832 folio 411 Prob.o f.o 161.

Mat.do en 6.o de Leyes, Decret.s, p.a el Curso de 1832 á 1.833 f.o 361.
Probo f.o 49.

Matr.^os en 1.er año de Ley.^s para el Curso de 1.8[illegible] a 1.834 F.^l



D. Antonio José María Dávalos Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S. M. &c.

Certifico: q. D. Bartolomé Luna Vargas, natural de la Villa de la Campana Diócesis de Sevilla, ha cursado y ganado tres años de Filosofía q. estudió en el Colegio del Sacro Monte de esta Ciudad incorporado á su Universidad Literaria; el primero de mil ochocientos veinte y cuatro á veinte y cinco; el segundo de veinte y cinco á veinte y seis, y el tercero de este á ochocientos veinte y siete: Que asi mismo ha cursado y ganado en dho colegio tres años de Instituts. Civiles, el primero de ochocientos veinte y siete á veinte y ocho, el segundo de veinte y ocho á veinte y nueve, y el tercero de este á ochocientos treinta; como resulta respectivam.te de los Registros de esta Secretaría de mi cargo á q.e me remito. Y para q.e conste á virtud de decreto del Señor Rector, libro la presente q. sello y firmo en Granada á siete de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

Ant. José M. Dávalos

Pasó



El Dr. Dn. José Ramon Vasquez Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de leyes, y su catedratico de Decretales por S. M. Q.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Bartolomé Dana y Vargas natural de la Campana, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á dicha catedra de decretales de mi cargo, correspondiente al sesto año de leyes, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado, hasta el dia de la fecha; y ha desempeñado á mi satisfaccion, los trabajos literarios que le he encargado: y para que conste, doy la presente que firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Jose Ramon Vargues

Sevª. 3 de Dic.e de 1833
E. x buena conducta
Por Ausen.a d. el S.r Sec.o
D. J. Marquez
Sec.

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Carmona

Dr. Vargues

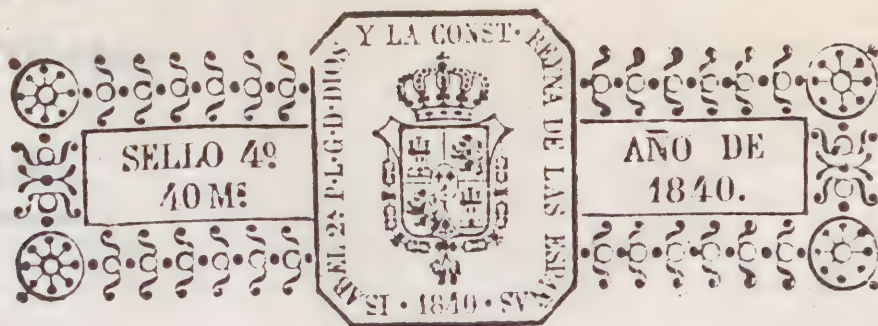
Asistió a la dominical

Dr. Ybern

[signature]

Despachada en 9 de Marzo de 1841.

450



D. José Ma. Leal Pbro. Srio. de Estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton agregado á la Universidad de Sevilla

Certifico q. Dn. Eugenio Donoso natural de Val. de torres Obpdo. de Plasencia ha estudiado en este Seminario tres años de Filosofia en los academicos de mil ochocientos treinta y siete, á mil ochocientos cuarenta, obteniendo en ellos la nota de aprobado =

Asi aparece de los libros de Pruebas de Cursos de esta Srià, y de las listas dadas pr. la Comision de examenes á q. me refiero, y á instancia de parte firmo esta en Badajoz y Junio cuatro de mil ochocientos cuarenta

José Ma. Leal
Srio.

1451

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Badajoz y Marzo 13. de 1841.

El contenido en la presente acordada, es cierto aber ganado en este Seminario tres años de Filosofia en los escolasticos q. en ella se espresan; siendo sus asignaturas las siguientes: Logica, Gramatica G.l y Matematicas en el 1.º Fisica con conocimientos de quimica y Matematicas en el 2.º Etica Religion Historia y Literatura en el 3.º advirtiendo á V. q. en el año de Fisica fue examinado en los extraordinarios celebrados el dia 29 de octubre de 1839, segun aparece de una nota y en la q. se espresa aber remitido las listas de su aprobacion al Rector de esa Universidad.

Ant.º Pardo
Srio

D. Eugenio Donoso. . . . .
natural de Valde-Fuentes. . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado. . . al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres cursos de Filosofia de 1.837 a 1.840. Tenga Vd. la bondad de espresar las asignaturas y decir cuando se examinó del 2.º año, pues que no aparece en las listas de los examenes generales remitidas por el mismo Seminario

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Marzo de 1841.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz.

Fran.co

452



Dr. Fran.co Perez Casasola Cura Teniente de la Parroquia del Sr. Santiago de esta Ciudad = Certifico que en el Lib. 8º de Bautismos al fol. 337 se halla la partida siguiente

Fran.co de Asis

En la Yglesia Parrog.l del Apostol Santiago el Mayor de esta Ciudad de Medina Sidonia en el dia dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve: Yo Dr. Sebastian Aguilar de la Flor Cura Teniente de dha Yglesia bautize solemnemente á Fran.co de Asis, Antonio de Padua, Ramon, que nacio como á las dos de la tarde del dia treinta y uno del proximo mes pasado, hijo legitimo primero del nombre de Dn. Juan Danglada, natural de esta Ciudad, y de Dª Maria de la Concepcion Suarez, natural del Puerto de Santa Maria, los que casaron en la Ciudad de Cadiz, en la Parrog.l de Sn. Antonio: son sus Abuelos Paternos Dn. Fran.co Danglada, natural de Sant.a Maria de Oloron en Francia, y Dª Josefa Carrera natur.l de esta de Medina, y Maternos Dn. Bernardo Suarez natur.l del citado Puerto de Santa Maria y Dª Fran.ca Lopez de Cepero, natur.l de Xerez de la Frontera: fue su Padrino Dn. Antonio Carrera, a quien adverti el parentezco espiritual y obligaciones religiosas: siendo testigos Dn. Jose Carrera y Bausan, y Dn. Juan Romero, son todos vecinos de esta Ciudad. en fee de verdad lo firmo = Sebastian Aguilar de la Flor.

Concuerda con su Original al que me refiero. Medina Sidonia y Octubre dos de mil ochocientos Cuarenta y uno

Fran.co Perez Casasola

Los infrascriptos Escribanos damos fe que D. Fran.co Perez Casasola por quien resulta dada y firmada la Certificacion que antecede, es Cura Teniente de la Parroquia del Sor. Santiago de esta Ciudad, cuyo sagrado ministerio actualmente ejerce y á sus semejantes siempre se ha dado y da entera fe y credito judicial

y extrajudicialmente Medina Sidonia [illegible] de octu-
bre de mil ochocientos cuarenta y uno =

Carlos Maria Ximenez

Jose Enrique Catalan

F. de Paula Nuñez


SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · AÑO DE 1841.

Yo el infrascripto Cura beneficiado propio de la Yglesia parroquial de Señor Sn. Pedro [illegible] ciudad de Arcos =

Certifico: Que Dn. Franco. Dongiliz hijo de Dn. Juan y de Da. Ma. de la Concepcion Suares de esta feligresia es de buena vida y costumbres cumpliendo exactamente los deberes de buen hijo de familias [illegible] educado sin que jamas haya dado lugar a [illegible] [illegible] y amonestado por las autoridades ni dejado de ejecutar los preceptos parroquiales

Para que lo haga constar donde tenga por conveniente a peticion de parte legitima doy la presente qe. firmo en Arcos y Sete. veinte y cinco año del sello =

Dn. Franco. José [illegible]

Yo el infrascripto Alcalde 2º Constitucional de esta ciudad de Arcos de la Frontera =

Certifico: [illegible] Dn. Franco. Dongiliz hijo de D. Juan José y de Da. Ma. de la Concepcion Suarez es un joven bien educado, aplicado, y de excelentes costumbres cumpliendo con los deberes sociales que su estado le imponen; que jamas ha dado motivo a reprehensiones de ninguna clase =

Para qe. conste a insta. de parte legitima doy la presente qe. firmo en Arcos y Sete. veinte y cinco año del sello.

Ramon Rodriguez

Los Colinos [illegible] de este Ntro. a la conclusion

signados y firmados, unos que en el dia actuamos en esta
Ciudad Damos fe: Que el Pbro. D. Franco José
Martel y el Sor. D. Ramon Rodrigz., por
quienes resultan dados los certificados prece-
dentes; el primero es Cura y Beneficiado propio de esta Yg.
ia. Parroql. de Sor. S. Pedro; y el Segundo Alcalde
de Segundo Constitucl. de esta propia Ciudad, y se
intitulan, dichas respectivas firmas y rubricas es-
tampadas á su pie, son identicas á las que cada uno
acostumbra en sus iguales, y demas escritos que han
hecho y hacen, y á credito en juicio y fue-
ra de él. Y á fin de que conste donde convenga lo
acreditamos asi en estos [illegible] [illegible] se requiera. =

Franco. [illegible]

Antonio [illegible]
Navarro



Como Cura Rector de la unica Yglesia Parroq.l de San
Santiago de una villa, Certifico q.e entre los libros de
Baptizados del Archivo parroq.l hay uno forrado en
pergamino, compuesto de doscientas ochenta y tres
fojas utiles q.e dio principio en doce de Junio de mil
ochocientos once, y finalizó en treinta y uno de dicien
bre de mil ochocientos y trece, y al folio ciento ochen
ta y ocho buelto, la unica partida q.e tiene dice asi.

Ap.l 4 de Marzo de 1825 — Cumplida la prov.a ... acuerdo ... Correo

En la Yglesia Parroq.l de Santiago desta villa de D.n
Benito, á siete dias del mes de marzo de mil ochi
cientos y trece años; Yo el Licenciado D. Gaspar
Montes Obeso, Abogado de los Reales Consejos Cu
ra Rector della, Bautice solemnemente á
un niño q.e nacio dia quatro de dho mes; á el que
se le puso por nombre Fran.co Casimiro Tomas
de Aquino hijo legitimo del Licenciado D. Pedro
Donoso Cortes Abogado de los Reales Consejos
y D.a Maria Elena Fernandez Canedo, Nieto
de Juan Donoso Cortes y Vicenta Recalde
Pabon Abuelos paternos y maternos Fr.co
Fernandez Canedo y Juana Fernandez Cane
do, la Abuela paterna natural de Casateja
da, y el Abuelo materno natural de Villa
nueva de la Serena y los demas naturales y Veci
nos de esta dha villa, fue su Padrino el le tubo
el dho Fran.co Fernandez Canedo su abuelo
quien se hizo cargo de su obligacion y lo.

firma = Licenciado Don Gaspar Ma-
rías Obesso ———
Enmendado = doy = Vale ———

La Inserta partida de Bautismo, concuer-
da fielm.te con su original, q.e se halla en dho
libro y citado folio a q.e me remito, el q.e queda
en referido Archivo y p.a q.e conste doy la pre-
sente q.e firmo en esta Villa de Don Benito á
primero de diciembre de mil ochocientos y vein-
te y quatro ==

Mathias Sher de Torre y Mane

Los Ess.nos del Rey nro S.r pp.cos del numero y Juzgado
ordinario, respective de esta villa de D.n Benito q.e
aqui signamos y firmamos; Certificamos, y damos fe q.e
D.n Mathias Sher de Torre y Mane por quien va dada la
anterior certificacion, es tal Cura Rector de la unica
Yglesia Parroquial de S.r Santiago, de ella, como se ti-
tula, y la firma y rubrica q.e se hallan a su final, es de
la antedicha, y con q.e separa su nombre y apellidos, lo
tenemos por de su puño y letra, por su mui parecido
q.e ella, y la misma q.e acostumbra poner en todos
sus escritos, a los q.e siempre se ha dado y da entera fé
y credito en ambos juicios; y p.a q.e conste a peticion de
parte ponemos la presente en D.n Benito a seis de Dic.re
de mil ochocientos veinte y quatro. ———

En testim.o de verdad
Josef de Vera
Calderon

En testim.o de verdad
Josef Ramon
Alonso y Jimenez



S. S. Cura Parroco y Alcalde mayor

D. Pedro Donoso Cortés Vº de esta Villa á V.S. expone: Que por los articulos 268 y 269 del real decreto del nuevo plan de estudios en las Universidades del Reyno se exige que todos los cursantes que se hayan de matricular por primera vez, presenten una certificacion de la autoridad civil y del S. Cura Parroco del pueblo de su naturaleza, en la que conste su buena conducta politica y religiosa: A V.S. consta la que ha observado su hijo Francisco Donoso Cortes y cuando teniendo en el dia la corta edad de once años, por repetidas veces le habran visto asistir con los demas sus hermanos en compañia de su Padre á misa los domingos y dias festivos, y demas funciones de Iglesia, sin que de el se pueda censurar cosa alguna hasta en lo politico. En esta atencion

Suplico A V.S. que bien en union ó bien por separado se sirvan darle la correspondiente certificacion al efecto en los terminos prevenidos en dicho real decreto, á continuacion de este memorial ó separadamente, por ademas ser justo y [illegible] merced. Dios guarde á V.S. muchos años. D. Benito y [illegible]

Pedro Donoso Cortes

Certificacion. Nos el Licen-

-ciado Don Cirilo José Blanco y Muñoz Abo-
-gado del Ylustre Colegio dela Ciud.d de Sevilla
Alcalde mayor interino de esta V.a y
Corregidor Electo por S. M. que Dios güe
dela Ciudad de Truxillo y su Partido y D.
Matias Thex. de Torre y Monte Cura Parro
y unico de esta propia villa-

Certificamos: Que D. Fran.co Donoso
Cortes y Canedo hijo de D. Pedro Donoso Cor-
-tés y de D.a Maria Elena Canedo, de edad de
onze años poco mas ó menos, ha observado buena
Conducta moral y Religiosa por haberlo visto
asistir con su Padre enlos dias festibos á misa
á la Parroquia sin haber podido manifestar
atendida su edad, ideas que puedan ponerle
nota enlo politico por no ser subceptible
tan cortos años de formar opinion, y por lo
mismo nada tienen q.e decir en su razon
q. pueda serbirle de nota. Y para q.e conste
sobre los efectos q.e combenga damos la
presente q.e firmamos en esta V.a de Don
-benito á primero de Dize. de mil ochos.
veinte y quatro=

Lic.do D.n Cirilo Jose Blanco y Muñoz
Mathias Ther. de Torre y Monte

Los Ess.nos del Rey n.ro S.r pp.cos del numero y Juzgado
ordinario, perpetuos, de esta villa de D.n Benito q.e
aqui signamos y firmamos; Certificamos y damos fe
q. el Lic.do D.n Cirilo Jose Blanco y Muñoz y D.n Mathias



Joseph de Torre y Fuente, por quienes aparece dada la certificacion q. antecede, el primero, es Alc.de mayor interino de esta, y el segundo Cura Parroco, y unico de la misma como se titulan, y las firmas y rubricas q. se hallan en su final, con q. la autorizan, y en q. expresan sus nombres y apellidos, las tenemos por de sus puños y letras por ser mui parecidas, a las q. vian y las mismas q. acostumbran poner en todos sus escritos, a los q. siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera del; y p.a q. conste a peticion dela parte ponemos la presente en S.n Benito a seis de Ot.re de mil ochocientos veinte y quatro.

Esteban Pl.a de verdad

Josef de Torre Baladeros

Entretenim.d de Verdad

Josef Ramon Alvarez y Jimenez





458

Sala 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con pro-testa.

Sr. [illegible] de la junta de censura y corrección de estos [illegible]

[illegible]

El infrascripto en el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a V.S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las diligencias q.e se [illegible] en el artículo [illegible] y [illegible] el nuevo plan q.e S. M. (Q. D. G.) se ha dignado [illegible] por [illegible] de todas las Universidades, en el [illegible] tiempo q.e [illegible] [illegible], se le [illegible] ser [illegible] con la protesta de [illegible] todas las diligencias q.e [illegible] [illegible] dicho artículo en el presente curso.

[illegible] que el [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] que a V.S. [illegible]

Sevilla [illegible] Noviembre [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

159. 457



Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con pro-
testa.

[illegible]

[illegible]

[illegible] las Universidades, en el corto tiempo [illegible]

[illegible] todas las diligencias que se previenen [illegible]

[illegible]

Otrosí que el expresado [illegible]

A V.E. [illegible]

Sevilla, Noviembre [illegible]

[illegible]

Doctor [illegible]

Fran.co Domno Cortes



Fr. Josef Fernandez Fariñas Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Francisco Donnet, natural de la Villa de Utrera, hijo de Dn. Francisco, habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, presentó la f. de Baptismo, y certificacion de buena conducta moral, y politica de su Parroco, y Alcalde, solicitando ser admitido a la Matricula de este año para el primero de Instituciones filosoficas. Octubre 23 de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secretº

Sevilla 23 de Octubre de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtrô. Rr.

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 23 de Octubre de 1826. al fol. 6º. Lib. 3º ~~Probo~~ el curso al fº. 9 del Libro 3º

Sevilla 26 de octre. de 1827
Matriculese
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtrô. y Rector.

Matriculado en Segundo año de Fila. el 26 de octre. de 1827 al fº. 13 vto. del libro 3º Probo el curso al f. ... del lib.º 3º

Sevilla 29 de octre. de 1828.
Matriculese.
Fr. Ramon Gomez Muriel
Mtro. y Recr.

Matriculado en tercer año de fila. en 29 de octre. de 1828 al fº. 24 vto. del lib.º 3º Probo el curso al fº. 16 vto. del lib.º 3º

460

+

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Fran.co Donnet nat.l dela Villa de Utrera tiene ganados en ese Colegio los Cursos de Logica y Matemáticas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica en los de 1826 á 1829; segun lo acredita con un documento que me ha presentado. Dios gue á V. m.s a.s Sev.a 23 de Oct.e de 1829.

D.r Juan Bagnero
Sec.o

...uersidad Lit.a de Sev.a
...legio Mayor de Sto Tomas
...villa 24 de oct.re de 1829.
...spachese lo Acord.o
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

...s cierto, que D.n Fran.co ...nnet natural de la ...lla de Utrera tiene ...nad.s en este Colegio ...s cursos que se ex...presan. ...D. gue al V. S. m.s a.s ...ha ut supra.
Fr. Santiago Rom.o
Sec.o
...p.o Lib.o 30. f. 53

M. R. P. Secret.o del Colegio de Santo Tomas de esta ...udad.

Despachese

Sr. Herrera
Rect.or

Todos los estudios y grados de que habla este oficio relativos á los cinco individuos q.e en el se contienen, son ciertos y están conformes con los registros de la Sria. de mi cargo.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Granada 2 de Enero de 1835
L.do [illegible]

y considerando [illegible]
curso [illegible] 1827 a 1828
y otro de Derecho Romano de
1828 a 1829.

Justificaron [illegible] que
D. [illegible] Gonzalez del [illegible] ga-
nó en esa expresada Universidad
un Curso de Lógica Metafísica
extraordinario de 1827 a 1828
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1829 a 1830
[illegible]
[illegible] documentos.

Dios gue. a V. S. m. a.
[illegible]

Antonio Martin Villa,
[illegible]

[illegible]

Curso de 1833 á 1834 402



D. Francisco Dornet natural de Utrera Diócesis de Sevilla tiene acreditado el estudio privado de Digesto Romano Hispano, quinto año de la facultad de Leyes Y en atencion á que éste se halla legitimado segun Reales disposiciones, y tiene hecha su matrícula al referido año, puede examinarse de las materias mencionadas.

Granada 31 de Octe. de 1834

Lic.do José Fernandez Guevara

V.º B.º

En Claustro de Catedráticos de Leyes *fué examinado y mereció la nota de* Bueno Granada 31 de Octubre de 183

D.r Salonrreal D.r Ruano D.r Sandoval

Pagó los derechos de prueba.

Sdo. Núm. 2033.

Valverde El Contador

Probó este interesado el quinto *año de* Leyes *Lib.* 16 *fol.* 79 vto.

Núm. 402 Granada 6 de Nov.e de 1834

L.do Guevara

V.º B.º

Pagó los derechos de matrícula.

Sdo. Núm.

El Contador.

Se matriculó este interesado al *año de*

Lib. *Núm.* Granada de de 183

1163



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Francisco Donoso Fernandez natural de Campanario, Diocesis Priorato de Magacela, ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica, Ontologia, y Matematicas que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizo en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº
Manuel Donaire
Rr.

Miguel Gros.
Srio

Los Escnos del Rey N. S. publicos de este numero q.e signamos y firmamos damos fe: Que D.n Miguel Gros y D.n Manuel Donaire Rec.or por quienes aparece dada la anterior Certificon son el primero, Srio de Estudios del Colegio Seminario de San Aton de esta Ciudad y el se-

gundo Rector del propio Seminario, segun y como se titulan fie les y legales; siendo las firmas y rubricas con q. las autorizan iguales á las q. acostumbran usar en todos sus escritos. Y para q. asi conste damos la presente sellada con el de nuestro Coleg.o en Badajoz á diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

Juan de la Fuente y Alter

Antonio de Robles Botello

Joaq.n Gomez y Solis

Incorporado el curso anterior en esta R.l Universidad de Toledo, se le matriculó al interesado en el Segundo de Filosofia; consta al f.o 41 v.o en 4 de Nov.e de 1833, precedido juram.to de Obedecer al Rector =

Marin
srio



Dn Remigio Garcia Catedratico Pr. de l.l.M. de Instituci-
ones Filosoficas de esta Rl Universidad &.

Certifico q. Dn Franco Dorona y Mom-
pue Natural de Campanario diocesis de Magacela ha asisti-
do con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la Catedra
de fisica q. esta a mi cargo en clase de Discipulo en el presente Cur-
so q. dio principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado
y finalizo en el de la fecha.

Y pa. q. conste doy la presente
q. firmo en Toledo a 16. de Junio de 1834.

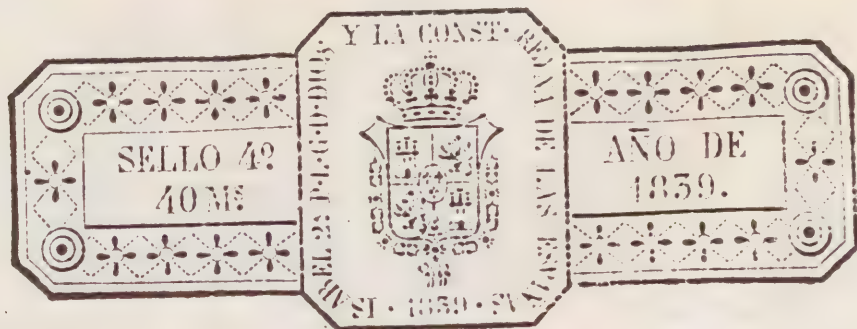
Bach. D. Remigio Garcia

Tolo. 2 de Junio de 1834
Examinado y aprobado

Dr. [illegible] Mtro. Nomdalt Bach. Garcia

Contº Fisica de 833 en 834. fº 230 vº en 23 de Junio
de 1834 =

Maximo [illegible]



Ylmo. Sr.

D.n Francisco Donoso, natural de Campanario, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Donoso



D. Pedro Gavira y Bueno, cura Economo de la Yg.ª Parroq.l de Sn̄. Sta̅. Marta de esta V.ª de los Molares. Certifico: que D. Franco. Donet vecino de la expresada V.ª ha observado en ella la mejor conducta, sin que se le haya notado cosa digna de reprehencion, q.e durante el tiempo de su Estudio, ha confesado, y ha comulgado por dos ocasiones, segun previenen las instrucciones. Y para q.e conste á parte lexitima doy la presente q.e firmo en dha V.ª a veinte de Dic.e de mil ocho cientos treinta y uno=

Pedro Gavira y Bueno

D. Pedro Bueno Crespillo Alc.e ordinario de primer Voto de esta Villa de Los Molares Certifico: Que D. Fran.co Donnet vecino de esta Villa ha observado una Conducta arreglada sin que sele haya notado cosa q.e sea reprehensible. Y para que conste asu instancia le doy la presente que detrato con la de Curso que acostumbro en esta Villa de Los Molares a veinte de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno=

Señal de Jose del Alc.e D.l
D. Pedro Bueno Crespillo

Yo el infrascripto Esno̅. publico y unico de esta Villa

de Los Molares doy fee = Que D. Pedro Gavira y Bueno
y D. Pedro Bueno Crespillo de quien aparecen dadas
las Certificaciones que la anteceden el primero es Cura
Economo dela Parroquial unica de esta villa y por lo
tanto a sus escritos se les ha dado entera fé y credito
en juicio y fuera de el; y el segundo es actualmente
Alc.de de primer voto de esta villa como se titula. Y
para que conste a instancia del d.o D. Fran.co pongo el
presente en los Molares a veinte y uno de Dic.e de
mil ochocientos treinta y uno =

José Ant.o de Campo Redondo
Es.no Pu.co



D. Pedro Liavira y Bueno Cura Ecónomo de la Iglª. Parroq. de Sta. Marta de esta Vª. de Los Molares: Certifico: que D. Franᶜᵒ Donnet es mi feligres, qᵉ ha cumplido con el precepto anual de confesion y comunion: y durante el año de su estudio ha conservado todas ocasiones: es hombre en todo concepto irreprehensible, observando la mejor conducta moral y politica: y para qᵉ conste doy el presente qᵉ firmo en la citada Vª. á treinta de Setiembre de mil ocho cientos treinta y dos.

Pedro Liavira y Bueno

D.ⁿ Bartolomé Rebuelta, Alcalde Ordinario de primer Voto de esta Villa de Los Molares, su termino y Juris.ᶜⁿ &c.

Certifico: Que D.ⁿ Franᶜᵒ Donet el menor, es Vecino de esta dha Villa, en la que ha observado una Conducta irreprensible, tanto en lo moral como en lo Politico, y por lo tanto se merece la atencion de todas las Autoridades

y vecinos de la misma. Y para q̃ conste donde con-
venga, pongo la presente en dhos Mola-
res primero de Octubre de mil ochocientos
treinta y dos = Bartolome Rebueltas

Yo el Escribano público Ecmo unico de esta Villa de los Molares
doy fee: Que el Pro. Dn. Pedro Garcia y Bueno, de quien
aparece dada y firmada la Certificacion q̃ precede
es Cura Economo de la Yglesia Parroquial de la misma
como se titula, y p.a lo tanto a todos sus escritos y Certi-
ficaciones se les ha dado, y da entera fe, y credito.
Asi mismo doy fee: Que Dn. Bartolome Rebueltas, de quien
tambien aparece dada otra Certificacion, es Alcalde
de primer voto de ella, y p.a lo tanto merece dar le cre-
dito a todos sus documentos firmados p.r el. Y para
que conste donde convenga a instancia del interesado
pongo el presente en dha Villa de los Molares
a dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Ecmo. Josef Antº de Campos Redondo
Ecmo. Unico



[illegible] [illegible] Rendón [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la Villa de Utrera [illegible] asistido a la Cátedra de [illegible] desde primeros de Febrero del presente año con puntualidad y aplicación [illegible] [illegible]

Sevilla a 18 Abril de 1833.

Br. Anto. Ma. Villalon

Sevilla 17 de Abril de 1833.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la [illegible] de [illegible]
D. [illegible]



S.or Dr. D. Ramon de Beas y Dutari del Claustro [illegible] [illegible] Catedratico [illegible] [illegible] [illegible] de Instituciones Canonicas &c.

Certifico que [illegible] [illegible] D.n Francisco [illegible] [illegible] natural de la villa de Utrera ha asistido a la Clase de [illegible] [illegible] en dicho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del curso [illegible] [illegible], con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste firmo esta en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Asistió a la Dominical

Lr. Ybern

El Licenciado D. Antonio Mª Villalon Catedratico por S.M. Rector de esta Universidad en la Academia de [illegible] de Leyes &.

Certifico y caso necesario juro: que D. Juan Dormet y Arias natural de Utrera ha asistido á la Clase de mi cargo que dio principio en primero de Febrero de este año y finalizó en primero de Mayo del mismo. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

L. Antonio Mª Villalon

Sevª 5 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jtª de Cen.ª
Dr. [illegible]



S.r Fid.º 2 de 1833.
Pase al examen de los S.res [illegible] que se [illegible]; y si fuere apto, se concede la [illegible]
D.r Cerero.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sala 1.a corriente.
Lima y Julio 2 1833

[illegible] de Junio de 1833.

[illegible]

D.r Gutierrez D.r Moreno

D.r Goyzueta

471



D.n Fran.co Domnet natural de Utrera como mejor pro-
ceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para gra-
duarme de Bachiller en Leyes; por tanto
Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Fran.co Domnet y Arias

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que
esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D.n Fran.co de
Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a veinte y nue-
ve de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayrenzo
Sec.r

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Francisco
Domnet natural de Utrera incorporó en esta Universidad un curso de
Lógica y Matemáticas, otro de Física General y Particular y otro de
Metafísica y Ética que ganó en el Colegio de Santo Tomás de esta ciu-
dad desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y
nueve. En esta Universidad ha ganado dos de Historia y Elementos
de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos
veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y
tres está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá pro-
bar en su tiempo con las certificaciones correspondientes ha obtenido del.

tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha resul-
tado estar asistiendo a las esplicaciones estraordinarias; asi resul-
ta de los libros de esta secretaria de mi cargo a que
me remito Sevilla treinta de Abril de mil ocho-
cientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Ceress D.r Arredondo

D.r Juan Bayrenzo
Ser.º

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion General de Ins-
truccion Publica. Lo mando asi el S.r Rector de esta Universidad
Literaria de Sevilla a treinta de Abril de mil ochocientos
treinta y tres de que certifico

D.r Ceress D.r Bayrenzo
Ser.º

472

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Sevilla 30 de Set.e de 1830

Dese para este examen mañana Viernes 1º de Octubre á las 11 de ella.

[illegible] Señor Rector

M. I. S. [illegible] y [illegible] de [illegible] con la debida veneración [illegible] la misma clase de Latinidad y siendo necesario [illegible] el Reglamento de Estudios aprobado por S. M. [illegible] al efecto =

Supp.co a V.S. se sirva [illegible] los requisitos [illegible] y luego [illegible] proced.º según lo mandado [illegible] Reglamento. Así [illegible] Sev.a 30 de Sept.re de 1830 =

[illegible] [signature]

En la Ciudad de Sevilla á primero de Octubre de mil ochocientos treinta se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro ó á saber: D.r D. Franc.co de Paula Cerezo, D.r D. José de Soto, D.r D. Manuel de Cespedes y D.r D. Franc.co de Paula Cervera, los cuales á mi presencia examinaron por el tiempo de su voluntad al contenido en esta solicitud en

Gramática y en la version de los clásicos Latinos de prosa y verso; y habiendole hallado con la instruccion y aptitud necesaria, le aprobaron, y acordaron que por mi el Secretario se le franquease testimonio de esta aprobacion para que acudiese con él á la Inspeccion general de Instruccion pública en solicitud del título correspondiente. A todo lo cual me hallé presente y de ello certifico

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

D.n Manuel Granado Cura propio de la Santa Iglesia
Parroquial N. S. de la Concepcion de la Villa del Valle de la Serena

Certifico Doy fe: Que en uno de los libros de
Bautismos de a folio formado en pergamino, que dio
principio del año de mil setecientos noventa
y ocho, y da fin el de mil ochocientos [illegible]: al folio
doscientos [illegible] y su buelto se halla una partida
la primera que copiada a la letra es como sigue =

Partida = En la Villa del Valle a ocho dias del mes de [illegible]
de este año de mil ochocientos y nueve: Yo D. Balta[illegible]
Matias Checa Cura propio de la Iglesia parroquial
de la villa de Don Benito, Encargado de [illegible] con
licencia de D. [illegible] de [illegible] Cura propio de esta
Parroquial [illegible] [illegible] con Oleo y Crisma
Solemne a Juan Fran.co Manuel Marcial de la [illegible]
el q.e nacio a [illegible] de este mes de [illegible]
seis de este mes y año. Hijo legitimo de D. Pedro
[illegible] Abogado de los R.s Consejos y de D.a Maria [illegible]
[illegible] Fernandez casados, naturales y vecinos de la dicha
villa de Don Benito: Abuelos paternos D.
Juan [illegible] casado natural y vecino de la dicha villa
de Don Benito; y D. [illegible] [illegible] natural
de [illegible] Arzobispado de Toledo: Abue-
los D. Fran.co [illegible] casado natural de [illegible]
la Serena [illegible] de Valencia, y D.a Maria
Juana Fernandez casada natural y vecina de la
expresada villa de Don Benito. Fue su padrino
el [illegible] D. Pedro Fernandez casado a quien

Rec.a 21 de [illegible] de 1825

Cumplido lo prevenido.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o

adverti el Beneficio Eclesiastico y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana segun disposicion del Santo Concilio de Trento, y Ritual Romano; y para que assi conste firmé con el expresado Cura de esta Parroquial = Antonio de Flores = Firmado D.n Gaspar Ignacio Or...

Concuerda la referida Partida con su Original al que me remito y queda en mi poder; y para los efectos que combenga doy la presente que firmo en la Villa del Valle de la Serena ... y Diciembre Catorce de mil setecientos ochenta y quatro

Manuel Granado

Legalizacion] Yo El Infrascripto Escno. por S. M. alpp.co R.l Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa del Valle de la Serena mi becindad, unico En ella, Certifico, y Doy Fee: Como D. Manuel Granado, por quien aparece dada la certificacion precedente, es tal Cura parroco de la Yglesia Parroq.l de esta Villa como el mysmo se titula, y la rubrica y firma que la autoriza al pie es de la que usa En todos sus Escritos a los que como Fieles, y Legales, siempre se le a dado y da entera Fee, y credito, tanto en Juicio como fuera de el, y p.a q.e conste donde combenga y fuere necesario a solicitud del Interesado, pongo signo y firmo el presente En dha Villa del Valle de la Serena, Fha ut supra

Pedro Ramon Hornillo

Sin derechos ...



Nos los Esnos. pp.cos del Juzgado ordinario de esta Villa de D. Benito certificamos y damos fe q. Pedro Ramon Parrilla por quien aparece comprobado el anterior docum.to es tal Esno. por S. M. de lo publico Juzgado y Ayuntam.to del Valle de la Serena como se titula y el signo rubrica y firma q. le autoriza al pie es de la q. usa en todos sus escritos a los q. como fieles y legales siempre se le ha dado y da entera fe en ambos juicios; y p.a q. conste donde convenga y fuere necesario a solicitud del interesado damos el presente q. signamos y firmamos en D. Benito a veinte y siete de Enero de mil ochocientos veinte y cinco




Entretiund.s de Nieva

Josef Ramon Alvarez Jimenez



Antonio Morales



475

SELLO 4º 40. MRS — FERN. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Al Alcalde Mayor [illegible]
[illegible] de D. Benito.

D. Pedro Domingo [illegible] vecino de esta [illegible] a V. S. [illegible] digo: que
[illegible] del Real decreto de [illegible] que dis-
[illegible] el nuevo plan de estudios en las Universidades
del Reino, [illegible] quedando los [illegible] que le hagan
[illegible] de matrícula, [illegible] presentar una certificación
de la autoridad civil y del S. Cura Párroco del pueblo
de su naturaleza, en que conste su buena conducta
[illegible] igualm.te la fe de bap-
tismo [illegible] acompañando [illegible] el objeto de gradu-
ar por su edad su mucha, poca, o ninguna capacidad
[illegible] opinión en tales materias. Bien [illegible] a las cir-
cunstancias [illegible] mi hijo Juan Fran.co [illegible]
[illegible] en la actualidad que tiene de quince años
y medio, como resulta de la partida de bautismo que pre-
sento, [illegible]
[illegible] todo [illegible]
[illegible] al bautismo [illegible]
[illegible] de Iglesia y demás funciones, que su aplicación
al estudio ha sido [illegible] y aplaudida, sin que en lo
político se haya mezclado por su corta edad sin que nadie
le haya podido censurar en esta parte; como [illegible]
[illegible]

prim.^s letras y de gramatica. En esta atencion
Sup.^co á V.S. que teniendo p.^r presentada la fé de
bautismo, se sirvan unidam.^te darme la correspon
diente certificacion al efecto, estendida á continua
cion de este mem.^l en los term.^s prevenidos en d.^ho
r.^l decreto y citada instr.^n p.^r ser de justicia
recibiré mrd. Dios güe á V.S. mi. a.^s D. Benito
y En.^o 24 de 1825.

Pedro Donoso
Cortés

Nos el Licenc.^do Don Honorio Maria de Murio, Al
-calde maior por S.M. de esta V.^a en propiedad, y Don Ma
-tias Sanchez de Torre y Monte, Cura Rector de la unica
Parroquial de ella &.^a

Certificamos: Que D. Juan Donoso Cortés
y Canedo, hijo legitimo de Don Pedro Donoso
Cortés, ha observado durante el abolido sistema
llamado constitucional, una buena conducta moral
y religiosa, pues se le ha visto asistir de continuo
acompañado de su Padre y demas hermanos
á misa los Domingos y dias de fiesta, procesio
-nes del Santisimo y cumplimiento de Yglesia, ha
-biendo sido cierta su demasiada aplicacion al estudio
señalandose su adelantam.^to en la Escuela de primeras
letras y de gramatica, sin que haya sido capaz
de mezclarse en materias politicas por su cort.^a
edad en que se hallaba durante aquel sistema



revolucionario, no teniendo en el dia mas q.e quinze años y medio como aparece de su fé de baptismo: Que aun que en el año de ochocientos veinte y dos usó uniforme ó casaca de voluntario por una corta temporada no pertenecio á esta milicia y si mas bien por haberse hecho moda el uso de este uniforme entre los niños de su clase, no habiendola usado ya en el año de ochocientos veinte y tres. Y para los efectos q.e combengan damos esta á instancia del interesado segun lo prebenido en los articulos q.e cita en su anterior escrito. Dombenito y Enero veinte y seis de mil ochocientos veinte y cinco =

Honorio An.o de Muro &c — Mathias Ther. de Torre y Monte

Legalizac.on

Los infrascriptos Escnos. por S. M. Notarios de Reyno vecinos de esta villa que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fé: Que don Honorio An.l de Muro y D. Matias Ther. de Torre y Monte, el primero es tal Alcalde mayor por S. M. en propiedad de esta dha. v.a, y el segundo Cura Rector

dela Unica Yglesia Parroquial de Son. Santiago de ella como se titulan, y la rubrica y firma q.e la autoriza al pie. Es dela que usan en todos sus escritos á los que como fieles y legales siempre seles há dado y dá entera fé y credito tanto en Juicio como fuera de él. Y para que conste donde combenga y fue se necesario á solicitud del interesado damos el presente en Dombenito á veinte y seis de Enero de mil ochoz.tos veinte y cinco.

Testimonio de Verdad.

Josef Ramon Antonio Morales

Alvarez y Jimenez

477

El Dr. Dn. Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad de Sevilla y Catedratico de Dro. Civil en ella y Abogado delos Reales consejos é incorporado en el Ylustre colegio dela misma.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Donoso y Canedo ha asistido ala clase de mi cargo todo este año Escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para que conste y sirva de abono doy esta en Sevilla atreinta de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Tomas Romero
Agredano

158

478

SELLO 4.º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con pro-
texta.

S.r P.te de la Junta de [illegible]
[illegible] de esta Real Hacienda

El [illegible] con el mayor resp.to
[illegible] debido a V.S. expone
q.e siendo imposible efectuar las
diligencias q.e se señalan en el ar-
ticulo [illegible] del mu
[illegible] q.e del Rey N. S. (Q.D.G.) se ha
dignado poner por [illegible]
[illegible] Que, en el corto tiempo q.e se
[illegible], se le permita ser
admitido a esta con la protexta de
[illegible] las diligencias q.e se previe-
nen en dicho articulo en el presente
[illegible] q.e [illegible] de la
[illegible] q.e a V.S. [illegible]
Sevilla [illegible] 29 de 1824

[illegible]

D. Juan Donoso Cortes

479

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad de esta Ciudad en los de leyes y artes, Catedratico de Dro Civil en la misma

Certifico y caso necesario juro qe Dn. Juan Donoso natural de Dn. Benito, ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en este año escolastico qe empezo por octubre del año anterior y terminó por Mayo del presente y para qe conste doy la presente en Sevilla a 20 de octubre de 1824

Dr. José Gutierrez



El Dr. d. Manuel de Cespedes del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Canones, Catedratico de Dro. Patrio de la misma etc.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Donoso Cortés, natural de Don-Benito provincia de Estremadura diocesis de Plasencia ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á la clase de derecho Español de mi cargo p.r todo el presente año escolastico; y le juzgo apto p.a sufrir el esamen que se previene p.r el plan de estudios g.l vig.te. Y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1825.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

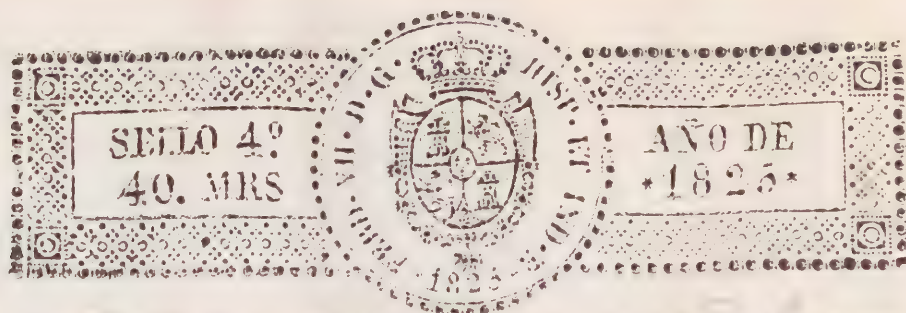
Los Doctores D. Manl. de Cespedes, D. José Gutierrez y D. Franco. de Paula Iberri del claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, sus catedraticos de instituciones civiles etc.

Certificamos, y en caso necesario juramos que D. Juan Donoso Cortes contenido en la anterior certificacion fué aprobado en los examenes, que los cursantes de la clase de tercer año de derecho á que pertenece, sufrieron en el presente dia con arreglo al plan de estudios vigente. Y pa. qe. conste firmamos la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1825.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Yberri



[illegible]

[illegible]

Dr. Manl. Maria
de Cespedes



Certifico que D.n Juan Donoso natural de la Villa de D.n Benito tiene incorporado y ganados en esta Univ.d un Curso de Filosofía moral, otro de Derecho Romano, y otro de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y dos al presente de mil ochocientos veinte y cinco: asimismo ha presentado Certificacion firmada del Dr. D.n Manuel M.a de Cespedes en q.e se acredita su aptitud para entrar al grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno; y finalm.te ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta, que exige el Plan para dicho grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Octubre de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.n Baquerizo
Lic.o

Pedim.to D.n Juan Donoso nat.l de la Villa de Donbenito, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se nombra de la Certificac.n q.e antecede tengo ganados tres Cursos en la facultad de Leyes; he presentado Certificacion del D.r D.n Man.l M.a de Cespedes comprobante de mi idoneidad p.a el grado de Claustro pleno en Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura Cedula de buena

conducta q. exije el Plan vigente á los que hayan de recibir Grados; y mediante á q. necesito obtener el de Bachiller en dha facultad de Leyes =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro lo necesario y p.a ello &.

Juan Donoso

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refie re. Como lo pide. Lo mandó, así el Sr. Dr. D.n Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochoc.s veinte y cinco

D.tor Outon

J.l Barquero
Sec.o



El Dr. D. Antonio de Rodas Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad de Sevilla, del claustro de su R.l Universidad literaria, y Catedratico de Digesto romano-español &c.

Certifico: q. en caso necesario juro q. D. Juan Donoso Cortes natural de Don-Benito provincia de Estremadura ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo p.r todo el año escolastico de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos veinte y seis. Y p.a q. conste y pueda presentarse al esamen prevenido p.r la ley doy la presente en Sevilla dia tres de Junio de mil ochocientos [illegible] y seis.

Dr. Antonio [illegible] de Rodas

Aprobado en el Examen [illegible] 7. de Jun.o de 1826.

Dn Arredondo Dr. Mancheño Dr. Rodas

[illegible] Jun.o 8 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cereso

Sec.o

Igual.te Certifico que el contenido

en la certificacion que antecede há asistido con

puntualidad y aprobechamiento

á la Academia de Oratoria de mi cargo

en el curso que dió principio en 18

Octubre de 1825 y para que asi cons

te firmo la presente en Sevilla á 8

Junio de 1826.,,

El Lic.do D. José Lopez Rubio



El Dr. dn. José de Mureta del Claustro de la Rl. universidad
lit.a de Sev.a, Catedrático de Religion &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Juan Donoso Cortés natural de don Benito en Estremadura ha asistido á la clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamto. en el curso de 1825 en 1826. Y p.a q.e pueda presentarse a examen doi la presente en Sev.a a 9 de junio de 1826.

Dr. José Mureta

Aprobado en el examen de su clase de Religion en
de junio de 1826.

Dr. Márquez

Srio

Dr. Mureta



Los Dores. D. Tomas Romero de Arredano y D. Franco. Mancheño del claustro de esta Rl. Universidad, Catedraticos de Recopilacion y Practica forense en ella &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que D. Juan Donoso natural de Don-Benito provincia de Extremadura ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a las clases de ntro. cargo en el año escolastico de mil ochocientos veinte y seis en mil ochocientos veinte y siete; y se halla apto pª presentarse al examen prevenido en el plan de estudios que rige. = Y pª ello damos la presente en Sevilla a 31 de mayo de 1827.

Dr. Tomas Romero Arredano   Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el examen. Sevª 29. de octe. de 1827.

Dr. Arredano   Dr. Rodas

Dr. Mancheño

Sevª Octe. 29 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceren
Secº



D.n Manuel Cayetano Ximenez Medico titular de esta Villa de Castuera, Partido de la Serena en Extremadura, Bachiller en Medicina por la Universidad de Sevilla, de veinte y seis años de edad &a.

Certifico y caso necesario juro: que D. Manuel Donoso natural de esta dicha villa, ha estudiado conmigo privadamente en una Academia q.e se tenia del tercer año de Medicina, desde veinte de Enero hasta veinte de Julio del presente año, asistiendo á ella en los dias lectivos con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, por los Autores asignados en el Plan de Estudios vigente. Y para q.e lo haga constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Castuera á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do Man.l Cayetano Jimenez

Los Escribanos del Rey N. S. publicos del numero y Juzgado de esta villa que signamos y firmamos damos fe: que D.n Manuel Cayetano Ximenez por quien está dada la certificacion que antecede, es Medico titular de esta villa y Bachiller en Medicina por la Universidad de Sevilla, lo que nos consta por habernos exivido su grado y titulo; y que la firma y rubrica puestas en su pie y con que la autoriza son de su puño y letra y las que acostumbra hacer en sus escritos a los que se ha dado y dá credito en juicio y fuera de él, por ser fiel legal y de toda

confianza, y para que conste formamos la presente en Carnera a veinte y dos de Sep.e mbre de mil ochocientos treinta y dos

Pedro Palacios

Sebastian Jimen.z Doñoro

Juan Muñoz Matamoros

Se examinó y aprobó

D.n Rodriguez D.n Adame D.n Mercen

487



Frey D. Pedro de Mendoza y Granda del Orden de Alcantara Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta villa de Castuera y el Doctor D. Juan José Limones y Benavides Alcalde mayor en ella por S. M. &c.

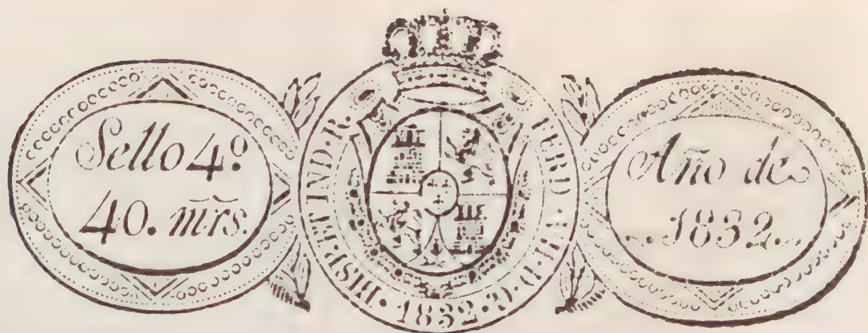
Certificamos: Que D. Manuel Donoso de esta vecindad, ha permanecido en esta citada villa desde veinte de Enero del presente año hasta el dia de la fecha habiendo observado en todo este tiempo una buena conducta moral y politica. Y a efectos convenientes le damos esta a su peticion que firmamos en Castuera a diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Pedro Mendoza y Granda — D.r D.n J.n José de Limones

Legalizacion

Los Escribanos del Rey N. S. del numero publico y Juzgado de esta villa que aqui signamos y firmamos, damos fe: que Frey D. Pedro de Mendoza y Granda y el Doctor D. Juan José Limones y Benavides son el primero tal cura rector de la unica parroquia de esta villa, y el segundo Alcalde Mayor por S. M. en ella, como se titulan, y que las firmas y rubricas, con que autorizan el documento anterior (dado por ellos) son de su puño y letra, y las que acostumbran a poner en sus escritos, a los que se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste damos la presente legalizacion y de [illegible] en Castuera a diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Manuel Matamoros — Pedro Palacios — Sebastian Fran.co Donoso



Frey Dn. Pedro Mendoza y Granda del Orden de Alcantara y Cura Rector de la Unica Yglesia Parroquial de esta villa de Castuera Partido de la Serena en Estremadura &c.a

Certifico: que Dn. Manuel Donoso natural de esta dicha villa mi feligres, ha cumplido con el precepto eclesiastico anual de la Pascua, habiendo confesado y comulgado ademas otras dos veces en el discurso de este año, obserbando en todo el buena conducta moral y religiosa. Y para los efectos que le convengan le doy esta á su peticion. Castuera diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Mendoza
y Granda

Los Essnos. del Ayunto. y publicos del numero y Juzgado de esta villa, damos fe: Que el Sr. Frey D. Pedro Mendoza y Granda por quien vá la anterior certificacion, es como se titula; y la firma y rubrica con que la autoriza de su puño y letra y las mismas que acostumbra poner en sus escritos á los q. se ha dado y da credito en juicio y fuera de él. Y para que conste ponemos la presente en Castuera á diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos —

Juan Mur. Matamoros

Pedro Palacios

Sebastian

Franco. Donoso

[illegible]



Poder

En la Villa de Dn. Benito á veinte y quatro de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro, ante mi el Ess.no de S. M. publico de los del numero de ella y testigos parecio D. Pedro Donoso Cortes, vecino de esta Ciudad á quien doy fe conozco dijo: que habiendo estado sus hijos D. Juan y D. Pedro Donoso, estudiando en la extinguida Universidad de Caceres, el curso anterior, el primero filosofia moral, y dha natural, y el segundo matematicas, y habiendo sufrido examen de ellas por sus Catedraticos resultando su aprobacion, y en su virtud paso al curso de logica, y en cuya Universidad fueron matriculados, pero por las vicisitudes y ocurrencias que sobrevinieron en dha Villa con la Guerra pasada, cuando acudieron á sacar la certificacion de haber ganado sus cursos, resulto haberse ausentado el Rector y Secretario de dha Universidad, y posteriormente haberse extinguido esta, por cuya razon no les ha sido posible obtenerlas, ha determinado solicitar se le facilite testimonio de haberse matriculado y ganado cursos, con referencia á los papeles de dha Universidad que segun noticia se entregaron por la autoridad competente á los Catedraticos de las obras

pial, cuyas ventas estaban destinadas à la dotacion de dha Universidad, todo con el objeto de acreditarlo en debida forma en la Universidad de Sevilla donde se hallan estudiando, y no siendo facil al Otorgante personarse en Cacerès à practicar esta dilig.a Otorga en la virtud q.e da y confiere todo su poder cumplido como p.r dro se requiere y es necesario à D.n Candido Martin de Castejon vecin.o de esta villa especial para q.e en su nombre y representando su propia persona, accion, y dro, pueda solicitar como parte legitima en dha V.a de Cacerès el referido testimonio, ò Certificacion competente de los respectivos Catedraticos de dhos Sus hijos, q.e acredite haber sido matriculados en la expresada Universidad y haber ganado en ella sus Cursos de filosofia moral y dro natural el D.n Juan su hijo, y el D.n Pedro, Matematicas y Logica; à cuyo fin practique quantas dilig.s sean conducentes à conseguir dho testimonio, ò Certificacion, y siendo necesario haga igualm.te qualq.a dilig.a Judicial ò extrajudicial q.e sea del caso para el efecto, ò justificarlo en debida forma; pues p.a todo, cada cosa, y parte de ello, como incid.te anexo, y depend.te le da y confiere al referido D.n Candido Martin de Castejon el mas amplio y general poder sin limitacion ni reservacion de

con alguna con libre franca, y gral. adm.on
facultad de enjuiciar, probar, jurar, tachar,
recusar, apelar, y suplicar, y con la clausula
de q.e lo pueda sostituir en quien y las veces q.e
le pareciere, rebocar los sostitutos y elegir
otros de nuebo relevando a todos en forma
y a la firmeza de todo obliga el otorgante
sus bienes habidos y p.r haber bajo el po-
derio de Jur.n de S. M. competentes con re-
nunciacion de todas leyes, fueros, dros, y
privilegios de su fabor con la gral en for-
ma. Asi lo dijo, otorgó, y firma sien-
do testigos D.n Juan Donoso Pbro, Juan
Antonio Luna, y Fran.co Parras de esta ve-
cindad = Pedro Donoso Cortes = Ante mi =
Alfonso Bravo y Medina

Concuerda con su original matriz q.e queda en mi oficio y
Protocolo de Ess.ras publicas ante mi otorgadas en
el corriente año, á cuyo final queda nota de esta
saca, á q.e me remito. Y en fé de todo yo el dicho Alfonso
Bravo y Medina Ess.no de S. M. del Numero de
esta V.a de D.n Benito, pongo el presente q.e signo
y firmo en ella á veinte y siete de Marzo de mil
ochos.s veinte y cuatro

Alfonso Bravo
y Medina

Sust.on En la V.a de Caceres a veinte y dos de Julio de mil ochoc.tos veinte y quatro ante mi el Esno. mente numero y testigos d.n Candido Martin de Camesón, Vecino de la V.a de Don Benito, y residente actualm.te en esta ad.r doy fe conozco dijo: que usando de la facultad que se le confiere en el anterior poder, otorga que le sostituye en d.n Tomas Bartolomé, Escr.no del numero de esta V.a con las mismas clausulas y requisitos que al otorg.te le está conferido obligacion y relevacion en forma, pues asi lo otorga sin limitacion alguna siendo testigos d.n Juan Rosas, d.n Ant.o Sanabria y Pedro Rodriguez, de esta vecindad, y lo firma de q.e doy fee = Entrerreng.s = a quien doy fe conozco = vale.

Candido Martin de Camesón

Ante mi
Manuel Ant.o Sanabria

491.



Tomas Bartoloti en nombre de D. Pedro Donoso Cortes vecino de la villa de Don Benito cuyo poder presento, ante V.S. por el recurso que sea mas conforme digo; que haviendo estudiado sus hijos D. Juan y D. Pedro Donoso en la extinguida Universidad que hubo en esta villa, el primero Filosofia moral y derecho natural, y el segundo matematica y Logica no han podido acreditar que fueron matriculados en ella, ni que ganaron curso por haber desaparecido este estableci-miento literario al mismo tiempo que el regimen llamado constitucional, y siendo indispensable á es-tos interesados que se hallan estudiando en la Uni-versidad de Sevilla acreditar en ella en la manera posible aquellos extremos=

A V.S. suplico se sirva mandar que por la persona ó per-sonas en cuyo poder se hallan los papeles de la extin-guida Universidad se exivan al presente Escribano la matricula y las certificaciones ó relaciones que dieron los respectivos Catedraticos de las facultades de Filosofia moral, derecho natural, Matematicas

y Logica y ponga á continuacion testimonio que acredite haber sido matriculados los referidos Dn. Juan y D. Pedro Donoso y ganado sus cursos de Filosofia moral y derecho natural el D. Juan, y de matematicas y Logica el D. Pedro; para lo cual sirva de mandamiento en forma el auto que se provea, y que evacuado se me entregue para el fin que llebo indicado =.

L. D. Franco. Alvarez — Tomas Bartoloz

Auto } Por presentado el Poder, y como se pide: lo mandó y firmó el Sr. Marq. de Ovando Regidor Decano de este Iltr. Ayuntamto. y Correg.or Interino de esta V.a de Caceres en Veinte y dos de Julio de mil ochocientos Veinte y quatro =

El Marqs. de Ovando — Ante mi Manuel Antº. Sanabria

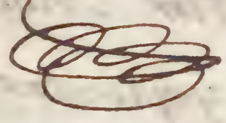
Nor. } En seguida notifiqué el auto anterior á Tomas Bartoloz Pror. entregole en su Casa y Persona doy fe =

Sanabria



Otra } En dho dia veinte y tres del mismo yo el Esno notifique el auto anterior a Dn Diego Gue-
baña persona en cuio poder se hallan los Papeles dela Distinguida unibersidad, quien ma-
nifesto quedaba enterado doy fe =

Zamabria



Manuel Antonio Samabria S.no S.r
S. M. publico y del num.ro de esta Ca Caceres:
Doy fe y testimonio de verdad: que por Dn Die-
go Guebara de esta vecindad se me han exi-
bido los Documentos siguientes: dos cur-
santes matriculados que en el presente
año Escolastico han asistido con puntuali-
dad, y aplicacion ala enseñanza de Filoso-
fia moral y derecho natural, y por tanto han
ganado curso son los siguientes: Nombres:
Pueblos de su naturaleza: Dn Juan Nepo-
muceno Molina: Arequeña: Dn Juan Dono-
so Canedo: Dn Benito: C= Mayo veinte y
quatro: Dn Domingo Luis Carrtos: Cazeres:
C= Mayo veinte y ocho: Dn Manuel (Cantos) digo

Barco = S.n Vizente = C = Mayo Veinte y
quatro = D.n Angel Villegas = Caceres =
C = Veinte y ocho Mayo = D.n Ramon
Gallardo Calderon = D.n Benito = D.n Pe
dro Garcia Velazquez = Puebla de la
Calzada = D.n Vizente Morales = He
rrera de las Serena = D.n Manuel del
Rio = Puebla de Alcozer = C = Veinte y
quatro Mayo = D.n Juan Corral Almod
vin = D.n Josh Arroyo Caceres = D.n Agus
tin Molinos = Brozas = C = Mayo Veinte
y quatro = D.n Estevan Sanchez Borre
gal = Yd = D.n Domingo Rodriguez Ba
cas = Caceres = Veinte y seis Mayo = D.n
Juan Soxro = Yd = C = Mayo Veinte y quatro =
D.n Felipe Gonzalez Ruiz = Villanueba
de la Jara = D.n Juan Marias = Caceres =
Veinte y quatro de Mayo = D.n Anto
nio Damaso Guerra = Malpartida = C =
Mayo = Veinte y quatro = D.n Antonio
Suarez Fobar = C = Mayo = Veinte y
quatro = Cañaberal = D.n Florenzio Leon de
Tejado = Malpartida = C = Mayo = Veinte
y quatro = D.n Rosendo Laquenta = Vallado
lid = Y para que Conste lo firmo en Ca
ceres Veinte y quatro de Mayo de mil
ochozientos Veinte y tres = Juan Sanchez
Hinojal Sustituto de Moral y Badilla

.v.



turnal ——

Otro } Lista de los individuos Matriculados para
mi Catedra de Logica y gramatica General
en el presente año Escolastico = Dn. Fermin
Fortuna de Madrigalejos = C = Mayo veinte
y quatro = Dn. Pedro Fortuna = de Yd. = C = Ma
yo veinte y quatro = Dn. Juan Medrano
Borrega de Caceres = C = Mayo veinte y
quatro = Dn. Alfonso Clavel = de Alcantara =
Dn. Jph. Romero de Nabas del Madroño = C =
Mayo = veinte y quatro = Dn. Pedro Gonza-
lez de Mendoza de Caceres = C = Mayo ve
inte y quatro = Dn. Manuel Aranda = de
Yd. = Dn. Antonio Domenech = del Almendral =
Dn. Juan Conrrado = de Villanueva de la sere
na = Dn. Marcelino Lumbreras = Caceres =
Dn. Casimiro Ruiz = Yd = C = Mayo veinte
y quatro = Dn. Diego Mena y Carrasco Don
Benito = C = veinte y siete de Mayo = Dn.
Antonio Conchado Galan = Brozas = C = Ma
yo veinte y quatro = Dn. Adrian Fobal del
Casar = C = Mayo veinte y seis = Dn. Manuel
Doniz de Caceres = Dn. Jose Epalza = Trafra =
Dn. Antonio Pardo = Barza la mayor = Dn.

Manuel Obregon y Gamonal = Perales =
Dn. Dionisio Rodero del Manzano = Dn. An-
tonio Laborderad del Alcantara = C = Ma-
yo Veinte y quatro = Dn. Juan Manuel
Fernandez = Trujillo = C = Mayo Vein-
te y quatro = Dn. Antonio Hospital = Yo =
Dn. Plazido Nuñez = de la Coronada =
Veinte y siete de Mayo = Dn. Pedro
Donoso Cortes = Dn. Benito = C = Mayo
Veinte y quatro = Dn. Antonio Florez
Corchado = Brozas = Dn. Antonio Perez
del Casar = C = Mayo Veinte y qua-
tro = Dn. Eugenio Ruiz Muñoz = Vi-
llanueva de la Jara = C = Mayo Vein-
te y quatro = Dn. Pedro Paredes = Ca-
zeres = Dn. Franco. Diaz = Madrid = Dn.
Joaquin Medrano = C = Mayo = Veinte
y quatro = Salamanca = Esta Lista se
me entregó por el Sr. Dn. Estevan Ze-
peda el Diez y Seis de Diziembre
ultimo = Desde el Catorze en que
principie a examinar a todos estos
alumnos hasta el Veinte y tres en
que conclui los Considero a todos ellos
en mas, ó menos grados instruidos en
las Doctrinas que se han explicado
en el Aula, y que formaran un Es-

494

SELLO 4º 40. MRS. | HISP·ET IND·R· FER·VII·D·G· | AÑO DE 1824

tacto que les sirva de repertorio para conser-
barlas en la memoria, y por lo mismo acre-
hedores a que se les exiba la competente Cer-
tificacion de haver ganado su curso. Caceres
Veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos
Veinte y tres = Tomas Martinez del Hor-
tal = ———

Otro / Asimismo se halla otra lista que dice
asi: Lista de los Individuos Matriculados
por mi Catedra de Logica y gramatica
Gral, en el presente año Escolastico = Dn
Fermin Fortuna = de Madrigalejo = C = Ma-
yo Veinte y quatro = Dn Pedro Fortuna de
Id. C = Mayo Veinte y quatro = Dn Juan Me-
diano Borrega = de Caceres = C = Mayo
Veinte y quatro = Dn Alfonso Clavel = de Al-
cantara = Dn Jose Romero de Nabas del
Madroño = C = Mayo Veinte y quatro = Dn Pedro
Gonzalez de Mendoza = de Caceres = C = Mayo
Veinte y quatro = Dn Manuel Aranda = de
Id = Dn Antonio Domenech = del Almendral =
Dn Juan Coronado = de Villa nueva de la Se-
rena = Dn Marcelino Lumbreras = Caceres =
Dn Casimiro Ruiz = Id = C = Mayo Veinte y

quatro = D.n Diego Meza y Carrano = D.n Venito = C = 27 mayo = D.n Antonio Con'
chado Galan = Brozas = C = Mayo = Ve'
inte y quatro = D.n Adrian Tobal del
Casar = C = Mayo Veinte y seis = D.n
Manuel Donis de Caceres = D.n Jph
Espalza Zafra, = D.n Antonio Sande =
Zarza la mayor = D.n Manuel Obregon
y Gamonal = Perales = D.n Donisio Ro'
dero del = Manzano = D.n Antonio La'
borddena de Alcantara = C = Mayo
Veinte yquatro = D.n Juan Manuel Fer'
nandez = Fuencillo = C = Mayo Veinte
yquatro = D.n Antonio dospitas = Id = D.n
Plazido Muñoz de las Coronada = Veinte
y Siete de Mayo = D.n Pedro Donoso
Cortes = D.n Benito = Mayo Veinte yqua'
tro = D.n Antonio Florez Conchado = Bro'
zas = D.n Antonio Perez del Casar = C =
Mayo Veinte yquatro = D.n Eugenio Broz
Muñoz = Villanueba de la Jara = Mayo =
Veinte yquatro = D.n Pedro Paredes = Ca'
ceres = D.n Fran.co Diaz = Madrid = D.n Joa'
quin Medrano = C = Mayo Veinte yqua'
tro = Salamanca = Esta lista Seme entre'
go por el S.or D.n Estevan Zepeda el Diez
y Seis de Dezimbre ultimo = Desde el
Catorze enque prinzipio a examinar

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

a todos estos alumnos hasta el veinte y tres en que concluí los considero a todos ellos en mas, ó, menos grados instruidos en las Doctrinas q.e se han esplicado en el Aula y q.e forman un estracto q.e les sirva de repertorio para conservarlas en la memoria, y p.r lo mismo acrehedores aq.e se les escriba la competente Certificacion de haver ganado su Curso: Caceres veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y tres = Tomas Martinez de Hortal ——

Otro Segundo año de Matematicas ~ ~ ~ } D.n Fran.co Lorno = D.n Nicolas Gimenez = D.n Manuel Vazquez = Cacres Mayo veinte y quatro = D.n Ygnacio Centeno = D.n Matias Arias Osuna = Caceres veinte y cinco de Mayo = D.n Pedro Donoso Cortes = Caceres veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y tres = Miguel Dolz del Castellar ——

Lo inserto corresponde ala letra con sus originales los quales debolbi ala p.te por quien me han sido exsigidos y alos que me remito caso que no se ignoren y en fe de ello y cumplimiento de lo mandado en el anterior auto yo el d.ho Manuel Antonio Sanabria Escrivano del Rey nuestro Publico del N.º ——

mero Provinzia y quantes de esta Rl.
Audienzia doy el presente q.e Signo y firmo
en dha V.a a treinta de Agosto de mil ocho
cientos veinte y quatro ___________

Manuel Ant.o
Sanabria

Los infraescritos Ssnos. del Rey Nrõ. Sor. p.cos del num.o y R.s que signamos y firmamos, certificamos y damos fé que el Sor. D. Vicente de Obando Marques del mismo titulo y Man.l Ant.o Sanabria por quienes se hallan autorizadas las anteriores dilig.s son el primero Corregidor int.o de esta V.a y el segundo Ssno. del num.o de la misma siendo de su puño y letra las respectivas firmas con q.e las autorizan y signo que aparece estampado anteriorm.te es el mismo que acostumbra poner dho referido Ssno. en todos sus escritos á los que siempre se les há dado entera fé y credito en ambos Juicios; Y para que conste damos la pres.te á inst.a del apoderado de la parte interesada en Caceres treinta de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro.

José Gomez
Hay Gom.z

Juan Martin
Delgado y Carro

Pedro Perez
Ortega



49 [illegible]

DON ESTEBAN CEPEDA DEL RIO,

Secretario de la Universidad de Segunda enseñanza de esta Villa, &c.

Ynútil

Certifico: que D. Pedro Donoso y Cortes natural de la V.ª de D.n Benito Prov.ª de Badajoz Obispado de Plasencia se matriculó en esta Universidad y asistió á la Cátedra de Lógica y Gramatica general siendo Cated.co D.n Tomas Martinez del Hortal y que ganó el curso de mil ochocientos veinte y dos al de mil ochocientos veinte y tres segun consta del libro de matrículas y certificacion original del mencionado Profesor que existe en la secretaría de mi cargo, y á que me refiero. Y para que lo acredite donde convenga doy la presente autorizada por el señor Rector de la misma. Cáceres veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

RECTOR

El Dr. D. Gumersindo Fernandez Moratin.

Esteban Zepeda del Rio,
Secretario.

te

po

m

si

2a

aco

de

te

Lac

66  119ª

S.a 6 de D.e de 1824.

Admitasele con protexta. Por acuerdo de la Junta
D.r Cevero
Sec.o

[illegible] a la Junta de [illegible] de la comi-
sion de esta Real Universidad de [illegible].

El infrascripto con el mayor respeto y sumi-
sion dice a V.S. expone q.e no habiendo po[dido]
efectuar todas las diligencias q.e se exigen en el
articulo [illegible] del nuevo plan
q.e el Rey N.S. (q.D.g.) se ha dignado [dar]
por [illegible] de todas las Universidades [illegible]
siempre q.e [illegible] se le permita
[illegible] a esta con la [illegible] de presen-
tar todas las diligencias q.e se previenen en
dicho articulo en el presente curso.

Favor q.e el
exponente espera de la notoria bondad q.e
a V.S. caracteriza.

Sevilla y Noviembre 27 de 1824

[illegible signature]



Juan Becerra Jimenez Essno del Rey N. S. y Secretario del M. N. Ayuntamiento de esta V.a de Caceres—

Y.do Incorp. lib. 2.º f.º 441.

Certifico: q.e por parte de D. Pedro Donoso Cortes natural de la Villa de D. Benito y cursante en facultad mayor en la Real Universidad literaria de Sevilla, se ha ocurrido al Señor Corregidor de esta Villa con el Memorial cuyo contesto y el del Auto en su virtud proveido son los siguientes:

Memorial. Señor Corregidor= D. Pedro Donoso Cortes natural de la Villa de D. Benito y Cursante en facultad mayor en la Real Universidad literaria de Sebilla á V.S. Señor Corregidor con el debido respeto Dice Que durante el abolido sistema Constitucional y año Escolastico de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres estudió gano y probó el curso de logica y metafisica en la estinguida Universidad q.e huvo en esta Villa, habiendo incorporado el correspondiente á Matematicas y para los fines q.e le combengan= Suplica á V.S. se sirva mandar q.e por el Essno del A. Ayuntamiento de esta propia Villa en cuyo poder parece se hallan los papeles pertenecientes á dicha estinguida Universidad q.e lo acrediten, se le facilite la competente certificacion; de

lo espuesto con referencia á lo q.e de ellos resulte
pues así lo espera de la Justificacion de V.S. Ca-
ceres quatro de Agosto de mil ochocientos veinte y
cinco= Como encargado= José Collar

Auto { Dese la certificacion q.e se solicita de lo q.e constare
y fuere de dar. Lo mandó y firma el Señor D. Ja-
cinto Marzo y torres Corregidor por S.M. en
Caceres á seis de Agosto de mil ochocientos vein-
te y cinco= Jacinto Marzo y torres= Ante mi=
Juan Becerra Jimenez

Y en cumplimiento de lo mandado por el preinser-
to auto, Yo el mismo Essno doy fé y verda-
dero testimonio; q.e habiendo visto y recono-
cido los papeles pertenecientes á la es-
tinguida Universidad de segunda ense-
ñanza q.e se estableció en esta Villa duran-
te el abolido sistema constitucional cons-
ta y aparece de los mismos q.e D. Pedro
Donoso Cortés natural de la Villa
de D. Benito ganó y provó el curso Es-
colastico de Logica q.e tuvo principio en
Octubre de mil ochocientos veinte y dos y
finalizó en veinte y quatro de Mayo de
mil ochocientos veinte y tres, y q.e incorpo-



vó en la misma el competente de Matematicas.
Y para q.e conste con la debida referencia a los
papeles de Matriculas y pruebas de cursos doy
el presente q.e signo y firmo en Caceres a diez y
seis de Agosto de mil ochocientos veinte y cin-
co.

Juan Becerra
Ximenez

Los Ess.nos de S.M. publicos vecinos de esta V.a q.e abajo signamos, y firmamos, damos fe
y certificamos: Que Juan Becerra Ximenez por quien aparece dado, signado
y firmado el anterior testimonio lo es tal, y Srio. del N. Ayuntam.to de esta dha. V.a
segun y como se titula; y el signo firma y rubrica con q.e lo autoriza de su pu-
ño y letra, y el q.e acostumbra en todos sus Escritos á los cuales siempre se
les ha dado y dá entera fe y credito en ambos juicios. Y para q.e conste á
instancia de parte interesada damos el presente en Caceres á diez y siete
de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Manuel Ildefonso
Diez

Juan Arias

José Gomez
y Gom.z











Yo el Dr. y Mtro. D. Franco. de Paula Herry del Claustro y Gremio dela Rl. Univd. Literaria de esta Ciud. en los de Leyes y Artes su Cathedratico de dro. Civil y Logica &c. &c.

Certifico, y en caso neco. juro q. el Br. D. Pedro Doncel natural de la villa de Dn. Benito ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso q. principió en Nove. de 1824 y concluyó en Junio del de la fha. con puntualidad aplicacn. y aprovechamto. Y pa. q. conste donde convenga doy la prest. á sus ruegos en Sevª. Junio 4 de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Herry

[rubric]

Los que subscrivimos Certificamos y firmamos en caso neсesario que el contenido en la anterior Certificacion fue examinado de la materia de 3ª año del Dro. Civil y aprobado en el dia dela fha.

Sevilla Junio 4,, de 1828.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. Franco. de Paula Ybarra

Dr. Jose Gutierrez

12 | 501

SELLO 4º
40. MRS



AÑO DE
•1825•

Dn. Jose Mr. Martinez y Maydé Cura Ecónomo dela Ygla. Parroql. de S. Pedro de esta Cd. Ve.

Certifico q. en el Libro 11o. de Bauptismos q. se conserva en el Archibo Sacramental de esta dha Ygla. al f. 335 b.to esta una partida q. a la letra dice assi =

Partida ... En dies de Enero de mil ochocientos quatro años yo Dn. Juan de Villatoro, Cura Teniente dela Ygla. Parroql. de S.n Pedro de esta Cd. de Carmona bauptizé solemnemente, poniendo los S.tos oleos a Manuel, Jose, Juan dela Merced, Julian q. nacio el dia nueve de dho. mes y año, hijo legitimo de Pedro Dana, y de Maria dela Angustias Lopez: sus abuelos paternos Antonio Dana, y Manuela de los Rios; y los maternos Tomas Lopez, y Angela Becerra, todos naturales de esta dha Ciud. fueron sus padrinos Juan Gonzalez y Josefa Dana a los q. adverti la cognacion espiritual, y obligacion dela Doct.a Xptna. y lo firme = Juan de Villatoro ——

Sev.a 4 de Nov.e de 1825

Admitase ala matricula con acuerdo dela Junta.

Dr. Cerezo.

Seiz

Concuerda a la letra con su original respectibo q. queda en el espresado archibo, libro, y citado a q. me refiero =

Ygualmente certifico: q. Dn. Manuel Dana y Lopez Clerigo Subdiacono de esta dha Ygl.a y vecino de esta Cd. y Poblacion, de quien es la partida de Bautismo q. antecede, en el tiempo del govierno constitucional fue siempre adicto a nro. Rey y Sr. Dn. Fernando 7º (q. Dios gue.) y presto a sus instituciones reales; y no fue Local ni obtuvo empleo alguno en dho. tpo. y pa. q. todo conste doy la presente en Carmona a treinta y uno de Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco. Jose Mr. Martinez y Maydé

(Dn. Jose Perez Alcalde de Barr[illegible] ... de Sta.
Ana de la Parroquial de Sor. Sn. Pedro de esta Ciudad de Carmona
Certifico q. el Dn. Manuel Dana y Lopez Clerigo Subdiacono de
esta Besinda en la ... del Barrio Correspondiente Alcaldia ...
de dicho ... en el tiempo del Gobierno Constitucional no fue
local ni obtubo henpleo alguno por dicho Govierno y sienpre fue
adicto a nuestro Rey y Sor. Dn. Fernando 7o. y a sus constituciones
Reales y para q. conste donde Combenga Doy la presente hen
Carmona a treynta y un dia del mes de Octubre año de Mil ocho
sientos Treynta y sinco = Jose Perez



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de Instituciones filosoficas de la R.l Universidad literaria de la misma=

Certifico, y en caso necesario juro que D. Manuel Dana, natural de la Villa de Carmona ha asistido con aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi Cargo en este presente Curso, que principió en Octubre de 1825, y concluirá en 18. de Junio de la fha. Y para que conste, á instancias del interesado doy la presente. Sevilla 1. de Junio de 1826=

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos Catedraticos certificamos q.e el contenido en la anterior se presentó y fue aprobado en

los examenes generales. Sevilla 3. de Junio de 1826 =

Dr Manuel Maria del Marmol
Lic.^do Juan Bravo Murillo
Jose Antonio de Aniparaucheaga

503



El Dor. D. Juan de Magarinos D. del Gremio y Claustro de esta Universidad, Cathedratico de Digesto Romano Hispano en ella y encar.do de dha. Secretaria.

Certifico Que D.n Ramon Dosero Cortes, natural de Don Benito obispado de Plasencia, tiene incorporados, ganados y probados en esta Universidad los Cursos siguientes: uno de Logica ontologia y Elementos Matematicos, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Filosofia Moral, y el primero de Derecho Romano, los que dieron principio en el curso de mil ochocientos treinta y uno en mil ochocientos treinta y dos, y concluyeron en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis. Segun que asi consta de los libros y asientos que obran en esta Secretaria de que estoy encargado a los que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y seis.

D.or Juan de Magarinos

DE

SEVILLA.

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Ramon Donoso Cortés natural de Donbenito, ha ganado en esa Universidad, un Curso de Lógica, Ontología y Elementos Matemáticos, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética y otro de Derecho Romano el primero del 1831 á 1832 y los otros en los de 1833 á 1836; pues asi lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue. á V. m. á. Sev.a 3 de Febº de 1837

Antonio Martin Villa,
Secº

Sr. Secret.º de la Univ.d de Salamanca.

Secretaría de la Univ.d de Salam.ca

Segun resulta de los libros que se hallan en esta D. Ramon Donoso Cortes contenido en ella, incorporó en esta Univ.d un curso de Lógica, Ontología y Elementos de Matemáticos, y otro de Física general y particular, ganados en el Conv.to de Sto Tomas de Mad.d desde 1831 á 1833; y en esta misma ganó y probó uno de Metafísica y Filosofía Moral, y el primero de Derecho Romano desde 1834 á 1836.

Dios gue. á V. m. a.
Salam.ca Febrero 17 de 1837.

Dr. Antonio Fernz. Cuenta

1º 130

Dr. Morros,
Pbr.

Suplica a V.E. se digne mandar se le admita á

R.do L. 2.o f.o 46.

505



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Escelentisimo Señor.



6 de Nov.e

...ndido previo examen ...traordinario del derech. ...ural y de gentes ... acreditará haber ...diado privadam.te, y ...do cierto que ...el curso anterior ...ganado el 2.o de ...cho romano
De ord. de la Dir.n
Quinto
[illegible]

Ramon Donoso Cortés, Cursante de la facultad de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, hace presente á V.E. con el debido respecto que: teniendo ganados dos años de Derecho Romano de 1835 á 1837, y habiendo estudiado el Derecho Natural y de Gentes, con principios de Legislacion Universal, (asignaturas para el esponente del Curso de 1837 á 1838 tercero de su Carrera segun lo dispuesto por Circular de 23 de Noviembre ultimo) y pudiendolo acreditar, se halla en el caso de obtener gracia igual á la que por Orden de 20 de Enero del Corriente se concedió, por punto general en iguales circunstancias a los que Cursaron el segundo año de Derecho Romano de 1835 á 1836, y a lo que pide el Esponente; por tanto

Suplica a V.E. se digne mandar se le admita á

examen de las Asignaturas de tercer Año y que declara
da su idoneidad se le incorpore á dicho año
y se le Matricule para estudiar las a-
signaturas del Cuarto en el Curso de 1837 á
1838. Lo que espera no duda alcanzarlo de la
bondad de V.E. Sevilla 24 de Octubre de 1837.

Ramon Donoso
Cortés

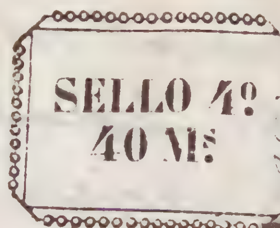


Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

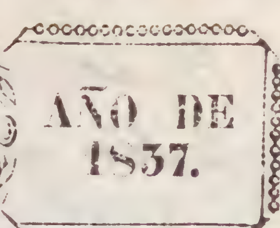
[illegible]

Havilitado, Publicada la Constitucion en 13 de Agto. de 1836.

507







Dn. Ramon Donoso Cortes Fernandez y Canedo, Capitan de la Cuarta Compañia del Batallon de la Milicia Nacional de Infanteria de esta villa de Dn. Benito de que es Segundo Comandte. y Gefe accidental del Batallon Dn. Jose Alvarez Roldan—

Certifico: Que Dn. Ramon Donoso y Carrasco, Segundo Subteniente de la Compa. de mi mando, ha estado movilizado en la Plaza de Badajoz desde el diez y siete del mes de octubre proximo pasado, hasta el diez y seis de Dbre. ultimo, á consecuencia de la imbasion de esta Provincia por el Rebelde Gomez. Y para q. conste doy la presente q. firmo en Dn. Benito á Catorce de Enero de mil ochocientos y treinta y siete—

Ramon Donoso Cortes

Vº Bº
José Alvarez Roldan

Comprovacion. Los infrascriptos Escnos. de la Nacion del Ayuntº. y Juzgado de esta Villa, damos fe que D. Ramon Donoso Cortes y Fernandez y Canedo, y D. Jose Alvarez y Roldan, son actualmte. el primº.

Capitan dela Cuarta Compañia del Bata
llon de la Milicia Nacional de Infª de
esta Villa, y el segundo Segundo Coman
dante del mismo y Gefe accidental; fieles
legales y de toda confianza. Y para q.e conste
lo signamos y firmamos en D. Benito a
catorce de Enero de mil ochocientos
treinta y siete.=

Entre rrngl.s de Vedad

Jose Ramon
Alvarez Jimenez

Alfonso Bravo
y Medina

Prudencio Lopez
Delgado

El D.r y Mtro. D.n José Gutierres Catedratico de Leyes de la R.l Universidad Literaria de Sevilla y Abogado de los R.s Consejos. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Donet y Arias Natural de la Villa de Alcala de Guadayra ha asistido á mi Clase este proximo pasado curso escolastico q.e fue segundo de Dro. Civil con puntualidad aprovecham.to y buena conducta. Y p.a q.e asi pueda acreditarlo donde mas le convenga, doy esta en Sevilla á Veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos diez y nuebe.

D.r José Gutierrez

El Sr Dr Dn Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.^l y Literaria Universidad de Sevilla de los de Leyes y Filosofia Cathedratico de Derecho Romano p.^r ella y Abogado de los R.^s Consejos, de este Ylustre Colegio é individuo de su Junta de Gobierno &.

Certifico y en caso necesario juro q.^e Dn Rafael Donet y Arias Natural de la Villa de Alcalá de Guadayra ha assistido con exactitud y aprovechamiento á la expresada clase de mi cargo en el curso q.^e comenzó en el mes de Octubre proximo anterior y acaba en el presente de Mayo. Y p.^a q.^e pueda hacerlo constar donde le combenga le doy esta á su instancia, en Sevilla á veinte y tres de Mayo de 1819.

Dr Antonio M.ª de Rodas

Srio.

El Dor. D. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Catedratico de Dro. Romano en ellas, Abogado de los Rs. Consejos y del Yltre. Colegio de la Rl. Auda. de la misma=

Certifico q. D. Rafaél Donet y Arias, natural de la Va. de Alcalá de Guadayra, ha tenido en el dia dies y nuebe de Mayo en la citada Clase de mi cargo el Acto de la Sabatina previo al Bachilleramto. en Leyes, en el qual hizo la propuesta acostumbrada, y defendio la conclusion q. dedujo de una Ley del Codigo del Emperador Justiniano, respondiendo á los tres argumtos. q. en forma y en materia le propusieron Dn. Manl. Ruiz Crespo, D. Fadeo Perozo, y Dn. José Dionisio de Ayala, en cuyos exercicios acreditó su aprovechamto. Y pa. q. pueda hacerlo constar donde mas le convenga, le doy esta á su inst.a en Sevilla á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos dies y nuebe

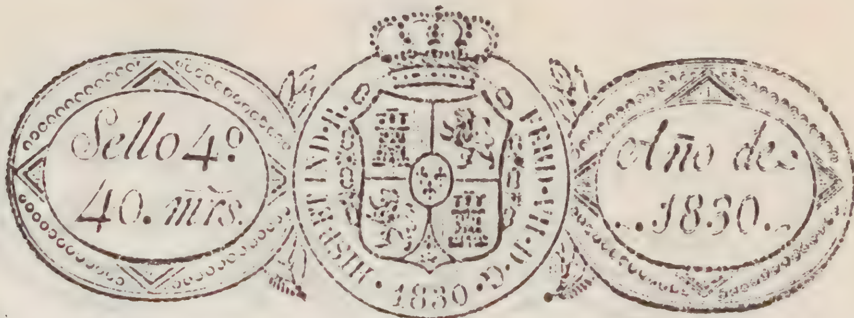
Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sno.) ,

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. y Literaria Universidad de Sevilla de los de Leyes y Filosofia Catedratico de dro. Romano pr. ella, Abogado de los Rs. Consejos, de este Ylustre Colegio é individuo de su Junta de Gobierno. &c.

Certifico y juro qe. Dn. Rafael Donet y Arias Natural de la Villa de Alcalá de Guadayra está competentemte. instruido pa. presentarse al Grado de Br. en Leyes á Claustro solemne. Y pa. qe. pueda hacerlo constar donde le combenga le doy esta á su instancia en Sevilla á veinte y tres del Mayo de mil ochocientos diez y nuebe.

Dn. Antonio Ma. de
Rodas



El Sr. Dn. Cristobal Muñoz de los Rios Abad de la Insigne Iglesia Colegial del Sacro Illipulitano Monte Valparaiso extra muros de la Ciudad de Granada; y el Sr. Dn. Luis de Siles Canonigo de la misma Iglesia y Rector del Colegio de Filosofos, Teologos y Profesores de los Derechos Civil y Canonico, Seminario Conciliar situado en ella con la advocacion de San Dionisio Areopagita &c.

Certificamos que Dn. Sebastian Dana natural de la Campana Arzobispado de Sevilla hijo legitimo de Dn. Pedro y Da. Juana de Vargas ha sido nuestro Colegial; y en él ha cursado los tres años escolasticos de filosofia: en el primero que dió principio el quince de Septiembre de 1824 y concluyó el 25 de Junio de 825 Logica, Ontologia y Matematicas: en el segundo que empezó el quince de Septiembre del mismo y finalizó el 25 de Junio de 826 Fisica general y particular: y el tercero que comenzó el quince de Septiembre del mismo y terminó el 25 de Junio de 827 Metafisica y Etica: asi mismo tiene ganados los tres primeros años de Leyes, el primero desde el quince de Septiembre de 827 hasta el 25 de Junio de 828 el segundo desde el quince de Septiembre de este hasta el 25 de Junio de 829 y el tercero desde desde el quince de Septiembre del mismo hasta el 25 de Junio de 830 habiendo asistido puntualmente á sus respectivas clases, y cumplido en ellas con las lecciones argumentos y conferencias con singular aprovechamiento: y siendo examinado al fin de sus años respectivos merecio la nota de A. B. B. B.

Y para que conste donde convenga y pueda recibir los grados academicos menores y mayores de dichas facultades en uso de los privilegios Pontificios y Reales concedidos a este Sacro Monte mandados guardar asi en el metodo de estudios como en la forma de dar certificaciones por auto del Rl. y Supremo Consejo de Castilla acordado en 13 de Agosto de 1781 y confirmados posteriormente por otro auto del mismo Consejo Rl. de 22 de Junio de 1815 no obstante el plan general de estudios de 807 y ultimamente mandados conservar en 10 de Septiembre de 1827 no obstante el nuevo plan de estudios de 824, segun orden comunicada en 18 del mismo por el Illmo. Sr. Presidente de la Inspeccion General de Instruccion Publica insertando el Rl. Decreto, damos el presente firmado y sellado en este Sacro Monte á 25 de Junio de 1830.

Entrerenglonado: Ontologia. Vale.

Cristobal Muñoz Abd. Rios

Luis de Siles Canº. Rtor

Tomé razon en el Libro 4º fol. 13
Juan Mª Negro
Srio.





D.n Pedro Miguel Garcia Regidor Decano del Ayuntamiento R.l de esta Villa Regente de la R.l Jurisdiccion de la misma p.r indisposicion del S.r Alcalde Mayor por S. M. y D.n Antonio Manzano Presbitero cura y beneficiado de la Yglesia Parroquial de la misma. &.

Certificamos: que D.n Sebastian Dana y Vargas ha residido durante el estudio pribado q.e aparece de la certificacion adjunta dada p.r el Licenciado D.n Fran.co del Barco y Gonsales en esta Villa y q.e ha acreditado con sus hechos y buena conducta moral y politica en todo el tiempo q.e queda referido.

Y para q.e conste firmamos la presente en la Villa de la Campana a veinte y quatro de Diciembre de 1831.

Antonio Jose Manzano, y Guerra

Pedro Miguel Garcia

D. Sebastián Sarria

Cumbr. del Curso de Canones

Deposito Ant.r de matri-
cula de 1º de Leyes

314



D.n Francisco Maria del Barco y Gonzales Abogado de la R.l Audiencia de esta Provincia, y de los R.s Consejos, Bachiller en las Facultades de Filosofia, Teologia, y Leyes en la R.l Universidad literaria de la misma, de edad de quarenta y siete años &.

Certifico: y en caso nesesario juro: q.e D.n Sebastian Dana y Vargas natural de esta Villa, ha asistido con puntualidad, y especial aplicacion y aprobechamiento a una academia q. he dirigido del quarto año de leyes, en el que p.r espacio de nuebe meses contados desde el primero de Febrero del actual hasta el ultimo de Julio del mismo, y desde el diez de Septiembre hasta el diez de Diciembre corriente, en la q. he esplicado hora y media p.r la mañana, y una p.r la tarde, las Instituciones Canonicas del Yllustrisimo Obispo D.n Juan Devoti, habiendo señalado para esta asignatura las materias escogidas de los libros primero tercero y quarto q. son consernientes a la jurisprudencia canonica del foro; habiendoles instruido en todo lo perteneciente a las Regalias de S. M. solidamente entendidas p.r los autores regnicolas mas piadosos, y en las obligaciones y derechos del R.l Patronato, y todo esto en los dias señalados en el plan vigente de estudios, cuya academia fue establecida en esta Villa en el tiempo ya citado, y ha p

manecido en la misma hasta la conclusion del queda espr-
sado.

Y para q. conste, firmo la presente en la
villa de la campana a doce de Diciembre de 1831

Lic.do D.r Fran.co del Barco y Gonzalez

Comprobacion

Nos los ynfrascriptos Escrivanos Pp.co del Numero Rentas Reales,
y de cavildo de esta villa de La campana, q. abajo signamos y
firmamos certificamos y damos fee: Que D.n Fran.co Mario
del Barco y Gonzalez, por quien se haya dado la anterior
certificacion, es Abogado de los R.s consejos, Bachiller en las
facultades de filosofia, teologia, y Leyes en la R.l Univerisidad
Literaria, de esta Provincia, fiel legal, y de toda confianza,
y lo firma y rubrica q. al final aparece de nuestra ver
de su puño y letra, y la misma q. acostumbra hacer en
todos sus escritos á los que siempre se ha dado y dá entera
fee y credito en ambos juicios, y para q. conste á pedim.to
de parte legitima damos la presente en la villa de La camp.na
á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y
uno

Manuel Ant.o de Pelayo
Güemes

Juan de Mata
Morales

Examinado y aprobado S.a 2 de En.o 1832

D.or Varguez

D.or Anaya

D.r Beas



Dn. Franco. Maria del Barco Abogado de los Rs. Consejos y vecino de esta villa, Bachiller en Leyes, Sagrada teologia, Filosofia y sagrados Canones en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla de edad de cuarenta y ocho años &.

Certifico: y en caso necesario juro q. Dn. Sebastian Dana y Vargas de esta vecindad ha asistido con puntualidad desde el dos de Enero del actual hasta el dia siete de Octubre del mismo hora y media pr. la mañana en todos los dias lectivos segun el plan vigente de estudios á la Academia ó estudio privado q. conmigo ha tenido: en cuyo tiempo le he esplicado los titulos del derecho civil Romano q. faltan en la Institута y los correspondientes de las Partidas; sirviendo de texto la Obra de D. Juan Sala titulada Digestum Romano Hispanum en cuyo estudio el referido Dn. Sebastian Dana ha tomado conocimtos. mas extensos de los Codigos Romanos y ha consultado de continuo el Ynmortal de las Partidas de Dn. Alonso el Sabio: y pr. la tarde ha asistido en iguales dias y pr. el mismo tiempo á la Academia de Religion en la q. le he explicado el tratado de Vera Religione pr. el Licis Bayly habiendo

acreditado en todos los estudios q^e quedan referidos su especial aplicacion y aprovechamiento, y p^a q^e cons te doy la presente en la villa de la Campa a 7 de octubre de 1832.

Lic^do D^n Fran^co del Barco

Comprovacion

Nos los infrascriptos Escrib^s pub^cos del Numero de esta Villa de la Campa y de su partido, q^e abajo signamos y firmamos certificamos y damos fee, que el Lic^do D^n Fran^co Maria del Barco por quien está dada la certificacion que antecede es tal Abogado de los R^s Consejos, y Bachiller en leyes y demas q^e en ella expresa siendo vecino de esta villa con Estudio abierto; y la firma q^e a su final se halla es la misma de q^e usa en todos sus escritos hechos y pareceres de su puño y letra, a los quales se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios por ser persona Legal y de toda confianza: y Para q^e conste a pedim^to de parte interesada firmamos la presente en la Campana a siete de octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Examinado y aprobado. Sev^a 20. de Nov^e de 1832.
D^n Angel Ramon
D^n Rodado

Manuel Pelayo y Güeto

Fran^co de Fonseca

Juan Chaves

Examinado y aprobado en Relaciones. Sevilla 27 de Octubre de 1832.
Dr Alcaraz

Examinado y aprobado en Oratoria. Sev^a 22. de Nov^e de 1832
Dr Escudero

[illegible] Ruiz



516

Dn. Juan Galan Regidor primero del Ayuntamto. Rl. de esta Villa, y Regente de la Rl. Jurisdiccion Ordinaria de la misma pr. indisposicion del Sr. Alcalde mayor qe. s. ejq. en ella y Dr. Dn. Franco. de Paula Gonzalez Martin Cura propio y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la misma &.

Certificamos: q. Dn. Sebastian Dana y Bargas hijo de Dn. Pedro Dana y Da. Juana de Bargas de esta vecindad há residido en la misma desde el dos de Enero del actual hasta el presente acreditando en todo dho tiempo buena conducta Moral, y Politica, y tenido estudio privado con el Licenciado Dn. Franco. del Barco Abogado de los Rs. Consejos vecino de esta dha Villa: é igualmte. yo: el Dr. Dn. Franco. de Paula Gonzalez certifico: q. el dho Dn. Sebastian Dana ademas de la Comunion Pascual ha confesado y comulgado durante dho tiempo en dos dias festivos, y pa. q. conste damos la presente en la Campana á 7 de octubre de 1832.

Juan Galan

Franco. Gonzalez Martin

51ª



D. Antonio José María Davalos Secretario por S. M. de la Ymperial y Rl. Universidad Literaria de esta Capital, &c.

Certifico: que D. Sevastian Danos, natural de la Villa de la campana Diocesis de Sevilla ha cursado y ganado tres años de Filosofia q. estudió en el Colegio del Sacro Monte de esta Ciudad incorporado á su Universidad Literaria; el primero de mil ochocientos veinte y cuatro á veinte y cinco, el segundo de veinte y cinco á veinte y seis, y el tercero de este á veinte y siete; Que asi mismo ha cursado y ganado en dicho Colegio los tres años de Ynstituciones civiles, el primero de ochocientos veinte y siete á veinte y ocho; el segundo de veinte y ocho á veinte y nueve, y el tercero de este á ochocientos treinta; como resulta de los Registros de esta Secretaria de mi cargo á q. me remito. Y para q. conste á virtud de decreto del Señor Rector libro la presente que sello y firmo en Granada á siete de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

Antº José Mª Davalos
Srio.




518



El Dr. Dn. José Ramon Basquez Pro, del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de leyes, y su catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn. Sebastian Diaz y Vargas natural de la Campana, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, a dicha catedra de decretales de mi cargo correspondiente al sesto año de leyes, desde el diez y ocho de octubre proximo pasado, hasta el dia de la fecha, y ha desempeñado a mi satisfaccion, los trabajos literarios q. le he encargado. y para que conste doy la presente que firmo Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Dr. José Ramon Basquez

Examinado y aprovado esta cert. supra
Dr. Carmona
Dr. Basquez

Sevilla 3 de Junio de 1833
Escolastica conducta
Por 1 Muro o d la Jm. de la C.
Dr. Martinez

Visto a la Dominical

Dr. Ibenay

519

520

Con arreglo á lo disp.to S. M. tenga Vmd. la bondad de anotar, si Dn. Manuel Laureano Diosdado, nat.l de Marchena, obtuvó en esa Univ.d el Grado de Lic.do en Leyes en 7. de Mayo de este año, segun parece acreditado en titulo despachado pr. la misma, puesto en esta pr. dho interesado.

Dios gue. á Vmd. m.s a.s Sevilla y Nov.e 22 de 1820.

Pr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Es cierto q.e Dn. Manuel Laureano Diosdado recibió en esta Universidad el grado de Bachiller en Derecho Civil en 1o. de Mayo de 1819. y por consiguiente legitimo el titulo que ha presentado p.r ser el mismo despachado por ella.

Dios gue. á V. m.s a.s Gran.da 25. de Novre. de 1820.

Miguel de Reyes
Sec.o

Sor. Secret.o de la Univers.d de Sevilla.

pr. Secret.o de la Univ.d de Granada

Histo[illegible]ial

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] D. [illegible]

[illegible]

D. [illegible]

521

D.n Manuel Laureano Dividado, natural de la Villa de Marchena presentó Memorial al Sor. Rector p.a q.e se mandase Matricular en Septimo año de Leyes en atencion á haber recivido el Grado de Bachiller en esta Facultad, y tener ganado despues de él un año de pasantia y el Curso de Constitucion: segun q.e todo lo justificaba con las correspondientes Certificaciones, y Titulo Original que habia exhivido en esta Secretaria; á lo que accedio el Sor. Rector por su decreto de 22. del corr.te Sev.a y Nov.e 25. de 1820. J.n Baquerizo Sec.o

Lib.o de Ym.s f.o 591.

Probó este año de Constitucion en virtud del mismo decreto al f.o 123.
Sev.a y En.o 16. de 1822.
Mat.s
D.r Mortemel
V.R.r

Mat.do en Economia Politica en virtud del expresado decreto del Sor. R.or f.o 738.
p.do f.o 165

Mat.do en Pract.a y Retor.a en 16. de En.o de 1822. f.o 20.

522

Questiones Sequentes propugnabuntur à Joseph Durdado in Hac Regia Universitate Hispalensis Juris Cibilis Professore.

1.ª

An Exheredatio facta sine Elogio, Testamentum ex Novella Centessima Decima Quinta nullum sit, an Jure adhuc subsistat, et ad illud rescindendum Querela opus sit.

2.ª

An minori viginti quinque annis Doctori Juris, si Captus sit, Concedenda in integrum restitutio.

Preside D. D. D. Antonio Tavara in Eadem Regia Universitate Hispalensis Juris Cibilis Doctore.

Se remiten ala Censura del S.or D.r D.n Jph Alvarez Santullano. Sev.a y Abril 6 de 1786

D. Salinas

R.a

de ... Ar... pa... ne... ot... tria... nte... cum... la... y de... en... e... y la... rede

El Dor. Dn. José Gutierrez y Vega del claustro y gremio de la universidad literaria de esta ciudad en los de Leyes y otras, catedratico de Derecho Español de la misma, Abogado de los Tribunales Nacionales &c.

Certifico y en caso necesario Juro que el Br. en Leyes Dn. Manuel Dorado y Aguilar, Colegial del Mayor de Sta. María de Jesus ha asistido en la clase de pasante á mi estudio por el tiempo de un año cumplido fin de la fecha, exercitandose en la vista de pleitos reconocimiento de libros de la profesion, y demas anexo á dicho encargo con aprovechamiento; y para que conste y á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á 7 de Noviembre de 1820=

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Bartolomé Garcia Romero y Bernal del gremio y claustro de esta Universidad literaria en el de Leyes, Catedrático de Constitucion de la misma y Secretario de la Diputacion Provincial de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. en Leyes Dn. Manuel Diosdado y Aguilar, Colegial del Mayor de Sta. Maria de Jesus ha asistido á la clase de mi cargo en el curso que principió en este mismo año con aplicacion, aprovechamiento y puntualidad en la asistencia; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 6 de Noviembre de 1820=

Dn. Bartme. Ga. Romero
y Bernl.



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad de

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan Lopez [illegible] natural de la Ciudad de Santiago, Reino de Galicia ha estudiado bajo mi direccion las materias correspondientes al quinto año de Leyes por el Digesto Romano Hispano de Sala con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento habiendo dado principio a esta academia el primero de Febrero de este año y concluido a fines de Agosto. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 15 de Setiembre de 1832.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado Sev.a 17 de Oct.e de 1832.

D.r Agredano

D.r Rodas



1832.





El Dr. Dn. José Ramon Vazquez Pro. del claustro y gremio de la [illegible] Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla en el de Leyes, y Cathedratico de Decretales p. S. M.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan Bolaño natural de la Ciudad de Santiago, Reyno de Galicia, y vec.o de esta ha asistido con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento á dicha cáted.a de Decretales de mi cargo correspondiente al [illegible] año de leyes desde el dia y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el [illegible] y ha desempeñado los trabajos [illegible] que le he encargado á mi satisfaccion. Y para que conste doy la presente [illegible] firmada en [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. José Ramon Vazquez

Sev.a [illegible] de [illegible] de 1833
Es de buena conducta
Parroquia de la [illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado [illegible]

D.r Carmona   Dor. Vazquez



Fiirstio á la dominical /Sic ut retro

Dr. Ybarra

[signature]



El Br. Dn. Ygnacio Fermin Moret Pbro. Cura ynterino y Beneficiado de las Yglesias de esta villa con residencia en la de Sr. Sn. Juan Bautista Certifico qe. en el libro quince corriente de Bautismos al folio nueve buelto se halla una Partida qe. copiada á la letra es como sigue—

En la villa de Gibraleon Domingo veinte y seis del mes de Febrero de mil ochocientos y quince años; yo el Licdo. Dr. Diego Lerman Pbro. de Licensia del Br. Dr. Ygnacio Fermin Moret Cura teniente de esta villa Bautizé solemnemente á un niño á quien puse por nombre Andres José Maria Florencio hijo de Juan Duran y de Ysabel de Torres su muger naturales y vecinos de esta villa: fueron sus Padrinos Dn. Antonio Yñiguez y Da. Antonia Martinez de Terada su muger, á quienes adverti el parentesco Espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana: En fee de lo qual lo firmé fho ut supra= nacio esta criatura dia veinte y tres de dho mes y año á las seis de su mañana= Br. Ygnacio Fermin Moret Licdo. Dr. Diego de Lerma—

Concuerda con su original á qe. me refiero, de donde la he sacado á la letra con fidelidad, y queda en el Archivo qe. esta de mi Cargo en la

ante dha Yglesia Parroquial de Sr. S.n Juan Bau
tista de esta Expresada Villa: y para q.e Conste lo
firmo en Gibraleon y Diciembre veinte y nueve de
mil ochosientos treinta y un años.

B.r Ygnacio Fermin
Moret

Mª y Pª 528

3



El Br. D. Franco Macias y Torres natural y vecino
de la villa de Gibraleon &a.

Certifico y juro que D. Andres Duran y Torres estudi-
ante de Filosofia ha asistido a la Academia
privada de Logica que he tenido desde el ve-
inte y cuatro de Enero, asta el veinte y cua-
tro de Julio de este presente año por el autor
que previene el plan, en virtud de Reales or-
denes de S.M. con puntualidad y aprovecha-
miento, y pª qe conste adonde convenga doi el
presente qe firmo en Gibraleon a diez y ocho de
Diciembre de de mil ochocientos treinta y uno.
entre renglones juro Vale

Br. Franco Macias y Torres

Por decreto del Sr. Rector
Examinado, y aprobado

Dr. Marmol   Arrupacochaga   [illegible]

N.ta

El Bachiller D. Fran.co Macias com-
pareció ante mi el Secretario en este dia
y reconoció esta certificacion. Sevilla veinte
y tres de Diciembre de mil ochoc.tos treinta y cinco.



Dn. José Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de Infantería, Bachiller en Filosofía y Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta Rl. Universidad:

Certifico y en caso necesario juro que D. Andres Duran y Torres natural de la Villa de Gibraleon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica y á las Academias Dominicales que he presidido. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol — Arespacochaga — [illegible]

Sevª 30 de Dicº de 1833

Es de buena conducta
por informe de la [illegible]

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre, Pro.
delos Claustros de Sagrada Teologia, y Artes, Catedratico de Instituc.s Teologicas de la Universidad Literaria de esta Ciudad =

Certifico: y en caso necesario Juro, que Dn. Andres Duran Torres, natural de la Villa de Gibraleon á asistido á la Clase de mi Cargo en el presente curso que principió en Enero y concluyó en Junio inmediato pp.do con puntualidad aplicacion y aprovechamto., y practico los Actos Literarios, que sele encargaron. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y Quatro.

Dr. Juan Baut.ta Maestre

Examinado y aprobado

Dr. Soria — Dr. Crespo — Dr. [illegible]

Sevilla [illegible] de [illegible] ...bre de 1834 [illegible] de la conducta [illegible] aunendo dela [illegible] Dr. Maestre

He asistido á la Academia Dominical en iguales terminos.

Dr. Crespo

531

Illmo. Sor.

El Lic.do D.n Andres Jose Durain y Muñoz Presb.o con el debido resp.o a V. S. Y. hace present.e sus deseos de dedicarse a la enseñ.a publ.ca y enterado de la vacante de la Cathedra de historia eclesiastica

Sup.ca a V. S. Y. se digne tenerle pres.te en el nombram.to de la sostitucion de la misma ó de la q.e fuese de su superior agrado. Sevilla y Octubre 18 de 1816.

Illmo. Sor.

Lic.do Andres Jose Durain y Muñoz

El Dr. D. Manuel de Siles catedratico de visperas por S. M. de esta r.l Universidad literaria en sagrados canones &

Certifico q.e el Pro D. Andres Duran Estudiante q.e fue de mi clase en el curso q.e concluyó 18 de Junio de 1814, defendió un acto de sabatinas en la proposicion siguiente: Adulterio non dissolvitur matrimonium quoad thorum et cohabitationem, nisi judicis sententia p.a q.e conste doi esta à 6 de Nobiembre de 1817.

Dr. Siles







Yo el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo Abogado de los Rs. Consejos de los Claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Universd. literaria de Sevª. Catedratico de Filosofia pr. S.M. en ella y Secretario de dicho Claustro y Universd. &.

Certifico q. el Dr. Dn. Andres José Duran y Muñoz Canonigo Doctoral de la Insige. Iglª. Colegl. de Nuestro Señor el Salvador de esta Ciud. tiene los grados, meritos, y exercicios literarios siguientes.

Consta es hijo legitimo, natural de la Villa de Gibraleon de este Arzobispado de edad de veinte y ocho as. que cumplira en veinte y siete de Febrero del presente.

Cursó la Filosofia en esta Rl. Universidad donde se graduó de bachiller en ella en quatro de Mayo de mil ocho cientos quatro y fué aprovado por todos Votos unanimiter nemineque prorsus discrepante.

Cursó asimismo la teologia pr. cinco as. asistiendo uno gratuitamte. à la Catedra de Religion cumpliendo con los exercicios encomendados pr. sus Catedraticos de disertacions. y lecciones presidiendo y sustentando varios actos de Sabatinas y arguyendo en otras. En cuya Sagrada facultad recibió el grado de bachiller, precedido el examen q. se acostumbra, y fué aprovado pr. todos Votos unanimiter nemineque prorsus discrepante. Para obtener el grado de licenciado en la misma facul-

tad sufrió el examen q.e se practica. A saver una repeticion de media hora sobre una distincion del Maestro de las Sentencias, de la que dedujo quatro conclucion.s y satisfizo à los argumentos q.e contra ellas le fueron puestos. Despues leyó una hora sobre una distincion de los piques q.e le salieron de los tres libros prim.os del expresado Maestro, à lo q.e se siguió otra leccion sobre una distincion del libro quarto todo con puntos de treinta y tres horas satisfaciendo à quince argum.tos q.e le fueron puestos por los Doctores q.e asistieron à este vigoroso examen contra las conclucion.s q.e dedujo de las dos distinciones, y mereció p.r el Claustro ser aprovado p.r todos Votos unanimiter, confiriendosele despues el grado de licenciado en esta Sagrada Facultad.

Probó un Curso de Derecho Romano, quatro de Canonico conforme al plan de estudios de mil ocho cientos siete, y ultimam.te uno de Partidas y Recopilacion desempeñando los actos q.e le encomendaron sus Catedraticos. En el Seminario Episcopal de Faro incorporado con la Universid. de Coimbra en el Reyno de Portugal ganó dos cursos de Canones desde mil ocho cientos diez à mil ocho cientos doce. En los años de mil ocho cientos quince y diez y seis estubo de pasante con el D.r D.n Antonio M.a de Rodas Abogado de los R.s Consejos instruyendose en el manejo y defensa de pleitos.

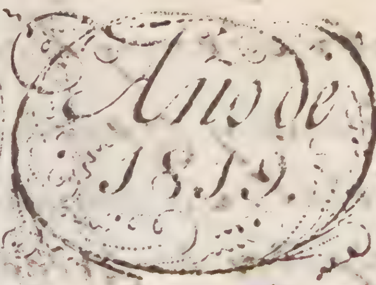
Recibió los grados de bachiller y licenciado en Sagrados Canones por esta Universid. con los exercicios acostumbrados, y fué en ambos aprovado p.r el Claustro por todos Votos unanimiter nemineque penitus discrepante. Recibió tambien por ella el de Doctor en esta facultad.

En Octubre de mil ocho cientos diez y siete fue nombrado p.r la misma Universid. Catedratico de Regencia de Filosofia Moral, y despues sostituto de la Catedra de Decreto.

En mil ocho cientos diez y seis hizo oposicion







534

à la Capellania Magistral de la Sta y R.^l Capilla de esta Ciudad desempeñando los actos q.^e se practican de leccion de hora con puntos de veinte y quatro sobre la distincion q.^e le tocó p.^r suerte del Maestro de las Sentencias, sufriendo por espacio de una hora los argum.^tos q.^e le fueron puestos arguyendo otra segunda con un medio, y finalm.^te predicando el Sermon de hora con puntos de quarenta y ocho sobre lo q.^e le dió la suerte en los S.^tos Evangelios; en cuyos actos mereció la nota de muy sobresaliente y el segundo lugar p.^r todos los votos en la propuesta q.^e de la expresada Prebenda Magistral se hizo à S. M. por sus Capellanes Reales.

En el año pasado de mil ocho cientos diez y ocho hizo opocicion à la Canongia Doctoral de la Insig.^e y Igl.^a Colegial de Nuestro Señor el Salvador de esta misma Ciud. practicando los actos q.^e se acostumbran de hora de leccion con puntos de veinte y quatro sobre el Capitulo q.^e le dió la suerte en las Decretales de Gregorio Nono y sufriendo por espacio de otra hora los argum.^tos q.^e le pusieron sus Coopositores à quienes en los dias q.^e leyeron arguyó por espacio de media hora, y ultimam.^te relacionando el pleito q.^e le tocó, exponiendo el derecho de ambas partes, y sentenciandolo con puntos de treinta y dos horas. En cuya opocicion mereció el primer lugar con todos los votos en la propuesta q.^e por el Cabildo de Abad y Canonigos de la expresada Insigne Igl.^a Colegial se hizo à S. M. por quien fuè confirmado en la referida Canongia Doctoral q.^e en el dia obtiene.

Tiene licencias remotas en este Arzobis-

pado de Celebrar, predicar, y Confesar personas de ambos Sexos, y Religiosas de ambas filiaciones exentas y Capuchinas, y es tambien Examinador Sinodal. Lo es igualm.te en el de Granada, y en los Obispados de Cordoba, y Cadiz, donde tiene las licencias en la misma forma.

Todo lo qual consta y parece con mas extencion en los libros de esta Secretaria, registros de grados mayores, y menores, pruebas de Curros y demas instrum.tos originales, q.e me han sido exibidos a q.e me refiero. Y para q.e conste à pedim.to del expresado Doctor doy la presente en Sevilla à veinte de Enero de mil ocho cientos diez y nueve =

D.r D. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o



El Bachiller Dn Fracisco Macias y Torres natu
ral y vecino de la villa de Gibraleon Graduado en
la Universidad de Sevilla de edad de 25 años
Certifico y Juro q. Dn Andres Duran vecino
de la misma ha asistido con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento, a mi clase q.
he tenido de segundo año de Filosofia q. prin
cipió el dia [illegible] de Enero, y concluyó en segundo
de Julio de este presente año, [illegible]
la fisica general y Astronomia por el Padre
Andres de Guevara autor que manda S. M. en
el plan de estudios del Reyno y para que cons
te firmo a peticion de la parte en Gibraleon [illegible]
[illegible]

Graduado en la Universidad de Sevilla de edad de 25 años entre
renglones vale.

Br. Franco. Macias
y Torres

Examinado y aprobado Sevilla 12 de Setre. de 1832

Arrupacochaya

Bravo

Cd. Normal



535

Sr. Rector de la Universidad liter.ª de esta Ciudad

D. Andres Jose Duran doctor p.r ella de Sagrados Canones con la debida atenc.n expone a V.S., que extinguido el referido claustro p.r decreto del Gob.no de N.º de Oct.e ult.º, puede con arreglo a él pasar al de Jurisprud.a toda la vez, q.e tenga los años de estudio correspond.tes a ella con arreglo a la epoca en q.e curso, y a las novisimas de-claraciones de S. A. el Regente del reino. El expon.te cuenta con los q.e resultan de la Certifi-cac.n q.e debidam.te acompaña, de la cual consta tamb.n q.e C.º desempeño la Catedra de filosofia moral p.r un año, y otro la de decreto de Graciano: aquella como regente de la misma y esta como sustituto del Sr. Dr. D. Fran.co Xavier Orton

Por tanto

Sup.ca a V.S. q.e habiendo p.r presentada la cer-tificac.n de q.e va hecho merito se sirva ha-berlo como tal doctor en Jurisprud.a, y co-

pedir su ord.n á la secretaria de esta Universidad, p.a q.e se le inscriba en el Claustro de jurisprud.a y se le faculte el correspond.te titulo. Asi lo espera de la justificac.n de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Lev.a 2 de Junio de 1843.

Andres José Duran

D.n Ant.o Martin Villa &c.a 537

Certifico que D.n Andres Jose Duran, nat.l de Gibraltar, se graduó de B.r en Canones por esta Universid. en 13 de Nov.e de 1817 pra-
ticando los ejercicios de costumbre enton-
ces que le fueron aprobados nemine discrepante: de Licenciado en la misma facultad en 30 de Diciembre del referido año de 1817, siendo tambien aprobado ne-
mine discrepante; y de D.r con todos los ho-
nores preeminencias y prerrogativas que le correspondian en 8 de Marzo de 1818 ——

Habiendo solicitado del S.r R.r que en virtud del decreto de 1.o de 1.e de 1842, se le conmutasen estos grados por los de B.r, Li-
cenciado y D.r en la carrera de Jurisprud.a oido el dictamen del Claust.o de la misma facult.d;
y en vista de que el interesado tiene seis años y demas requisitos que en el citado decreto se exijen, su Señoria de confor-
midad con el parecer de la misma accedió en decreto de 19 de Set.e ultimo a la peticion, concediendo la conmuta de los grados de B.r, Licenciado y D.r en Canones por los de B.r Lic.do y D.r en Jurisprud.a con arreglo al referido Decreto de 1.o de 8.e de 1842.

Asi resulta de los libros y papeles

que obran en esa Secret.a de mi cargo á los cuales me remito y p.a q.e conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Ayacucho á 25 de Febr.o de 1845.

Copia del oficio del S. D.n
Orozco.

Con presencia de la solicitud de V. y de sus actos de estudio, y de conformidad con el parecer del Claust.o de pleno, he dispuesto que se conmuten á V. los grados de B.r, Lic.do y D.r en la antigua carrera de canones, por los de B.r Lic.do y D.r en Jurisprud.a = Y lo digo á V. p.a su inteligencia y efectos consiguientes. Dios gue. a V. Lima 19 de Set.e de 1843. = Pablo Pérez Covarrub.s = S.r D.r D.n Andrés Orozco.



Dn Gregorio Navarro Regente dela Real Ordª Jurisdicion q. S.M. la Sra. Dª Ysabel Segunda (Q.D.G.); Dn Franco Gallardo Cura propio dela Unica Yglesia Parroquial de esta Vª y pr. ante Dn Antº Cordero de Luna Sno. del Ayuntamto. de dha. Vª q. carencia de Esnos. pps. Certifican: Que Dn Antonio Duran Hijo de Dn Jose, y Dª Justa Albarado de esta Vecindad, es de buena conducta politica y moral con decidida adesion alos sagrados derechos de nuestra adorada Reyna la Sra. Dª Ysabel Segda su Augusta Madre la Reyna Governadora (Q.D.G.), su legitimo Govierno, y libertades Patrias sin cosa en contrario. Y pª q. lo pueda hacer constar en la Universidad de Sevilla donde pretende seguir su carrera dan la presente q. firman dhos. Sres. en la Villa de Medª de los torres (a instancia verbal de parte interesada) a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco de q. yo el referido Sno. Certifico.

Gregorio Navarro

Franco Gallardo

Antonio Cordero de Luna

Los Señores de esta publican q. el Juzgdo de

esta va. de Mafra q. signamos y firmamos damos fe; Que d. Greg.o Navarro, dn Fran.co Gallardo y dn Ant.o de Luna, son el Ex.mo Regente dela Jurisdi cion el segundo Cura dela Insigne Yglesia y el ultimo Srio de Ayuntamto. dela inmediata va. de Medina de las Torres como se titulan y las firmas y ru bricas conque autorizan la ante. certificacion son al parecer de sus puños y Letra como a los tumbran en todos sus certificados ã los que por ser fieles Legales y de toda confianza que seles ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera. Y pa. q. conste ã instta. de parte legiti ma damos la presente en esta dha. de Mafra ã veinte y seis dias del mes de octubre año de mil ochoctos. treinta y cinco Entre re. de medina

Ynacio ... Pardo

Luis ... Pardo

[illegible]



D. Franco Gallardo y Donayre Cura Rector dela unica Yga Parroq. de esta Villa titula N. S. del Camino.

Certifico q. en uno delos libros enqe se anotan las partidas de Bautismos en esta Ygª, qe por su orden es el decimo forrado en pergamino el qe dio principio el dia ocho de Mayo de mil ocho cientos diez y ocho y concluyo el veinte de Mayo de mil ocho cientos veinte y cinco al folio noventa y vuelto se halla la siguiente=

Partida

En la Villa de Medina delas Torres a diez y seis dias del mes de Mayo año de mil ocho. cientos veinte y uno: Yo D. Agustin Jimenez Cura Propio Rector de su Parroqª Bauticé solemnte a un niño q. nacio el dia quince de dicho mes y año, a quien puse por nombre Antonio Ysidro de S. Juan: hijo legitimo de D. Jose Duran natural dela Ciudad de Trugillo y de Juta Albarado natur. de esta de Medina; nieto por linea paterna de D. Diego Duran nat. dela dicha

Trujillo y de Maria Ponze, natur.l de Arroyo..
linos y por la Materna de Fran.co Al
barado y de Ynes Zambrano natu-
r.l de esta Sela fha; fue su Padrino
Juan Duran a quien advertí el Parentesco
spiritual y demas oblig.s y firmé = Agustin
Ximenez =

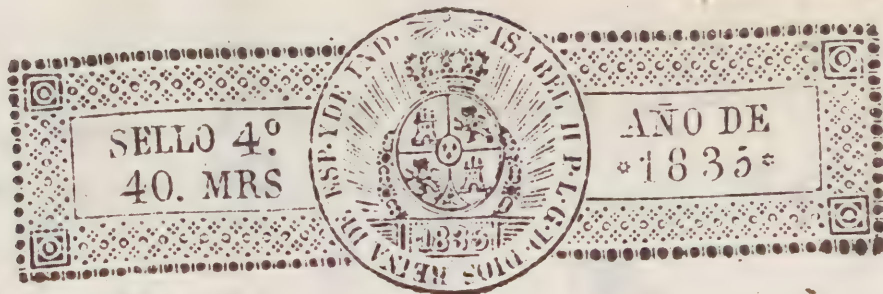
Concuerda con su Original al q.e en todo caso me
refiero, y a peticion de parte doy esta q.e firmo en
Medina de las Torres a veinte y cinco de Octu.e
de mil ochocientos treinta y cinco.

Fran.co Gallardo

Certificac.n } D.n Antonio Cordero de Luna Sec.o del Ayuntam.to
de esta Villa mi Vecindad certifico: q.e D.n Fran.co Ga-
llardo p.r q.n esta dada la precedente es Cura Propio de
la unica Ygla. Parroquial de la misma, y como tal
administra los Santos Sacramentos a sus Feligreses
y ejerce las demas funciones peculiares a su Minis-
terio; y la firma, y rubrica con q.e la autoriza es de
su puño, y letra, la misma q.e acostumbra usar
en todos sus escritos, a la q.e asi en juicio, como fuera
de el siempre se le ha dado, y da entera fe y credito;
y p.a q.e asi conste a instancia verbal de parte inte-
resada, y p.r carencia de Escno. pp.co doy la presente q.e
certifico y firmo en Medina de las torres a veinte
y cinco de Oct.e de mil ochocientos treinta y cinco.

Antonio Cordero
de Luna

Los Ess.nos de S. M. Publicos y del Juzg.do



de esta Vª de Zafra que a continuacion signamos
y firmamos damos fe: Que el Sor. Dn. Franco. Gallar-
do y Dn. Antº Cordero de Luna por quien esta dada
y certificada la anterior Partida de Bautmo. los
el primero Cura Parroco y el segundo Srio. del A-
yuntamto. de la yndicada Villa de Medina de las Torres
ambos en exercicio de su ministerio, y las firmas
puestas a su final las mismas que acostumbran
en todos sus escritos a las que ponen fieles y le-
gales tales se han dado y da entera fe y credito en
Juicio y fuera del; Y para que conste damos
la presente en esta dha Vª de Zafra à veinte y
seis de Octubre de mil ochocientos treinta y
cinco =

Matias [illegible] Pardo

Luis [illegible] Pardo

Juan [illegible]

541

Señor Srio: tenga V. la bondad de pasar el año de Practica á Dn. Agustin Duran.

Queda de V. su affmo. y atento amigo y S. S. Q. B. S. M.

Agredano

hoy 10 de Julio.

Señor Srio: tenga V. la bon...

542

El Dr. D. Fran.co Xavier de Oviedo, Abogado de los Rs. Consejos y ...

... Notit.ca en la R.

... asistido á
...ino curso
...ion y apro-
... en Su.a
...tier y, sei.
... de Oviedo



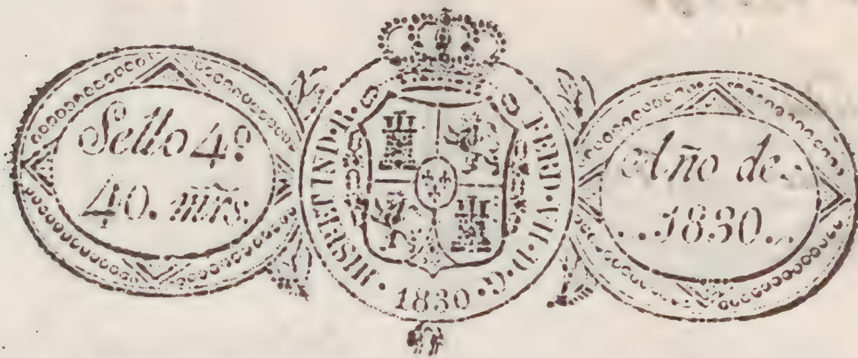
5412

3

El Dr. D. Fran.co Xavier de Oviedo, Abogado de los R.s Consejos y del Colegio de esta Ciudad, Cat.co de Economia Polit.ca en la R.l Universidad &c.

Certifico q.e D. Agustin Duran ha asistido á la clase de mi cargo el proximo curso pasado, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste lo firmo en Sev.a á 1.o de Oct.e de mil ochoc.tos diez y seis.

Fran.co Xav.r de Oviedo



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Antº Duran y Llotles ha asistido á la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso, que empezó en Setiembre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Morria del Marmol

Examinado y aprobado.

Dr. Manuel Morria del Marmol

Arrpaischaga

[illegible]

Sevll. 17 de Nov.e de 1860

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gen.s
D. Muestre
Srio

5 Ad4



Real Universidad Litª de Sevilla

Clase de Segundo año de Ynstituc.s filosof.s

El Catedratico, que subscrivo certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Antº Duran ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. ala clase de mi cargo que se ha expresado asistiva en este presente Curso, que concluye en diez, y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido alas academias dominicales. Sevª. primº. de Junº. de mil ocho-cientos treinta, y tres.

D. Juan Bravo

Abrillo

Examinado, y aprovado en la forma ordinª

Dr. Marmol

Arrizalechaga

Bravo

Sev.a [illegible] Dic.e 10 1843

[illegible]

[illegible]

[illegible]





Exmo. Sr. Director General de los Estudios del Reino.

Exmo. Señor.

D. Antonio Duran natural de la Villa de Estepa Clerigo de Menores con el debido respeto ante V.E. espone: que habiendo cursado el año de Logica en esta Universidad de Sevilla, y obtenida la aprobacion y certificado correspondiente, regresó á su Patria; y proxima ya la apertura de las Clases, fue acometido de una enfermedad, de la que no bien restablecido, se presentó en esta el dia 29 de Noviembre del pasado año; y transcurridos tres dias despues de la Matricula, personose ante los Sres. Rector y Secº esponiendo la justa causa de su demora, acompañada de la Certificacion del Facultativo, y suplicando lo inscribiesen en la Matricula; á lo que se negaron alegando no estaba en sus atribuciones la dispensa. No obstante esta repulsa incorporose en la Clase de Fisica, en la que continua.

Suplica á V.E. se digne dispensarle dichos tres dias, y mandar que lo inscriban en la Matricula: gracia que se promete conseguir de la notoria bondad de V.E. cuya importante vida gue. Dios ms. as. Sevª y Febº 2 de 1833.

B. L. M. de V. Exa. Antonio Duran

[illegible]

Q[illegible] de la Superior [illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dios guarde a V.S. [illegible]

[illegible]

José Gómez Hermosilla

Sr. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de 3º año
de Instituciones filosoficas

El Catedratico que inscribo Certifico y en caso necesario juro: que D. Antonio Durán, ha asistido con puntualidad aplicación y aprobechamiento ala Clase de mi Cargo que ha sido la expresada arriba en este curso que principio en Enero de este año, y concluye en el dia dela fha. En la misma forma ha asistido alas academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D. Juan Bravo

Examinado y aprobado enla forma ordinaria.

Bravo

Dr. Merrmol Trespuernaga

Sevª 26 de Obre de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible]
D. [illegible]

Ant. f.º



D. Antonio Diaz, teniente de Cura dela Yglesia Parroquial del S.r S.n Sebastian de esta Villa, Certifico: Que en el libro 28. de bautismos del archivo de dha Ygl.a al f.º 34. la segunda partida de su plana, dice asi —

Partida de Antonio José Lucas del Carmen — En la Villa de Estepa en diez y nueve dias del mes de Octubre, de mil ochocientos doce años, yo D.n Lazaro Lopez Cura castrense, y teniente de la Parroquial del S.r S.n Sebastian de dha Villa, bautice à un niño, q.e nacio el dia diez y ocho de dho mes y año, se le puso por nombre Antonio José, Lucas del Carmen, hijo de Pedro Duran, y de Ysavel de Robles su muger: abuelos paternos Pedro Duran, y Maria Dolores Galan: maternos Juan de Robles, y Micaela Ruiz; fue su Madrina Jacinta Duran, todos vecinos de esta Villa; advertile lo necesario, y firmé = D.n Lazaro Lopez —

Es copia de su original ala q.e me refiero: y para q.e conste à instancia de parte doy la presente q.e firmo en la V.a de Estepa à diez y siete de Sep.e de mil ochocientos veinte y siete —

D.r Antonio Diaz

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

549

Dn. Bartolomé García y Serrano Mayordomo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y Corregr. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Ramon Bejel [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la misma =

Certificamos: que Dn. Antonio Duran [illegible] y Dn. Manuel Valles de este Vecindario no pertenecio a la Estinguida Milicia Nacional Local [illegible] en Ayuntamiento [illegible] [illegible] [illegible] con su conducta [illegible], y que su conducta [illegible] y [illegible] en todos tiempos [illegible] y [illegible]. Y para que asi lo pueda hacer constar donde convenga le entregamos la presente que firmamos en [illegible] [illegible] de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Bartme. Garcia y Serrano — Ramon Bejel Sevillano y [illegible]

55



El D.r D.n Antonio Maria Crespo Pro del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Catedratico por S. M. de Instituciones de la misma facultad en el primer curso, Capellan de S. M. en su S.ta y R.l Capilla de S.n Fernando de dha Ciudad &.a &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro; in verbo Sacerdotis Que D.n Antonio Duran natural de la Villa de Estepa ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase q.e es de mi cargo en este Curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluye en igual fha del presente, habiendo dado por los libros mandados p.r S. M.

Sevilla 1 de Junio de 1835.

D.r D.n Antonio M.a Crespo

de buena Conducta; acuerdo de la J. Censura.

D. Marquez

Examinado, y aprovado

D. Villaes...

D.r Crespo

D. Ruiz

Asistio a la Academia Dominical puntualm.te

D. Ruiz

[Secretar]io de la Univ.d Lit.a de Sevilla.

Informando acerca de lo que V.S. se sirve manifestarme en su oficio debo decir: que como [Se]cretario de la suprimida R.l [Un]iversidad de S.n Fernando de [es]a Provincia, di al Bachiller D.n Blas Doreste natural [de] la Isla de la gran [C]anaria, un Certificado por el [que] constaba que habiendose [pre]sentado por dicho Doreste, [en] el mes de Octubre de 1825 [un]a Certificacion autorizada [por] el Secretario del Semi[nar]io Conciliar de la misma [Is]la, de la que constaba

Secretario de la Univ.d de la Laguna.

D. Blas Doreste natural de la Gran Canaria me ha presentado una certificacion espresiva de haber ganado é incorporado en esa Universidad varios cursos de Filosofia y Leyes. Sirvase V.S. informarme sobre la legitimidad de dho documento espresando en que cursos ganó los mencionados años y las asignaturas que ganó en cada uno de ellos.

Dios gue a V.S. m.s a.s Sev.a 12 de Junio de 1.833.

D.r Juan Baquerizo
Ser.o

... de las Palmas en la
... vil á V.S. con la
... á su dro. conviene
... darlo, que por el
... certificacion espresiva
... en esta R.l Univer
... sofia y teologia,
... ganó ... segun res
... que ... nad
... primeros años
... tambien el presen
... certifique el

buen comportamiento é irreprehensible conducta moral y religiosa que el mismo esponente ha observado durante su permanencia en esta R.l Universidad.

Suplica á V.S. se sirva decretarlo todo asi q.e es justicia &.a

Ciudad de la Laguna Noviembre 16. de 1830.

Blas Doreste

haber cursado en dicho establecimiento los Estudios de Humanida-
des, Logica y Metafisica, Matematicas, Fisica y Derecho natu-
ral; como asimismo dos años de Teologia; á saber, uno de Lu-
gares Teologicos y Dogma, y otro de Gracia y Sacramentos
cuyos estudios pedia que se incorporasen en dha R.l Uni-
versidad; y que habiendose accedido á su solicitud se le
incorporaron dhos cursos, y se matriculó en el mismo mes de
Octubre en el primer año de Instituciones de Derecho
Romano, cuyo curso que concluyó en Junio de 1826
le fué aprobado previa la presentacion de la Cedula
de buena conducta y correspondiente examen: que tam-
bien se matriculó en Octubre del propio año en el segun-
do curso de la misma asignatura, el que le fue
aprobado en Junio de 827. previos los mismos requisitos
y que lo propio sucedió con el curso de Derecho Patrio
tercero de la carrera, el q. estudió y aprobó en el año
Escolar de 827. á 828. Que en este intermedio
habiendo ocurrido el citado Docente á la Ylma. Junta

Por el adjunto informe quedará V.S. inteligenciado de ser cierto el certificado que ha presentado Dn. Blas Dorente natural de la Gran-Canaria de que habla el oficio de V.S. de 12 de Junio anterior.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Ciudad de la Laguna de Tenerife y Julio 1º de 1833.

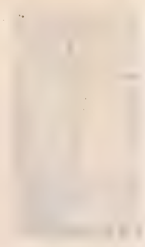
Josef Ant.º Morales

Sr. Dn. Juan Agnerizo Secr. de la Univ.d Literaria de Sevilla.

... de las Palmas en la ... V.S. con la ... de dho. conviene ... ento, que por el ... certificacion expresiva ... en esta Rl. Univer... ... filosofia y teologia ... ... y que ... ... primeros años ... tambien el presente ... certifique el buen comportamiento é irreprehensible conducta moral y religiosa que el mismo exponente ha observado durante su permanencia en esta Rl. Universidad.

Suplica á V.S. se sirva decretarlo todo así q.e es gracia etc. Ciudad de la Laguna Noviembre 12 de 1830.

Blas Dorente



… de las Palmas en la
… vil, á V. S. con la
… á su Dro. convine
… ado que por el
… certificacion espresiva
… en esta Rl. Univer_
… sofia y Teologia.
…
…
… primeros años
… tambien el presente
… certifique el
buen comportamiento e irreprehensible conducta
moral y religiosa que el mismo esponente
ha observado durante su permanencia en esta
Rl. Universidad.

Supp.co á V. S. se sirva decretarlo todo asi qe. es justa &a.
Ciudad de la Laguna Noviembre 16. de 1830.

Blas Doreste

…ación general de Ynstrucción publica del Reyno solicitan-
…do que el curso de Lugares Teologicos que habia estudiado
… el sobredicho Seminario se le conmutase por el año de
Instituciones de Derecho Canonico cuarto de la facultad de
Leyes, á cuya solicitud se accedió por la dha. Ylma. Ynspec-
…on disponiendo con fha. 10 de Junio de 1828: que el in-
…esado Dn. Blas Dorante pudiese graduarse á claustro or-
…nario y matricularse en el 5º año de la facultad; como
… efecto lo fué en los cursos escolares de 1828 á 1829 y
… éste al de 1830 y ganó previos los espresados requi-
…tos de presentar la correspondiente nota de buena conduc-
… y sufrir el examen que estaba mandado, el quinto año
… la facultad que fué el de Digesto Romano-Hispano
… verdadera Religion, y el sexto que fué el primero de
…ovísima Recopilacion y Practica Forense. En fin que
… interesado se matriculó en Octubre de 830 en el 7º
… de la carrera, que es el 2º de la misma asignatu-
… pero que no lo concluyó en dha. Rl. Universidad á
…sa de haberse suprimido esta por disposicion de la

… de las Palmas en la
…vil á V.S. con la
… á su dro. conviene
…darle que por el
…certificacion espresiva
… en esta Rl. Univer-
…osofia y teologia,
…
…
… primeros años
…mbien el presente
… certifique el
buen comportamiento é inreprehensible conducta
moral y religiosa que el mismo esponente
ha observado durante su permanencia en esta
Rl. Universidad. ——
… A V.S. se sirva decretarlo todo asi, que es justicia…
…Rl. de la Laguna Noviembre 16 de 1830. ——

Blas Dorante

Suprema Junta de Instruccion publica del Reyno de
todo lo que igualmente que de haberme presentado la
correspondiente Cedula de purificacion instruirá á V.S. el
dho. certificado. Ciudad de S.n Cristoval de la Laguna
y Julio 19 de 1833.

Dr. Dn. Josef Ant.o
Morales

Yncorporado: Libro 3.o folio 120 vuelto

Sor. Rector.

Dn. Blas Doreste, natural dela Ciudad delas Palmas en la Ysla de Canaria, Br. en Derecho Civil, á V. S. con la merecida consideracion expone: Que á su dro. conviene y V. S. se ha de servir asi mandarlo, que por el presente Sor. Secretario se le dé certificacion expresiva de haber incorporado el exponente en esta Rl. Universidad los cursos de humanidades filosofia y teologia, ganados en el Seminario Conciliar de Canaria, segun resulta delos libros de matriculas: que ha ganado ademas en dha. Universidad los seis primeros años de leyes, habiendose matriculado tambien el presente en el 7º curso: y ultimamente se certifique el buen comportamiento é irreprehensible conducta moral y religiosa que el mismo exponente ha observado durante su permanencia en esta Rl. Universidad.

Supp.do á V. S. se sirva decretarlo todo asi, q.e es justa q.e pido.
Ciudad dela Laguna, Noviembre 16. de 1830.

Blas Doreste

Ciudad de la Laguna [illegible] Noviembre 17 de 18[illegible].

Como se pide. Lo mandó el S.r D.r D.n [illegible] de la Trinidad [illegible] Dignidad de [illegible] con S.a [illegible] Cat.l y Rector de la R.l Universidad de estas Islas, y lo firmó de que certifico.

D.or Tenedo [illegible]

D.r [illegible] Srio.

El D.r D. José Antonio [illegible] del Consejo de S. M. [illegible] de la R.l Audiencia de [illegible] Catedrático de [illegible] Pública en esta R.l Universidad de S. Fernando de la Ciudad de la Laguna, y Secretario del mismo Establecimiento.

Certifico: que en [illegible] del [illegible] que [illegible] de que habiendo presentado D. [illegible] en el mes de Octubre del año pasado de mil ochocientos [illegible] una certificación [illegible] por el [illegible] del Seminario Conciliar [illegible] de que [illegible] haber cursado el [illegible] en el mismo [illegible] de Lógica y Metafísica, [illegible] Física y Derecho natural, y además [illegible] de [illegible] de Lugares [illegible] y Dogma, y por [illegible] grado [illegible] [illegible] de [illegible] en este [illegible] [illegible] en [illegible]

[illegible] en el propio mes de [illegible] de primer año de Instituciones de Derecho Romano y [illegible] del [illegible] de mil ochocientos veinte y [illegible] con aprobación de la [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] examinado [illegible] en los [illegible] mente [illegible] en el propio mes :— que [illegible] los años de mil ochocientos veinte y [illegible] [illegible] veinte y siete y de este al de veinte y [illegible] [illegible] para [illegible] segundo año de Instituciones de Derecho Romano y de Derecho [illegible] [illegible] los mismos requisitos :— que [illegible] [illegible] D. [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] el cuarto año de [illegible] [illegible] de Instituciones [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte [illegible] y [illegible] [illegible] Derecho [illegible] [illegible] y matriculado en quinto año para [illegible] :— y en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] en los años de mil ochocientos veinte y ocho al de veinte y nueve y [illegible] al de mil ochocientos treinta y [illegible] [illegible] el quinto año [illegible] Derecho Romano-Hispano y [illegible] [illegible] el [illegible] primer año de [illegible] [illegible]

[illegible] pr. Justicia. — Y consiguientemente que se le matricule [illegible] en virtud del presente [illegible] el expediente con dichas [illegible]. — Y para el efecto que convenga [illegible] la presente sellada con el de esta misma [illegible] Universidad en la Ciudad de Sn. Cristoval de la Laguna [illegible] de mil [illegible] = [illegible] = [illegible]

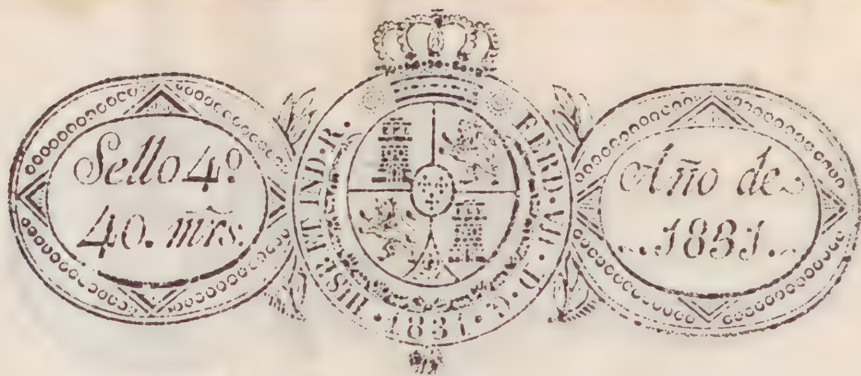
Dr. Dn. José Anto. Morales
Secret.

Vto. Bo.
Dor. Dn. José de la Trinidad Penedo, Rector

Y

Incorporados: Libro 3º folio 120 vuelto

[illegible]



cribanos publicos que abajo firmamos, certificamos y damos fé que el Señor Dor.
Dn. José de la Trinidad Penedo por quien aparece proveido el auto de diez y siete de
Noviembre ultimo, y puesto el visto bueno en el certificado que antecede, es Rector
de la Real Universidad de San Fernando de esta Provincia; y que el Señor Dor.
Dn. José Antonio Morales de quien van autorizados, es Secretario del mismo
Establecimiento como se titula, cuyos empleos egerzen con toda aceptacion; y para
hacerlo constar donde convenga, damos la presente en esta Ciudad de la Laguna
capital de Tenerife à trece de Enero de mil ochocientos treinta y uno. — —

José Alberto Ereñu Essno. Pco.

Joseph Quintero Ramaga Essno. Pco.

Simon Domingo y Oramas Essno. Pco.



D. Blas Durue



D.n Ygnacio Javier Romero del Consejo de S. M. Reg.te dela Real Audiencia de Canarias.

Certifico como el B.er en Leyes D.n Blas Doreste ha estado pasando en esta Real Audiencia desde el dia veinte y dos de Febrero hasta seis de Setiembre del año proximo pasado asistiendo para ello à las horas de publica y relaciones. Y para que conste donde convenga y de pedimento del interesado doy y firmo la presente en la Ciudad Real delas Palmas Isla de Gran Canaria à diez y siete de Enero de mil ocho cientos treinta y dos = — — — —

Ygnacio Javier
Romero

Los Escribanos publicos numerarios de esta Ysla que abajo firmamos certificamos y damos fé que el Señor D.n Ygnacio Javier Romero de quien parece firmada la certificacion que antecede es tal Regente dela Real Audiencia de esta

Provincia de Canarias, como se titula, y á sus semejantes

siempre se les ha dado y dá entera

fé y credito asi en juicio como fuera de

él. Y para que conste donde convenga, damos la presente

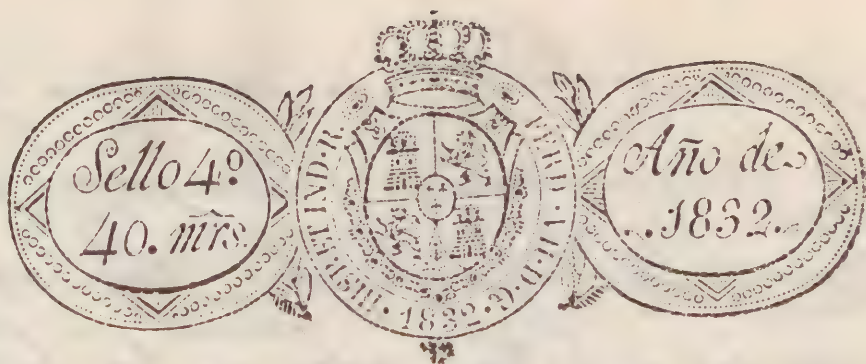
que firmamos en esta Ciudad Real de las Palmas, Isla de

Gran Canaria á ocho de marzo de mil ochocientos treinta y

dos años. = Enmdo. y = Vale.

Sebastian Diaz
Esc. p.

Francisco Cabrera
Eno co
Esc. p.



El Licenciado Don Domingo Penichet y Fuentes Abogado de los Reales Consejos y del Ylltre. Colegio de la Real Audiencia de ésta Provincia.

Certifico y Juro, que el Bachiller en Leyes Don Blas Doreste ha concurrido á mi despacho, en cumplimiento de la Real Orden de veinte y tres de Enero del año proximo pasado, desde el dia veinte y dos de Febrero de dicho año hasta ésta fecha, en todas las mañanas, ecepto en las horas que me ha manifestado asistia á la practica del Tribunal de la Real Audiencia de ésta Provincia; en cuyo tiempo no solo le he esplicado los titulos de la Novisima Recopilacion que previene el Plan general de estudios vigente para los cursantes del sesto y septimo año, si tambien ha leido bajo mi direccion la teoria del orden Judicial sirviendole de texto el Febrero adicionado y corregido por Gutierrez; egercitandose ademas y bajo mi propia direccion en el despacho de varios procesos, y

manifestando en todo la mayor aplicacion y aprovechamiento. Y para que obre los efectos convenientes doy este á pedimento del interesado en la Ciudad Real de las Palmas, Ysla de Gran Canaria á diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos. =

Lic. D. Domingo Penichet y Fuentes

Los Escribanos publicos numerarios de esta Ysla, que abajo firmamos, certificamos y damos fé que el Licenciado D. Domingo Penichet y Fuentes, de quien parece firmada la certificacion que antecede es tal Abogado de los R.s Consejos, y del Ylltre. Colegio de la R.l Audiencia de esta Provincia, como se titula; y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y credito asi en juicio, como fuera de él. Y para que conste donde convenga damos la presente que firmamos en esta Ciudad Real de las Palmas, Ysla de Gran Canaria, á ocho de marzo de mil ochocientos treinta y dos años.

Francisco Quevedo Esno. Pco.   Sebastian Diaz Esc.no   Francisco Cabrera Esno. Pco.



Los Licenciados Don Domingo Penichet y Fuentes, Don Agustin de Campos y Don Marcial Delgado Abogados del M. I. Colegio de la Real Audiencia de esta Provincia. =

Certificamos, en la forma que podemos y nos es permitido, que á consecuencia de orden comunicada por el Señor Decano de la Inspeccion General de instruccion pública al Señor Regente de esta Real Audiencia fecha en Madrid á veinte y siete de Marzo del corriente año que Su Señoria se ha servido transcribirla en su papel oficio de diez del corriente por la eleccion que ha hecho de los infraescritos para el efecto de que procediéramos al ecsamen del cursante en Leyes Don Blas Doreste del septimo año que privadamente dice haber estudiado librandole en su caso certificado de aprobacion, todo con arreglo al Plan literario de Estudios vigente para que se le aprube en la Universidad de Sevilla: hemos procedido al referido ecsamen en la sala Estudio del primero el dia de ayer veinte y cinco con sugecion al orden y metodo prevenidos en dicho Plan literario en sus articulos sesenta y cuatro, sesenta y cinco, y sesenta y seis del titulo seis; y habiendo contestado el Don Blas Doreste del modo mas satisfactorio, dando pruebas de su aplicacion y talentos, fue aprobado nemine discrepante: y para los efectos prevenidos en la citada orden, damos la presente de ecsamen y aprobacion, que firmamos en esta Ciudad Real de las Palmas Isla de Gran Canaria á veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos. =

Licdo. D. Domingo Penichet Fuentes
Licdo. D. Agustin Campos
Ldo. D. Marcl. Delgado

Los Escribanos Publicos numerarios de esta Isla que abajo fir

marinos: certificamos y damos fé que los Licenciados Dⁿ. Domingo

Penichet y Fuentes, Dⁿ. Agustin de Campos,

y D. Marcial Delgado, de quienes parece firmada la certificacion que antecede son tales abogados del I. Colegio de la Real Audiencia de esta Provincia, como se titulan; y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y credito asi en juicio como fuera de él. Y para que conste donde convenga damos la presente que firmamos en esta Ciudad Real de las Palmas, Isla de Gran Canaria á ocho de mayo de mil ochocientos treinta y dos años. Enm.do = y = vale.

Francisco Quintana
Esno. Pco.

Sebastian Diaz
Esno. Pco.

Francisco Cabrera
Esno. Pco.



Dn Salvador de Ferradas, Teniente Coronel de Caballeria, Caballero dela Real y Militar Orden de Sn Hermenegildo, condecorado con siete Cruces y un Escudo por acciones de guerra distinguidas, Corregor Politico, Capitan á guerra, Subdelegado principal de Rl. Rta y Presidente del M. Y. Ayuntamiento y Junta de Sanidad de esta Ysla y su partido por S. M. (D. L. G.) &a &a.

Certifico: que el Bachiller en Drõ Civil, Dn Blas Doreste, vecino de esta Ciudad, ha manifestado siempre el mejor comportamiento en su conducta politica y moral, dirigiendose en todas sus acciones como un buen español, amante de Ntro. Monarca el Señor Dn Fernando Setimo (Q. D. G.), fiel á sus soberanas determinaciones, y acreedor por lo tanto á la estimacion publica. Y para que conste donde convenga al interesado, y de pedimento del mismo doi la presente en esta Ciudad de Rl. delas Palmas, Ysla de Gran Canaria á quince de Mayo de mil ochocs. treinta y dos=

Salvador de Ferradas.

Los Escribanos publicos numerarios de esta Ysla que abajo firma

mos certificamos y damos fe que el Sr. Dn. Salvador de Ferradas, de quien parece firmada la certificacion que antecede es tal Sr. Corregidor como se titula, de esta Ysla, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito, asi en juicio como fuera de el. Y para que conste donde convenga, damos la presente que firmamos en esta Ciudad Rl. de las Palmas Ysla de la Gran Canaria á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y dos =

Agustin de Silva
Esno. p.

Franco. Cabrera
Esno. Co.
Esc. p.

Francisco Quesada
Escno. pco.



Dn. Antonio Barbosa, Cura parroco del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral ______

Certifico: que D. Blas Doreste vecino desta Ciudad ha cumplido en esta Parroquia como uno de sus feligreses con los preceptos de la comunion Pascual y demas de la Iglesia, manifestando en todos tiempos la mas irreprehensible conducta moral, religiosa y politica. Y para que conste donde convenga doi la presente de pedimento del interesado en esta Ciudad Rl. de las Palmas Isla de Gran Canaria à quince de Mayo de mil ochocientos treinta y dos años = ______

Antonio Mª. Barbosa

Los Escribanos publicos numerarios de esta Isla q. abajo firmamos certificamos y damos fé q. el Dn. Antonio Barbosa de quien aparece firmada la Certificacion que antecede, es tal Cura Parroco del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral como se titula, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y credito, asi en juicio como fuera del. Y pa. que conste donde convenga, damos la presente que

firmamos, en esta Ciudad R.l de las Palmas Isla de Gran Canaria á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Agustin de Silva
Escno. pco.

Francisco Cabrera
Escno. co
Esc. p.

Francisco Quesada
Escno. pco.

Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pp.ca

Con esta fecha digo al Regente de la R.l Audiencia de Canarias lo q.e copio= „Esta Inspeccion Gen.l se ha enterado de una instancia de D. Blas Doreste cursante de leyes en pretension de q.e el curso de esta facultad que ha estudiado privadamente se le pruebe en la Universidad de Sevilla sin obligarle a pasar a ella por la imposibilidad q.e le asiste de poderlo hacer y ha resuelto en su consecuencia q.e por tres Abogados del Colegio de esa Audiencia nombrados por V.S. sea examinado el interesado de las materias del indicado curso privado: librandole certificacion de aprobado si la mereciere: la que deberá presentar legalizada en la precitada Universidad de Sevilla p.a la aprobacion del mencionado año: y se le incluya en la matricula del que le corresponda."

Y lo comunico á V.S. p.a su inteligencia y cumplimiento en la parte q.e le toca.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Mad.d 27 de M.zo 1832.

Antonio Garcia Bermejo

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Legalizacion 3 Matias Condero

563

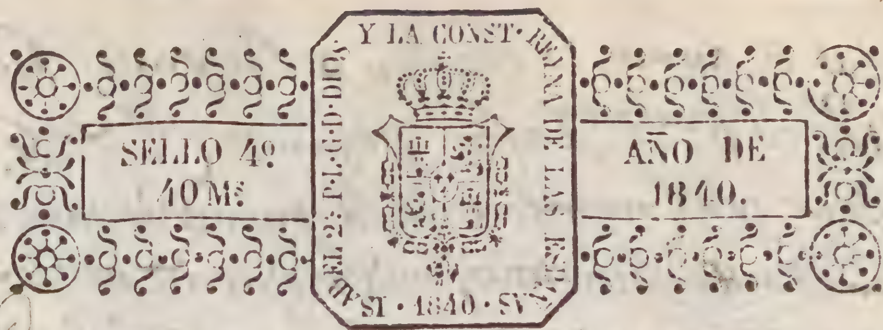
El D.r D.n Diego Fernandez Muñoz Abogado de los tribu-
nales N. y del Claustro y Gremio de la Universidad de Sevilla
y Catedratico de Derecho Natural y de Gentes en
la misma &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q. D.n Felix
Duran natural de la Villa de S.n Walle, ha a-
sistido a la clase de mi cargo con puntualidad
aplicacion, y aprovechamiento en el curso q.e
dio principio en octubre de 1825, y concluyo
en 18 de Junio de este año; por lo q. tiene ganada
su respectiva matricula, y para q.e conste doy
la presente q.e firmo. Sevilla 30 de Julio de 1826.

D.r Diego Frnz. Muñoz

Legalizacion Macias Cordero Nav.to Gallardo

Fr.



564

D. Fran.co Gallardo y Donaire Cura propio de la unica Yglesia Parroq.l de esta villa titulo N.a S.a del Camino Prova. de Extrema. Priorato de Leon &.a

Certifico que en uno de los libros en que estan anotadas las partidas de bautismo de esta Parroquia forrado en pergamino siendo el decimo por su orden q.e dio principio en los ocho de Mayo de mil ochocientos diez y ocho y concluyo en los treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco al folio ciento cuarenta y cinco vuelto la primera en orden se halla la partida siguiente.

Partida) En la villa de Medina de las Torres, a seis dias del mes de Abril de año de mil ochocientos veinte y tres. Yo D. Agustin Ximenez Cura propio de su Parroq.l bautize solemnem.te a un niño q.e nacio el dia dos de dho. mes y año: a quien puse por nombre Fran.co de Paula Cristoval Leon hijo legitimo de D. Jose Duran natural de Trujillo, y Justa Albarado natural de esta villa de Medina: nieto por linea paterna de Diego Duran natural de dha. Ciudad de Trujillo, y de Maria Ponce natural de Arroyo Molinos de Montanches y por la materna de Fran.co Albarado y de Ynes Zambrano naturales de esta de la Stra. Fue su padrino D. Cristoval Rubiales Pbro. de esta vecindad, quien quedo advertido del parentesco espiritual y demas oblig.s y firme = Agustin Ximenez

Concuerda a la letra con su original al q.e me remito y a peticion de parte interesada doy la presente q.e firmo en Medina de las Torres a treinta y uno de octubre de mil ochocientos cuarenta. Fran.co Gallardo

Legalizacion } Matias Cordero

Arias de Luna, Notario de Reynos, Essno. de
S. M. la Sra. Da. Ysabel Segunda (q. D. g.)
publico y del numero dela ynmediata de
Valencia del Bentoso, mi vecindad, estante
al presente en esta de su fecha; Certifico en testimo-
nio: que Dn. Franco. Gallardo Pno. por quien está dada
la precedente, es Cura propio de la unica Yglesia par-
roquial de esta dha. villa, y como tal administra los
Santos Sacramentos á sus feligreses, y ejerce las
demas funciones peculiares á su ministerio, y la fir-
ma y rubrica con que la autoriza, me consta
ser de su puño y letra, la misma que acostumbra
usar en todos sus escritos, á la que asi en juicio,
como fuera de él, siempre se le ha dado, y dá entera
fee, y credito; y para que asi conste á ynstancia
verbal de parte ynteresada, doy la presente que
signo y firmo, en la villa de Medina de las torres
á treinta y uno de octubre, de mil ochocientos cua-
renta. = Emdo. = en = Vale



Matías Arias Cordero de Luna

Fran.co

565



El B.r D.n Ygnacio Fermin Moret Pro. Cura ynterino y Beneficiado de las Yglesias de esta villa con residencia en la de S.r S.n Juan Bautista Certifico q.e en el libro quince corriente de Bautismos al folio quarenta se halla una partida q.e copiada ala letra es como sigue_

En la villa de Gibraleon Jueves dia siete del mes de Noviembre de mil ochocientos diez y seis años; yo el P. D.r Juan Camacho Cura ynterino de esta villa: Bautizé solemnemente á un niño áqui en puse por nombre Fransisco Jose hijo de Juan Duran y de Ysabel de Torres su muger natorales y vecinos de esta villa; fueron sus padrinos D.n Antonio Yñiguez y D.a Antonia Martinez de Texada su muger, ó quienes adverti el parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana: en fee de loqual lo firme f.ho ut supra = nacio esta Criatura Miercoles dia seis de d.ho mes y año á las dos y media de la tarde = D.r Juan Camacho_

Francisco Jose [illegible]

Con cuerda con su original á q.e me refiero de donde la e sacado á la letra con fidelidad, q.e queda en el Archivo q.e esta de mi cargo

en la arte dicha Yglesia Parroquial de esta Ex
sada Villa: y para qe. conste lo firmo en Gibralter
y Diciembre veinte y nueve de mil ochocientos treint
y un años.

Br. Ygnacio Fermin
Moreto

M.a y P.a
7566



El B.r D.n Fran.co Macias y torres natural y vecino dela villa de Gibraleon &c.a

Certifico q.e D. Fran.co Duran y torres estudiante de filosofia ha asistido ala Academia privada de Logica q.e he tenido desde el veinte y cuatro de Enero asta el veinte y cuatro de Julio de este presente año p.r el autor que previene el plan en virtud de Reales ordenes de S. M. con puntua lidad y aprovecham.to, y p.a q.e conste donde con venga doi el presente q.e firmo en Gibraleon a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno = Lo entre renglones vale

B.r Fran.co Macias y Torres

Examinado y aprobado

D.r Marmol — [illegible] — [illegible]

Nota

El Bachiller D. Fran.co Macias comparecio ante mi en este dia y reconocio la certificacion antecedente. Sevilla veinte y tres de Diciembre de mil ochoc.s treinta y uno.



El Bachiller Dn. Francisco Macias y torres natural y vecino de la Villa de Gibraleon Graduado en la Universidad de esta villa de edad de 25 años

Certifico y juro que Dn. Francisco Duran vecino de la misma ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a mi clase que he tenido de segundo año de filosofia que principió el dia de Enero, y concluyo en seguendo de Julio, de este presente año haviendo dado la fisica general y particular, y Astronomia, por el Padre Andres de Guevara, autor que manda S. M. en el plan de estudios del Reyno y para que conste lo firmo a peticion de la parte en Gibraleon a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y dos = Entre rengs. y particular = vale

Dn. Franco. Macias Torres

Examinado y aprobado Sevª. 1 de Set. de 1832

D. Marmol — Arizpacochaga — Bravo



D. José Antonio Arrepacochaga, Coronel retirado de Infantería, Bachiller en Filosofía y Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Duran y Torres ~~natural~~ de la Villa de Gibraleon ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento en el presente año escolástico á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafísica y Etica y á las Academias Dominicales que he presidido. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. natural enmdo. Vle.

José Antonio de Arrepacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Moreno · Arrepacochaga · Bravo

Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
[illegible]

Dr. Huesca



D. Fernando Santos y Castro individuo del numero dela Rl. Academia de Medicina y Cirujia de Sevilla socio facultativo enciencia Matematica y delos amigos del pais dela misma Academia de la de Buenas letras de esta Ciudad Catedratico de fisica esperimental y Elementos de Quimica de esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. Duran y Torres natural de la villa de Gibraleon ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo durante el curso escolar desde el 18 de Octubre hasta el dia dela fha, y para qe. conste doy la presente. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos treinta y cinco

Lic. Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado

D. Santos

Dr. Morrnol

Scr. 18 de Agto. de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Cens.
Dr. Maestre
Sro.

Prov.ª



D.ⁿ Man.ˡ Fernandez Villanueva Pbro. y Cura Parroco dela Yg.ª de S.ᵗᵃ M.ª delos Remedios de esta Villa de Ayllones, certifico en la forma q.ᵉ el dro me permite, q.ᵉ en un Libro de Bautizados q.ᵉ dio principio el año de ochocientos cinco, y finalizo en el de ochocientos veinte y dos, al f.º ciento diez y siete vuelto hay una partida q.ᵉ es como sigue —

Partida } En la Yglesia Parroq.ˡ de S.ᵗᵃ M.ª delos Remedios de esta Villa de Ayllones a los diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y siete años, Yo el B.ʳ D. Gonzalo Canelo Hidalgo Pbro. Cura Rector de ella bautizé solemnem.ᵗᵉ y puse los Santos oleos y Crisma á un niño q.ᵉ nacio dia diez y seis del mismo, al que puse por nombre Fran.ᶜᵒ Antonio Eusebio, hijo legitimo de D.ⁿ Luis Duran Gato, natural dela Villa y Corte de Madrid, y de D.ª Eulalia Llamazares y Chacon, dela Villa de Balverde de Llerena; Nieto por lo paterno de D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Duran Gato, dela Puebla del Maestre en Estremadura y de D.ª Ant.ª Yañez del Escorial; Nieto por lo materno de D.ⁿ José Llamazares de Medellin y de D.ª Maria Ant.ª Chacon, dela referida Villa de Balverde: fueron sus Padrinos su Abuelo paterno, y su Abuela materna, a quienes adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana segun el ultimo Concilio gral: Testigos presenciales D.ⁿ Man.ˡ Balverde y D. Juan Simon Pbros de esta Vecindad y lo firme ut supra —
B.ʳ Gonzalo Canelo Hidalgo —

La preinserta Partida está copiada literalm.ᵗᵉ del original que obra en mi Archivo, al q.ᵉ me remito, y a peticion de parte

interesada doy la presente y firmo en Ayllones y No=
viembre dos de mil ochocientos treinta y cinco =

Manuel Fernandez
Villanueva

Certif.on — D.n Pedro Laureano Cavera Nieto, Al.de uni=
co de esta villa; certifico, como me es muy pe...
vido: Que D.n Fr.co Duran Llamarares, mozo
soltero, hijo de familia, y natural de esta misma
villa, ha residido en ella bastante tpo, haviendo
observado buena conducta moral y politica,
con la mejor comportacion, y grande adhesion
á la R. N. S. D.a Ysabel 2.a, y á su augusta
Madre la Reyna Gobernadora (Q. D. G.) sin
lo mas leve en contrario. Y p.a q.e conste donde
convenga, doy y firmo la presente, á instan.a verbal
de parte interesada, en Ayllones y Nov.e
dos de mil ochoc.tos treinta y cinco =

Pedro Laureano
Cabera Nieto

Legaliz.on — D. Yo el infrascripto Esc.no de S. M. publico,
y unico del Juzgado y Ayunt.to de esta villa, su
vecindad, doy fé p.r testim.o verdico: Que D.n
Manuel Fern.z Villanueva y D.n Pedro
Laureano Cavera Nieto, por quienes
resultan dadas las precedentes respectivas
certificaciones, son el primero, Cura
Parroco, y el segundo, Al.de unico de esta
otra villa, segun se titulan, y como
tales, se hallan exerciendo, precisa=
mente, todas las funciones de su



Ministerios: Que las firmas y rubricas con que se hallan autorizadas, son, al parecer, de los respectivos pulsos, letras y lo mismo que acostumbran en todas sus ocasiones semejantes, y a que siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios, como fieles, legales, y de toda confianza. Y para que conste donde convenga, doy la presente a pedimento verbal de parte legitima, que signo y firmo en Ayllon fecha ut supra.



Josef Duran Ortiz, Esno de S. M. publico Notario de Reynos y unico del numero Juzgado y Rl. Rental de la Va. de Valverde de Llerena mi Vecd. Certifico en verdadero testimonio: Que Dn. Manl. Fernandez Villanueba es Cura Parroco de la inmediata Villa de Aillones; Dn. Pedro Laureano Cabrera Nieto Alcalde ordo. de la misma y Dn. Franco. Ruiz su Esno ppco. como se nominan en las tres respectibas Certificaciones que anteceden de los mismos: cuyas firmas, signo y rubricas con que a cada qual autorizan en lo perteneciente son al parecer suyas propias y como de su letra y pulso acostumbran poner en sus semejantes Escritos a los que en juicio y fuera, como fieles y de probidad en sus Ministerios cada uno, se ha dado y da entero Credito sin constarme de lo contrario: Y por verbal pretension de parte, doy signo y firmo este en dicha Va. de Valverde de Llerena a tres de Noviembre de mil ochostos. treinta y cinco.

Josef Duran Ortiz

Yo Antonio José Calle, Escrivano de S.M. publico de Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Guadalcanal y mi ffha residencia: Certifico y doy fee: que Dn. Fran.co Ruiz y Dn. José Duran Ortiz son quienes se hallan comprehensivos en las precedentes diligencias, Escrivanos de S.M. el uno de la villa de Alanis(?), y el otro de la de Cazalla(?) de la Sierra(?), y los signos firmas y rubricas con que autorizan son los de que usan y acostumbran por todos sus escritos y testimonios, á los quales siempre se les ha dado y da entera fee y credito bien en juicio como fuera de el; y para que conste a instancia de parte hago la presente que signo y firmo en Guadalcanal y [illegible] de mil ochocientos treinta y cinco.

Antonio José Calle



D.n Man.l Fernandez Villanueva Pbro. Cura Parroco de esta villa.

Certifico en la forma q.e me permite el dro.: Que D.n Fran.co Duran Llamazares, Estud.te en esta misma villa, desde mediados de Agosto del año antepenultimo hasta de presente q.e ha vivido en esta citada V.a, ha observado la mejor conducta moral y politica é inspirado una completa adhesion á la R.a N.a S.a y á su Augusta Madre la Reyna Governadora, como igualm.te á su Govierno. Y para q.e conste donde com-benga doy la presente á solicitud del interesado, q.e firmo en Ayllon á veinte y cuatro de Oct.e de mil ochocientos treinta y cinco.

Manuel Fernandez Villanueva

D.n Juan de la Vera Caseros vecino y Preceptor de Gramatica de esta V.a mi domicilio y residencia.

Certifico en la forma q.e me esta permitido: Que D.n Fran.co Duran Llamazares, ha residido en ella, mas de catorce meses, q.e es el tiempo q.e hay desde q.e arrivó á este Pueblo de el Colegio de Arcos de la Frontera, y desde cuya Epoca hasta esta fecha, le he estado enseñando la Gramatica q.e ha desempeñado con toda exactitud aplicacion y demas

circunstancias de q.e esta adornado por los causales expuestos. Y para q.e conste donde combenga firmo la pres.te á su instancia en Ayllones á veinte y cuatro de Oct.e de mil ochocientos treinta y cinco. Juan de la Vera Casterano

Legaliz.on Yo el infrascripto Escrno. de S. M. pp.co y unico de esta V.a mi vecind. de Ayllon y doy fé por certim.o ... : Que D.n Manuel Fernandez Villanueva y D.n Juan Casterano por quienes resultan dadas las precedentes certificaciones son el prim.o Cura Parroco y el segundo Preceptor de Gramatica de esta misma V.a, segun se titulan y como tales se hallan egerciendo todas las funciones de su respectivo Minist.o: Que las firmas y rubricas con q.e precisam.te las autorizan, son al parecer de sus propios puños, letras y lo mismo q.e acostumbran, en todos sus escritos semejantes, y á q.e siempre se les ha dado y da, entera fé y credito en ambos juicios. Y para q.e asi conste donde combenga, doy la presente á virtud de berbal peticion

573



de parte interesada, q.e signo y firmo
en Ayllon a veinte y cinco de Oct.e
de mil ochocientos treinta y cinco.



Fran.co Ruiz
Esn.no

Josef Duran Ortiz Esno. de S. M. pp.co Notario de Reynos y unico del numero Juzgado y Ayunt.to de esta Villa de Valverde de Llerena mi vecindad, Certifico y doy fe por verdadero testimonio: Que D.n Manuel fernandez Villanueva es Cura Parroco de la inmediata Villa de Aillones; D.n Juan de la Vera Capelluras, preceptor de Grammatica en la misma, y D.n Fran.co Ruiz Esno publico de dho Pueblo como se intitulan los tres en las tres respectivas certificaciones precedentes; cuyas firmas, letras y rubricas con que las autorizan y estampan cada cual la suya y el signo de la ultima para legalizar son al parecer de su misma letra y puño, y las q.e acostumbran en sus semejantes Escritos a los quales como fieles y de probidad en sus ministerios se ha dado y da en juicio y extra entero y debido credito, sin constarme de lo contrario: Por lo q.e a instancia verbal de interesado, doy signo y firmo en testimonio de verdad la presente en citada de Valverde de Llerena a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Josef Duran Ortiz

Legaliz.on [illegible]

Doy fee [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Doy fee conozco al S.or [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aprobación, por que se hallan dadas en cumplimiento de la disposición y dispensación del derecho, con según y forma se requiere y que se hallan en el actual uso y exercicio, de sus respectivas funciones, siendo al parecer las mismas propias con q.e autorizan sus certificaciones, y las mismas q. acostumbran en todos sus escritos, y por tales las reconozco. En fe de lo qual [illegible] la presente y para que conste doy el presente q.e signo y firmo, en esta dha. ciudad [illegible] veinte y seis de octubre de mil ochocientos [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible signature]

574



Don Agapito Garcia de Garcia Catedrático y Secretario interino de los Estudios Reales de esta Corte.

Certifico que Don Fran.co Duran y Quebo: natural de Madrid Diócesis de Toledo se matriculó en la clase de 1.er año de Matem. de este Real Establecimiento para el curso que principió en 1.o de Octubre de 1835 i concluyó en 18 de Junio de 1836, i que habiendo obtenido de su Catedrático la correspondiente cédula de asistencia y aprovechamiento fue examinado i aprobado.

Y para que conste donde convenga, doi la presente, autorizada por el señor Director y sellada con el de los mismos Estudios Reales en Madrid á 20 de Junio de 1836.

Agapito Garcia de Garcia

V.o B.o
Dr. Gisbert



Don *Agapito Garcia de Garcia*, **Catedrático y Secretario interino de los Estudios Reales de esta Corte.**

Certifico *que Don* Francisco Duran y Cuervo *natural de* Madrid *Diócesis de* Toledo *se matriculó en la clase de* Lógica *de este Real Establecimiento para el curso que principió en* 1.º *de Octubre de 1835 i concluyó en* 14. *de Junio de 1836, i que habiendo obtenido de su Catedrático la correspondiente cédula de asistencia y aprovechamiento fue examinado i aprobado.*

Y para que conste donde convenga, doi la presente, autorizada por el señor Director y sellada con el de los mismos Estudios Reales en Madrid á 23 *de* Junio *de 1836.*

Agapito Garcia de Garcia

V.º B.º

Dr. Gribert

576

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Expídase
[illegible]

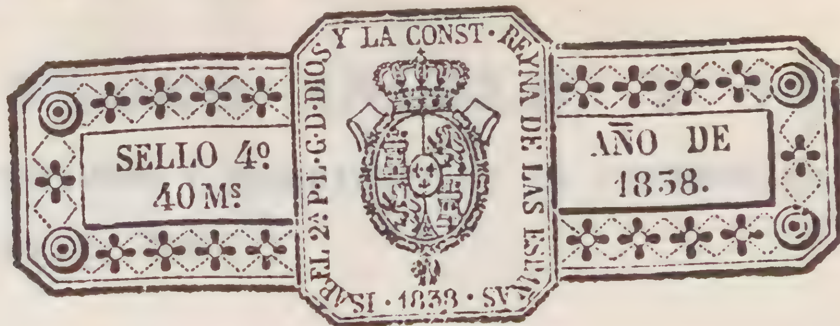
Este interesado [illegible] los estudios de S. Isidro de esta Corte los cursos primero y tercero de Filosofía en los académicos de 1835 a 1837 y el segundo [illegible] experimental y segundo de matemáticas en esta Universidad en el de 1837 a 1838 [illegible]
Dios gue. a V. m. a. Madrid
25 de Octubre de 1838
Pedro [illegible]

Sírvase V.S. decirme al margen de este, si, como resulta de las certificaciones correspondientes, es cierto que D. Francisco Duran, natural de Madrid, ha incorporado en esa Univ.d el primer año de Filos.a y el 3.º que ganó en los Estudios de S. Isidro de 1835 á 36 y de 37 á 38, y si ganó el 2.º en esa Univ.d de 1836 á 37.

Dios gue. á V. m. a.
Sevilla 19 de Oct.e de 1838
Antonio Martin Villa
Sec.o

Sr. Sec.o de la Univ.d de Madrid.

Despachado en 20 de Dic.e de 1838 577



D.n Pedro Angelis y Vargas, Secretario de la Universidad literaria de esta Corte &.a

Certifico: Que D.n Francisco Duran natural de esta Corte Diocesis de Toledo, tiene incorporados en esta Universidad los cursos primero y tercero de Filosofia que estudió y ganó en los Estudios de San Isidro de Madrid en los academicos de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y siete. Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero y para que conste doy la presente que firmo en Madrid á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.

D.r Pedro Angelis

Secret.o



Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

PROFESOR INTERINO Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Francisco Duran natural de Madrid diócesis de Toledo ha ganado y probado en esta Universidad el segundo año de Filosofia en el académico que dió principio en 1.° de diciembre de 183 y finalizó en 12 de junio del presente año, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Sobresaliente

Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 17 de Junio de 1838.

V.° B.°
José Novar
Rtor.

Pedro Angelis
Secretario.





El Infrascripto Cura propio de la Parroquial de esta Villa Certifico q.
en el Libro 58 de Bautismos de los que se Custodian en su Archibo al folio
157 se halla una Partida que copiada aqui ala letra dice asi —

Partida } En la Villa de Cabra á tres de Junio de mil ochocien-
tos y doze años. Yo dn. Vicente de Parraga Cura Teniente
de la Yglesia Parroquial de esta Villa Bautizé solemnemte.
en ella un Niño que nacio á dos del corriente alas once de la
noche á quien puse p. nombre Ysac Juan Nepomuceno Mar
celino de la Sma. Trinidad hijo legitimo de Ricardo Duran
y de da. Franca. Narbaez. Abuelos Paternos Rodrigo Duran, y
Josefa de Bilches: y Maternos Dn. Juan Narbaez, y da.
Maria Franca. Serrano: todos naturales de esta Villa: fueron
sus Padrinos los dhos. sus Abuelos Maternos á quien adver
ti el Parentesco Espiritual que habian contrahido y su obli-
gacion: fueron testigos Dn. Alfonso Sarmiento, Juan de Mora
y Joaquin Sarmiento de esta vecindad y lo firmé = Dn.
Vicente de Parraga —

Concuerda dha. Partida con su Original que queda en referidos
Libro y Archibo de que el Infrascripto Notario mayor Archivista
da fee y a que nos remitimos. Y para que conste donde convenga
damos la presente á solicitud de parte legitima en esta Villa de
Cabra á diez y ocho de Enero del año de mil ochocientos treinta y
dos =

Pedro Domingo Serrano

Ante mi
Lorenzo Diaz y Orin

584



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Joaquin Dorado Rotamar natural de D. Benito, Diocesis de Plasencia ha sido matriculado, y aprobado en el Curso privado de Logica, Ontologia, y Matematicas de mil ochocientos treinta y uno en mil ochocientos treinta y dos; presentando al efecto los documentos que para ello se exigen en ultimas Reales Ordenes relativas á cursos privados, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Gros.
Srio

Esto f[irm]o

Manuel Donaire
por R.





Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Joaquin Dorado y Rotamar, natural de Don Benito, Diocesis de Plasencia ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de segundo año de Filosofia de Metafisica y Etica que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos; y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

Vto. Bno.
Manuel Alvarz Rubio
Rector Inteno.

Miguel Gros.
Srio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Joaquin Dorado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro. D.r Manuel Morrio del Marmol

Examinado y aprobado
D.r Marmol   Arguaschagac   Bravo

Sev.a 4 de Set.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Manzo

Pro Bach. Grad. in Jure Cesareo Obtinendo, 583
has theses offeruntur propugnandas die undecimo Ma
ii, à Dno Josepho Duran sub presidio D.D.D. An
tonii Santervaz et Lerin Moderatori

Sev.a y Mayo 9 de 1795

Se cometen al Sr Silva.

D.r Santervaz

Lr

No conviene nada. Sev.a 10 de Mayo de 95

Silva

1a

Ci cui mandata est Jurisditio, etiam mixtum imperium mandatum videri.

2a

Transatio rescindi nequit, ob lesionem enormem.

3a

Litis contestatio ex parte rei fieri ne quit nisi negative.

+

584

El Dor. Dn. Antonio José Santervar y Lezun del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litª. de Sevª. en el de Leyes Catedratico pr. S. M. de dicha facultad en ella con agregacion à la Historia e Instituciones de Dro. Rl. y Abogado del Ile. Colegio de esta Ciudad

Certifico qe. Dn. Jose Duran natl. de la Puebla del Maestre Obispado de Badajoz ha asistido à mi respectiva Clase en este Curso qe. principio en Octubre del año proximo pasado y concluira à fin de este del presente: haviendo sido su asistencia con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y pa. qe. conste doy la presente en Sevª à catorce de Mayo de mil ochocientos diez y seis

Dor. Dn. Antonio José
Santervar y Lezun



El catedco de Latinidad del colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla, qe. abajo firmo –

Certifico qe. habiendo examinado a D. José Duran, en las cuatro partes de la gramª. latina, lo he hallado suficientemte. instruido, y capaz de pasar al estudio de la filosofia y pª. qe. conste doy esta en el Colegio cita, a 10. de Octre. de 1828.

A. Manl. Sotelo

El D.r y Mro. D.n José Gutierrez dela Vega del Claustro y Gre-
io dela R.l Universid.d Literaria de Sevilla enlos de Leyes y Artes en
tedratico de Partid.s Abogado delos Reales Consejos Socio facultativo
Matematicas dela Patriotica dela misma &c.

Certifico q.e D.n José Duran Natural de Estremadura
ha asistido ala Clase de mi cargo q.e empezo en 18. de
Octubre de 817. y concluyo en 18. de Junio de 1818 con
puntualid.d aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste
doi la presente en Sevilla a 1.o de Octubre de 1818.

D.r José Gutierrez

El Dr. y Mtro. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Leyes y Artes, su Catedratico de Partidas, Abogado de los R.s Consejos y del Ylte. Colegio de esta Ciudad

Certifico y Juro: que Dn. Jose Duran y Marchena natural de la Puebla del Maestre Provincia de Estremadura ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento todo el Curso Escolastico, que principio en Octubre del año proximo pasado, y concluyo en fin de Mayo del presente. Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos diez y nueve

Dr. Diego Fernandez Muñoz



S.r Rector del Claustro de esta R.l Universidad.

Sev.a 4 de Marzo de 1826

Dése de lo que constare y fuere de dar.

D.n Juan Neira Duran, Natural de Sierra de fuentes, estudiante de Clinica en esta R.l Universidad a V.S. con el debido respeto expone; Que en atencion a hallarse publicadas las quintas provinciales en esta Ciudad, y viendose incluydo en ellas, no puede menos de seguirsele un gran perjuicio, sino acredita por competente documento el ser Bachiller en Medicina de esta R.l Universidad, pero como p.a concedersele d.ho documento se requiere haver hecho las competentes informaciones de limpieza de sangre (segun la protesta q.e p.a ello hizo) y no haviendole sido posible el practicarlas hasta el presente.

Supp.ca a V.S. q.e teniendo en consideracion los perjuicios y atrasos q.e se le seguirian, se sirva decretar se le conceda d.ho testimonio de Bachiller p.a el fin propuesto: favor q.e no duda merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla 4 de Marzo de 1826.

Juan Neira Duran

590



589

D. Juan Duro natural de Villada, Obispado de Leon, y examinar ista en corte de Nobles al cargo del Sor. Dn. Domingo de Yribe, estudió el curso de Logica desde 1º de Octubre del año pasado de 1817 hasta 15 Julio de este año de 1818; y con referencia á los libros de mi cargo le di certificacion en 27 de Julio ultimo con el Visto Bueno de dicho Sor. Director que tambien se pone aqui.
Dios gue á V. ms. as. Vergara 3 de Noviembre de 1818
Josef Gabriel de Urrutia

Vto. Bno
Yribe

Sr. Dn. Juan Moreno Baquerizo.

Sr. Dn. Jose Gabriel de Urrutia

Cumpliendo con lo mandado pr. las Rs. Ords. se servira Vd. decirme al margen si es cierto q. Dn. Juan Duro, natural de la Va. de Villada Obdo. de Leon estudio en ese Rl. Colegio, como pretende acreditar en esta Real Univers. con Certificacion firmada pr. Vd. un Curso de Logica. y qual fue.
Dios gue. á Vd. ms. as. Sevª. y Octe. 31. de 1818.
Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo
Seco.

Antonio ... Echagara

... Bravo

... de buena conformidad.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Seco.

... Pedro ... que le
... de ...
... 1817 ...
... 1818 ...
... 17 de Julio ...
... Pedro ...

... 3 de Noviembre de 1818

590



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1.º

[illegible]

José Antonio
de Areyzaochaga

Examinado y aprobado

Rev.a Oct.e 25 de 1827. Dr. Morrones — Areyzaochaga — Bravo

Por su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.o



591

Yo el Mro Dn Juan Manl Vazqz del Claustro de la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad, Licdo en Sagrada Teologia, Abogado de este ilustre Colegio, y Catco de Filosofia por SM.

Certifico y en caso necesario juro qe Dn Juan Alonso Duran natl de la villa de la Campana de este Arzobispado ha asistido á la clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamiento en el proximo pasado Curso qe tubo principio en dha Universidad por octubre de ochocientos quatro, y acabó por Mayo del año de la fha; y pa qe conste y el contenido en esta certificacion pueda acreditar haver ganado er referido Curso de Logica, Doy la presente. Sevilla y octubre um de mil ochocientos cinco.

Licdo Dn Juan Manl Vazqz



El Preceptor de latinidad de la Va de Araza. qe abajo firmo, certifico; qe Dn Juan de la Cruz Duran natural de ño y estudiante de esta, ha sido examinado publicamte sobre las partes de Grammatica latina, y hallandolo suficientemte instruido pa qe pueda pasar a estudios de facultades mayores, se le da esta. Araza 2 y Septiembre 1832.

Franco de Paula Ortega

Los infrascriptos Escnos ppcos del numo y Juzgdo de esta villa: Certificamos y damos fe: que los Sres Dn Celestino Ortiz de Pinedo, y Dn Franco Astorga y Miranda Pño, y Dn Franco de Paula Ortega, son el primo Alcalde mayor, el segundo Cura propio, y el tercero preceptor de Latinidad de esta villa, como respectivamte se titulan en las tres certificaciones que anteceden que rubricamos y en esta todos los cuales se hallan en actual egercicio de sus destinos: y las firmas

y rubricas conque se hallan autorizadas, y es-
presan sus nombres y apellidos son
al parecer las mismas que acostum
braron poner de sus puños, y letras
en iguales documentos, a los que se les ha dado
y da entera fee, y credito en juicio, y fuera de
el; y para q.e asi conste a instancia de parte
ponemos el presente que signamos, y firma
mos en Antequera siete de Septiembre de mil ocho
cientos treinta y dos.

Lorenzo Guerra
Escribano

José María
Marin



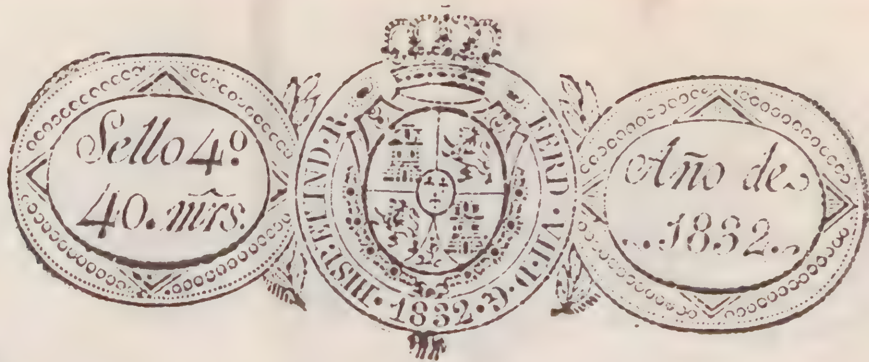
El Lic.do D.n Antonio Ortiz de Pineda ... Alcalde mayor por S. M. de esta Villa, Abogado de los R.s Consejos, ... de guerra, Presidente del Ayuntamiento, Junta de Propios, Positos y Sanidad, Subdelegado de Marina y de Policia de ella y su Partido &c.

Certifico que D.n Juan de la Cruz Duran natural y vecino de esta Villa ha observado constantem.te buena conducta moral y politica en todo el tiempo q.e ha permanecido en ella desde q.e principió el cordon de Sanidad hasta la fecha. Y p.a q.e lo acredite doy la presente q.e firmo en Alcaraz á siete de Septiemb.re de mil ochocientos treinta y dos.

Ant.o Ortiz Amador





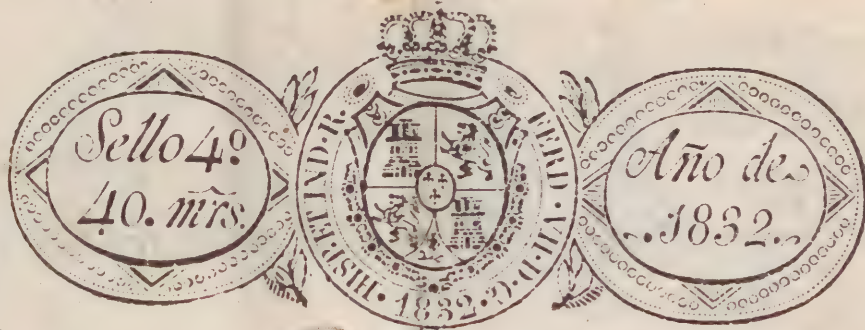


El Lic. Dn. Franco. de Arriaga Pro. Cura Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de esta Villa &c.

Certifico qe. D. Juan de la Cruz Dueñas natural y vecino de esta Villa ha observado siempre buena conducta moral y politica; y para qe. le acredite doy la presente qe. firmo en Arganda a [illegible] de Septe. de mil ochocientos treinta y dos.

Lic. Franco. de Arriaga





Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos: que D. Juan de la Cruz Duran natural de Aracena de edad de doce años, color blanco, ojos azules, pelo rubio esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla once de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Fran.co de Paula Cerero R.r
D.r Manuel Maria del Marmol

D.r José María de Soto.
D.r Juan [illegible]

Mat.do en 1.º de Filosofía p.a el curso de 1832 a 1833. f.º 265. Prob.º f.º [illegible]

Mat.do en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1833 a 1834 f.º 386. Prob.º f.º 20.

Mat.do en 3.er año de Filosofía para el Curso de 1834 a 1835 f.º 33. Prob.º f. 219.

Mat.do en 1.º de Leyes para el curso de 1835 a 1836 f.º 57
Prob.do f.º 330.

Mat.do en 2.º de Leyes para el curso de 1836 a 1837 f.º 540.
Prob.do f.º 510.

~~Mat.do en 3.º año de Leyes~~

~~[illegible]~~
Mat.do en 3.º de Leyes Dro Nat.l y de Gentes p.a el curso de
1837 a 1838. f.º 580 Prob.do f.º 677.

Mat.do en 4.º año de Leyes p.a el curso de 1838 á 1839. f.º 19.
Prob.do folio 749.
Mat.do en 5.º año de Leyes p.a el curso de 1839, á 1840. f.º 43.
Prob.do num.º f.

[illegible]

Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1841 a 1842 Num.º 12
Prob.do n.º 11
N.º 10 Mat.do en 8.º año de Leyes p.a el curso de 1842 a
1843.

597



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que Dn. Juan de la Cruz Duran; ha asistido en este año escolastico que empezo en diez y ocho de Otubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo qe. ha sido la de primer curso de instituciones Filosoficas; con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

Dr. Marmol [illegible] Bravo

Sevª. 30 de Dicº. de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Huertas
Sº.

D. 19

598



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo:

Certifico y juro qe. Dn. Juan de la Cruz Duran y Hermoso, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; a la clase de mi cargo qe. fue la de segundo año de instituciones filosoficas, en este curso qe. empezo en Enero y concluyo a fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D. Manuel Maria del Marmol

Sevª. 27 de Dbre. de 1834.

Es de buena conducta y se ha anotado de la [illegible] de la [illegible]

D. [illegible]



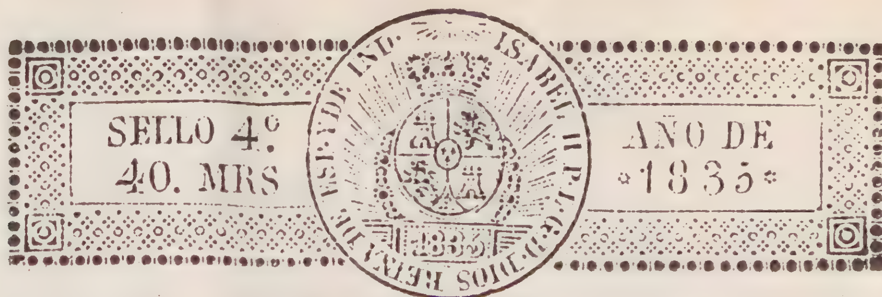
Exam.do y aprobado

D. Marmol

[illegible]

[illegible]

5 ⁄ 9 2



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Juan de la Cruz Duran ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco.



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Marmol

Alvarez Arrpanchaga

Sev.a 10 de Oct.e de 1835.

Es debidam.te conforme. Por ausencia de el S.o de Cam.a

D.r Mauze
[illegible]

600

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Señor Rector.

Peticion.............. **D.** Juan de la Cruz Duran .... natural de Arazena .... con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes .... Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla doce de Junio de 1840.

Juan de la Cruz Duran

Sevilla 12 de Junio de 1840.

Decreto............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

Certificacion... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Juan de la Cruz Duran natural de Arazena ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, otro de Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, uno de Derecho natural y de gentes y principios de Legislacion universal, y dos de Derecho patrio e Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos cuarenta. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa

V.º B.º

[illegible] Vazquez

Sevilla 12 de Junio de 1840.

Decreto.......... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... Cítese para este acto el Lunes quince del corriente. . . . . á las ocho. . . . de la mañana. . . Sevilla doce de Junio de 1840.

El Decano

D. Vazquez

Deposito.........., He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Juan de la Cruz Durand. . . . . para graduarse de Bachiller en Leyes. . . Sevilla á doce de Junio. . . de 1840

N. 16.

Intervenido en Contaduría
Lib. / folio
D. J. Benitez

Puntos.................. En la Ciudad de Sevilla á catorce. . . . . de Junio . . . . de mil ochocientos cuarenta. . . . . . . siendo la hora de las ocho. de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Manuel de Vazquez. . . . . y el graduando D. Juan de la Cruz Durand. . é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números treinta y dos cuarenta y dos y ciento setenta y ocho. . . . . á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: 1a. Dominus seclusa servitute potest propria autoritate tignum alienum ex suo fundo removere, aut immum destruere. 2a. Animalibus separari possit a domino necessitate. Utrum 3a. absentes dum sitae potierunt baptismum possint baptizari et in ejusdem baptizati conditionem recedant. . . . . . .

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la treinta y dos. . . . . y que la defenderia en estos términos. Dominus seclusa servitute, potest propria autoritate tignum alienum ex suo fundo removere aut immum destruere?

. . . .

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Dr. Vargas   Juan de la Cruz Duran   Antonio Martin Villa Srio.

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decano D. Antonio Santaraz D. José Gutierrez y D. Diego Fernz. Muñoz Catedras. de Instituc. civiles copiandoles la proposicion y convocándolos para este grado que había de celebrarse mañana Lunes quince del corriente á las ocho de la misma. Sevilla 14 de Junio de 1840

Antonio Martin Villa Srio.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á quince - - - - de Junio - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - siendo las ocho - - - - de la mañana - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, Decano D. José Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz y D. Antonio José Santeraz, Cedraticos de Instituciones Civiles . . . . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Juan de la Cruz Duran - - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina - - - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Antonio José de Santaraz - - - - - - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz - - - - - - - -; y en seguida el Sr. Dr. D. José Gutierrez le - - - - - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres Aes por la aprobacion y ninguna R. - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante. - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Dr. Vargas   Antonio Martin Villa Srio.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?“ Y habiendo respondido „ si juro“, añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.“ Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Dn. Vargas — Juan de la Cruz Duran — Antonio Martin Villa, Sec.

COLACION............... *El Sr. Dr. D.* José Gutierrez - - - - - - - - *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* D. José de Castro, Santiago Villanueva y Francisco de Salas - - - - - - - - - - - - *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Leyes - - *y subido en una Cátedra, é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* [illegible] - *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* [illegible] - - - - - - *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* quince - - - - *de* Junio - - - *de mil ochocientos* cuarenta - - - - - - - *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* José Gutierrez [illegible]

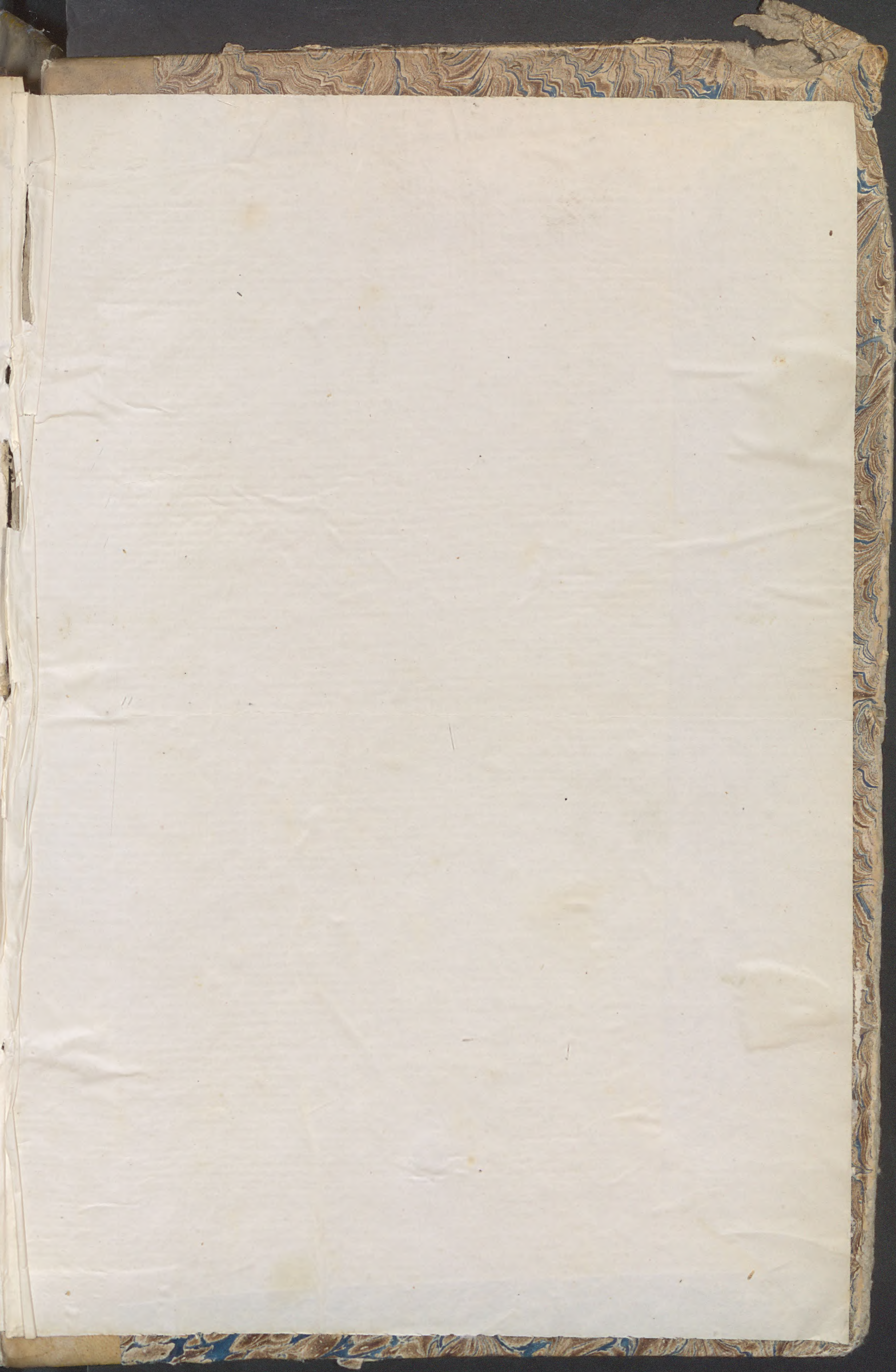
Dr. Gutierrez

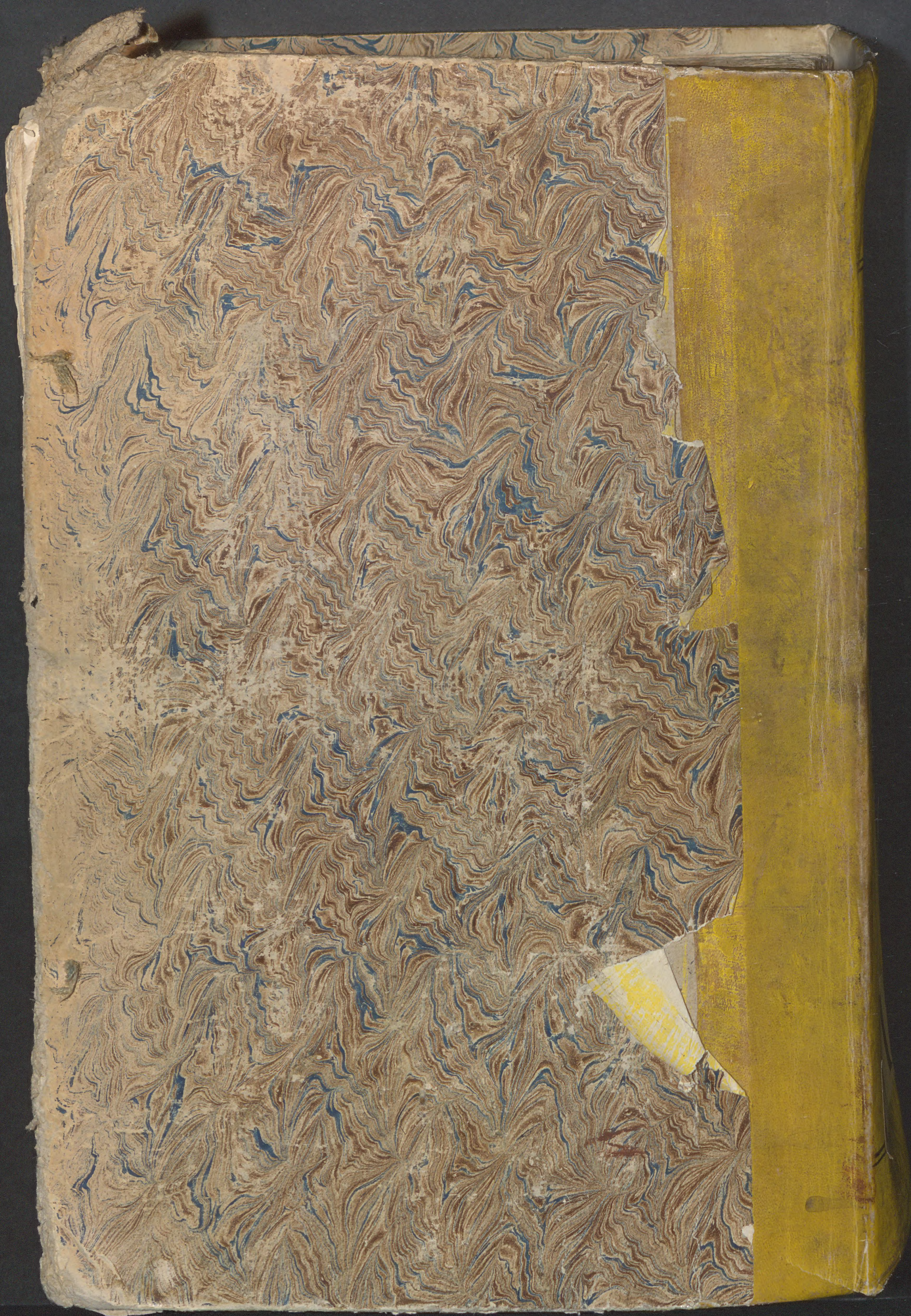
DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* veinte y cuatro -- *al folio* quinientos noventa y seis, *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* quince *de* Junio - - - *de 184*.

Antº. Martin Villa, Sec. — Juan de la Cruz Duran

Tomóse razon lib. 1. **fol.** 10 **núm.** 235 **Derechos** veinte y cuatro [illegible]

Dr. J. [illegible]





D.

Lib.o 21.

Yndice de Carreras

